

1848

The first of the year was a very dry one  
and the crops were much injured  
by the drought. The wheat was  
very poor and the corn was  
also much injured.

Wheat crop 20 bushels

100 bushels

100 bushels

100 bushels

Wili Peruan.

El presente libro es un prototipo de documento fiscal útil, sellado con el de esta Administración y numerado, respaldado con tres folios de Papel de Buro, n.º 343051 y dos siguientes, se destinan a Libro de Actas de Sesión de la Comisaría Central de los señores Carlos Lumbrales de

Peru.

Hecho en Lima el 21 de Julio de 1914

El Comisario



*[Handwritten signature]*

1.

Diligencia.— La rebacta para hacer constar que el presente Libro, compuesto de doscientos folios, se destina a consignar las actas de las sesiones que celebre la Comisión Gestora del Excmo. Instituto Insular de Tenerife.

Quita Cruz de Tenerife, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Nº 13º  
El Presidente.

*[Handwritten signature]*

El Secretario,  
*[Handwritten signature]*

Continuación del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Comisión Gestora, el día 21 de Junio de 1944.

Cuadragésimo segundo.— Acto seguido, se lectura a su escrito de la Subterrefcción de Fondos, fecha veinte del actual, relativo a la unificación y ampliación de los actuales empréstitos insulares, cuyo texto literal es el siguiente:

"La aprobación del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, por parte de la Comisión Gestora, exige el estudio de una operación de crédito, en el mismo previsto, para atender al pago de las atenciones que figuran en la Sección de Gasto.

Se cifra la operación de crédito a realizar, en la cantidad de dos millones, ciento cuarenta y nueve mil, doscientas veintiseis pesetas.

tas. La Corporación tiene actualmente en plena vigencia, cuatro operaciones: dos en forma de empréstito, una con letra descontada en la Caja de Ahorros y otra de préstamos concertados con el Banco de Crédito Local.

Estas diversas operaciones, con entidades distintas, a diferentes tipos de interés y con desigual modalidad en cuanto a sus vencimientos y forma de pago, ponen de manifiesto la conveniencia de unificarlas con la operación que ahora se trata de realizar.

El Excmo. Cabildo paga anualmente por intereses, las siguientes cantidades (repartidas al año mil novecientos cuarenta y cuatro):

Empréstito Avenida Marítima	45.420'00.
Idem Universidad	9.600'00.
Préstamos Banco Crédito Local	28.059'96.
Letra Caja de Ahorros	28.000'00.
<u>Total</u>	<u>111.379'96.</u>

Ahora bien; los capitales que componen a dichos intereses, o sea las cantidades que están pendientes de cancelación, son las siguientes:

Empréstito Avenida Marítima	762.000'00.
Idem Universidad	160.000'00.
Préstamos Banco Crédito Local	674.000'00.
Letra Caja de Ahorros	400.000'00.
<u>Total</u>	<u>1.996.000'00.</u>

Si nos propusiéramos hallar el porcentaje de interés que resulta de comparar los dos totales antes expresados, veríamos que el Excmo. Cabildo satisface actualmente, por todas sus operaciones, un promedio del cinco cincuenta y siete de interés anual.

Al reunirse las operaciones hoy existentes,



con la que se propone, para cubrir el Presupuesto extraordinario, tendriamos el siguiente resultado:

Presto por amortizar de las operaciones actuales. . . . . 1.999.000'00.

Nueva operacion para el Pre-  
supuesto extraordinario. 2.149.226'83.

Se deduce la Letra de  
la Caja de Ahorro por  
estar ya incluida en  
dicho Presupuesto. . . . . 400.000'00 1.749'226'83.

Total de la nueva operacion re-  
fundida. . . . . 3.748'226'83.

El Banco de Credito Local de España, segun datos oficiales que se tienen a la vista, está dispuesto a efectuar un préstamo al Cabildo por cuarenta y nueve años, al cuatro treinta y cinco por ciento, sin necesidad de modificar las actuales garantías, ni variar las cargas financieras hoy existentes.

Segun esto, los intereses que a dicho tipo tendria que satisfacer anualmente el Cabildo, sobre los tres millones, setecientos cuarenta y ocho mil, doscientos veinte y seis pesetas con ochenta y tres centimos, ascenderian a la cantidad de 163.047'86.

y como actualmente y conforme queda dicho, está pagando por dicho concepto . . . . . 111.379'96.

y por la operacion del  
Presupuesto extraordi-  
nario, al mismo cua-  
tro treinta y cinco, sa-  
tisfaria. . . . . 93.491'36. 204.871'32.

resulta un beneficio anual con  
la operacion de credito refundida de 41.823'46.

Si a esto se añade que el nuevo empréstito unificado no exige mayores cargas financieras para la Corporación, por estar comprendida la anualidad de pago, dentro del actual crédito presupuestado para tal fin, la facultad que en todo momento tiene de anticipar la amortización de la nueva operación referida, si así se lo permitiera la riqueza de su hacienda y la limitación de las garantías a las que tiene postadas ahora para un nuevo crédito, para cada punto de vista, aconsejable es proponer al Banco de Crédito Local, la operación en su principio estudiada de unificación y ampliación de la deuda al tipo de cuarenta y cinco por ciento y cuarenta y nueve años de amortización."

Y la Comisión acordó concertar con el mencionado Banco de Crédito Local, un préstamo por la expresada suma de tres milloves, setecientos cuarenta y ocho mil, doscientos cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos, con destino a la unificación y ampliación de la deuda suscitada, amortizable en cuarenta y nueve años, en las condiciones generales que tiene fijadas dicha Establecimiento bancario, y con la reserva de poder anticipar su amortización si así conviniera a esta Excma. Corporación.

Cuadragésimo tercero.— Promover para el tercer trimestre del año actual, el presupuesto insular que rige en el de mil novecientos cuarenta y tres.

Cuadragésimo cuarto.— Apoyar provisionalmente el suplemento de crédito por importe de treinta y siete mil, cuatrocientas ochenta pesetas.



tos, que en escrito de cinco del actual, propone la Intervención de fondos, debiendoarse al mismo, la tramitación que corresponde.

Cuadragésimo quinto.— Dejar sobre la mesa el asunto relacionado con la adquisición de acuarelas del pintor tinerfeño, Don Francisco Borrero Quentó, que fueron entregadas en Madrid, como obsequio a diferentes personalidades, con motivo de la Exposición de Pintores tinerfeños, celebrada últimamente en dicha Capital, cuyo importe asciende a la suma de once mil pesetas.

Cuadragésimo sexto.— En relación con el acuerdo adoptado por este Excmo. Cuerpo, en sesión de veintidós de abril último, en orden al Régimen de subsidios Familiares, se resolvió Consultar a la Caja Nacional, si es factible hacer el abono de subsidios al personal obrero de esta Excmo. Corporación, por el sistema de pago anticipado.

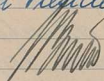
Cuadragésimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento, escrito de la Dirección de los Tranvías Eléctricos Tinerfeños, remitiendo el ejemplar de la actual póliza contratada con la Compañía de Seguros L'Union, y a los efectos de que se tenga en cuenta al elaborar las bases para el concurso del Seguro de Responsabilidad civil de los vehículos de dicha explotación.


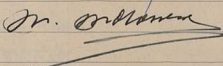
Cuadragésimo octavo.— Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, Oficio del arquitecto insular, Don Tomás Machado Méndez, relacionado con el régimen de remuneraciones al personal facultativo que interviene en la preparación, vigilancia y dirección de las obras públicas.

Cuadragésimo noveno.— Dejar sobre la mesa

se, para estudio de los Señores Consejeros, un  
resoluto del Señor Consejero Don Sebastián Mar-  
tín y Días-Llavos, remitiendo el expediente  
instituido por el mismo en eslarreimiento  
de lo sucedido con los rails adquiridos en  
Las Palmas para la Tranvía Eléctrica Pu-  
blica y que se hallan pendientes de emban-  
que, en el muelle de dicha Ciudad.


En otro particular se levantó la sesión a  
las veinte horas, de la que se extiende la pre-  
sente acta, que autoriza, con su visto bueno, el  
Señor Presidente y firma el Señor Alcalde Real,  
sustituto del Interceptor de fondos, de todo  
lo cual yo el Secretario doy fe:

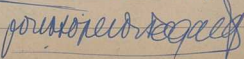
Vº Bº  
El Presidente,  


  
Sr. 

Diligencia.— La reoacto para hacer  
constar que la sesión ordinaria de la Comi-  
sion Gestora de este Excmo. Cabildo, convocada  
para el día de hoy, y hora de las dieciseis,  
no ha podido celebrarse, por no haber con-  
currido numero suficiente de Señores Con-  
sejeros, ya que sólo lo hicieron, Don Sebastián  
Martín y Días-Llavos, Don Juan Ravina mien-  
des, Don Carlos Rizo González, Don Antonio Le-  
cuona Hardisson, Don José Vicente de Buengo y  
Días y Don Manuel González Hernández.

Quita Cruz de Tenerife, a once de Julio de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº  
El Presidente,  


El Secretario,  






Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 19 de Julio 1914.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez y nueve de Julio de mil novecientos catorce y cuatro, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de Don Sebastián Martín y Díaz-Llavos, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del infanzado Secretarío y de Don Matías Molowny Real, sustituto del Intendente de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los Señores Consejeros, Don Baltasar Ponte Méndez, Don Carlos Rijo González, Don José Vicente de Suenigo y Ordo, Don Alberto del Pozo Machado, Don Manuel González Hernández, Don José de Ascaso y León Teulita y Don Antonio Luciano Hardisson.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte, todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintinueve de Junio próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

PERSONAL.

Tercero.— Autorizar las vacaciones del personal de la Secretaría, propuesta por el Jefe de la Sección II de la misma, en escrito de veintinueve

anterior.

Quarto.— Conceder igualmente las vacaciones reglamentarias al Personal de la Sección I de Secretaría, conforme a la propuesta formulada por el jefe de la misma, en escrito de siete del actual.

Quinto.— En el expediente iniciado con motivo de instancia suscita por Don José María García Saura Amaga, solicitando sobre nómina médica honoraria y gratuita de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó diferir su resolución hasta que se termine el concurso que, para la provisión de plazas de médicos de la Beneficencia insular, se está llevando a cabo.

Sexto.— Seguidamente se acordó que continúe sobre la mesa, una instancia producida por el médico del Servicio de guardias permanentes, de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Capital, Don Manuel Fernández de Villalta, solicitando dos meses de licencia, por enfermo.

Septimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha tres del actual, por el cual se concedió un anticipo recibo grable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos minúsculos, al Interceptor de Fondos de este Excmo. Cabildo, Don Eduardo Olivos Waddell.

Octavo.— Conceder a Don Luis Caballero Pizar, actualmente Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, con la gratificación anual de siete mil, doscientos



pesetas, a partir del veintinueve de mayo del  
año anterior, hasta el día cinco de octubre de  
mil novecientos cuarenta y tres, tres quinque-  
nios de quinientas pesetas, cada uno, y desde  
el seis de octubre de mil novecientos cuarenta  
y tres, en adelante, acónditarse los mismos en  
la cuantía del día por ciento de dicha gra-  
tificación, esto es, a razón de setecientos vein-  
te pesetas, lo que hace un total de dos mil,  
ciento sesenta pesetas, por este concepto, aso-  
nándosele los referidos quinqueños, en uno  
y otro caso, sobre la suma dicha remuneración.

NOVENO.— Tener por concedido a Don Au-  
tenu Pico Benítez, Odeuanga de este Excmo.  
Cabildo, el tercer quinqueño de quinien-  
tas pesetas que le fue otorgado por este Excmo.  
Cabildo, el veintiocho de junio del año ante-  
rior, con efecto al cuatros de agosto de mil no-  
vecientos cuarenta y dos, en lugar del once de  
octubre del mismo año, a virtud de la reso-  
lución de esta Corporación Gestora de veintinue-  
ve de diciembre último, por la cual se acordó  
computar para la concesión de quinqueños,  
el tiempo de suspensión derivado de expe-  
diente de depuración por responsabilidades  
políticas, caso que comprende al interesado.

DÉCIMO.— Conceder el cuarto quinqueño  
a partir del diecinueve de mayo último, al  
legente investigador de arbitrio de este Excmo.  
Cabildo, Don Vicente Brunetto Alonso, el cual ar-  
cúese a la cantidad de seiscientas pesetas  
anuales, importe del día por ciento de su  
haber básico de seis mil pesetas al año, que  
en la actualidad disfruta y el cual se le abo-  
nará sobre dicho haber base, más mil ochenta  
y cinco pesetas, por tres quinqueños de igual

cuantía que tiene reconocida con anterioridad.

Décimo primero.— Continuamos un decreto de la presidencia, de seis del presente mes, por el cual se dispuso el caso de eucazgado de los Alumacenes de los Tranvías Eléctricos Guatemaltecos, Don Miguel López de Lara, para cuyo empleo fue designado, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión Gestora extraordinaria, celebrada el día veintiocho de Abril último.

Décimo segundo.— Sustituir del concurso a plazas de médicos de los Establecimientos Guatemaltecos de Beneficencia, dependientes de esta Excma. Corporación, la correspondiente a la de Farmacéutico, figurada en el mismo, debiendo formar parte del Tribunal respectivo, un Catedrático de la Facultad de Ciencias Químicas, de la Universidad de La Laguna.

Décimo tercero.— En el expediente iniciado con motivo de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Dona Amparo Díaz Saueron, contra acuerdos de esta Excma. Corporación, de veintinueve de Mayo y treinta pasado y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó que éste cabildo se reuniese cerca de tal recurso, como parte condempnante, por medio del Procurador, Don José Gutiérrez, el cual habrá de ser designado, por el Señor Letado Capitular.

Décimo cuarto.— Quedar autorada de haber resultado desierto el concurso para provisión de dos plazas de Comadronas, con destino al servicio de los Establecimientos Guatemaltecos de Beneficencia, de esta Capital, debien-



do pasar el expediente respectivo a la Comisión de Beneficencia, para que, a su vista, proponga lo que juzgue procedente.

Decimo quinto.— En el expediente incoado con motivo de instancia suscita por la emigración de un plejea de los propios Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Doña Victoria Mateo Ramos, solicitando se ordene que su trabajo y el de las demás compañeras no sea mayor de ocho horas diarias, se resolvió archivar aquí, puesto que la interesada, según resulta de informe emitido por la Administración, no desempeña actualmente el empleo de referencia, sino que presta sus servicios como sirviente de cocina.

Decimo sexto.— Dada cuenta de otro expediente incoado con motivo de instancia producida por el ex-ayudado de la Casa de Huérfanos, José Cabrera García, solicitamos si le nombre Ordenanza auxiliar de este Excmo. Cabildo, se acordó que no habiendo necesidad por ahora de sustituir al personal subalterno que presta sus servicios, no es posible al presente, acceder a lo interesado.

Decimo séptimo.— Autorizar las vacaciones de veraneo del personal afecto a la investigación de arbitrios de esta Capital, en la forma señalada en escrito de la Administración, de doce del actual.

Decimo octavo.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia el expediente incoado con motivo de instancia suscita por el mérito honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Ca-

pitales, Don Victoriano Basias Montasinos, solicitando se le considere como abonable el tiempo de servicios voluntarios prestados en las filas nacionales.

### Beneficencia

Décimo noveno.— Ratificar un decreto de la presidencia, de dieciséis de Junio anterior, por el que se dispuso el ingreso en la casa Sursulora de Fuenfauco, del menor Luis Angel González Vargas, hijo de María, de los menores apellidados.

Vigésimo.— Confirmar igualmente otro decreto de la propia presidencia, por la que se ordenó el ingreso en la misma Casa de Fuenfauco, de los niños José Antonio y Isidro Ramírez Paraza, de doce y ocho años de edad, respectivamente, hijos de Teresa Ramírez Paraza.

Vigésimo primero.— Autorizar el ingreso en la susodicha Casa de Fuenfauco, de los menores Roberto y Ardoceles Guerra Morales, de ocho y siete años de edad, e hijo de Marcos y Juana, ratificando así un decreto de la presidencia, de diez del actual.

Vigésimo segundo.— Confirmar un decreto de la presidencia de veintinueve de Junio anterior, por el que se prorogó el ingreso en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, de los menores Emilio y Manuel Casu Mata, de tres y cuatro años de edad.

Vigésimo tercero.— Ratificar asimismo otro decreto de la presidencia del día seis del presente mes, por el que se concedió con el industrial de esta plaza, Don Ludalecio Barbuzano Díaz, la instalación de un animal de tubería galvanizada de uno y un cuarto y accesorios correr



pendientes, para regular el abastecimiento de agua potable al Jardín Infante de la Sagrada Familia, todo ello por el precio de cuatro mil, setecientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta centimos, cuya suma le sera librada al interesado, con cargo al credito que corresponda, una vez que los trabajos sean recibidos en debida forma, por la Sección de Arquitectura.

Digésimo cuarto.— Autorizan al ex-ayudante de la Casa de Huérfanos, Francisco Rodríguez Plata, para que pueda disponer de la libreta de la Caja de Ahorro, que se le custodia por la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, por razón de tener mas de veintitín años de edad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tres de la Ordenanza, a cuyo número uno, del presupuesto insular vigente.

Digésimo quinto.— Abonar al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al capítulo Dieciocho, su previsto, del Presupuesto insular ordinario en vigor, la suma de dos mil, quinientas setenta pesetas, importe de estancias y aplicaciones de radioterapia, causadas y practicadas en el Hospital de San Martín de las Palmas, a los enfermos procedentes de esta Isla, Esperanza Rodríguez Delgado, Concepción Expósito Font, Mercedes Ordoñez, Gertrudis Díaz Lorenzo y María González Encinillo.

Digésimo sexto.— A la vista de una comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de que el Cabildo Insular de la Gomera, aducida a los mismos la cantidad de setenta y siete mil, doscientos noventa



ta y ocho pesetas, por estancias y demás gastos causados por enfermos procedentes de dicha Isla, durante los años de mil novecientos cuarenta y uno a mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Resolvo declarar a dicha Corporacion el pago de esta suma, y si esto no diere resultado, poner el hecho en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, suplicándole su intervencion en este asunto, y si así no se hiciere tampoco efecton el débito, proceder a su cobro por la via de apremios.

Vigésimo séptimo.— Abonar al Excmo. Cabildo Vecinal de Gran Canaria, con cargo al Capitulo de Suprenista, del presupuesto insular vigente, la suma de dos mil, ochocientas dos pesetas, importe de las estancias causadas en el Hospital de San Martín, de San Palomas, por los enfermos procedentes de esta Isla, Angel Melián Rosiqués, Mucidos Días Días, Ciriaco Días Rodríguez y Felix Sacramento Ferrández.

Vigésimo octavo.— Satisfacer asimismo al Excmo. Cabildo Vecinal de Gran Canaria, con cargo al crédito que corresponda, la suma de ocho mil, cuatrocientas veintinueve pesetas y cuarenta céntimos, importe de las estancias causadas en la Leprosaria Regional de San Lazaro, por enfermos procedentes de esta Isla de Tenerife, durante el primer trimestre del corriente año.

— Contabilidad. —

Vigésimo noveno.— Que dar enterada de las lectas de argues verificadas el veintidós y el treinta de Junio anterior, que conope una existencia en Caja, en distintos valores,





de tres milloves, quincecientas setenta y nueve mil, setecientas cinco pesetas y sesenta y dos céntimos, y tres milloves, ochocientos cincuenta y dos mil, ochocientos trece pesetas con ochavos céntimos, respectivamente.

Trigésimo.— Aprobado el cargo de las cantidades que debe satisfacer este Excmo. Cabildo, al Montepío de Fomento, por las aportaciones correspondientes al mes de Mayo último, y abonar el importe de cincuenta y ocho mil, ochocientos tres pesetas y ochenta y ocho céntimos, según se detalla en escrito de la Intervención de dieciocho de Junio anterior.

Trigésimo primero.— Dada cuenta de un Oficio de la Dirección General de Administración Local, relativo al Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas acordado por esta Comisión Gestora, en sus sesiones de veintinueve de diciembre y veintinueve de mayo último, se resolvió concertar, en su día, con el Banco de Crédito Local, la operación financiera precisa para poder llevar a efecto la liquidación de referencias.

— Momento. —

Trigésimo segundo.— Dejo sobre la mesa, para estudio de los señores Gestores, la carta que el Señor Presidente de este Excmo. Cabildo remite al Ilustre Señor Coronel del Tercio de la Guardia Civil, interesado para ser de libre circulación, por los Tranvías Eléctricos Insulares para determinados Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de dicho Ejército que por la índole especial de sus servicios tienen que prestar éste de paisano.

Trigésimo tercero.— De conformidad con lo propuesto por el Señor Consejero, Don Sebastián Martín y Simón-Llaus, Jefe Instructor del expediente tramitado para esclarecer lo sucedido con los cables que se hallan en Las Palmas, pendientes de embarque y que fueron adquiridos de los talleres municipales, con destino a la Explotación de las Líneas Eléctricas Municipales, se resolvió:

a).— Redamarse del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas, la entrega de los quinientos setenta y cuatro metros de cable que aún se hallan pendientes de embarque ya que los mismos se pusieron a disposición del citado Ayuntamiento, por orden del Excmo. Señor Gobernador Militar de Las Palmas.

b).— Que se abone a la Junta de Obras del Puerto, de Las Palmas, los derechos que se hubieren devengado, hasta el día diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, por ocupación de unuelle, del unatirac antes referido, ya que en la expresada fecha, la Autoridad Militar de dicha provincia prohibió el embarque del unisus y lo puso a disposición del Ayuntamiento de Las Palmas.

Trigésimo cuarto.— Abonar al Notario de esta Capital, Don Hermisio Eujim Fernández, la cantidad de ochenta pesetas, importe de los honorarios devengados por el unisus, en la autorización del acta de entrega a Doña Margarita Rodríguez Hernández, del precio en que el Excmo. Cabildo adquirió de este una finca afectada por el aeropuerto de Eufrafe.



Trigésimo quinto.— Páson a uniformar de la Comisión Insular de Fomento, escueto del Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia, trasladado dos octo del Ilustre Señor Director General de Obras Hidráulicas, en que comunica la resolución del Ministerio de Obras Públicas, aprobando "el proyecto de replanteo previo del proyecto de prolongación del coeducto del Escobonal, entre los barrancos Holsques y del Río."

Trigésimo sexto.— A la vista de un escueto de la Unión Eléctrica, S. A., con el presupuesto por mil novecientas noventa y cinco pesetas con cinco céntimos, importe de los gastos que han de ocasionar la modificación del tendido de la línea eléctrica de La Cuesta al Táblero, afectado por las obras del camino vecinal de Teco a La Esperanza, por el sobradillo, la Comisión, de acuerdo con lo uniformado por el Ingeniero director de la Sección de Obras y Obras Insulares, resolvió aprobar el indicado presupuesto siempre que se realicen las obras en las siguientes condiciones:

Primero:— El ancho libre entre postes en sentido horizontal al eje del camino será igual o superior a diez metros.

Segundo:— La altura libre sobre la rasante del tendido será al menos, de seis metros.

Tercero:— El importe del presupuesto se abonará una vez realizadas las obras, con la conformidad de la Sección de Obras Insulares.

Trigésimo séptimo.— Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, de fecha dieciséis

de junio anterior, por el que se dispone el abono de diez mil, trescientas noventa pesetas y ochenta cuarenta a Don Juan G. Abrante Garcia, Destajista de las obras de terminacion de la Exploracion y Pasos de Cauces (Inventar de tajaj) en Caminos nacional de Sarachico al Pago de San Juan del Reparo, y como liquido que se le acredita por la certificacion numero nueve de las obras ejecutadas en las antes referidas durante el mes de abril anterior.

Enigésimo octavo. Examinamos los distintos documentos que integran el proyecto de las obras de exploracion de la via de culata entre Santa Cruz de Tezcuicp y La Laguna, redactados por el Ingeniero Don Carlos Teandision Pajarreros, con un presupuesto de contrata de siete millones novecientas noventa y siete mil cuatrocientas veintiocho pesetas, cincuenta y siete cuarenta, se acordó a peticion de todas sus partes y que el Excmo. Cabildo proceda oportunamente a su ejecucion, previo cumplimiento y detallados estudios por las oficinas técnicas insulares de su dotacion economica, a base de utilizar como ingreso especialmente destinados al pago de dichas obras, asi como al de las expropiaciones que su realizacion exija y al de los ultimos trabajos de urbanizacion de la nueva via el remanente del seis y medio por ciento sobre la riqueza nistica, establecido en el articulo treinta de la Ley de diez y seis de diciembre de mil novecientos catorce, en relacion con el Decreto de veinte y nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco y



la Orden de quince de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y tambien las contuluciones especiales autorizadas en los titulos Segundo y Tercero del Libro Segundo del vigente Estatuto Provincial y en los articulos quince y diez y seis del Real Decreto de veintitres de febrero de mil novecientos veintidos, es solo por el aumento de valor de las fucas a que el proyecto afecta, si no por el especial beneficio que el mismo reporta a los predios de la zona correspondiente.

Trigesimo noveno.— Libren a la Explotacion de Tranvias Electricos Yuculares, con cargo al Capitulo Numero, articulo once, la cantidad de trescientas veinte pesetas, importe del servicio prestado por la misma, el dia veintinueve de junio anterior, con dos coches y sus respectivas gaudioneras, para trasladar de La Laguna a este Capitan y regreso, a los alumnos de la Escuela de Dominico y Seminaris Conciliar.

Cuadragésimo.— Apuse con la Presupuesto General reformado, a que ha dado origen el acuerdo de esta Comision de diez de abril del corriente año, en las obras que se pasan a indagar, y cuyo presupuesto eleva el Director de la Seccion de Obras, con escudo de tres de los comientes:

a).— Obras de afinado de los trozos uno y dos, del camino ocual de Las Forcas al Portozuelo por el socoru, y que asciende a ciento cuarenta y nueve mil, doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y siete centimos, siendo el presupuesto adicional pendiente de cinco mil, ciento sesenta y una pesetas, con setenta y dos cts.

b).- Trozo segundo del caudino local de las Escobas al Potzuculo por el Tocuco, y que asciende a ciento cincuenta y seis mil, setenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos, siendo el adicional producido de seis mil, ciento setenta y tres pesetas con noventa céntimos.

c).- Primer trozo de la terminación de la explanación y paso de cauces del caudino vecinal de Casachico al Trozo de San Juan de Repaso y que asciende a ciento diecinueve mil, cuatrocientos veintiocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, siendo el adicional producido, de trece mil, cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta y siete céntimos.

d).- Asfaltado de la entreeira de la rampa de La Cuesta, que asciende a setenta y un mil, doscientas dos pesetas y sesenta y seis céntimos siendo el adicional producido, de tres mil, doscientas sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos.

e).- Trozo último del caudino insular del Valle de Amiba, al Puerto de Santiago, que asciende a doscientos sesenta y seis mil, cuatrocientas tres pesetas y diecinueve céntimos, siendo el adicional producido el de catorce mil, quinientos treinta y tres pesetas y veintiocho céntimos.

f).- Obras de explanación y fábrica comprendidas entre los perfiles 1.º al ciento setenta y dos del caudino vecinal de Escos a La Esperanza, por el Sobradillo, y que asciende a setenta y ocho mil, ciento diez y nueve pesetas, con setenta y siete céntimos, siendo el adicional producido de cinco mil, trescientas



sesenta y cuatro pesetas, con ochenta y cinco centavos.

Cuadragésimo primero.— Que dar cuenta de esta comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Extinción de Consumos Líquidos, por la que se da traslado de otra del Excmo. Sr. Capitán General del Archipiélago y Jefe de Maiores Económico, relacionada con la Junta en marcha de la Cuentas Eléctrica de los Eranvías, resolviendo participar a la citada Junta que esta Excmo. Corporación se halla en posibilidad económica para afrontar de momento la obra de que se trata.

Cuadragésimo segundo.— a la vista de un escrito de la Junta de Obras del Puerto, de esta Capital, dando cuenta de la adjudicación al Don Jori de Quate y Celaya, del segundo destajo de las obras de "Eusanche y rectificación de muelles y alineaciones en la cañonera de Santa Catalina de la Taguana, en el tramo comprendido entre los Diques norte y Sur del Puerto," la Comisión resolvió ingresar en dicha Junta, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de sesenta y cuatro mil, setecientos noventa y cuatro pesetas y setenta y nueve centavos, cantidad que resulta una vez deducidos el ciento veinticinco por ciento del presupuesto de dicho segundo destajo, fijada en la unidad de la cantidad obligada la aportación de este Excmo. Cabildo y teniendo en cuenta que se hallan depositadas en la citada Junta siete mil, noventa y tres pesetas con veintiseis centavos, como resto de la suma ingresada por el primer destajo por aplicación del ya indicado.

do tanto por ciento de baja.

Cuadragésimo tercero.— Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento, el dictamen emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Insulares, con fecha ocho del que cursa y a la vista de oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia y del Alcalde de Ecuestre, reunidos en instancia de varios vecinos de este pueblo, relativas a las obras de encauzamiento del Benanco del Poder, en el Puerto de Escueja.

Cuadragésimo cuarto.— Ratificar los decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados por los mismos, en los meses y obras que se detallan, a saber:

<u>Fecha</u>	<u>Contratista</u>	<u>Obras</u>	<u>mes</u>	<u>Pesetas</u>
6-7-94	D. Juan G. Abian	Construcción de la terminación del Trozo 2º del camino insular de los trapitos en La Escota (ap. Juvis.		5.000'00.
12-7-94	D. Juan Berne	Asfaltado en Bethencourt, la carretera de la Rampa de la Escota.	Juvis.	7.908'39.
12-7-94	D. Juan Berne	Construcción en Bethencourt, del trazo último del ca-		





sucesos occi-  
dual de la ca-  
matera de San-  
ta Cruz de Ten-  
erife, a La Mo-  
tara al Valle

de Guama. Mayo-Junio 14. 686'07.

Cuadragésimo quinto.— Aprobado y rati-  
ficado un Decreto de la presidencia fecha seis  
de los corrientes, ordenando la prestación de un  
servicio de trámites a la Delegación Provincial  
de Comunicaciones y Transportes de Falange  
Española Tradicionalista y de las J. O. N. - S.,  
y abonar a la Dirección de dichos Trámites, el  
importe del citado servicio, que asciende a  
setenta y cinco pesetas, con cargo al Capítulo  
Décimo, artículo Doce, del vigente presupuesto.

Cuadragésimo sexto.— Aceptaron in-  
forme de la Intervención de fondos, a instancia  
de Don Manuel Padron Penabaz, destinatario  
de las obras de nueva construcción de la Car-  
tera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista,  
por Cienmo y diez, tres Seguros (perfiles  
cuatro cincuenta y cinco se trescientos trece), se  
acordó abonarle los intereses a que legalmen-  
te pueda tener derecho por retraso al de pago  
de la certificación por la terminación de dichas  
obras en diciembre de mil novecientos cuarenta  
y dos.

Cuadragésimo séptimo.— Pasar a in-  
forme de la Comisión Insular de Fomento, el  
expediente iniciado con motivo de instancia  
suscitada por Don Manuel Malledo Brito, relacio-  
nada con daños ocasionados con motivo de las  
lluvias últimas, en un valle que posee en el  
último tercio de la Rambla del General Franco.

Instrucción Pública.

Cuadragésimo octavo.— Visto un escrito del estudiante becaario, Don Ramón Guerra acosta, dando cuenta de haber finalizado los estudios relativos a la carrera de Ciencias Químicas, se acordó quedar enterada con satisfacción y felicitas al expresado estudiante.

Igualmente se acordó suspender el pago de la pensión que venía disfrutando dicho becaario, y darle de baja en lo correspondiente.

Cuadragésimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública, un escrito del Arquitecto Jusular, informando sobre una instancia de Don José de Arce y Celaya, con su apoderado de Don Victoriano Amate y Celaya, Contratista de las obras de la Universidad de La Laguna, relativa a la adquisición de la madera apropiada, propiedad de este tablero.

Quincuagésimo.— Examinadas las calificaciones obtenidas por los becaarios Don José Herrera García, Don Arturo Expósito Gómez, Don José Antonio Fuentes Real, Don Erasmo García García, Doña María del Carmen García García, Don Mauro Ficuente Bencomo, Don Cecilio González Delgado, Don Melquíades Alvarez Alvarez, y Doña Euilia Díaz González, durante el presente curso, se acordó, a propuesta de la Comisión Jusular de Instrucción Pública, quedar enterada y felicitar a los cinco primeros becaarios, de los anteriormente relacionados, por el buen resultado obtenido en sus estudios y advertir a los cuatro restantes la necesidad de apuro por los



asignaturas que dejaron pendientes, en los próximos exámenes del curso de Septiembre, en evitación de los perjuicios que, en su caso, se los ocasionaría.

— Indeterminado. —

Quincuagésimo primero. — Dejan nuevamente sobre la mesa, la petición deducida por los Religiosos Hospitalarios de San Juan de Dios, interesando un donativo para la Clínica de "San Rafael", de Granadara, a fin de contribuir a la atención de los niños raquíticos y leñados pobres de dicho Establecimiento benéfico.

Quincuagésimo segundo. — Dejan nuevamente sobre la mesa, el asunto relacionado con la adquisición de acuarelas del pintor tienseño, Don Francisco Domin Lucena, que fueron entregadas en Madrid, como obsequio, a diferentes personalidades, con motivo de la Exposición de Pintores Tienseños, celebrada últimamente en dicha Capital, cuyo importe asciende a la suma de once mil pesetas.

Quincuagésimo tercero. — Contribuir con veintidós mil pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo de "Suplemento" del presupuesto Insular vigente ordinario, a la erección abierta por el Excmo. Señor Capitán General de estas Islas, para erigir un monumento a lo caído de la Cruzada de liberación nacional, en la plaza circular junto a la avenida de José Antonio Primo de Rivera, de esta Ciudad, cuya aportación tiene el carácter de inicial y será reforzada en la cuantía conveniente, tan pronto la Superintendencia sancione la Ley económica votada por este Excmo. Cabildo para el ejercicio en curso.

Quincuagésimo cuarto.— Dejar nuevamente sobre la mesa, una comunicación al Señor Director del Instituto de Estudios Cautinos, Intervenciones del Excmo. Cabildo, la cesión a aquella entidad de los elementos de construcción, procedentes del demito del edificio de la antigua aduana de esta Capital, para destinarlos al edificio que se ha de construir en la Ciudad de La Laguna, para instalar en él, la Biblioteca, Archivo y Museo del expreso Instituto.

Quincuagésimo quinto.— Aprobar un asunto del Negociado correspondiente, sobre los trabajos realizados en el piso-vivienda que en el edificio del Palacio Jusular, ocupa el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, y pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor 800 fructuras de industrial Don Elicio Cabrera y de la ferrería "El Cañadizo", que ascienden a la suma de quinientas treinta y siete noventa céntimos y ochenta pesetas treinta y cinco céntimos, respectivamente, cuyos importes corresponden a los materiales, mano de obra y otros artículos utilizados en los expresados trabajos.

Quincuagésimo sexto.— Continuar por tres años más, a partir del mes de mayo del año en curso, la suscripción a la revista ilustrada "La Hacienda" y abonar a importe de pesetas setenta y ocho con cincuenta y cinco céntimos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Quincuagésimo séptimo.— Conceder a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, de esta Capital, un donativo es-



pecial de cien pesetas, con cargo al Capítulo Primer, artículo undécimo, Partida quinta del Presupuesto insular vigente.

Quincuagésimo octavo.— Conceder a Don Manuel Martín Saugil, profesor de Ciencias naturales en la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Fernando, con cargo al Capítulo de Suplemento, del Presupuesto en vigor, la suma de mil pesetas, para contribuir en los gastos que se ocasionen con motivo de los estudios y prácticas que ha de realizar dichos estudios en los Laboratorios del Jardín Botánico, de Madrid, para la especialización de su carrera, cuya importancia se considera beneficiosa para los intereses sanitarios de esta Isla, rogándole que a su tiempo, envíe al Excmo. Cabildo, un ejemplar del trabajo realizado.

Quincuagésimo noveno.— Hacer, con cargo al Capítulo Primer, artículo undécimo del Presupuesto en vigor, una copa por valor de doscientas cincuenta pesetas, para premiar el mejor modelo de búcaro dentro de Estella, que ha de figurar en la Exposición que celebrará en Septiembre próximo, el Museo Naval de Madrid, debiendo contener además de dicho búcaro, una nota del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Sexagésimo.— Pagar, con cargo al Capítulo de Suplemento, del Presupuesto en vigor a la "Sociedad Anónima, Frutos Canarios", de esta plaza, su factura importante de doscientas treinta pesetas, que corresponde al coste de unos bultos conteniendo frutos del país, que fueron entregados en Madrid, por cuenta y orden del Excmo. Sr. D. Juan Cabildo, a los Señores Don Antonio Ortíz y Don Juan Guerrero Ruiz.

Sexagésimo primero.— Pagar con cargo al Capítulo de Su presupuesto, del Presupuesto en vigor, las sumas de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas y trescientas noventa y ocho pesetas, ochenta y cinco céntimos, a los Señores agentes de aduanas "Benastegui y Compañía", de Madrid y "Eusebio Guillen", de esta Capital, respectivamente, por gastos ocasionados con motivo del envío desde Madrid a esta Ciudad, de los cuadros procedentes de la Exposición de Artes y Oficios, últimamente celebrada en aquella Capital.

— Corrección Pública. —

Sexagésimo segundo.— Librar al Excmo. Intendente de Menores, de Los Palacios, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de pesetas treinta y cuatro, con cincuenta céntimos y cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, importe de lo que corresponde abonar al Excmo. Cabildo, por estancias causadas en el Reformatorio Provincial de Menores de aquella Ciudad, durante los meses de abril y mayo últimos, por los menores naturales de Tenerife, a que se refieren las respectivas inscripciones.

— Impagos Sociales. —

Sexagésimo tercero.— Ratificar un dictamen de la presidencia, de resultado de juicio próximo pasado, por el que se dispone se date al Señor Depositario de Fondos Sociales, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de ochenta y tres pesetas diez céntimos, importe de los ejemplares de boletines individuales y papeles necesarios para la afiliación del personal fijo y eventual del Excmo. Intendente.



bildo, en el "legajo de Ex. fideidad".

Nación Insular.

Sexagésimo cuarto.— Pasar a un informe del Administrador de Arbitrios Insulares, una cuenta del Excmo. Sr. Don Eobanador Civil de esta Provincia, relativa a defecto en el servicio de Inspección de arbitrios sobre el tabaco.

Asuntos presentados despues de cerrado el Poder del Día.

Sexagésimo quinto.— Ratificar un decreto de la presidencia, fecha catorce del actual, por el cual, y a propuesta de los Señores concejales que forman esta Comisión Gestora, se resolvió comenzar la fecha del dieciocho de Julio, concediendo la mitad de una paga al personal de esta Corporación, funcionarios y obreros, cualquiera que sea su condición y en compensación a la carestía de la vida, abonándose en importe con cargo al capítulo de Suplemento, debiendo habilitarse por la Intervención de fondos los créditos precisos para satisfacer esta atención.

Sexagésimo sexto.— De conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Fomento, se resolvió interesar de la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, amplíe el informe que, con fecha catorce de Junio último, rindió con relación al ex-obrero de dicho servicio, Juan Eobanador Rosas, para que haga constar cual fuera la moralidad y laboriosidad de éste, mientras estuvo cobrando en la Explotación.

Sexagésimo séptimo.— a propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó que la Dirección de los Tranvías Eléctricos Insulares, amplíe su informe relacionado con la peti-

ción de auxilios económicos deducida por el ex-obrero de dicha Explotación, Domingo González Rodríguez, en el sentido de si le hubiera tenido establecidos en esta Capital, algún servicio o cargo que fuera ser de su feudo por el solicitante.

Sexagesimo octavo.— A la vista de un escrito del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Subsulares, proponiendo a V. E. a efecto una corrección del cauce del Barriador del Rodeo, aguas arriba del Aeropuerto de Fuenfite, se resolvió pasarlo a informe de la Comisión Subsular de Fomento, la que ha de emitirle juntamente con el relativo a escrito del propio Ingeniero dictaminados sobre oficio del Excmo. S. Gobernador Civil de esta Provincia y del alcalde de Tequeste, remitiendo instancia de varios vecinos de este último pueblo relativas a las obras de encauzamiento citadas.

Sexagesimo noveno.— Difundir hasta que se falle el convenio anunciado, para la construcción del monumento a los caídos, que ha de erigirse en la plaza de José Antonio, de esta Capital, el examen del proyecto de terminación del segundo sector de la Avenida de dicho noble.

Septuagesimo.— Aprobado y ratificado un decreto de la Presidencia, fecha catorce del actual, disponiendo se haga efectivo al Contratista de las Obras de terminación del edificio de la Comandancia Militar de Managua, Don José Pasaron de Torres, la certificación de obras ejecutadas durante los meses de mayo y abril anterior.





Septuagésimo primero.— Aprobado y ratificado un decreto de la presidencia, fecha quince del que cursa, disponiendo se haga público por inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, que el vecino de San Juan de la Rambla, Don Pedro Ben, solicita autorización para establecer una servidumbre de paso de aguas, por la cuneta del cañal insular de la cañetera de La Brotava a Canavarieta o la Guancha, entre los puntos kilométricos, cero cero setenta y cinco y cero, cuatrocientos cuatro.

Septuagésimo segundo.— Aprobado provisionalmente un decreto extraordinario por importe de ciento treinta mil, trescientas dos pesetas y noventa y dos céntimos, propuestos por la Intervención de fondos en virtud de diecisiete del corriente mes, debiendo dársele al mismo, la tramitación legal correspondiente.

Septuagésimo tercero.— Continuar un decreto de la presidencia, fecha doce del actual, por el cual se favoreció el ingreso de los menores Jaime y Paula González Rodríguez, de cuatro y tres años de edad, respectivamente, en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

Septuagésimo cuarto.— Ratificar, igualmente otro decreto de la propia presidencia, fecha doce de julio del actual, por el que se dispuso el ingreso en la Casa Insular de Socorro, de los menores Luis Miguel y José Manuel Roque Fuentes, de once y ocho años de edad, hijos de María Luisa de los mismos apellidos.

Septuagésimo quinto.— A propuesta

de la Presidencia, se acordó ofrecer conjuntamente con la Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular, una bandera, como homenaje al Grupo Mixto de Ingenieros, número tres, de esta Plaza, satisfaciendo ambas corporaciones, por mitad, el importe que se ocasiona.

Septuagésimo sexto.— Examinar el informe de la Excma. Corporación, alos señores Don Baltasar Conte y miñdes, Consejeros de la misma y Don Leopoldo Cológan Lulueta, conmutarios al fallecimiento de su sobrino y tío, respectivamente.

Septuagésimo séptimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de quince del actual, por el que se dispone que la prestación del "Seguro de Enfermedad" de personal al servicio del "Excelentísimo Cabildo, se haga a través de la "Caja Judicial del Seguro de Enfermedad".

Septuagésimo octavo.— Quedar enterados de la nueva oferta, por pesetas sesenta mil, que, en su escudo de cinco de los corrientes, formularon los propietarios de la finca "Cumbres de Fátima", que trata de adquirirse por el Excmo. Cabildo, con fines de repoblación forestal, y reiterar de los indicados propietarios, el envío de la titulación correspondiente, para adoptar la oportuna resolución.

Septuagésimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión Usular de Hacienda, los antecedentes relativos a cumplimiento de la Gestoría de Cédulas Personales, sobre pago de los gastos por confección de un



padrones de cédulas, correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y tres.

Se hace constar, que en el acuerdo cuadragésimo segundo, que antecede, se consignó la expresión "ciento noventa y tres", en lugar de la de "ciento cuarenta y dos por ciento".

En otra particular se levantó la sesión, a las diez y nueve horas y quince minutos, de la que se obtiene la presente acta que autoriza con su voto previo el Sr. Presidente accesor y firma el Sr. Molowny, sustituto del Interrentor de fondos, de todo lo cual yo el secretario soy fe.

El Presidente accesor, *Don Sebastián Díaz-Llavero*  
El Secretario, *Don Sebastián Díaz-Llavero*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora, el día 2 de Agosto 1914.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, en la Residencia de Don Sebastián Martínez Díaz-Llavero, presidente accidental de dicha corporación, con asistencia del vicepresidente Secretario y de Don Matías Molowny real, sustituto del Interrentor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho Organismo, al efecto convocar, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevencidos, se reunieron los señores Don Sebastián Díaz-Llavero, Don Baltasar Ponte Méndez, Don Carlos Rizo González, Don Manuel González Hernández, Don José de Arcañis y Don

Señores, Don Antonio Lecuona Joradisson,  
Don Juan Ravina Méndez y Don Miguel  
González de Suesada.

Abierta la sesión, y después de cum-  
plida deliberación, en la que tomaron  
parte todos los señores Consejeros, la Co-  
mision adoptó, por unanimidad, los  
acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobado el acta de la  
última sesión celebrada por esta Comi-  
sion Gestora, el día diez y nueve de Ju-  
lio próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente ne-  
cesidad, a los efectos previstos en la  
legislación vigente, todos los asuntos so-  
fite los cuales se va a deliberar y tomar  
acuerdos en la presente reunion.

— Personal. —

Tercero.— Pasar a su forma de la Co-  
mision de Beneficencia, las bases rela-  
cionadas con la provision de plazas de  
Médico de la Beneficencia Insular.

Cuarto.— Abonar a Don Miguel Ló-  
pez de León, Encargado que fue de los  
alumbrados de los Tranvías Electricos  
Insulares, las retenciones correspon-  
dientes, a razon de siete mil doscientos  
pesetas anuales, desde el quince de  
Mayo último, en que efectivamente  
comenzó a prestar los servicios de tal  
cargo, hasta el seis de Julio anterior, fe-  
cha de su cese en el mismo.

Quinto.— Desestimar una instancia  
producida por el propio Don Miguel Ló-  
pez de León, en solicitud de que se le re-  
ponga en el susodicho empleo de encar-



gato de los Almacenes de la Explotación de los Tranvías Insulares y en cuyo cometido cesó el día seis del mes anterior, por haberlo así decretado la Residencia.

Sexto.— Por indicación de la Residencia se acordó que, previo nuevo informe de la respectiva Dirección sobre las actuales exigencias de los Tranvías del Excmo. Cabildo, se proponga, por el negociado con respecto de la Secretaría Insular, lo necesario para proveer las plazas precisas para el mejor servicio de la Explotación de referida.

Séptimo.— Desestimar una instancia suscitada por Don Miguel Sacramento Ojeda, en solicitud de que se le designe para desempeñar una plaza de subalterno en esta Excma. Corporación, por razón de no existir actualmente vacante.

Octavo. Ratificar un decreto de la Residencia de veintidos de Julio anterior, y por el cual se dispuso:

Primeros.— Es en la sustitución de Médico numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, atribuida por la Comisión Gestora en veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, al Médico honorario y gratuito de los mismos, Don Francisco Benjilón Castro, y

Segundo.— Designar al Médico honorario y gratuito de los propios Establecimientos, Don Constantino Rodríguez López, para desempeñar la expresada sustitución, con la gratificación de cuatro mil quinientas pesetas anuales, que la plaza o sustituir

tiene asignadas y con derecho a percibir la misma con efecto el día de oculto de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en la que se produjo la correspondiente vacante.

Del mismo se acordó que la Comisión de Gobierno informe sobre la extinción administrativa en que desea quedar el Señor Cruzillo Castro, debiendo ser igualmente informado por la Comisión de Hacienda, respecto al pago de los haberes devengados por el Señor Rodríguez López.

Noveno.— Conceder el sueldo quinquenio, a partir del primero de abril del corriente año, al Oficial Mayor y Jefe de Sección de Segunda Clase, del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Cabildo, Don Ricardo Amador y de Miranda, el cual asciende a la cantidad de mil trescientos veinte pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de tres mil, doscientas pesetas al año que en la actualidad disfruta y se le abonará sobre dicho haber base, una vez mil seiscientas pesetas por cinco quinquenios que viene percibiendo.

Décimo.— Investigar internamente para ocupar la plaza de Encargado de la Conservación del edificio que ocupan los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, actualmente vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, a Don Eugenio Frías Rivián, con el jornal diario de ochenta y cuatro centimos, que la misma tiene asignado en el vigente pre-



supuesto insular, cuyo nombramiento se efectúa al solo objeto de no dejar desatendidos los servicios de carácter subalterno subsistentes a la misma, y a propuesta del Señor Corresponsable respecto de los referidos asilos.

Décimo primero.— Quedar enterada y prestar su aprobación a la distribución de premios de varios del Personal subalterno, en la forma propuesta por el Consejo de este Excmo. Cabildo, en escrito de quince de Julio próximo pasado.

Décimo segundo.— Para cuenta de dos instancias elevadas por Don Alfonso Torrens Frade, fechas once de mayo y tres de Julio anteriores sobre forma de provisión de plazas de médicos de la Beneficencia Insular, actualmente vacantes, se resolvió reiterar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora, en siete de Julio último, por el cual se hacía saber al referido Señor Alfonso Frade que el Excmo. Cabildo tiene resuelto proveer por concurso todos los empleos de médicos que se hallan vacantes con fundamento en el artículo quinto del Decreto de siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por el de veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Al propio tiempo, se acordó desestimar la petición de que se Don Tomás Ferrás Fuentes en el cargo de médico honorario de la Beneficencia Insular, suplicada por el mismo Señor Tomás Ferrás en su citada instancia de once de mayo del presente año.

Décimo tercero.— Continuaron en decreto de la Presidencia, de veintiseis del pasado mes de Julio, por el cual se dispuso la ampliación hasta el treinta y uno del propio mes las

dietas, que por un periodo de cuarenta y cinco días, se fueron concedidas al señor Interventor de fondos de este Excmo. Cabildo, Don Eduardo Olivos Wauworsell, con motivo de su traslado a Madrid con el fin de gestionar diversos asuntos de interés local.

Décimo cuarto.— Conceder a Don Eugenio Martín Rodríguez, administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, a partir del fincero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, el quinto quinquenio de setecientas pesetas anuales, sin porte de diez por ciento del haber básico de siete mil pesetas al año que desde la fecha de su convalidación viene disfrutando y el cual se le auditará sobre dicho haber base, más dos mil ochocientas pesetas por cuatro quinquenios que tiene reconocidos con anterioridad, computándose así el tiempo de suspensión derivado de ex pedientes de depuración por responsabilidades políticas, de conformidad con lo resuelto por esta Comisión Gestora, en veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cuyo caso es de aplicación al interés.

### Beneficencia.

Décimo quinto.— En su virtud de acuerdo por la Comisión Gestora, en antecedente relacionado con la instalación de un Laboratorio Psicológico en Tenerife, se expone por el mayor objeto, al Illmo. Señor Director General de Sanidad, durante su próxima visita oficial a este Archipiélago, para que





se diga hacerle presente al Excmo. Señor  
 Millonario de la Gobernación, que la Isla  
 venía con el mayor agrado que se desistiera de  
 situar en ella el deute aludido, por cuan-  
 to su establecimiento por judicaria del mero  
 mar grave, sin importante intereses turísticos  
 de resonancia y nombre mundial, precisa-  
 mente durante la próxima post-guerra,  
 en que su desarrollo alcanzará el máxi-  
 mo grado, sin ningún beneficio para las  
 exigencias sanitarias, del caso, todo vez  
 que éstos pueden y deben seguir siendo sa-  
 tisfechos mediante las ampliaciones ne-  
 cesarias, en la Leprosaría Regional de Gran ta-  
 naria, creada a tal fin con carácter regional,  
 por Reales Decretos de veintitris de Septiem-  
 bre de mil novecientos diecisiete y veintitris  
 de mayo de mil novecientos veintiocho.

Décimo sexto.— A pagar con destino  
 a los Establecimientos Asilares de Benefi-  
 cencia de esta Capital, al industrial de  
 esta plaza don Celso Morales, por su importe  
 total de cinco mil doscientas cincuenta pe-  
 setas, el mobiliario a que se refiere la Dis-  
 ción de dicho Asilo en comunicación de ca-  
 torce de Julio anterior, cuya cantidad se  
 abonará se abonará el recibo de recibos,  
 con cargo al crédito correspondiente.

Décimo séptimo.— Satisfacer a la Colo-  
 nia Penitenciaria "San Francisco de Borja", con  
 cargo al crédito que corresponda, la cantidad  
 de trescientas pesetas, en parte de las estru-  
 cturas causadas en dicho Establecimiento  
 en Junio último, por el enfermo procedente  
 de esta Isla, Eusebio Ramos Ramos.

Décimo octavo.— Para cuenta de una

comunicación de la Dirección de los Establecimientos Hospitalarios de Beneficencia de esta Capital, relacionada con vicisitudes acaecidas con el ingreso en los mismos, de la enferma Luisa Pien Brito, así como de los antecedentes unidos a aquella, se acordó ver con desagrado la actuación del facultativo Don Tomás Leola Fuente, por no cumplimientos con la diligencia debida, el servicio que presta de la susodicha enferma le fue encomendado, por la citada Dirección, admitiéndose que de repetirse tales hechos, se le instruirá el correspondiente expediente, conforme determinan los preceptos reglamentarios, medida que se honra extensiva a cualquier otro facultativo que no acate y cumpla debidamente las órdenes de carácter preceptivo que sean dictadas por la Dirección, debiendo darse cuenta de esta resolución al referido Director y a la Junta del Hospital, para conocimiento, para conocimiento de los restantes facultativos."

El Consejo por señor Ramius meñaca, voto contra el acuerdo que precede, por entender que no procedía adoptarlo, sin la previa formación del oportuno expediente, para depurar en él las faltas de que se trata.

Décimo noveno.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, la memoria sobre reorganización del Servicio de la Beneficencia Hospitalaria y reformas de edificios e instalaciones destinadas a servir las necesidades asistenciales encomendadas al Excmo. Cabildo, cuyo documento ha sido redactado por el médico Director Don Luis Caban-

da Litjar.

Contabilidad.

Vigésimo.— Expedir definitivamente el Suplemento de crédito, que, por importe de treinta y siete mil, cuatrocientas treinta, pesetas, fue formulado por la Intervención de fondo, en ejecución de cines de Julio último.

Fomento.

Vigésimo primero.— Pasar a uniformo de la Comisión Provincial de Fomento, cante que al Sr. Presidente de esta Excma. Corporación, recuite el Último. Tenor Coronel de D. José Ruane de la Guardia Civil, acompañada de relación nominal de los Jefes, oficiales, suboficiales y clases de dicho Ejército que, por la índole especial de su servicio, prestan éste de paisano y les es necesario hallarse provisto de pases de libre circulación por las Estaciones Eléctricas Insulares.

Vigésimo segundo.— aprobar y ratificar con el acuerdo de la presidencia, fecha veintinueve de Julio último, ordenando se expida un pase de libre circulación en las Estaciones Eléctricas Insulares y trayecto Santa Cruz-Laguna, para los meses de agosto, Septiembre y Octubre del corriente año a favor del servicio oficial de la Excma. Mancomunidad Provincial Titulacion de Santa Cruz de Tenerife.

Vigésimo tercero.— Formular con el debido favor de Encomenda de Ylvi, contrato de arrendamiento de la casa propiedad de este Excmo. Cabildo y que se construyó en la Villa de Güimar, con destino a Estación telefónica, en las condiciones acordadas por esta Comisión en su sesión de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vigésimo cuarto.— Adquirir de la Sociedad Metropolitana de Construcción sesenta y tres, sesenta y seis metros lineales de canal tipo Phoenix, con altura de ciento cuarenta milímetros y patín al pie de veinticinco pesetas. Cada metro lineal. El importe de la compra de dicho material, que se adquiere para la explotación de los Ferrovías eléctricos urbanos, será abonado con cargo al Capítulo once, artículo seis, del presupuesto en vigor.

Vigésimo quinto.— A probar y ratificar un decreto de la presidencia, de fecha diecinueve de Julio último, disponiendo se abone a la Sociedad anónima "Amica", contratista de la construcción de la parte metálica del Hangar de cuarenta y seis por cuarenta por ocho metros, en el aeropuerto de Cuicuilco, la cantidad de veintitres mil, cuatrocientos sesenta y ocho pesetas y seis céntimos, que, como líquido se le credita por la certificación número cinco de obras ejecutadas en las cuentas referidas.

Vigésimo sexto.— A probar el Presupuesto de las obras de explotación y explotación del carril urbano de Tacámbo al Caserío del Vieho (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y cinco) cuyos importes de ejecución material y por administración, ascienden a cincuenta y cinco mil, cuatrocientos diez y nueve pesetas, con cincuenta y tres céntimos y cincuenta y cinco mil, novecientos setenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, respectivamente.



Ejecutar, por destajo, las expensas  
obras, con sujeción al pliego de condiciones  
redactado al efecto, por la Sección de Obras y  
Obras Insulares, y que también se aprobe, con-  
cediéndose un plazo de dos días hábiles  
para presentarse proposiciones en el concurso  
y designar al Sr. Consejo, Don Carlos Rizo Cor-  
valán, para que forme parte de la mesa que  
ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

— Corrección Pública. —

Vigésimo séptimo.— Libran al Excmo. Jefe  
de la Sección de Menores de Las Palmas, la canti-  
dad de cuarenta y una pesetas y cincuenta  
céntimos, importe que corresponde abonar  
al Excmo. Cabildo en la vicinia de estas  
causadas en el Reformatorio Provincial de  
Menores de aquella Ciudad, durante el  
mes de junio último, por individuos na-  
turales de esta Isla, y cuya vicinia llevo  
fecha tres de Julio siguiente.

El expresado importe, se librará con cargo  
al Capítulo Decimocho, artículo único, Tomo  
Quinto, del reglamento suso puesto.

— Indeterminado. —

Vigésimo octavo.— Pasen a informe de  
la Comisión de Cobranza, una comunicación del  
Sr. Director del Instituto de Estudios Cana-  
rios, por la que interesa al Excmo. Cabildo  
la cesión a aquella Entidad de los elemen-  
tos de construcción por ce deute del demite  
del edificio de la antigua Armería, de esta  
Capital, para destinárselo al edificio que  
se ha de construir en la Ciudad de La Laguna,  
para instalar en él la Biblioteca, Ex-  
chivo y Museo del expresado Instituto.

Vigésimo noveno.— Conceder un donati-

no de cien pesetas a los Religiosos Hospita-  
larios de San Juan de Dios, con el fin de  
contribuir a la atencion de los niños re-  
quiritos y huérfanos pobres de la Clínica  
de "San Rafael", de Trauaba, cuyo gas-  
to se abonará con cargo al capítulo prime-  
ro, artículo undécimo del presupuesto  
en vigor.

Élégésimo.— Pagar, con cargo al ca-  
pítulo de "Sufragista", del Presupuesto en  
vigor, a Don Francisco Bonini Cusián, la su-  
ma de once mil pesetas, importe total de  
sus acuarelas, de que es autor, que figu-  
raron en la Exposición de Pintores Euborfe-  
ños, celebrada últimamente en Madrid, en  
cuyos títulos son: "Patio del Convento de las  
Monjas Catalinas", por el precio de cinco  
mil pesetas; "Paisaje de las Cañadas", con  
retamas en flor, por el precio de cuatro mil  
pesetas, y "El sitio de Lytté", cuyo precio es  
de dos mil pesetas, que fueron adquiridas  
por el Excmo. Cabildo y entiegabas como  
obsequio a los Excmos. Señores, Don José  
Félix Martín, Ministro de Educación Na-  
cional, Don Esteban Pita González, Subse-  
cutario de Euborja y Don de Arce Amiega  
Arán, actual Jefe del Estado Mayor  
de la Armada, respectivamente, en el por-  
juicio de que la Corporación se reintegre  
de la mitad de dicho importe total, tan  
pronto como el Excmo. Ayuntamiento in-  
grese en las arcas insulares, la suma de  
cinco mil pesetas, dicho cinco mil quin-  
cientas pesetas, mitad que le correspon-  
de abonar, del importe de referencia.

Élégésimo primero.— Ratifican un



decreto de la presidencia de veinticuatro de Julio último, disponiendo se otore al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrias de esta plaza, Don Francisco Miera Exposito, la suma de ciento quin ce pesetas, por trabajos efectuados por dichos Industrias en los cuadros propiedad del Museo Municipal, que resultaron deteriorados con motivo del traslado a Madrid, para que figuraran en la Exposición de Pintores Tinerfeños, últimamente celebrada.

Trigesimo segundo.— Pasar a un informe de la Comisión de Hacienda, un decreto de la Junta Diocesana de "La Céntrica del Papa," para las víctimas de la guerra, interesando que el Excmo. Cabildo figure con la máxima cautividad, así como taruccion todo los funcionarios insulares, en la suscripción abierta para el fin expresado.

Trigesimo tercero.— Pagar con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Teod, la suma de diez pesetas, en porte de la relación de bagajes suministrados por dicha Corporación, durante los meses de Abril Mayo y Junio del corriente año, a fuerza de la Real Cédula C. 101.

Asuntos presentados después de cerrado el Orden del Día.

Trigesimo cuarto.— En el expediente sobre provisión por concurso, de dos plazas de Comadronas, se resolvió que, previamente, al informe ya solicitado de la Comisión de Hacienda, Pique Beneficencia, Junta Vicaria en aquel, la Junta del Hospital.

Trigesimo quinto.— Ratificar un decre-

ti de la Presidencia de treinta y uno de Julio anterior, por el cual se dio curso a la rectificación del anuncio de oposiciones a plazas de Practicantes, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, en número ochenta y siete, correspondiente al veintinueve del propio mes, en el sentido de que se habrán a gratificación anual, para cada plaza, de 11 de tres mil, setecientos cincuenta pesetas, en lugar de los consignados en dicho anuncio de cinco mil setecientos pesetas y cuatro mil doscientas pesetas.

Erigesimo sexto.— Que por la Comisión Insular de Instrucción Pública, se proponga, con toda urgencia, el plan de provisión de becas para el próximo curso mil novecientos cuarenta y cuatro, mil novecientos cuarenta y cinco.

Erigesimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, el auto proyecto del arquitecto Insular, sobre reformas hospitalarias.

Erigesimo octavo.— Igualmente se deberá pasar a informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, el expediente incoado, con motivo de exento de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, proponiendo el plan de alimentación de los enfermos acogidos en los mismos.

Erigesimo noveno.— Pasar a informe de S. S. Comiseros, Jefe Instructor de este Excmo. Cabildo, Don Juan Ravina mender, una instancia suscita por el médico de Servicio de guardias de los Establecimientos Beneficos Insulares, de esta Capital, Don





DE VER 24  
PUBLIC

manuel Guáinda de Villalta, solicitando por meses de pecunias, así como de otra petición del propio facultativo, interesando por uno de la misma.

Cuadragesimo.— Leído un oficio de la Dirección de los Establecimientos Auxiliares de Beneficencia, participando haber delegado el ingreso en el Hospital, de esta Cuidad, de la Enferma, Dona Eucaración Molina, para ser tratada en el gabinete de Radiología, por proceder dicha paciente de una Clínica particular, donde se fué determinada intervención quirúrgica, se acordó, a la vista del acuerdo de la Comisión Permanente de esta Corporación, fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiseis y de los antecedentes que lo motivaron, indutiver la delegación aludida y advertir a aquella Dirección que, en lo sucesivo, y en caso análogo, obré de igual modo, hasta tanto que, por parte de esta Cuidad, se regule, con carácter definitivo, la materia de que se trata, para lo cual deberá informarse previamente la Comisión Auxiliar de Beneficencia.

Cuadragesimo primero.— A la vista de una Comunicación de la Dirección de los Establecimientos Auxiliares de Beneficencia, con la que remite informe sobre el estado actual, funcionamiento y reorganización del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se resolvió pasar dicho antecedente a informe de la Comisión de Beneficencia.

Cuadragesimo segundo.— Siguiendo al pesame de la Corporación, el sector jefe de

Contabilidad de la misma, Don Matías Molloy y Real, por las desgracias familiares, acaecidas recientemente.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos, de la que se extendió la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente accidental y firma el señor Molloy y Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual go el Secretario, con  
H.

170190  
El Presidente accesor,

*[Firma]*

por el Interventor de  
funds

*[Firma]*

Resion extraordinaria celebrada  
por la Comisión Gestora, el día  
12 de Agosto de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la Presidencia de Don Fernando Bealibelli Meléndez, con asistencia de infrascrito Secretario y de Don Matías Molloy y Real, sustituto del Interventor de fondos y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de dicho Organismo, al efecto convalidado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Consejeros, Don Sebastián Martín Díez Lleras, Don José de los Ríos y Don Juan



te, don Juan Ravina Méndez, don Miguel González de Suesada, don Carlos Rizo González, don Antonio Tejera Hernández, don José Vicente de Buzo y Ordo, don Alberto de Hoyos Machado y don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión, y después de cumplido del Ceremonial, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación del acta de la última sesión, celebrada por esta Comisión Gestora, el día once de Agosto en curso.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdo, en la presente reunión.

Tercero.— Dada lectura al proyecto de Bases formulado por el respectivo Excmo. para la provisión por concurso, de plazas de médicos de la Beneficencia Insular, vacantes, así como el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, la Comisión, acordó hacer suyas las bases contenidas en el citado proyecto con las modificaciones que se refieren al dictamen, cuyas bases se elevarán a la Superioridad para su aprobación a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, modificado por el de veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Cuarto.— Dejar sobre la mesa, para estudio de los señores Consejeros, oficio del Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, remitiendo memoria sobre reorganización

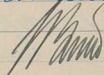
gación de servicios y reformas de edifi-  
cios e instalaciones destinadas a servir  
las necesidades asistenciales encomen-  
dadas a esta Excm. Corporación.

Quinto. Sejan sobre la mesa, para  
estudio de los Señores Concejales, el expe-  
diente número doscientos, du años en  
curso, negociado Beneficencia, iniciado  
con un plan de ejecución de la Dirección de la  
Beneficencia Insular, propuesto en  
el Plan de alimentación de los enfermos  
acogidos en los Hospitales insulares de-  
pendientes de esta Corporación.

Y sin otro particular, se levantó la  
sesión, a las veintinueve horas y treinta  
minutos, de la que se extiende la pre-  
sente acta que autoriza con su voto que  
el Sr. Presidente y firma el Sr.  
Madruga Real, sustituto del Interven-  
tor de Fondos, de todo lo cual, yo, el secre-  
tario, doy fe.

17<sup>o</sup> 19<sup>o</sup>

El Presidente,



prestos y encargos

Dr. M. M. M.

Sesión ordinaria celebrada por  
la Comisión Gestora, el día 23 de  
Agosto de 1944.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife,  
a veintitres de agosto, del mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro, siendo las die-  
ciséis horas, en el Salón de Sesiones de esta  
Excm. Cabildo Insular, sito en



la Anejada de José Antonio Tejero de Rivera, bajo la presidencia de Don Fernando Becerra Melléndu, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto secretario y de Don Matías Molomny Real, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales, Don Juan Ravina Méndez, Don Miguel González de Asensio, Don Carlos Rijo González, Don Antonio Luciano Hernández, Don José Vicente de Enciso y Osca, Don Alberto de León Machado y Don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión, y después de aquella deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobado el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día doce de lo corriente.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos acordados en la presente reunión.

### Personal.

Tercero.— Ratificar un acuerdo de la Presidencia, de tres de agosto actual, por el cual se dispuso adscribir al servicio del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, a Don Miguel Melo Becerra, actualmente desempeñando plaza de médico sustituto del servicio de guardias permanentes del de este Hospital, sin derecho a sueldo por ello retubación espe-

cial, debiendo cesar en este último cometido, y sustituyéndose según autoriza-  
miento el facultativo que le correspondía,  
el cual disfrutará directamente la remun-  
neración respectiva, con cargo al crédito por  
suplementos que proceda.

CUARTO.— Pasar a un informe de la  
Comisión de Beneficencia de esta Capital,  
en la que se consulta si, con motivo de ha-  
berse trasladado a prestar servicio al Hos-  
pital de nuestra Señora de los Dolores de  
La Laguna, al médico de Guardia de aque-  
llos Asilos, Don Miguel Mello Becerra, han  
de satisfacerse las remuneraciones del  
que le sustituya, con cargo al crédito del  
suplido, o si procede proponer una habili-  
tación especial para ello.

QUINTO.— Pasar a un informe de la pro-  
pia Comisión de Beneficencia, un acuerdo  
de la Junta del Hospital, adoptado en se-  
sión de veintidós de Julio anterior, fijando  
las normas que han de regir para el otor-  
gamiento de subvenciones a los médicos de  
la Beneficencia Insular que deseen au-  
pliar sus estudios.

SEXTO.— A la vista de un informe de su-  
quentes Director de la Sección de Tránsito y Obras  
Insulares, proponiendo distribuciones de  
vacaciones del personal afecto a la misma,  
se acordó quedar enterado y prestarse en  
conformidad.

SEPTIMO.— Abonar al conductor de los  
Tramvías Electricos Insulares, Don Sebastián  
Reyes Rodríguez, la gratificación extraordi-  
naria que le corresponde en la pagara por  
el Encargo Cabilos, con motivo de la Comunion



nación de dieciocho de Julio y que no fuere percibido en momento oportuno, por hallarse en la Península, en uso de licencia, que le fué concedida por esta Gestora, en siete de Junio del actual año.

Octavo.— Conceder, a petición propia, al Médico honorario y gratuito, del servicio de eventualidades, de los Establecimientos Usuales de Beneficencia de esta Capital, Don Fernando Reig Valentin, una pensión de 800 rs. en la licencia que viene disfrutando.

Noveno.— Examinar un decreto de la Presidencia, de diez de presente mes, por el cual se resuelve conceder a Don Cesar Canavieso Caprais, Jefe de Negocios de Seguros de las Reales Cajas, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve.

### — Beneficencia. —

Décimo.— Dada cuenta de la relación de estancias causadas en Julio último en la Colonia-Sanatoris "San Francisco de Asís", por el enfermo procedente de esta Isla, Eusebio Ramos y Ramon, por importe de trescientas diez pesetas, se acordó abonar dicha suma al expresado Establecimiento, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto Usual.

Décimo primero.— Examinada una petición formulada ante la Administración de los Establecimientos Usuales de Beneficencia de esta Capital, por el ex-asilado de la Casa de Huelbanos, José Carballo San Luis, en solicitud de que le sea entregada la libreta de ahorro, que se le custodiaba en aquellos, con

un saldo de noventa y siete pesetas y seis centimos, se acordó atender a los interesados, por razón de contar el peticionario más de veintitris años de edad, y conforme a lo prevenido en el artículo trece de cuyos número uno del presupuesto insular vigente.

Décimo segundo.— Asimismo se acordó le sea entregada la libreta de abono, que a su nombre se le custodia en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Ciudad, con un saldo de doscientas sesenta y una pesetas con dos céntimos, al ex-asilado de la Casa de Huérfanos, Antonio Sevando Toledo Padron, según tiene interés de la Administración de dichos Asilos, por tener más de veintitris años de edad y en anuncio con lo interesado en el artículo trece de cuyos número uno del presupuesto insular en rigor.

Décimo tercero.— De conformidad con la propuesta formulada, por la Junta de Hospitales, se resolverá satisfacer los gastos que ocasiona el tratamiento por radium, de la enferma acogida en los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Ciudad, Mercedes Diaz y Diaz, concaudando en esta Ciudad, previa convenio con la Administración de los Hospitales, si ello fuere posible.

Décimo cuarto.— Satisfacer al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al crédito correspondiente, la suma de setecientos noventa y siete pesetas y cincuenta y siete centimos, importe de las estancias causadas durante el segundo trimestre del





avis actual, en la Leprosaría de San Lazaro, por  
en fin por procedentes de esta Isla de Tenerife.

Décimo quinto.— Ratifican un decreto de  
la Presidencia, de dos de agosto actual, por el cual  
se pone en el ingreso en la casa de San Juan  
de los Baños el nacimiento Queulain de Beneficencia  
de este Cabildo, de la suma de catorce años  
de edad, Señala de Juan Aguiar, sumaria pre-  
sentación de los documentos correspondientes.

Décimo sexto.— Igualmente se resuelve  
confirmando otro decreto de la propia Presidencia,  
de dos del presente mes y por el cual se dio por  
el ingreso en la casa de San Juan, con los re-  
quisitos reglamentarios, del niño de siete años  
de edad, Francisco Pina, local.

— Contabilidad. —

Décimo séptimo.— Quedan autorada se-  
lon actas de cuques verificados el treinta y  
uno de Julio anterior y diez de agosto actual,  
las que autorizan una existencia en caja de dis-  
tintos valores, de tres millones, seiscientos ochenta  
y ocho mil, quinientas quince pesetas, con  
cincuenta y cuatro céntimos y tres milloves, seis-  
taocho mil, seiscientos ochenta y tres pesetas  
con ochenta y un céntimos, respectivamente.

Décimo octavo.— Satisfacer al monte-  
pío de funcionarios, de esta Excma. Corpora-  
ción, la suma de seis mil, ciento veinticuatro  
pesetas y sesenta y dos céntimos, importe  
de la aportación correspondiente al mes de Ju-  
lio anterior, según relación elevada por la  
Intervención de aquí.

— Fomento. —

Décimo noveno.— A la vista de lo expe-  
diente instruido por el Ayuntamiento de  
San Pils, a instancias de Don José Martín Sáez

7 Don Francisco Lorenzo Hernández, que solicita autorización para situar las fachadas de sus casas a una metro de distancia de la avista de caminos vecinal de dicho pueblo de Puertito, se resolvió, de acuerdo con lo informado por la Sección de Minas y Obras Públicas, denegar dichas solicitudes, ya que la usanza sobre tales contingencias es la de autorizarlas a una distancia mínima de tres metros de la avista.

Vigésimo.— Autorizar al vecino de San Luis, Don Alonso Verde Alvarado, para que construya una casa en el camino vecinal de aquel pueblo de Puertito, con sujeción a los planes presentados, y con la obligación de situar la fachada de dicho edificio, paralelamente al eje de la vía, y a tres metros de distancia de su avista anterior.

Vigésimo primero.— Trasladar a la Compañía de Seguros "La Unión", en la que el Estado Español, y por lo que se refiere a la explotación de los Trámites Eléctricos Navales, tiene asegurado el riesgo de responsabilidad civil, la instancia producida por Don Santiago González Martín, que resultó lesional a consecuencia del deterioramiento del coche número uno, de dicha explotación, ocurrida el día once del mes de marzo del año en curso y en la que solicita determinado indemnización por tal accidente.

Vigésimo segundo.— Hacer efectiva al Naldu de Establecimientos, Don Juan Luis Cárdenas Fernández, la cantidad de pesetas ochenta, importe de la minuta de honorarios de



negados por éste, en la autorización del acta se entrega, a don José Rodríguez Hernández, del cuerpo del puebo en que el Excmo. Cabildo adquirió del mismo, una finca con destino al abro-puerto de Guacife.

Veigesimo tercero.— autorizar al vecino de San Juan de la Rambla, Don Bern Peñá Hermán Rey, para establecer una servidumbre de paso de aguas, por la cuneta del camino insular de la carretera de La Oratoría a Guacrista a la Guancha, entre los puntos kilométricos cero, con setenta y cinco y con cuatrocientos cuarenta, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera:— Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, siendo sus peccinabros los trabajos por el personal de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, pudiendo su ingeniero director, autorizar aquellas modificaciones de detalle que se considere necesarias, durante el curso de los mismos.

Segunda:— Las obras comenzarán en el plazo de un (1) mes y terminarán en el de tres (3) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

Tercera:— El concesionario quedará obligado a conservar en buen estado las obras, con arreglo a las instrucciones que le dió el Ingeniero director y a no efectuar acopio de materiales dentro de la explanación del paso.

Cuarta:— Queda en la obligación el concesionario a satisfacer, en concepto de caución anual, la cantidad de cincuenta pesetas (50) debiendo acreditar fehacientemente, en la dirección técnica de esta Sección, el haber cum-

plido tal obligación.

Quinto:—El concesionario queda obligado a cumplir las leyes de Protección a la Industria Nacional y a las de contratación y accidentes del trabajo.

Sexto:—Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de terceros y a título precario, de modo que si en cualquier tiempo se considerara necesaria la expresión de la servidumbre, el concesionario no tendría derecho a redención alguna.

Séptimo:—Será responsable el Concesionario de los daños y perjuicios que se causen en el camino por efecto de las obras concedidas, tanto durante su ejecución como en el periodo que dure la servidumbre, debiendo realizar por su cuenta las reparaciones que sean precisas.

Octavo:—Durante la ejecución de las obras, se tomarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar molestias o peligros al tránsito, y

Noveno:—Caducará esta concesión si el concesionario faltare a cualquiera de las cláusulas anteriores.

Vigésimo cuarto.—Aprobada el presupuesto de las obras de trazo segundo en camino nacional de la carretera de Santa Cruz de Guemeje a La Ortava a Buenavista, (La Dehesa) que asciende a ciento cincuenta mil, cuarenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, así como el pliego de condiciones redactado por la Sección de Vías y Obras Regulares, para su ejecución, por destino, y publicar en el Boletín Oficial de este Pub-



nuncio, el anuncio de estas y de los dichas obras concediendo un plazo de diez dias hábiles para la presentacion de proposiciones, y designacion al Sr. Conserje, Don Alberto del Campo Machaon para formalizar parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

Vigésimo quinto. — Aprobacion y ratificacion de un decreto de la Presidencia, fecha de diecisiete, veinte y veintiocho de Julio ultimo, por el que se ordena la presentacion, diez y siete dias de un servicio de Echarrias, en cada uno de los dias dieciocho, veintitres, veintinueve del expresado mes, a la Delegacion Provincial de Puerto de Juventudes del F. E. E. y de las P. O. N. S.

Vigésimo sexto. — Abonar a Don José María Ramallo Feller, y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de pesetas cuatro mil, novecientas cincuenta, con cincuenta y un céntimos, saldo de la liquidacion practica on para hacerse efectiva el precio de compra-reventa de la finca número cuarenta y seis de las afectadas por el Aeropuerto de Tenerife, y adquiridas por este Excmo. Cabildo, con destino al mismo.

Vigésimo séptimo. — Abonar a Doña Concepcion Gonzalez Cuadros, con cargo al crédito correspondiente, y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de tres mil, seiscientas once pesetas y un céntimo, saldo de la liquidacion practica on para hacerse efectiva el precio de compra-reventa de la finca número treinta y dos de las afectadas por el Aeropuerto de Tenerife, y adquirida por el Excmo. Cabildo, con destino a dicho Aeropuerto.

Vigésimo octavo. — Denegar la peticion formulada por Don José Reyes Rodriguez, contra-

tista de las obras de caminos vecinales de las Escoras al Portezuelo por el Socorro, tomo segundo, interesando se le indemnizen los daños sufridos en dicha obra, y por causa de fuerza mayor, a consecuencia del temporal de lluvias habido en el mes de mayo de este año.

Diegesimo noveno.— Quedar enterada de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número veinte de mil novecientos treinta y nueve, y seguidos por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, contra resolución de este Excmo. Cabildo, sobre liquidación de las aportaciones para la construcción de un muelle embarcadero, y elevar copia del fallo a la Intervención de fondos para que, en su debida ejecución del mismo, habilite la fórmula económica para abonar al expresado Ayuntamiento, la suma de ochenta y siete mil, quinientas cuarenta y ocho pesetas y once centimos, que dicha sentencia condigna al Excmo. Cabildo a satisfacción.

Diegesimo.— Resolver a Don Juan Ferrera Bethencourt, contratista de las obras de puentes tomo de la pista de la caudalera de Santa Clara de Tenerife o Brevarista, por Cívica y asejo (Escobal) al Puerto de Tablado, y previo el pago de los derechos y los correspondientes, a la constitución y cancelación, la suma de sesenta cinco mil, ochocientos sesenta y dos, con setenta centimos, que depositó en concepto de fianza para responder a la buena ejecución de las obras de que se trata.

Diegesimo primero.— Aprobación y ratifi-



con un decreto de la Presidencia, fecha veintiocho de Julio último, por el que se acuerda, por haberse en tránsito, el pase de libre circulación por los tranvías, número cincuenta y dos, expedido a favor del ferrocarril de Los Rodeos, y se ordena, a su vez, la expedición de un nuevo pase, registrado, con número cincuenta y tres a favor del mismo organismo, y para el recorrido Santa Cruz - ferrocarril.

Enigésimo segundo.— Ratificamos decreto de la presidencia, de fecha once del actual, se resolvió conceder quince días de permisos, sin sueldo, al Cobrador de los Tranvías Insulares, Don José Rodríguez Ramos.

Enigésimo tercero.— Ratificamos un decreto de la Presidencia, fecha dos del mes en curso, ordenando la prestación de un servicio de Tranvías para el siguiente día trece, a la Delegación Provincial de Comunicaciones y Transportes de F. E. E. y de las J. O. N. S.

Enigésimo cuarto.— Aprobamos y ratificamos un decreto de la presidencia, fecha cinco del actual, ordenando la prestación de un servicio de Tranvías para el siguiente día seis, a la Delegación Provincial de Comunicaciones y Transportes de F. E. E. y de las J. O. N. S.

Enigésimo quinto.— Libramos al ayuntamiento de La Matanza, como contratista de las obras del camino vecinal del Barranco de Cabecera a la Caseta de Santa Cruz de Tenerife, a La Matanza, la cantidad de mil, ochocientos setenta y dos pesetas, seiscientos y ocho céntimos, que, como líquido se le acuerda por certificación de la obra ejecutada y certificada en las autas referidas.

Enigésimo sexto.— Aprobamos y ratificamos

decinto de la Residencia, fecha siete y día  
del mes en curso, disponiendo se abra a  
Don Alberto González Medina y Don Juan Gu-  
miesindo Abante García, Contratistas de  
las obras de la carretera, comarcas de San-  
ta Cruz de Tezcuicpa a Guia de Hora y pri-  
mer destajo de las de terminación de las  
de explotación y pases de cauces del cami-  
no vicinal de Cacachic al Pago de San  
Juan del Reparo, respectivamente, las can-  
tidades de siete mil, doscientos diez pes-  
etas y cuatro céntimos y dos mil, cua-  
trocientos cincuenta y cinco pesetas y no-  
venta céntimos, que, como líquido se les  
acredita por las certificaciones de obras  
ejecutadas en las antes referidas duran-  
te los meses de Abril, Mayo, y Junio últi-  
mos.

Enigésimo séptimo.— Ratifican un  
decimo de la Residencia, fecha veinticuero  
de Julio último, disponiendo que por  
la sección de Obras y Obras Auxiliares, se or-  
dena la demolición del pontón que existe en  
el perfil sesenta y cuatro del segundo tro-  
zo del Camino vicinal de las Bozas al Por-  
tuzuelo, en su encaje con el Baranco del Rodero.

Hacienda Insular.

Enigésimo octavo.— Aprobos los liqui-  
daciones que eleva la Intervención de Fon-  
do Insular, relativas a las cantidades  
que se han recaudado por el arbitrio sobre el  
tabaco, durante los meses de Junio y Julio  
pasados.

Enigésimo noveno.— Pasa a informe  
de la Comisión Insular de Hacienda, un ex-  
cuse del Jefe del Frente de Juventudes del Dio-





tido Universitario, interesados el apoyo económico del Excmo. Cabildo Insular para los Albergues Universitarios del S. E. U. que tendrán lugar en la Ciudad de Amcas, de la vecina Isla de Gran Canaria.

Cuadragésimo.— Visto un escrito del estudiante Ocaus, don Felipe Pastor Saunabria, dando cuenta de haber finalizado los estudios relativos a la carrera de Perito Agrónomo, la Comisión resolvió que sea enterado con satisfacción, felicitar al expusor estudiante y suspender el pago de la pensión que venia el mismo disfrutando, dando de baja en la correspondiente usujiva.

— Corrección Pública. —

Cuadragésimo primero.— Libran al Tribunal Eclesiástico de menores de Las Palmas, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de veintinueve pesetas, por la participación que le corresponde abonar a este Cuapso, en el importe de la donación de estatuas causadas durante el mes de Julio anterior por los menores naturales de Tenerife, y enviados por dicho Tribunal al Reformatorio Provincial de menores.

— Indeterminado. —

Cuadragésimo segundo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de unener del actual, disponiendo el pago de treinta pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, a don Francisco Miñina Expósito, por los trabajos de espectiva de veintinueve cajas contenidas en el cuadro que figuraron en la exposición de Artistas Tenerife, celebrada últimamente en Madrid.

Cuadragésimo tercero.— Pagar con cargo

al Capítulo decimo nono, artículo segundo del Presupuesto en vigor, al Enciso.  
Asignación de la Ciudad de La Laguna, la suma de mil ochocientas cuarenta pesetas, treinta y cinco céntimos, importe total de los gastos facilitados por dicha Corporación a la Guardia Civil, durante los años de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos cuarenta y tres, ambos inclusive.

Cuadragesimo cuarto.— Incluirse a la Revista Organo de la Sociedad "El Museo Canario" de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como gasto de cuarenta pesetas anuales, se abuará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo quinto.— Pagar al Industrial de esta Plaza, Don Cecilio Argala, la suma de mil ochocientas pesetas, noventa céntimos, importe de varios efectos adquiridos a dicho Señor, para donar a las Señaladas en la Casa de Beneficencia de los Establecimientos Auxiliares de Beneficencia de esta Capital, con motivo de la festividad de Reyes que año en curso, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Cuadragesimo sexto.— Pagar al Industrial de esta Plaza, Don a doblito Benitez, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de treinta pesetas, importe de varias fotografías adquiridas por el Enciso. Cédulas a dicho Señor.

Asuntos presentados después de  
Cerrado el Orden del día.

Cuadragesimo séptimo.— Dada cuan-



ta del expediente susarado con motivo de in-  
culta de la dirección de los Establecimientos In-  
sular de Beneficencia, proponiendo plan de  
alimentación de los enfermos acogidos en los  
asilos, se resolvió que por la asunción de  
los susodichos asilos, se informase sobre  
el aspecto económico de dicha propuesta, for-  
mulando proyecto de presupuesto para su  
aplicación.

Cuadragésimo octavo. Pasar a informe  
de la Comisión de Beneficencia, memoria so-  
bre reorganización de los servicios de la Beneficen-  
cia Insular y reformas de edificios e instala-  
ciones destinadas a cumplir las necesidades  
asistenciales que se han mencionado a este Excmo.  
Cabildo, cuyo documento ha sido redactado  
por la dirección de los Establecimientos In-  
sular de Beneficencia.

Cuadragésimo noveno. Cooperar a  
la construcción de un edificio para la Estación  
de Autopistas en el Puerto de este Capital, ofreciendo y  
donando al Estado, que habrá de ejecutar la obra  
por su exclusiva cuenta, el solar necesario pa-  
ra edificar aquel Centro, agregando al efecto  
la porción necesaria del predio propiedad  
del Excmo. Cabildo, situado en el lado derecho  
de la prolongación de la Avenida del General  
Franco, hacia el mar, junto a la nueva Coman-  
dancia Militar de Marina y cerca del cruce  
de dicha vía, con la caseta de San Andrés y del  
Armaque del Dique norte del Puerto de referencia,  
con cuyo objeto deberá sustituirse, urgentemente,  
el oportuno expediente a fin de redactar de la  
Superioridad, la autorización necesaria para  
llevar a cabo la donación de que se ha hecho mé-  
rito.

Quincuagésimo.— El Sr. Presidente dió cuenta de la decisión del ministro de la Gobernación, comunicada por el Sr. Director General de Sanidad, durante su reciente visita a Ezequiel, de proceder a la construcción de un preventivo hospital cutáneo, en esta Isla, con capacidad para doscientas cincuenta camas, dióse cuenta, siempie que a tal efecto, se fuera ofrecido solar adecuado para edificar dicho establecimiento, y la Comisión acordó, en su nota, adquirir, por cuenta del Excmo. Cabildo, y con dicho fin, donar al Estado, diez hectáreas de terreno en las proximidades del Puerto de la Esperanza, o en el paraje insular, que por los técnicos del Ramo, se juzgue más conveniente para la instalación de referencias.

Quincuagésimo primero.— El Sr. Presidente informó que, con motivo de su reciente visita oficial a esta Isla, había sometido al Illmo. Sr. Director General de Sanidad, Don José Alberto Palanca y Martínez Fortín, un índice de las aspiraciones y ofrecimientos de Ezequiel, en orden a sus problemas sanitarios, condensaron en la nota siguiente:

Primero:— Leprosia.— El Cabildo marítimo ezequiel, de acuerdo con el archipiélago debe sostenerse sólo la actual Leprosia Regional, con las ampliaciones que las necesidades sanitarias impongan.

Segundo:— Personal Médico.— Propone el Cabildo poseer por concurso, todas las plazas de médicos de la Beneficencia Municipal, con anexo a las Bases correspondientes: las razones en que el Cabildo se funda son:



na optar por este sistema de oposicion, constan-  
ga en la Direccion General aludida.

Tercero: - Preventorio antituberculoso.  
Ofrecera el Cabildo al Estado, adquiendovrlo  
de efecto, las diez hectareas precisas para su  
construccion, junto al Puerto de La Esperanza,  
lugar estimado como el mas adecuado para  
ello, o en otro que al efecto se elija.

Cuarto: - Hospitales. - Interesa el Ca-  
bildo u ayuntamiento del Estado para la reforma y  
ampliacion del Hospital Central de Santa  
Cruz de Tenerife, y de cuatro Hospitales filia-  
les en La Laguna, Drotam, Fos y Gravadera  
de Abona, cuyos cinco centros benéficos se con-  
sideran como el minimum indispensable pa-  
ra atender a las necesidades del Reino. El Ca-  
bildo someterá a la repetida Direccion Gene-  
ral, los proyectos respectivos, con la orientacion  
técnica que señala la memoria facultativa  
que ha servido de base a su redaccion.

Quinto: - Descentralizacion. - Respecto  
a este particular, interesa al Cabildo:

a). - Celebracion en Santa Cruz de Tene-  
rife, de las oposiciones para cubrir los cargos  
médicos de la Beneficencia Municipal.

b). - Creacion en esta Isla de un Centro  
de perfeccionamiento médico, atendida la  
circunstancia de radicar en ella la Universi-  
dad de Canarias, con su facultad de Ciencias,  
y la Real Academia de Medicina.

c). - Funcionamiento en Tenerife de los  
cursos de perfeccionamiento médico.

d). - Posibilidad de cursar en Tene-  
rife, otorgándose aqui el titulo respectivo, los  
profesiones sanitarias auxiliares de prac-  
ticantes y Comadamas.

e).- Instalación en Zeneúpe, de las Escuelas especiales de enfermeros y de Pecuicultura.

f).- Destacar a Zeneúpe, personal especializado de Comadonas, con la doble finalidad de cubrir las dos plazas existentes en la Beneficencia del Cabildo - aparte el ejercicio privado de su profesión - y de capacitar personal auxiliar para este importante servicio sanitario.

Sept.:- Unidad exterior.- El Cabildo donará al Estado el solar preciso, en sitio adecuado, inmediato al Puerto de Santa Cruz de Zeneúpe, para la construcción del edificio destinado a Estación Sanitaria.

Y la Comisión quedó enterada, comprobando, en todas sus partes, la gestión de la Presidencia, y el contenido de la nota que acaba de transcribirse.

Quincuagésimo segundo.- A propuesta de la Presidencia, y en atención a los excepcionales méritos y circunstancias que concurren en Don Elvira Rodríguez López, de esta ciudad, que, con ejemplar constancia y desinterés desprendido, ha tomado la iniciativa o cooperado, eficazmente, en todas las obras benéficas realizadas, aparte sus caritativas labores de siempre en pro de los desvalidos, culminados en sus queridas donaciones de inmuebles a favor de este Excmo. Cabildo para la construcción del "Jardín Infantil de la Sagrada Familia", se acordó, por unanimidad y con especial complacencia, solicitar de la Superioridad, la con-



cesión al mencionado Sr. Don Rodrigo López, de la Compañía de Santa Cruz de Tenerife, instruyéndose al efecto las oportunas diligencias previas por el Sr. Conde de Don José de Escario y León-Torres, que será asistido por el funcionario insular Don Luis Ramón Maza, como Secretario.

Quincuagésimo tercero.—Excmo., nuevamente, a la vista los antecedentes relacionados con las cuestiones planteadas por el Excmo. Cabildo, ante el Ministerio de Obras Públicas, sobre cumplimiento, por parte del Estado, del convenio suscrito para la construcción de carreteras en esta Isla, se acordó facultar al Presidente, Sr. Don Beato de Meléndez, para que, con unión de su provincia y a la Península, seiten sus anteriores gestiones en pro de la más favorable resolución de todos cuantos problemas pendientes en relación con tan importante asunto.

Quincuagésimo cuarto.—Informada la Comisión de que algunos ayuntamientos de esta Isla, se proponen entablar recursos contencioso-administrativos contra la Orden Ministerial que autorizó a este Excmo. Cabildo para hacer efectiva la aportación municipal forzosa, establecida en el vigente Estatuto Provincial, se acordó que, a su tiempo, esta Corporación se uniera parte, como correspondiente, en el indicado recurso, facultándose, desde luego, a la Presidencia para que, con tal finalidad, se oiga abogado que defienda y Procurador que represente a este Excmo. ante el Tribu-

nal supremo, otorgándose, al efecto, los  
adecuados poderes sustanciales.

Quincuagesimo quinto.— Pasar  
a su forma de la Comisión Unversal de  
Poniente, la exposición de las normas ge-  
nerales que para la confección de este pro-  
yecto técnico y económico encaunina-  
do al fomento de la riqueza unversal,  
presenta la Comisión Especial de Técni-  
co, designada al efecto por este Excmo.  
Cabildo.

Quincuagesimo sexto.— La Co-  
misión quince enterada y ratificó el con-  
tenido del telegrama dirigido por la Pre-  
sidencia a la Dirección General de Puertos,  
en veinticuatro de Julio último, cuyo tex-  
to es el siguiente:

"Recibiendo noticias de que Puerto Agra-  
gon de Feruife, que dependían de In-  
genieros directo Junta de las Puertos este la-  
petal, han pasado depender hace poco  
días de Ingenieros directo Grupo Puerto  
Santa Cruz Palmar, en nombre esta Cor-  
poración suplico sujeción en su recida y  
respetuosamente diguese ordenar se he-  
jo sin efecto dicha medida por entran  
merita facultades organizacion unversal  
Isla, con indudable deterioro y perjuicio pa-  
ra el mejor servicio público."

Después de ello se rogó al Sr. In-  
geniero director de referencia que, si  
en ello no tuviera inconveniente, se dig-  
ne enviar copia de esta Corporación de la  
orden de referencia para que unas com-  
pleto conocimiento del problema planteado.

Quincuagesimo septimo.— Ena-





minada la titulación presentada, en este Cabildo Insular, en relación con las fincas matorrales denominadas "Los Cumbre de Pasión", sitas en el término municipal de Muro y de conformidad con el dictamen de Letados Capitulares, se acordó que, previamente a toda decisión de este Cuerpo, en orden a la adquisición de tales predios, deben las personas que, en la actualidad se ostentaren la pertenencia de los mismos, inscribir a su nombre, el pleno dominio de ellos en el respectivo Registro de la Propiedad, comprobándose mediante dictamen pericial, si los términos de dicha inscripción, y en especial los relativos a linderos y cabidas, concuerdan con la realidad topográfica de aquellas fincas.

Quincuagésimo octavo.— Seguientemente a la lectura a la propuesta que, copiosamente literalmente, es como sigue:

«A la Comisión Letada.— La riqueza forestal de Tenerife, está seriamente amenazada. Nuestros frondosos y esplendidos montes sufren daños de tan consideración, por causas fraudulentas, que, al continuar esto en el ritmo actual, en plazo no muy lejano podrián ocasionar la ruina de nuestros tan preciados patrimonio forestal si no se pone remedio eficaz y urgente a este grave mal.

«La escasez de combustible y la persistencia de restitución de carbón vegetal líquido para la tracción mecánica pueden acentuarse de tal manera el daño referido que llegará a tomar proporciones alarmantes, haciendo aquel irreparable.

«Hay, pues, que acudir a tiempo a evitar

males mayores y lamentaciones in-  
tiles.

«Entendemos que debe comenzarse por hacer efectiva la vigilancia en nuestros montes y velar por su conservación. Se ha dato que hemos perdido resaca resulta que en las Alcaldías de algunos pueblos se encuentran paralizados, por falta de tramitación, cerca de cinco mil denuncias, desde el segundo semestre del año de mil novecientos treinta y seis, y, que, frecuentemente, se ha llamado la atención por la Jefatura del Distrito Forestal a los Alcaldes respectivos, existiendo el cumplimiento de estas obligaciones de carácter fiscal, y que en varias ocasiones se ha comunicado al Excmo. Señor Gobernador Civil, a petición suya, el estado en que se hallaban estos expedientes de denuncias, acusando la última relación remitida en agosto de mil novecientos cuarenta y tres, cuatro mil, seiscientos diecinueve denuncias pendientes de sanción; que cada guarda forestal del Estado tiene a su cargo la vigilancia de un número de hectáreas muy superior al que pueden extender, negados en algunos de ellos al norte de la Isla a cinco mil hectáreas, cuando lo normal debe ser hasta quinientas hectáreas por guarda; y que en la mayoría de los casos, se declara la inconstitucionalidad de los denunciados sin que se acuda a la pena subsidiaria de arresto, la cual no es decretada por los Alcaldes, salvo algunas excepciones.

«Se deduce de todo esto que el personal



de guardería forestal del Estado es insuficiente para las enormes áreas de monte que tienen asignado a su cargo y que su residencia fija dificulta en parte la eficacia de su misión, y, por último, que la demora en la tramitación de los expedientes de denuncias produce desahucio en este personal cuando de ejemplaridad la sanción, que, al término de unos años, se imponga a los denunciados, cuando así proceda.

«Estimando que el Estado tiene el ineludible deber de defender nuestro patrimonio forestal, de protegerlo, conservarlo y aumentarlo y, considerando lo intrínsecamente ligado que se halla este problema de los Montes, a los intereses agrícolas y turísticos de la Isla y que el abandono de esta importante misión, tendría repercusiones fatales en toda la economía insular, tenemos el honor de proponer a la Comisión Gestora, la adopción de los siguientes acuerdos:

«Primero:— Creación de guardería forestal insular, con carácter único en la prestación de sus servicios especiales.

«Segundo:— Construcción de refugio modesto en los lugares de la Isla que es juzgado conveniente, para alojamiento accidental de esta guardería.

«Tercero:— Mientras no se constituya y organice la guardería insular, solicitan al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, la prestación de servicios de vigilancia nocturnas en nuestros montes, por la Guardia Civil, habilitándose, provisionalmente, una residencia, con este fin, en "Las Cuadras del

"Zeide," coniendo a cuenta del Cabildo las indemnizaciones extraordinarias y gastos que, en su caso, fuesen necesarios abonar.

«Cuarto:— Construcción en el lugar de "Las Cañaras de Zeide", que es fijis por una Comisión nombrada por el Cabildo, y en la que formarían parte un Inspector del Distrito Forestal y un título del Cabildo, de las edificaciones necesarias para establecer allí la base de los servicios móviles de vigilancia.

«Quinto:— Inclusion en los presupuestos para el punto de Cabildo de los créditos para atender a este servicio.

«Sexto:— Solicitar del Excmo Señor Gobernador Civil, que interese de los Alcaldes mayor celo en la tramitación de las denuncias de corte de árboles en los montes públicos y particulares y la rápida remisión de sus expedientes a la Jefatura del Distrito Forestal.

«Séptimo:— Nombramiento por el Cabildo de uno o mas inspectores de servicio forestal, solicitando, previamente a las Autoridades municipales, las correspondientes autorizaciones para obtener los datos estadísticos de las denuncias presentadas y su estado de tramitación en las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, con la obligación de presentar, mensualmente, al Cabildo, relación nominal de ellas, por terminos municipales, para poder determinar las renunciaciones y proponer a las autoridades competentes las medidas que se



vean oportunas para cortar de raíz las infracciones.

« Octavo:— Evaciar de premio honorífico o en metálicas a la Guardia Civil, Guardas forestales del Estado, Guardia forestal del Cabildo, Guardas particulares jurados, por la mejor prestación de los servicios de vigilancia en los montes.

« Noveno:— Constituir, anualmente, en todo lo Ayuntamiento que posea montes, la "semana forestal", pidiendo colaboración a los vecinos para que voluntariamente, se hagan, por los vecindarios respectivos, las labores de repoblación de los montes "de propios", plena declaración por la Jefatura de Distrito Forestal, de la zona de raso o calveros a repoblar, y bajo su dirección técnica o de acuerdo con las normas que rigen estos servicios. Para ello se ocupará de dicha Jefatura, las especies arbóreas de su propio, siendo de cuenta del Cabildo el transporte desde el monte al lugar del término municipal que se fija previamente, bien entendido que el Cabildo abonará, únicamente, dicho transporte por carretera, camino vecinal, o camino insular, siendo el resto del transporte a cargo de los Ayuntamientos.

« Décimo:— Celebrar convenio con el Patrimonio Forestal del Estado, para la repoblación de nuestros montes, con analogas bases a los celebrados por algunas diputaciones provinciales.

« Esta propuesta es constituyente y modificación alguna sobre la orientación iniciada por el Cabildo, en materia forestal, contenida en las normas generales para la confección

de anteproyectos técnicos, económicos,  
encaminados al fomento de la riqueza  
insular y se hace con independencia de  
aquello, por su carácter de urgencia,  
pero dentro de la misma orientación.

«Palacio Insular, a veinte de agosto de  
mil novecientos cuarenta y cuatro. = Au-  
tor Luis Lecuona. = Juan Bellina.»

Y la Comisión resolvió aprobar la pre-  
sente propuesta, comunicar esta reso-  
lución al Excmo. Señor Gobernador Civil  
de esta Provincia, para su superior con-  
ciencio, con el encarecido ruego de que  
se digna prestarle su valioso y eficaz apo-  
yo y que, por la Comisión Insular de Fomen-  
to, se formulen las proposiciones comple-  
mentarias para su ejecución.

QUINCUAGESIMO NOVENO. — Concede-  
r a la Junta Diocesana de "La Misericordia  
de Papa" para las víctimas de la Guerra,  
un donativo de cinco mil sesenta y cinco  
pesetas, que se abonará al Señor Tesorero  
de la misma, Don Carlos J. R. Jacquillon,  
con cargo al Capítulo primero, artículo  
undécimo, del presupuesto vigente.

SEXAGESIMO. — Considerar tenuíma-  
da en los días actuales, la Comisión confi-  
ada al Intendente de fondos de este Excmo.  
Cabildo, Don Eduardo Olivos Wandersell,  
por acuerdos de esta Gestora de diez de abril  
último y dos del presente mes, con percibo,  
hasta aquella fecha, y con cargo al Capítu-  
lo de Suplemento, de los distal correo por día,  
a razón de cien pesetas diarias, más una  
sobredieta de cuarenta pesetas por día, re-  
solviéndose asimismo, a propuesta de la Co-



sidencia, y accediendo a petición formulada telefónicamente por el suso dicho funcionario, conceder a est. un sueldo de licencia con sueldo, la cual habrá de comenzar a contarse a partir del día tres de agosto corriente.

Sexagesimo primero.— a propuesta de la Junta de Hospitales (Establecimiento Insular de Beneficencia de esta Capital), y en debido homenaje al Excmo. Sr. Don José Alberto Calanca y Martínez Fortín, Director General de Sanidad, se acordó conferirle el cargo de Médico Director Honorario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, con motivo de su visita a esta Isla, y en agradecimiento por el celo demostrado en favor de sus prójimos.

Sexagesimo segundo.— Pagar al pintor Don Juan Daró Rodríguez, la cantidad de 500 mil pesetas con cargo al capítulo de Gastos del Presupuesto en vigor, por la confección del pergamino en que se haga constar la designación de mérito directo honorario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, a favor del Sr. Don José Alberto Calanca Martínez Fortín, Director General de Sanidad.

Sexagesimo tercero.— Conceder a la Comisión de Fiestas del Real Excmo. un donativo de tres céntimos pesetas, como premio con destino a la Exposición de Ganado que se celebrará el día tres de Septiembre próximo, cuyo gasto se abonará al Sr. Alcalde de dicho Pueblo, Don Miguel H. Pérez, con cargo al capítulo primer, Artículo undécimo del Presupuesto en vigor.

Sexagesimo cuarto.— Ratificar un de-

cueto de la Presidencia, de veintinueve de Julio último, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a Don Claudio Medina, de la suma de ciento ochenta y nueve pesetas, importe de una factura por encuadernación de nueve tomos del "Repertorio de Jurisprudencia", propiedad del Excmo. Cabildo.

Sexagesimo quinto.—Ratifican un acuerdo de la Presidencia, de ocho del actual, disponiendo el pago a Don Gregorio G. Orduña, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de sesenta y siete pesetas, por varios servicios de abastecimiento realizados con el Ilustre Señor Presidente de Sala del Tribunal Superior, durante su reciente visita a esta Isla.

Sexagesimo sexto.—Ratifican un acuerdo de la Presidencia de ocho del actual, por el que se dispone el pago de noventa y una pesetas, en recibo de Tacoronte, Don Eugenio Acosta, por trabajos realizados en la tubería que conduce el agua al edificio propiedad de la Excmo. Corporación, que tiene arrendada la Compañía Telefónica Nacional, para la estación en dicha Ciudad, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

Sexagesimo séptimo.—Ratifican un acuerdo de la Presidencia de diez y ocho del actual, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de una factura del "Hotel Mo-





tava", de esta plaza, importante docuienta suvenuta y cinco pesetas, sesenta céntimos, por los gastos ocasionados en dicho Hotel, por la Comisión de Sanidad que, presidida por el Ilustre Señor Director General de Sanidad, don José A. Palanca, visitó últimamente esta Isla.

Sexagesimo octavo.— Ratificar un decreto de la presidencia, de diez y ocho de actual, por el que se dispone el pago, con cargo al capítulo Primer, artículo undécimo que se halla en vigor, al vecino de Farsua, don Juan Manuel Topierno, Presidente de la Comisión de Fiestas de San Joaquín, Patrono de dicho pueblo, de la suma de trescientas pesetas, como donativo para que sirva de premio en la exposición de ganados, que se celebrará en la referida localidad, con motivo de las fiestas de agosto del corriente año.

Sexagesimo noveno.— Conceder al auxiliar provincial de este Excmo. Cabildo, don Eugenio López Espina, con estufa su pecora a la esta delullo su suar decreto de dieciséis de diciembre de mil novecientos veintinueve, un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Septuagesimo.— Conceder a don Juan Joberona Estreoucut, Contratista de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Brutara al valle de Guama una prómoxa de 500 reales para la terminación de dicho camino.

Septuagesimo primero.— Conceder al Fogón Escuela María Auxiliadora, de esta Capital, un coche tracción con jardium para que se dé reintinuere de los comenuto, transporte de esta Capital a La Laguna, y con

regres, a las huérfanas acogidas en dicha Institución. El importe de tal servicio, que asciende a noventa pesetas, será librado a la Explotación, con cargo al crédito correspondiente.

Septuagésimo segundo. Aprobado y ratificado un acuerdo en la residencia, fecha dieciocho del que cursa, por el que, y con relación a las obras a ejecutar en las del paso del "Saramuco del Coto," en el camino insular de Vetaflor a La Escalona, dispone la aprobación del pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas, proyecto y presupuesto redactados por la Sección de Obras y Obras Insulares, para regir en el destino de las mencionadas obras; publicar el anuncio de destino en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días para la presentación de proposiciones y designar al Señor Consejero, Don Carlos Rizo González, para formar parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Se hace constar que, en el artículo cuarto de la presente acta, se consignaba "Pasará a informe de la Comisión de Beneficencia", en lugar de "Pasará a informe de la Comisión de Beneficencia, una comunicación al Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia".

Por otro particular, se levantó la sesión, a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el Señor Presidente, y firma Don Matías Moloney y Peal, secretario.



tute del tenor del tenor de fondos de esta  
Excelentísima Corporación, de todo lo  
cual, yo el secretario don fe.

Nº 13º  
El Presidente,

Dr. Delgado

Diligencia. — La redacto para hacer constar que la sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las dieciséis, no ha podido celebrarse por no haber concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo lo hicieron Don Antonio Lecubria Ferradison, Don Baltasar Ponte mudes, Don Carlos Rijo Gonzales, Don José Vicente de Anug yorda y Don Alberto del Hoyo machado.

La cita es de Trece, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nº 13º  
El Presidente actual,

El Secretario,

Sesión extraordinaria celebrada  
 por la Comisión Gestora, el día 19 de  
 Septiembre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la arcada de San Antonio Pardo de Rivera, bajo la presidencia accidental de Don Antonio Tejera Hernández, con asistencia de un fiscal secretario y de Don Matías Malvar y Real, sustituto del Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don José de Ascaño y León Torueta, Don Miguel González de Mesa, Don Baltasar de Ponte Miñdes, Don Carlos Rizo González, Don José Triante de Puerto y Brada, Don Alberto del Corral Machabro y Don Manuel González Rodríguez.

Abierta la sesión y después de cumplida la Ceración, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero.— Aprobación del acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día veintitris de Agosto próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos co-



bu los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal.

Tercero.— Concurrido un decreto del señor Presidente de esta Excma. Corporacion, Don Fernando Beutell Melendez, dando cuenta de que se da de baja en tal cargo, por tener necesidad de ausentarse a la Península, proveyendo que por hallarse en uso de licencia el señor Vicepresidente, Don Sebastian Martin y Diaz Platon, y excusado el señor Consejero de más edad, Don Carlos Rizo González, se encarga accidentalmente de la presidencia de este Excmo. Cabildo, el tambien consejero, Don Antonio Lecuona Jandrosion, se acordó ratificar la mencionada disposicion.

Quarto.— Ratifican otro decreto de la Real Audiencia, por el cual se concedió a Don Sebastian Martin y Diaz Platon, Vicepresidente de este Excmo. Cabildo, una licencia de dos meses por tener que ausentarse de esta Capitanía, substituyendole a este en el cargo de Consejero Inspeccionador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capitanía, que tambien desempeña, el señor Consejero, Don Carlos Rizo González.

Quinto.— Ratifican decreto de la Real Audiencia, fecha primero del actual por el cual se concedieron dos meses de licencia por motivo de enfermedad, al Ingeniero Director de la seccion de Vias y Obras Insulares, Don Juan La-Rocha Izquierdo, debiendo substituir al peticionario, mientras dure su ausencia, el ayudante de la propia seccion de Vias y Obras, Don Antonio Pulido González.

Sexto.— Confirmados sendos decretos de la Residencia, se resolvió conceder a los funcionarios de este Excmo. Cabildo, que seguidamente se renunciaron, lo anterior reintegrables que tambien se consiguan, a saber:

Dos mensualidades de su haber al Auxiliar Temporal, Dña Francisca Rodriguez Caritana, y al Ordenanza Auxiliar, Don Nicolás de Dios Gonzáles; y dos mensualidades al practicante de los Establecimientos Hospitales de Beneficencia de este Capitan, Don Eulalio Jimenez Linares.

Séptimo.— Ratifican dos decretos de la Residencia, por los cuales se concedió dos meses de licencia para ausentarse a la península, al director de los Establecimientos Hospitales de Beneficencia, Don Luis Cabada Litjan, y otros dos meses por motivo de salud, al médico honorario y gratuito de los mismos, Don Manuel Rodriguez Ruiz.

Octavo.— Ratifican decreto de la Residencia, fecha siete del actual, por el cual se resolvió que el Inspector del Excmo. Hospital, Don Manuel Bello Pina, pase, en comisión, a prestar servicio en la administración de arbitrios del Excmo. Cabildo, donde desempeñará los cometidos que le asigne el Jefe de dicha Dependencia.

Noveno.— Examinada una propuesta formulada por la administración de los Establecimientos Hospitales de Beneficencia de este Capitan, se resol-



no qualificar al asilado en la Casa de San Pablo, Don José Jorge Tequero, con efectos al día de Julio último, con la cantidad de cincuenta pesetas mensuales, en premio de los servicios de carácter subalterno que desde dicha fecha viene prestando en la oficina de aquéllos, cuya suma habrá de satisfacerse con cargo al Capítulo de San Juan previsto, e inscribirse a su nombre por la respectiva administración, en una libreta condicionada de la Caja de Ahorro.

Décimo.— Examinado el expediente instruido en depuración de responsabilidad contraída en el servicio, por el encargo de limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de esta Ciudad, Don Delfín Álvarez Zabala, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Insular del mismo, se acordó la destitución de aquél, a causa de las graves faltas de probidad cometidas en el desempeño de su empleo, considerado fisco y deuto de suspensión, dictado por la presidencia con fecha veinte de abril del año actual.

Décimo primero.— Conceder el primer quinquenio, a partir del doce de febrero último, al jefe de Estación de Seguros de los Tranvías Eléctricos Insulares, Don Antonio Sánchez González, ascendente a quinientas noventa y cinco pesetas y treinta y uno céntimos, annual importe del diez por ciento de su haber básico de pesetas cinco mil, novecientas cincuenta y tres, con quince céntimos al año, que en la actualidad disfruta y el cual se le abonará sobre dicho haber.

Décimo segundo.— Conceder a Don Salvador Capetanus de la Santa Cruz, Director de la Academia de Música de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, el sexto quinquenio de sescientas pesetas anuales, un porte del día por ciento de la gratificación básica de seis mil pesetas que en la actualidad disfruta, y el cual se le abonará con efecto al día primero de agosto último, sobre dicha gratificación base, un tanto mil pesetas por cinco quinquenios que viene percibiendo.

Décimo tercero.— Conceder con efecto al primero de abril del corriente año, al Médico Auxiliar remunerado de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, Don Rosendo García Ramos, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas, el cual habrá de abonarse sobre el haber básico de cuatro mil quinientas pesetas anuales que en la actualidad disfruta, más mil quinientas pesetas por tres quinquenios de igual cuantía que viene percibiendo.

Décimo cuarto.— Dada cuenta de una instancia producida por Don José Sánchez Delgado, solicitando se le designe para cubrir la vacante de médico remunerado de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, producida por fallecimiento de Don Jacinto Aparicio Suárez, se acordó denegar tal solicitud por estar tramitándose un concurso para proveerla en propiedad.





Décimo quinto.— En el expediente incoado a instancia de Don Timoteo Días Rodríguez, Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, en solicitud de que le sea cancelada y devuelta la fianza de mil trescientos pesetas en valores, y diez pesetas y noventa y seis céntimos en metálico, que depositó para responder a sus gestiones, se acordó considerar libre de responsabilidad al susodicho funcionario y devolver la fianza de referencia, previa justificación del pago de los correspondientes derechos reales.

Décimo sexto.— Accediendo a peticiones formuladas por los funcionarios de este Excmo. Cabildo, que a continuación se acordaron, diere conseguirán, fueron concedidas, por motivo de enfermedad, las siguientes licencias:

Un mes, al agente investigador de cubiertos, Don Vicente Brunetto, y alonso de Amuña; dos meses, al médico numerario interino de los Establecimientos Beneficentes de Beneficencia de esta Capital, Don Cirujano Rodríguez López; y por último, un mes de licencia, a Doña Estilce Rodríguez González, Oficial Primer de esta Excmo. Corporación.

Décimo séptimo.— Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, al Consejo de los Tranvías Eléctricos Insulares, Don Hipólito García Pérez.

— Beneficencia. —

Décimo octavo.— Ratificar un decreto de la Presidencia, por el cual se concedió autorización para extraer de su libreta de la

Caja de Ahorro, la cantidad de cinco  
cin cuenta pesetas, se ex-cusado en la  
Casa de Huérfanos, man del Protauo de  
la Torre.

Decimo noveno.— Confirman tam-  
bien otro decreto de la Presidencia, de  
trece del actual, por el cual se autorizó  
a don Agustín Ojeda Leballo y en des-  
pe de don Isabel Suárez Sautau, para  
prohijar una de las niñas acogidas  
en el Jardín de la Sagrada Familia, cu-  
yo mandato se hace con carácter pro-  
visional y a reserva de lo que resulte del  
informe solicitado de la Junta de Pro-  
tección de menores, debiendo quedar sin  
efecto tal prohijamiento, si aque-  
l mismo resultase desfavorable.

Vigésimo.— Pagar al Excmo. Ca-  
bildo de Gran Canaria, con cargo acor-  
dado correspondiente, la suma de quinien-  
tas pesetas, importe del gasto de apli-  
cación de radicum, a la enferma, proceden-  
te de esta Isla, Estreña González y González.

Vigésimo primero.— Confirman en  
acuerdo de la Presidencia, del día primero  
del presente mes, por los cuales se dispuso el  
ingreso en la Casa de Huérfanos, de los  
menores Josefa y Enrique Benigno  
Cabrera, hijos de Isabel Cabrera Viñas;  
en el Jardín Infantis de la Sagrada Fa-  
milia, de la menor María Lucía Carmen  
Díaz del Pinar, y en el primero de los citados  
departamentos, del niño Félix Valois  
Díaz, hijo de los últimos de Julia So-  
lar García.



Vigésimo segundo.— En el expediente suscitado con motivo de instancia producida por Doña Cristina González González, solicitando se le sufraguen los gastos de aplicación de radium y estancias como pensionista en el Hospital de San Martín de Las Palmas, y a la vista del oficio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de cinco del actual, unido a los documentos, se acordó de jure sin efecto el decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular, y que, de ser ello posible, se contratase el tratamiento interesado en esta Capitanía, previa fijación de precio y la aceptación de éste por parte de este Excmo. Cabildo.

Vigésimo tercero.— Examinada una instancia suscitada por Doña Constanta Hernández García, en solicitud de que esta Excelentísima Corporación, le satisfaga los gastos de internado en la Escuela del Hogar de oro de sus hijos, se resolvió que, a su debido tiempo se le dió en cuenta tal petición, no existiendo por ahora posibilidad de acceder a la pretensión formulada, por no estar aún concertado el servicio de que se trata.

Vigésimo cuarto.— Aprobado un decreto de la Presidencia, por el que, a petición de Don Antonio Quintana Pies y su esposa Doña Angula González Plasencia, se les concedió a estos en usufructo, la cuneta acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con un Rosa Quintana González.

— Contabilidad. —

Vigésimo quinto.— Queda enterada

de las actas de arqueos verificadas el treinta y uno de mayo, nueve de junio y veinticuatro y treinta y uno de agosto últimos.

### Fomento.

Veigesimo sexto.— Pasar a informe de la Educacion Insular de Fomento, instancia de Don Alberto Gonzaly, marino, portajeta del segundo destacajo del tercio de cuencas de la capetera General de Sur, interesando le sea abonado el importe de la obra ejecutada, en las antes referidas.

Veigesimo septimo.— Aprobacion y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha cinco del que curso, por el que, y con relacion a las obras del tercio segundito de cuencas insular del Realjo alto a Palo Blanco, dispone la aprobacion del pliego de condiciones particulares, esenciales y facultativas, prospecto y presupuesto redactado por la Seccion de Obras y Obras Insulares, para regir en el destacajo de las mencionadas obras; publicar el anuncio de destacajo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez dias para la presentacion de proposiciones y designar al sector Consejo Don Carlos Rizo Gonzaly, para formular parte de la misma que ha de tener a su cargo la apertura de pliego.

Veigesimo octavo.— Aprobacion y ratificar un decreto de la Presidencia, de fecha seis del mes en curso, disponiendo se abone al contratista Don José de Arriate y Celaya, la cantidad de cincuenta y nueve mil, ochocientos veintinueve pesetas y die-



cisiste continuo, que, como liquidación se le acredita por la certificación número trece de las obras ejecutadas durante los meses de Julio, Julio y Agosto anteriores, en las de prolongación de la Rambla del General Franco (terzo Torco).

Vigésimo noveno.— A las cargas ratificadas por decreto de la Presidencia, de fechas veinte de agosto y día de Septiembre anteriores por lo que se dispone la prestación de servicios de Grammas a la Jefatura Provincial de P. E. E. y de las J. O. N. S. en los días veinticuatro de agosto y tres de Septiembre.

Vigésimo.— Ratificar los decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivo, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados por los mismos en los meses y obras que se detallan, a saber:

<u>Fecha.</u>	<u>Contratista.</u>	<u>Obras.</u>	<u>Mes.</u>	<u>Psetas.</u>
23-8-944.	D. Juan G. Abreu.	Caminos insular de las Esculpitor a La Cuesta, terminación del Trozo se- guido.....	Julio.	30.992'73.
23-8-944.	El mismo.	La misma obra.....	Julio.	5.693'79.
13-9-944.	D. José Reyes Rodríguez.	Caminos local de las Escuelas a Portezuelo, por d	Junio-Julio.	

Locus, troyo

segundo.....

12.588.90.

Trigésimo primero.— Rescindir la  
contrata concertada con Don Auguste Péry mar-  
tin, para ejecución de las obras que segun-  
do troyo, fue caminus insular del Cabildo  
de Edellado, que por la secció de vías y  
obras se formuló la oportuna liquida-  
ción de la misma, y que se devuelva a  
dicho contratista, la fianza que depuso  
para responder de su buena ejecución.

Trigésimo segundo.— Elevar el  
excuso Cabildo, con cargo al crédito corres-  
pondiente, y por cuenta del fisco en que  
el mismo ha adquirido de los señores Don  
Lazaro Rodriguez Rodriguez, Don Eusebio Ro-  
driguez Cabrau, Don Enrique Pedronis Garcia,  
Don Esteban Rodriguez Rodriguez, y Don  
Juan, Don José y Don Antonio Rodriguez Cal-  
vado, una finca con destino al acropun-  
to de Edellado, las cantidades que sean ne-  
cesarias para llevar a efecto la cancelación  
de una hipoteca que grava dicha finca,  
y hasta un límite de dos mil quinientos  
pesos.

Trigésimo tercero.— Pasar a informe  
de la Comisión Superior de Fomento, que  
deberá dictaminar, en favor al Presidente  
de la Asociación de fideicomisarios de este  
excuso Cabildo, escrito de la citada aso-  
ciación, solicitando se conceda poses de  
libre circulación en los tranvías eléctricos  
insulares, a aquellos fideicomisarios en que  
las circunstancias que en los mismos con-  
tratan, así lo aconsejan.

Trigésimo cuarto.— Garantizar a



la Comunidad "Acueducto Rio-Portugués" la indemnización de los daños y perjuicios que puedan producirse con motivo de la desviación que en su canal se realiza en el acceso del edificio de Baños, del derrochero de Los Rodeos, cuya garantía ha de prestarse a su vez al Excmo. Cabildo, el contratista de dichas obras, "Pera de El Jabanita Contratista, S. A."

Trigesimo quinto.— Adquirir de Don Carlos Pico y Pico, y con destino a la ampliación del acueducto de Tenerife, la finca de que es propietario y que en el plano compuesto por la Sección de Urbanos y Obras Urbanas, se distingue con el número seis, cuya medida superficial es de mil, quinientos setenta y dos metros cuadrados y el precio señalado para la compra de mil, cuatrocientas catorce pesetas, setenta centimos.

A los fines de otorgamiento de la oportuna escritura de compraventa, se interpona del Colegio respectivo, la designación de D. Juan Notario, a quien en tanto como ponda la autorización del expositor contratista.

Trigesimo sexto.— A fin de liquidar de las obras ejecutadas en el camino real de San Juan de la Vega de la catedral de San Juan, por el contratista Don Juan Fernández Oliva y Pico, y abonar a éste la cantidad de veinte mil, setecientos cinco pesetas con sesenta y cuatro centimos que, como saldo, resulta a su favor.

— Hacienda Insular. —  
Trigesimo septimo.— Aprobación de la liquidación que eleva la Intendencia de fondos Insulares, relativa a las cantidades que, por el

arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante el mes de agosto próximo pasaba.

Instrucción Pública.

Trigésimo octavo.— a continuación de lectura de siguiente escrito del arquitecto Director de la Sección de Arquitectura:

"Con relación a instancia de Don José de Armate y Celaya, como apoderado de Don Victoriano de Armate y Celaya, Contratista de las obras de ejecución de la Universidad de La Laguna, relativa a adquisición de la madera, acopiada propiedad del Cabildo, he de informar que en efecto en la última certificación que se le expidió al Señor Armate, figuraban cien mil metros de madera de abeto. Como quiera que el importe de ese material no se dedujo posteriormente por no haberse empleado en la obra, lo que cabe, a juicio de que existe, es que por el expresado Contratista se acopiase la cantidad certificada, haciendo el cargo al citado material. Dicha cantidad viene dada a continuación. Cien mil metros de madera a ochocientos catorce pesetas con cuarenta céntimos, ochenta y un mil, cuatrocientas cuarenta pesetas; quinientos por ciento de contrata, ochenta y tres mil, seiscientos cincuenta y seis pesetas. - Suma, noventa y tres mil, seiscientos cincuenta y seis pesetas."

Y la Gestora acordó de conformidad con lo propuesto por la indicada Dirección de Arquitectura.

Trigésimo noveno.— Conceder al efecto de esta Capítula, Don Alberto Miranda González, con cargo al crédito correspondien-





te del presupuesto en vigor, sus donativos de mil pesetas, en concepto de ayuda económica para trasladarse a Madrid, con objeto de tomar parte en las oposiciones convocadas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Empleo Secundario de Administración de la Hacienda Pública, debiendo dar cuenta a este Excmo. Cabildo de aquellas que obtenga en los respectivos ejercicios.

Cuadragésimo.— La propuesta de la Comisión Interlocal de Instrucción Pública, se acordó proveer, mediante concursos, con arreglo a las bases establecidas con anterioridad, por esta Excmo. Corporación, las siguientes becas para seguir los estudios que igualmente se indican:

- Una beca para cursar los estudios de Doctorado, correspondiente a las carreras que se sigan en cualquiera de las Facultades de La Laguna, dotada con la pensión anual de cuatro mil ochocientas pesetas.
- Dos becas, una para seguir estudios en la Facultad de Filosofía y Letras y otra en la de Ciencias Químicas, ambas en la Universidad de La Laguna, dotadas con la pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de náutica en la correspondiente Escuela de esta Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de música en el Conservatorio Provincial de esta Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.
- Una beca para seguir los estudios de Comercio, en la correspondiente Escuela de esta

Capital, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

— Dos becas, una para seguir los estudios de Peito aparejador y pluma de Peito agrícola, en la Escuela Politécnica de La Laguna, con la pensión anual de cuatrocientas pesetas cada una.

— Una beca para seguir los estudios del Magisterio, en la Escuela Normal de La Laguna, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

Aceptada la propuesta hecha por el Círculo de Bellas Artes, de este Capital, a favor de Don Carlos Chenitay de los Ríos, para cubrir la beca vacante relativa a estudios de Pintura.

Y igualmente se acordó que por la Comisión de Instrucción Pública, se estudie la creación de una beca para seguir los estudios de Veterinaria, así como también la conveniencia de sacar a concurso la beca vacante, para seguir estudios de Arquitectura.

Las becas a que se refiere el concurso anteriormente acordado, comenzarán a ser disputadas desde el día primero del próximo mes de octubre y el plazo de admisión de solicitudes para el mismo, se cerrará un día más de dicho mes.

Cuadragésimo primero.— Visto un oficio de la Asociación de Funcionarios de este Excmo. Cabildo, interesando sean concedidas dos becas para estudios de hijos de funcionarios insulares, se acordó lo siguiente:

Primero.— Crear una beca para seguir



estudio en cualquier de las Facultades de la Universidad de La Laguna, dotada con la Pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas.

Segundo:— Crear, igualmente, otra beca para seguir estudios en los demás centros docentes insulares, dotada con la pensión anual de cuatrocientas pesetas.

Tercero:— Las expresadas becas se adjudicarán, mediante concurso restringido, en tipo de funcionarios insulares, con arreglo a las mismas bases y condiciones establecidas con anterioridad por este Excmo. Cabildo, para esta clase de certámenes.

Cuarto:— Proveer las repetidas becas, comunicando este acuerdo, para su correspondiente anuncio, a la mencionada Asociación de funcionarios.

Cuadragésimo segundo.— Conceder a Doña Blanca Dorcas Moreno, con carácter extraordinario, un donativo de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá por doze avos partes, durante un año, con el fin de atender a los gastos relativos al curso de virtuosidad y perfeccionamiento de los estudios de piano, en atención a las excepcionales y brillantes labor avulsada por dicho estudiante en el Conservatorio de esta Capital y a la carencia de medios económicos de su familia.

— Corrección Pública. —

Cuadragésimo tercero.— Liberar al Excmo. Ayuntamiento de menores de Barcelona, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de veintenta y dos pesetas, por la participación que le corresponde abonar a este Excmo. Cabildo, en el importe de la nominación

de estancias causadas del primer de Enero  
al treinta de Junio del corriente año por  
el menor José Corrao Medina, natural de  
esta Capital.

— Indeterminado. —

Cuadragésimo cuarto.— Pasar a in-  
forme de la Comisión Superior de Hacienda  
una instancia de la Reverenda Madre Su-  
periora del Asilo de Ancianos Desampara-  
dos de esta Capital, solicitando una  
ayuda económica para realizar varias  
obras en el local que ha de ocupar la Ca-  
pilla de dicho Asilo.

Cuadragésimo quinto.— Pasar a  
informe de la Comisión de Gobierno, una  
comunicación de la Excma. Municipalidad  
Provincial Interinsular, relacionada  
con una disposición aclaratoria del artículo  
cincuenta y uno del Reglamento de  
siete de Agosto de mil novecientos veinti-  
nueve, que solicita dicho organismo del  
Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

Cuadragésimo sexto.— Pasar a in-  
forme de la Comisión de Gobierno, un ofi-  
cio de la Excma. Municipalidad Provin-  
cial Interinsular, sobre la propuesta ra-  
zonada de modificación de régimen  
administrativo de esta provincia, que  
solicitó dicha Corporación para consi-  
derarlo de Excmo. Cabildo.

Cuadragésimo séptimo.— Ratifi-  
car un decreto de la Presidencia, de treinta  
y uno de Agosto próximo pasado, disponien-  
do el libramiento de cinco mil pesetas a  
la Federación Balear de Natación, con  
cargo al Capítulo de Presupuesto del presen-



puesta en vigor, en concepto de aportación de  
vacuos. Carbillos, para cubrir los gastos que han  
de ocasionar el desplazamiento a Madrid, de  
la selección de Escudé, que ha de tomar parte  
en los Juegos Nacionales de dicho de-  
porte.

Cuadragésimo octavo.— Se centinan la  
petición elevada por el vecino de este Capí-  
tulo, Don José Jimenez Peña, por la que solicita  
un auxilio económico para atender a las  
necesidades de sus familiares, a causa de  
padecer una imposibilidad física para el traba-  
jo.

Cuadragésimo noveno.— Adquirir  
a Don Salvador Goriano de Lacy, vecino de  
Ayuda Cruz de Tenerife, dieciséis de "Publicaciones  
L. O. G. 4", diez ejemplares de la obra titulada  
"Anuario Comercial, industrial y profesio-  
nal de Canarias", cuyo importe total de por-  
celutas pesetas será satisfecho a dicho se-  
ñor, con cargo al Capítulo primero, artículo  
noveeno, del Presupuesto en vigor.

Quincuagésimo.— Pagar al "Gran Ho-  
tel Casco", dueño de la Caba, con cargo al  
Capítulo correspondiente del Presupuesto en  
vigor, la suma de mil noventa y cuatro pe-  
setas, noventa y cuatro céntimos, importe  
de alojamiento servido por dicho Hotel, el día  
trece de Agosto último en honor del Excmo. H.  
Don José A. Palanca, Director General de Sani-  
dad, con motivo de su visita a esta Isla.

Quincuagésimo primero.— Pagar, con  
cargo al Capítulo correspondiente del Presu-  
puesto en vigor, la suma de cuarenta y dos  
pesetas por varias fotografías con vistas del  
parís, adquiridas por el Sr. D. Vicente al in-

destinal de esta plaza, Don Alberto Martín.

Otros asuntos.

Quincuagesimo segundo.— Se por  
cota la mesa de la comundacion de la alcaldia  
de la Villa de Guimara, en la que se so-  
licita el ingreso en un establecimiento teni-  
ficio adclador, de los menores Luis, Silvano,  
Caudelano, y Lolo Gutierrez Brito, hui-  
fanos del obispo Luis Gutierrez Texeira.

Quincuagesimo tercero.— Presenta-  
mos una libtancia formulada por  
Dona Petta Alonso Quirio, vecina de la Villa  
de La Erteva, solicitando sean admiti-  
dos en la casa de Serrifauco, su muu-  
ro hijo, Sergio y Bienvenida Gonzala Alm-  
so, por razon de sus exstas actualmente  
capacidad de alojamiento.

Quincuagesimo cuarto.— abonar  
al arquitecto Secular, Don Ferrn macha-  
do mndes, con cargo de crédito correspon-  
diente, la suma de mil, seiscientos cin-  
cuenta pesetas, importe de los gastos de  
oficina de la Seccion de Arquitectura, co-  
rrespondientes a los meses de agosto a Di-  
ciembre de mil novecientos cuarenta y tres  
y de Enero a Junio del presente año, cuatro  
inclusive.

Quincuagesimo quinto.— abonar  
a Don Ticio Raulall Feller, con cargo  
de crédito correspondiente, y mediante  
la oportuna orden notarial, la cantidad  
de cinco mil, quinientas noventa y nue-  
ve pesetas y noventa y seis centimos, que  
de la liquidacion practicada para hacerse  
efectiva el precio de la compra-venta de la  
finca numero cuarenta y siete de las a-



fectadas por el aeropuerto de Encinas, y adquirida por el Excmo. Cabildo, con destino a dicho aeropuerto, resulta como líquido abordable al expresado Señor.

Quincuagésimo sexto.— Ratifican un decreto de la Presidencia del día veinte del actual, por el cual se proveyó prorrogar hasta el día treinta del presente mes, la licencia de un mes, con sueldo que le fue concedida al Señor Intendente de fondos, de esta Excma. Corporación, Don Eduardo Olivos Wandsell, por resolución de esta Comisión Gestora, de veintidós de agosto último.

Quincuagésimo séptimo.— Concede al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una ayuda económica de doce mil pesetas, con destino a las obras de construcción del estadio de dicha Ciudad, en la misma se satisfará con cargo al Capítulo de San prebitero, que presupuesto en vigor.

Quincuagésimo octavo.— Dada cuenta de una instancia suscita por el médico numerario de Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, Don Luis Olivan Castro, en solicitud de que se le reconozca el derecho a percibir el cuantía quinquenio y otros extras en relación con su actual categoría en la Beneficencia Insular, se resolvió que, previo informe de la Jeción y dictamen de la Comisión de Gobierno, se diere cuenta del correspondiente expediente a esta Comisión Gestora, en su próxima sesión.

Quincuagésimo noveno.— adjudicar definitivamente a Don Angel Pies Martín, por la cantidad de Cuatro mil, ciento setenta y nueve pesetas, con veintidós centimos.

7 con sujeción estricta a los requisitos y obligaciones de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras comprendidas en el anteproyecto de las de explanación y fábrica del camino vecinal de Zaloronda al Caserío del Vieho (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y cinco).

Sexagesimo.— Siquisition el pesaje de la Excusa. Corporación al Señor Don Juan Rovira Méndez, Concejero de la misma por la desgracia familiar que ha sufrido recientemente.

Sexagesimo primero.— a propuesta de la Presidencia y habida cuenta de los servicios prestados en la Depositaria de fondos, por el Ayudante de Caja, Doña Prudencia Iglesias Hernández, la que ha desempeñado desde el mes de Junio al once de Septiembre último, la Jefatura de aquella Dependencia, por enfermedad del Señor Depositario, supliendo además la ausencia de otro personal, igualmente inhabilitado, se acordó conceder a aquella, por una sola vez y con cargo al Capítulo Decimo octavo, del presupuesto en vigor, la gratificación de mil doscientos cincuenta pesetas.

Sexagesimo segundo.— Datan en la Depositaria de fondos, con cargo al Capítulo de Supresión, del presupuesto en vigor, la suma de trescientas pesetas, en parte de impuesto de pago al Estado, por la primera aportación al Excuso Cabildo, imputante veintinueve mil pesetas, con destino a la





erocion del Monumento a los Caídos.

En otro particular, se levantó la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente accidental, y firma el señor Molinero Real, sustituto del Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

17/10/44

El Presidente accidental,

Don Antonio Molinero Real

Don. Enrique

Sesión extraordinaria celebrada  
 por la Comisión Gestora el día 15 de  
 Octubre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia de Don Antonio Lección Hernández, Presidente accidental de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario, y de Don Eduardo Oliva Wandorelle, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Consejeros Don José de Escameis y Don Juan Jovera, Don Miguel González de Quevedo, Don Baltasar Fonteméjides, Don Carlos Rizo

González, Don José Vicente de Buengo y ordo,  
Don Alberto de Corp machado y Don ma-  
nuel González Feluáudes.

Abierta la sesión y después de am-  
plia deliberación, en la que tomaron pon-  
te todos los Señores Consejeros, la Comisión  
adopta, por unanimidad, los acuerdos  
siguientes:

Primero.— A probar el acto de la  
última sesión celebrada por esta Comi-  
sión Gestora, el día dieciséis de Septiem-  
bre próximo pasado.

Segundo.— Declarar de urgente re-  
solución, a los efectos prevenidos en la le-  
gislación vigente, todos los asuntos sobre  
los cuales se va a deliberar y tomar acur-  
dos en la presente reunión.

— Personal. —

Tercero.— Seguidamente de lectura  
a la Orden del Ministerio de la Goberna-  
ción, fecha dieciséis de Septiembre último,  
cuyo encabezador y parte dispositiva, dicen  
así:

"Visto el expediente instruido sobre  
el manobra de venta en propiedad, efectua-  
do por la Dirección General de Adminis-  
tración Local, en cuartos de agosto de mil  
novecientos cuarenta y uno y publicado  
con carácter definitivo en los Boletines  
Oficiales de catorce y quince de octu-  
bre de mil novecientos cuarenta y uno  
a favor de Don Eduardo Olmos Miranda  
selle, como Interventor en propiedad del  
Excmo. Cabildo Yuzumar de Euzenik...."

"Este ministerio ha resuelto:— Primero:—  
Declarar nulo, por falta de capacidades



legal de titular en aquella fecha, el nombramiento efectuado en cuartos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y publicado con carácter definitivo en los Boletines oficiales de catorce y quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, de Don Eduardo Olaver Waudosell, como Interinente en propiedad, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuya plaza debiera ser declarada vacante por la Corporación a la Dirección General de Administración Local, con los datos reglamentarios para su anuncio en el próximo concurso que se convoque. — Segundo: Que, hasta su provisión en propiedad, puede continuar desempeñando la referida plaza, con carácter interino, el actual Interinente, Don Eduardo Olaver Waudosell."

Y la Comisión acordó cumplir en todas sus partes, la aludida orden ministerial, y en su consecuencia, resolvió:

a).— Que, con efecto al día de hoy, cese en su cargo de Interinente de fondos, en propiedad, de esta Excmo. Corporación, el citado Don Eduardo Olaver Waudosell.

b).— Que, a partir del día catorce de los corrientes, inclusive y hasta su provisión en propiedad continúe el propio Señor Olaver Waudosell, desempeñando el cargo mencionado, con carácter interino y el haber anual de quince mil novecientos pesetas, más una gratificación de pesetas trece mil ciento ochenta, y la de tres mil pesetas por la Interinencia ad arbitrio que también continuará desempeñando.

c).— Que si declare la vacante de la plaza de referencia, comunicándose los datos re-

placentero a la Dirección General de Administración Local, para que se anuncie su provisión en el primer concurso que al efecto se convocare; y

d).— Que se justifique, en legal forma, este acuerdo y la Orden Ministerial invocada, al interesado Sr. don Blas Waudossel.

CUARTO.— Conforme con la propuesta de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó reconocer y pagar a don Luis Alvarado Castro, Médico Numerario del Hospital de Dolores, de La Laguna, el cuanto quinqueus de quinientos pesetas, con efecto al primero de abril último, sobre los mil quinientos pesetas, que por tres quinqueus se va percibiendo, la retribución que por su empleo le corresponde.

Asimismo se acordó nombrar al Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, con el haber o gratificación de cinco mil ochocientas pesetas, a partir de la sanción del Resoluto en que se consigue el crédito respectivo por estar desamparando a la implantación del Reglamento de la Beneficencia Popular, plaza de Médico Numerario del Hospital de Dolores, en cuyo empleo deberá cesar y también en la sustitución que le fue conferida por acuerdo de veintinueve de Mayo del mil novecientos cuarenta y tres, solo continuará percibiendo el haber de la plaza de Médico Di-



rector, o sea la gratificación de cuatro mil pesetas, hasta la vigencia del Presupuesto a que se ha hecho referencia, en el que habrá de conseguirse la plaza de médico Jefe del Servicio de medicina, con el haber de siete mil, ochocientas pesetas, a cuyo empleo se conviene la plaza de Director, a tenor de lo establecido en los artículos veinticinco y treinta y cinco del Reglamento de la Beneficencia Insular, aprobado el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. En tales términos, queda ratificado el acuerdo de esta Comisión Gestora de veinticinco de Junio del corriente año, que se nombra Médico primero.

Quinto.— Ratificar acuerdo secreto de la Presidencia, por los cuales se concedieron a los funcionarios de este Excmo. Cabildo que seguidamente se mencionarán, los anticipos reintegrables que tambien se consiguan, a saber:

Una mensualidad de su haber al Sr. Juanza Don Eloy Pien Salcedo, y al auxiliar provisional, Don Manuel de Adria Dorta; y dos mensualidades al Jefe de negociados de Escagra clase, Don José Batista Rojas.

Sexto.— Dada cuenta de oficio de la Comisión Directiva de Montepío de funcionarios, fecha quince de Septiembre próximo pasado, en el cual comunica su acuerdo por el que declaró y reconoció a favor de Don Domingo Gutiérrez Bello, practicante del Hospital de nuestra Señora de San Dolores, de La Laguna, jubilado por padecer ceguera incurable, según resolución de esta Gestora de ocho de Mayo último, el haber pasivo de ju-

ubilación, de cinco mil pesetas anuales, ocheuta centimos del sueldo regular de seis mil doscientas cincuenta pesetas, de conformidad con las disposiciones de los Capítulos II, III y IV y el párrafo segundo de artículo treinta y uno de los Estatutos por que se regilla dicho Montepío, suñtando, con la fecha de veintuno de agosto de aquel, el día siguiente al en que cese en el servicio activo, extenuo que ha de justificarse mediante certificación, se resolvió por su unanimidad dar efectividad al acuerdo de ocho de mayo anterior, concediendo la jubilación susñtada, cesando con esta fecha en el servicio activo, el Señor Gutiérrez Bello, cuyo cese se hará constar en su título administrativo, requiriendo testimonio de él y certificación de esta resolución a la referida Comisión Directiva.

Septimo.— Pasar a informe de Tribunal de concurso a plazas vacantes de médicos de la Beneficencia susñtando una instancia susñtada por el odontólogo, Don Eustaquio Garcia y Garcia, solicitando se les designen las bases de un referido concurso, en la parte que afecta a la provisión de la plaza de Odontostomatología.

— Beneficencia —

Octavo.— Dada cuenta de un escrito de la Alcaldía de la Villa de Guimar, fecha cinco de agosto último, interesando la admisión de los señores, Luis Alvarez, Caudalana, y Lolo Gutiérrez Brito,



hijo de maña Bilito Jacinto, vecino de dicho Villa, en los Establecimientos Penales de Beneficencia de esta Capital, y teniendo en cuenta lo informado respecto a las peticiones por la administración de los citados Establecimientos, la Comisión, resolvió, en vista de la imposibilidad en que se halla la Corporación de acceder a la totalidad de lo solicitado, sean ingresados en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, los menores, de los citados, cuya edad sea inferior de tres años.

NOVENO.— Abonar a la Colonia Juvenil, "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas diez pesetas, importe a que asciende la cuenta de las extraneas causadas en dicho Establecimiento, durante el mes de agosto último, por el enfermo procedente de esta Isla, Excepcio Riquier y Ramos.

### Contabilidad

Décimo.— El pusear la primera presupuesto para el cuarto trimestre del corriente año, sin perjuicio de implantar el nuevo Presupuesto ordinario de año en curso, tan pronto recaiga sobre el mismo la aprobación de la Superintendencia.

Décimo primero.— Quedar enterada del acta de arches verificado el día treinta y uno de Septiembre próximo pasado.

Décimo segundo.— Quedar enterada de que, en el plazo concedido al efecto, mediante el correspondiente anuncio, en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se ha presentado reclamación alguna contra un Resumen general, por capítulo y artículo del

Presupuesto extraordinario, confeccionado por el Excmo. Cabildo, para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, a fin de adquirir los inmuebles necesarios para la formación de solar donde ha de construirse la nueva Casa de Correos y Telégrafos.

Décimo tercero.— A probar definitivamente, un crédito extraordinario por importe de ciento treinta mil, trescientas dos pesetas con noventa y dos céntimos propuesta por la Intervención de fondos, en escrito fecha diecisiete de Julio último, y que, con carácter provisional, fue aprobado por esta Comisión, en diecinueve de propios uses.

Fomento.

Décimo cuarto.— Designar al Sr. D. Consejo, Don Baltasar de Ponte Muiñan, y al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Vecinales, para que formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de "Terminación del camino vecinal del barrio de la Jega a la Caserita de Rod a Guis."

Décimo quinto.— Aprobar a donña Josefa Balbués Amador, con cargo al crédito correspondiente y mediante la oportuna carta notarial, la cantidad de pesetas cinco mil, doscientas dos con doce céntimos, saldo de la liquidación practicada para hacerle efectivo el precio de compra-venta de la finca número tres de las afectadas por el Aeropuerto de Fermeñe, y adquirida por el Excmo. Cabildo, con destino a dicho Aeropuerto.





Décimo sexto.— Designar al Sr. Consejo, don Carlos Rizo Compañez, y al Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares, para que formen la Comisión que ha de tener a su cargo la recepción definitiva de las obras de alcantarillado local de Santa Cruz de Tenerife a Taganana a cuenta suya, ejecutadas por el Contratista don Claudio de Elejabertia Casarín; que por la citada, ofienda se forme la oportuna liquidación de la obra ejecutada; y que se devuelva al Contratista, la fianza que depositó para responder de su buena ejecución.

Décimo séptimo.— Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el trazo segundo del Camino Insular de Escobedo al Puerto del Tablado, por el Contratista, don Angel Rizo Martín, y devolverle la cantidad de don mil, ciento veinticuatro pesetas, y treinta y nueve céntimos, que como saldo resulta a su favor.

Décimo octavo.— Leído un oficio del Sr. Director General de Obras Hidráulicas, fecha veintiseis de junio último, trasladado a este Excmo. Cabildo, por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, y relativa a la aprobación por la Superioridad del "Proyecto de Replanteo y construcción del Proyecto de prolongación del acueducto del Escobedo entre los Barrancos de Requeros y del Río," cuyo presupuesto de ejecución por administración y contrato, asciende, respectivamente, a dos millones, doscientas veinticuatro mil, ochocientos ochenta y ocho pesetas, y noventa y un céntimos, y dos millones quinientas treinta y seis mil, doscientas veintiseis pesetas con cuarenta y ocho céntimos, se

acordó ratificar el consentimiento de esta Corporación de cooperar a la ejecución de dicha obra, mediante la aportación económica fijada en el Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, a cuyo efecto se proporciona por la Intervención de Fondos Municipales, la necesaria fórmula económica.

Decimo noveno.— Adjudicar definitivamente a Don Angel Pérez Martín, por la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras del paso del Ramonal del Eoto en el camino municipal de Vilaflor a La Escalona.

Vigesimo.— Ratificar un decreto de la Presidencia de tres del actual, disponiendo a libre al Señor Presidente, Don Fernando Beutell Meléndez, la cantidad de tres mil quinientos pesetas, con cargo al Capítulo primero, artículo noveno del Presupuesto en vigor, con destino al pago de la impresión de folletos sobre la nueva vía de enlace, Santa Cruz-Laguaira, y sobre el Plan de Fomento Municipal y de la encañeración del Pergamino ofrecido al Ilustr. Señor Director General de Sanidad.

Vigesimo primero.— Ratificar tres decretos de la Presidencia, de fechas doce y trece de Septiembre anterior y tres de Octubre actual, por los que se dispone la prestación de servicios de tranvías a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., los días trece y die-



cincho de Septiembre y cinco del actual.  
Vigésimo segundo.— Ratificar los decu-  
tos de la Residencia, del Excmo. Cabildo, de las  
fechas que a continuación se expresan, sobre  
pago a los contratistas que se mencionan, con  
cargo a los créditos respectivos, de un porte que  
se indica, de los trabajos ejecutados por los mis-  
mos, en los meses y obras que se detallan, a  
saber:

<u>Fecha.</u>	<u>Contratistas.</u>	<u>Obras.</u>	<u>Mes.</u>	<u>Prestos.</u>
10-10-944.	D. Alberto González Medina.	Nueva cons- trucción de la cañutera comu- nal de Santa Cruz de Teneri- fe, a Guía de Bona, por el Sur (trazo 19), segundo des- tajo.		Septbr 18.375'00.
10-10-944.	D. Alberto González Medina.	Nueva cons- trucción del trazo de circun- ferencia de la Carre- tera Comunal de Santa Cruz de Tenerife, a Guía de Bona, por el Sur (Pri- mer destajo).		Septbr 75.887'69.
21-9-944.	D. Juan Berre- no Bethencourt.	Camión ve- nial de la Ca- ñutera de San- ta Cruz de Tfe. a La Matana del Valle de Gu-		

- 21-9-944. D. Juan G. Oben <sup>era, tigo ul-</sup> <sup>tiemo.</sup> <sup>Julio. 11.874'58.</sup>  
 te. <sup>ción del tigo</sup>  
<sup>segundo del</sup>  
<sup>Comunio insu-</sup>  
<sup>lar de los Cam-</sup>  
<sup>plito a La En-</sup>  
<sup>ta.</sup> <sup>agosto. 31.150'89.</sup>
- 21-9-944. D. José Reyes Ro- <sup>afirmados de</sup>  
 dríguez. <sup>los tigos Priu-</sup>  
<sup>ro y segundo</sup>  
<sup>del Comunio re-</sup>  
<sup>cuise de las En-</sup>  
<sup>cas al Portaje</sup>  
<sup>lo.</sup> <sup>agosto. 10.592'13.</sup>
- 19-9-944. D. Alberto Dou- <sup>Canotero lo-</sup>  
 zales Medina. <sup>uarcas de Sta</sup>  
<sup>Enz de Enmi-</sup>  
<sup>pl a Guia de</sup>  
<sup>Segra, por el</sup>  
<sup>Tur, tigo di-</sup>  
<sup>ciembre (Pri-</sup>  
<sup>uio a esta jo).</sup> <sup>agosto 37.943'85.</sup>

Vigésimo tercero.— Adjudicar definitivamente a Don José Reyes Rodríguez, por la cantidad de ochenta y dos mil pesetas, y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones eclusivas y facultativas que rigen en el concurso, la ejecución de las obras de tigo segundo del comunio insular del Real p. Otto a Pedro Blasco.

Vigésimo cuarto.— Adjudicar definitivamente a Don José Reyes Rodríguez, por la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesetas, y con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas



4.58.  
sulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigieron en el concurso, la ejecución de las obras del trayo seguimo del camino vecinal de la Barrera de Santa Cruz de Tenerife, a La Ortava a la Ortava a Buenavista (La Reposa).

— Instrucción Pública. —

50.89.  
22.13.  
Vigésimo quinto.— De conformidad con lo propuesto por el correspondiente Negocios, se acordó pasar a informe de la Intervención de fondos Insulares, y de la Sección de Arquitectura, los antecedentes relativos a un decreto de la Presidencia sobre liquidación de la contrata que, para ejecución de las obras de la Universidad de La Laguna, existió con anterioridad a la donación que se hizo al Estado de los terrenos y obra edificada en los mismos, destinados a la instalación definitiva de dicho Centro docente.

Vigésimo sexto.— A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó lo siguiente:

3.85.  
a).— Quedan enterada y felicitada a los Cecaños, Doña Rosario López Couste, Don Miguel Lorenzo Santos, Don Francisco Bas y Fucheros, Don Marcos Martín Rodríguez, Don Antonio Cruzález y Cruzález, y Don José Antonio Trues Rebe, por el buen resultado obtenido en sus estudios.

b).— Liquidar al Cecaño Doña María Isabel Ferrer Dorta, la urgente necesidad de que justifique, con documentos auténticos, el resultado de sus estudios.

c).— Liquidar igualmente a los Cecaños Don Restituto Ferrer Loto y Don José Cueto Trues, la necesidad de apistar en los exámenes ex-

traordinarios del presente mes, las asignaturas que les quedaron pendientes en los dos meses de juicio próximo pasado.

d).— Hacer igual advertencia a don Olga Ramos Elias, con relación al examen de ingreso en la Escuela de Comercio de esta Capital.

e).— Dar el plazo de un mes al Excmo. Don Julián Alvarado Robles, para que justifique el resultado de los exámenes correspondientes al pasado curso, mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cuarenta y tres y al presente de mil novecientos cuarenta y tres, al mil novecientos cuarenta y cuatro, con la advertencia de que si dentro de dicho plazo no realizare la expresada justificación, perderá la beca concedida.

f).— Interesar informe de quien corresponde, sobre si a don Amado Díaz González, que ha presentado certificación acreditativa de haber obtenido el placet en el segundo año de Filosofía Clásica (cuarto curso de la Carrera de Filosofía y Letras), ha de considerarse como que ha finalizado su carrera.

Vigésimo séptimo.— A petición de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó dejar pendiente, con el fin de realizar las gestiones que se están oportunas, un expediente de Excmos. don Peñá, interesado en ejemplares de libros, con destino a la Biblioteca Nacional de Lima, con motivo de cumplirse el primer aniversario de su institución.

Vigésimo octavo.— Se conformó con lo propuesto por la Comisión de Instrucción Pública, se acordó dejar pendiente para



estudio y resolución, una instancia de Don Enrique de Rojas Laldívar, relativa a que se le abone el importe de los detenciones sufridas en algunas de sus obras eclesióásticas, con motivo de la Exposición de Artistas Tenerifeños, celebrada en Madrid.

Vigésimo noveno.— Visto un escrito del Escorial, Don Jesús Hernández Martín, explicando las causas por las que no ha hecho uso de la beca que le fue concedida en el pasado año, se acordó, a propuesta de la Comisión Insular de Instrucción Pública, lo siguiente:

a).— Que se reintegre a la Caja Insular las cantidades que, hasta el treinta de Septiembre próximo pasado, se le tengan libradas al referido Señor Hernández.

b).— Comenzar a librarle la pensión correspondiente a dicha beca, desde el día primero de Octubre actual, fecha en que comenzó el curso mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cuarenta y cinco.

Trigesimo.— Visto un escrito en el que Don Esteban Expósito Suroso, solicitando una ayuda económica, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, concederle una subvención de cien pesetas mensuales, en atención a la circunstancia de ex-actante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, que concurre en el solicitante y a los méritos contraídos por el mismo en sus estudios.

— Indeterminado. —

Trigesimo primero.— Dejar sobre la mesa, el asunto relacionado con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Restitución de Enchirantes Líquidos, en el edificio del Pa-

lacio Yuzular.

Cuagésimo segundo.— A la vista de un decreto de V. E. por la Corte de Honor de la Santa Iglesia Arzobispado de esta plaza, solicitamos un devanero para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de la fiesta de su Patrono, se acordó no acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario con dicho fin.

Cuagésimo tercero.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de veintinueve de Septiembre último, disponiendo se date al Sr. Depositario de fondos Yuzulares, la suma de sesenta y una pesetas, treinta y cinco centimos, en concepto de los gastos de giro, descuentos de un veinte por ciento, etc. ocasionados con motivo de pago a los Señores "Berastegui y Compañía," de Madrid, de un libramiento expedido a su favor por su factura relacionada con la Exposición de Pintores tinoesefios, celebrada últimamente en Madrid.

Cuagésimo cuarto.— Ratificar un decreto de la Presidencia, de diez de actual, por el que, se dispone el abono, con cargo al crédito correspondiente, del Presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza, Don José Miguel Perdon, de la suma de ochocientas pesetas, por su factura relacionada con la reparación total de un aparato eléctrico, enfriador de agua, propiedad de Excmo. Cabildo.

Cuagésimo quinto.— A la vista de un edicto del Sr. Abogado del Estado Jefe, solicitando la instalación de un aparato





telefónico en la derivación que existe en el local que dicho Organismo ocupa, en el edificio del Palacio Real, se acordó acceder a lo interesado por dicho Señor.

— Otros asuntos. —

Trigésimo sexto.— El Señor Lecusua dió cuenta, con amplia información, de las bu-llentes gestiones realizadas en Madrid, en pro de los autores públicos insulares, por el Señor Presidente titular del Excmo. Cabildo, y la Co-misión acordó, reiterar al Señor Beattell, su plena e incondicional adhesión y concederle el mas amplio voto de gracias, felicitándole por los éxitos obtenidos para Eusebio, como consecuencia de su celosa e inteligente labor cerca de la Administración Central del Estado.

Trigésimo séptimo.— Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia suscita por el ayudante de la Sección de Minas y Obras Públicas, Don Andrés Puerto González, solicitando se le abone el importe de las cantidades que hubiese satisfecho y haya de satisfacer en lo sucesivo, por impuestos de utilidad, correspondiente al usufructo, por hallarse en posesión del título de familia numerosa.

Trigésimo octavo.— Visto un escrito de la Aca. Provincial de Bellas Artes, de esta Capital, solicitando se le conceda la cantidad de dos mil pesetas, para atender a los gastos de embalaje y traslado de la colección de cuadros que, procedentes del Museo Nacional del Prado, ha sido concedida en depósito al Museo de esta Capital, se acordó acceder a lo solicitado, aboniándose dicho gasto con cargo al Capítulo de Suplementos, del Ingreso Rodadero.

Trigésimo noveno.— Aprobado ante la

Superioridad, la petición formulada por la Junta Insular de Curisno, sobre declaración como Parque Nacional, de "Los Cuadros de Eide".

Cuadragésimo.— Por último, la Comisión que he autorizado de cumplimiento por parte del Señor Intendente de Fm. Pn, Don Eduardo Olivos Waudosell, de la Comisión que le fué conferida por este Excmo. Cabildo, para gestionar en los Centros Municipales de Madrid, diversos asuntos de interés corporativo y, en especial, los relacionados con los presupuestos y ordenanzas insulares.

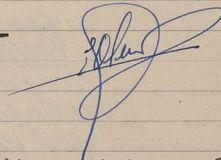
Por otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autorizo, con su visto bueno, el Señor Presidente accidental, y firma el Señor Olivos Waudosell, Intendente de fondos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.

Nº 13º

El Presidente accidental,



Intendente de fondos



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 26 de octubre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio Primo de Cáceres, bajo la presidencia accidental de don Antonio de



cuando se acordó, con asistencia del infrascripto Secretario, y de don Eduardo Romero Mandocelli, Subsecretario de fondos literarios, y para llevar a efecto el cumplimiento de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convenido, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Concejales don José Acabado, don Juan Acuña, don Juan Parrón Miró, don Miguel Sarralde de Juncada, don Baltasar Poite Miró, don Carlos Pizarro Losada, don José Perera de Buzo y Jara, y don Alberto del Hoyo Machado.

Atendida la sesión y después de cumplida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de las anteriores sesiones, celebradas por esta Comisión Gestora, el día trece de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se ora a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Dada cuenta de las instancias presentadas por don Exequiel Ferrández Ferrández y don Juan Hernández González, solicitando ser designados para desempeñar la plaza de Encargado del Abastecimiento de los Escuelas Electivas Secundarias, se acordó pasarlas a informe del Consejo de Dirección de dicho servicio a fin de que dictaminase sobre si, en realidad, es aplicable la provisión provisional del cuplo expresado o puede, por el contrario diferirse hasta cumplir los trámites precisos para oficial en propiedad el referido nombramiento.

Cuarto. = Ratificar un decreto de la Presidencia de trece del acta, por el que se concedió un mes de vacaciones por enfermo al Jefe de Negociado de tercera clase, don José Batista Rojas.

Quinto. = Ratificar un decreto de la Presidencia de catorce del acta, por el que se concedió un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintinueve, al Jefe de Negociado de segunda clase, don Ferrnando Torres Pozo.

Sexto. = Confirmar decreto de la Presidencia de diecisiete del acta, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, con estricta sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, a la Auxiliar pro-

niencial, don Enrique García Llamado.

Septimo. = Igualmente se acordó confirmar un decreto de la Presidencia otorgado a don José Manuel Carabreling y Madrazo, Oficial primero de este Excmo. Instituto, en virtud de un artículo ineludible de sus atribuciones de su haber, con arreglo a las normas establecidas para esta clase de condecoraciones.

Octavo. = Ratificar un decreto de la Presidencia de ministros de septiembre último, por el que se dispuso:

"Primero: Que, el Subsecretario de Fomento don Eduardo Olascoaga Wardwell, con esta fecha, en su licencia concedida por acuerdo de la Comisión Secreta de ministros de agosto próximo pasado, y que próroga por decreto de esta Presidencia de reserva del que corre."

"Segundo: A partir de esta fecha, el Subsecretario de Fomento don Eduardo Olascoaga quedará en posesión de su cargo, con las atribuciones que le corresponden, y en virtud de lo dispuesto en el decreto de 12 de abril último, o sea, con dicho a cargo de sus partes de reserva, más esas partes de sobre-dicho turno de reserva."

Noveno. = Interpretar la Base VI del concurso para cubrir plazas vacantes de Médicos de las Beneficencias insulares, en orden al ingreso por derechos de concurso, en el sentido de que, el importe de aquellos ascenderá a cuarenta pesos, habiéndose abonado por solicitud y para consumada, esto es, tanto veces esa suma, como para el fin de sus fines en cuenta la persona que lo hace; haciendo pública dicha interpretación para que sea cumplimentada la Base de referencia por los concursantes que no lo han hecho. Y desvirtuar la instancia promovida por el concursante don Manuel Rodríguez Paz, en solicitud de derogación de la cantidad que indebidamente ha considerado ingresada con exceso.

Décimo. = Conceder dos meses de licencia por enfermo al Médico Jefe del Servicio de Cirujía de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, don Francisco Frejillo Castro.

Décimo primero. = Conceder igualmente una licencia de veinte días, para asuntos propios, al Encargado de las instalaciones de Electrocardiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, don José García Llamado.

Décimo segundo. = (Conceder igualmente) diez; Designar me-



mente a don Fernando Beustell Meléndez, para el cargo de Alcalá representante de este Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de otros Cabildos de esta provincia.

Decimo tercero. = A la vista de una comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, sobre renuncia que hace del cargo de Procurador honorario y gratuito de dichos Asilos, don Carlos Spantorelle Niza, se resolvió admitir la referida renuncia y agradecer los servicios prestados durante el desempeño de su cometido.

### Beneficencia y Caridad.

Decimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diez de los corrientes, por el que se dispone el ingreso en la Casa de Pósito favor de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, del menor Francisco Martín Pérez, hijo de don Juan Ercan Pérez Padilla.

Decimo quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha trece de los corrientes, por el que se dispone el ingreso, en la Casa de Pósito favor de los Establecimientos Insulares de Beneficencias de esta capital, de los menores Esteban, Urbano, Alberto, José y Aurelia Hernández de Suárez, con arreglo a lo interesado por el Gobierno civil de la provincia.

Decimo sexto. = Habiendo expedido un decreto con motivo de petición deducida por don Ramón Suárez, interesado en adquirir el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo, sito en la calle del Progreso, número dieciocho, se acordó pasarlo a informe de la Comisión Especial de Beneficencia.

Decimo séptimo. = Nada en cuenta de un escrito del Excelentísimo Cabildo de Santa Cruz de Tenerife, tras haberse acordado adoptado por esa Comisión Gestora, por el que se resolvió remitir a los Cabildos del Archipiélago a contraer, con la cantidad de mil pesetas, a los gastos de traslado a la Universidad de uno de los facultativos de la Sección Regional, con el fin de que por el mismo se conociera y estudiara las racionales investigaciones clínicas y terapéuticas sobre la lepra, colaborando así al mejor servicio de aquel Centro regional, la Comisión acordó contraer a los mencionados gastos con la expresada suma de mil pesetas, cuyo importe será librado con cargo al Capítulo de "Imprevisos" del siguiente presupuesto insular.

Decimo octavo. = Habiendo una instancia formulada por doña María Guadalupe Meléndez, solicitando el ingreso en la Casa de Pósito favor de sus

sobrinos Antonio y Heriberto Inesio Lora Larrazana, y conocido el informe que, respecto al particular, envió la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, se resolvió desestimar dicha petición, ya que el gran exceso de acogidas existente en dicho Centro, no permite por ahora acceder a lo intercedido.

Segundo proceso = Conocida una instrucción de don Domingo Estrella Berthelcourt, intercediendo el ingreso, en los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, de dos de sus hijos, y lo que, con tal motivo, informa la Administración de los mismos, se resolvió desestimar dicha solicitud, por no permitir el gran exceso de acogidas existentes en los expresados Establecimientos la admisión de nuevos menores.

Legisimo = Significa al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, en relación con un superior oficio número mil novecientos ochenta y dos (Negociado F. P.), fecha once del actual, que corresponde al Excelentísimo Cabildo Escolar de la Falma acordar en sus Cuentas benéficas al menor Adella Parros, huerfano natural de dicha isla y residente en la misma, para que, por el momento, exista posibilidad alguna de ingresarlo en los Establecimientos de esta Corporación.

Legisimo primero = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de los corrientes, por el que, en cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno civil de esta provincia, se dio posesión del ingreso, en la Casa de Huérfanos y en el Jardín Infanzuel de la Sagrada Familia, de los menores Sandra, Felicia y Domingo Guanche González, hijos de doña Francisca Guanche González.

### Contabilidad.

Legisimo segundo = Aprobar enterada de las actas de los órganos verificadas en once de septiembre último y tres de octubre en curso.

Legisimo tercero = Aprobar, deservidamente, un suplemento de crédito por cuenta corriente y ocho mil trescientos ochenta y tres proclavos sesenta y cinco céntimos y un crédito extraordinario por abono de setenta y tres mil proclavos, propuestos por la Intervención de fondos insulares, en escritos de crédito y número de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, aprobados, provisionalmente, por esta Comisión, en sesión de veinte del citado mes y año.

### Fomento.

Legisimo cuarto = Pasar a informe de la Comisión Escolar de



Fomentó el Proyecto de Obras remitido por el Ministerio del Arco, para un convenio entre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, y dicho Ministerio con el fin de concluir las obras del Acueducto de "Las Poldras":

Reglamento quinto. = Conceder un paso de libre circulación en los Escamios Ecliticos Insulares en el trayecto Santa Cruz - Lagunas y viceversa, al Profesor del Instituto de Cultura Popular de La Laguna, don Agustin Borrero Riusca.

Reglamento sexto. = Prolifica los decretos de la Presidencia, de las fechas que a consideracion se expresara, sobre pago a los contratistas que se inscribieron, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y años que se detallan, a saber:

Diciembre octubre mil novecientos cuarenta y cuatro. = Angel Pico Martia. = Camisa oficial de Escarrote al Garaje del Picho (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Septiembre. = Puntas: cinco mil trescientas cinco con setenta y un cuartos.

Diciembre octubre mil novecientos cuarenta y cuatro. = Don' Pego Poldras. = Camisa local de Las Escasas al Portueto (trazo segundo). = Septiembre. = Puntas: tres mil ciento noventa y cinco con veintiocho cuartos.

Reglamento septimo. = En cumplimiento de lo acordado por esta Comision en sesion de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta, se resolvió adquirir de los señores doña Celia, doña Encarna, doña Concepcion, doña Adela y doña Rutilandia de Amas Hernandez, las fincas rústicas que pertenecen indistintamente a los señores, en comun y proindiviso y por quinientas partes, comprendida dentro de los límites del Acueducto de "El Arco" y con destino a éste, señaladas en el plano parcelario confeccionado por la Direccion de Obras y Obras Insulares con el número veintiseis, cuyo metraje superficial es de diez mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados y por precio de nueve mil trescientos dieciocho pesetas, que les será entregada, tambien por quinientas partes y mediante la oportuna acta notarial, una vez que dichas fincas, libre de cargas, y sin reserva alguna, figure inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Excelentísimo Cabildo, sin perjuicio de adelantarse a los señores las cantidades que fueren precisas para el levantamiento de las cargas que sobre dicha fincas perdieren paso, cuyas cantidades, en su dia, se computarán al haberles efectivo el precio convenido.

A los fines de otorgamiento de la escritura de compra-venta se remitirán los oportunos antecedentes al señor Notario don Aureano Martinez et al, a quien fue llamado dicho documento al resolverse adquirir las fincas

de don Domingo de Armas Paredes.

Expediente octavo. = Prolongar decreto de la presidencia, en fecha mixtuno del actual, por el que se dispone la inversión en el Pórtico Especial de la provincia, de un arrendamiento público las imposiciones de contribuciones especiales, para la ejecución de las obras de la Hija de enlace entre esta capital y San Agustín.

Expediente noveno. = Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en las Hijas de enlace entre las carreteras de Santa Cruz de Esmeraldas a Esmeraldas y el camino vicinal de don Andrés a Iguesito de don Andrés, por el contratista don Blas de Echeburúa Robayo, y pagarlo la cantidad de mil ochocientos noventa y cuatro pesos treinta y nueve céntimos, que como saldo resultó a su favor.

### Hacienda Insular.

Expediente. = Aprobar la liquidación que eleva la Intendencia de fondos insulares, relativa a las cantidades que, por el arbitrio sobre el tabaco, se han recordado durante el mes de septiembre próximo pasado.

### Instrucción Pública.

Expediente primero. = Examinado el correspondiente expediente se acordó aprobar los dos requerimientos dictados por la Comisión Insular de Instrucción Pública:

"Hecho por los Censores abajo firmantes, miembros de la Comisión Insular de Instrucción Pública, el expediente incoado con motivo de acuerdo de esa Comisión de 10 de febrero, fecha diecinueve de septiembre último, relativo a petición de becas para estudios, mediante concurso, y, en consecuencia las peticiones y documentos que se acordaron a las mismas, esta Comisión, atendiendo a los méritos en relación con los estudios, y demás circunstancias que remiten los solicitantes, eleva a la Solicitud la siguiente propuesta:

"a) Que se adjudique la beca para seguir los estudios del Doctorado, en atención a la superior calificación obtenida en los estudios de la carrera, a don Fermín Robayo Abola, becario de este Excelentísimo Cabildo durante todo el tiempo que haya durado los referidos estudios.

"b) La beca para seguir la carrera de Filosofía y Letras en la Universidad de La Laguna, a don Aquilino Díaz Bravo, a causa de la superioridad de las calificaciones obtenidas en sus estudios.

"c) La beca relativa a Ciencias Químicas, en la misma Univer-





idad, a don Nicolás Perra Pérez, por iguales motivos que el anterior.

"d) La beca para seguir estudios en el Conservatorio Provincial de Música, a don Felice de las Mercedes Miranda, que en relación con sus estudios ha demostrado una mayor constancia en los mismos, sobre la otra solicitante.

"e) La beca para seguir estudios de Comercio, a donna Soanao Fernández Dora, por superioridad en las calificaciones obtenidas con respecto a sus estudios.

"f) La beca para seguir estudios del Magisterio a donna Angéles Delgado González, única solicitante, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases del concurso.

"g) La de Pírcito Afarejados, a don Juan P. Encinosa Sosa, por los mismos motivos que los anteriores; y

"h) Declara desiertas las becas para seguir estudios de Pírcito Agrícolas y Návicas por no haberse presentado solicitud alguna para optar a las mismas.

Con relación al expediente susado, por acuerdo de la Comisión Examinadora de igual fecha de diciembre de septiembre último, referente a posesión de dos becas mediante concurso restringido entre hijos de funcionarios, y hecha igual estudio sobre los correspondientes antecedentes eleva a los Excmos. la siguiente propuesta:

"a) La beca para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, a don Guillermo Gerardo Pérez Delgado, hijo del funcionario don Guillermo Pérez Toledo, único solicitante y que reúne las condiciones y méritos para tal adjudicación.

"b) La beca para seguir estudios en otros centros docentes insulares, a don Domingo Pérez García, hijo del funcionario don Domingo Pérez Piñero, en atención a las circunstancias relativas a los estudios y económicas que concurren en el solicitante."

La Comisión Examinadora además, y teniendo en cuenta lo desatendida labor y méritos del concursante don Baltasar González Batista, tanto en relación con sus estudios como en condiciones de su combatiente, acordó concederle una subvención anual de cuatro mil ochocientas pesetas para atender a los gastos de estudios del doctorado de la carrera de Ciencias Químicas, en Madrid, que la percibirá en igual forma que los becarios, quedando sujeto a las mismas obligaciones establecidas para estos.

Exigencias seguidas. = Para a informe de la Comisión de Instrucción Pública, sobre instancias suscritas por don Amado Sol Delgado, solicitando un anticipo de docientas pesetas para el fin de atender a los gastos relativos a

la terminación de los estudios de Farmacia, comproratiéndose al recibo de dicha suma.

Exigencias tercera. = Habiendo una inscripción inscrita por don Juan Páramo Nájera Amaro, interesando se le abone el importe de los libros correspondientes al segundo año del Bachillerato, cuyos estudios ha cursado una hija de los mismos, se acuerda de conformidad con lo solicitado, verificándose el pago de dicho importe, contra factura.

### Indeterminado.

Exigencia cuarta. = Ratificar un decreto de la Presidencia, de trece del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares por importe de noventa y dos pesetas a que asciende el resto veinte por ciento correspondiente al libro de cuenta número mil cuatrocientos noventa y siete, cinco del actual, por tres mil quinientas pesetas, cuya suma fue guardada a Madrid a favor del señor Presidente del Excmo. Cabildo, don Fernando Reuntell Meléndez.

Exigencia quinta. = Ratificar un decreto de la Presidencia, de trece del actual por el que se dispone el pago a "Librería Páramo" de esta plaza, de la suma de ciento siete pesetas a que asciende un factura por importe de una Abetilla apéndice de mil novecientos noventa y tres, adquirida por el Excmo. Cabildo, cuyo gasto se abona con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Exigencia sexta. = Ratificar un decreto de la Presidencia, de trece del actual, ordenando el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a "Tierra Mac-Arío" de esta plaza, de la suma de noventa y siete pesetas, importe de un factura por varios ramos de flores adquiridos por el Excmo. Cabildo para obsequiar a la señora esposa e hijos del Excmo. señor Marqués de Pidal, Embajador de España con objeto de la compra de posesión del Presidante de la República de Cuba, a un peso por cada una.

Exigencia séptima. = Ratificar un decreto de la Presidencia, de trece del actual, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrial de esta plaza don Adalberto Berrios de la suma de treinta pesetas, importe de una ampliación de dicho por mantenimiento, reproducción del programa adquirido por el Excmo. Cabildo para obsequiar al Ilustrísimo señor Director General de Sanidad, don José A. Palanca.

Exigencia octava. = Ratificar un decreto de la Presidencia, de trece de los corrientes, disponiendo el pago, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de las sumas de dos mil ochocientos pesetas a "Unión



de Antebanca Albaranos y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas al "Gran Hotel Europa" del Puerto de la Cruz, cuyas facturas corresponden a los gastos ocasionados con motivo de la visita a este puerto del Sargento Mayor - escuela "Rafaelino", que condeció la primera promoción de alumnos de las Medicinas Navales Universitarias.

Quincuagésimo noveno. - Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al Encarcelamiento Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, la suma de diez pesetas, importe de la Nación de bagajes suministrados por dicha Corporación, durante el tercer trimestre del año en curso, a fueras de la Guadalupe-Livil.

Quincuagésimo. - Pasar a informe de la Comisión Superior de Instrucción Pública, un escrito de los Alcaldes de Pualjo Alto, solicitando una subvención para el Colegio que regentan las Percepciones Púlicas de la Santa Casa de Sta. Catalina, con objeto de que puedan seguir dando las clases de Música, ya que no cuenta el mencionado colegio con medios económicos suficientes para ello.

Quincuagésimo primero. - Adquirir cinco ejemplares del libro titulado "El Puerto de la Cruz y los Piratos (Notas históricas y biografías)", del que es autor don Diego M. Guzmán Costa, cuyo importe de tres mil quinientas pesetas se cubrirá con cargo al Capítulo de once octavo, artículo único, del vigente Presupuesto.

Quincuagésimo segundo. - Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Insular un oficio de la presidencia de Escuela de Arte, solicitando se aumente a diez mil pesetas la subvención anual que actualmente tiene concedida el Encarcelamiento a dicha Sociedad!

Quincuagésimo tercero. - En relación con un escrito de la Comisión Provincial de Concurrencias Arqueológicas sobre la habilitación de una local para alojar el Museo de dicha Concurrencia, se resolvió facultar al señor Presidente para resolverlo si hubiere posibilidad de acceder a dicha petición.

Otros asuntos.

Quincuagésimo cuarto. - Prolongar decreto de la Presidencia, de veintidós del actual, por el que se concedió quince días de licencia por enfermos al Aparajador de la Selcción de Artes y Obras insulares, don Estadio Benigno Benito!

Quincuagésimo quinto. - Prolongar dos decretos de la Presidencia, fechados veintiséis de septiembre anterior y once de octubre actual, por los que se

despase la prestación de servicios de tramitación a la Jefatura Provincial de Colarago Española Tradicionalista, de las Liras, los días veintiocho de septiembre último y catorce del que entra.

Excepcionamiento veintiocho. = Aprobar el presupuesto de las obras del camino vicinal de Escarabú al Carrío del Licho (perfilos veinte noventa y cinco al decimos cuarenta y ocho), que asciende a la cantidad de noventa y siete mil seiscientos setenta y tres pesetas noventa centimos, así como el pliego de condiciones redactado por la Sección de Obras y Obras singulares, para su ejecución por destajo y, publicarse en el "Boletín Oficial" de esta provincia, el anuncio de destajo de dichas obras, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de proposiciones y designar al señor Concejero don Carlos Piel Escarabú, para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de los pliegos que se presenten.

Excepcionamiento veintinueve. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Sección Provincial de Instrucción de Carbonatos líquidos en el edificio del Palacio Solar. =

Excepcionamiento treinta. = Leído un oficio del Ayuntamiento de El Pinar, participando que dicha Corporación, como consecuencia de las gestiones realizadas por este Excmo. Cabildo, ha acordado ceder gratuitamente al organismo que corresponde el terreno que sea necesario ocupar en el Monte Municipal del Pinar conocido por el Pinar de La Esperanza para construir en el nuevo Pinar de La Esperanza, con sus dependencias y campos anejos, se acordó guardar enterada con satisfacción de tan benévolo acuerdo y comunicarlo a la Dirección General de Sanidad a los fines pertinentes.

Excepcionamiento treinta y uno. = Acudiendo a lo solicitado por el Cofretero Jefe de la Comarca y mesa Unidad de Excmo. Comisario para el Excmo. Jefe de la Mesa, afecta a la Zona Área de Canarias y África Occidental, de conformidad con el dictamen emitido por el Director de los Exámenes Eléctricos Transmisores se acordó ceder en cuenta al peticionario el material comprendido en la relación número dos de las solicitadas por el expuesto Director de los Exámenes con fecha veinte de octubre anterior y referente al material telefónico existente en aquella explotación, y por un precio de ochenta mil setecientos veintitres pesetas treinta y tres centimos.

Excepcionamiento treinta y dos. = Conceder al Jefe de Contabilidad, don Mateo Molero y Piel, una gratificación de dos mil quinientas pesetas, por una re-



la vez, con cargo al Capitulo decimo octavo, Inscripciones, del presupuesto en vigor, por una  
titula al Subdirector en su fincion durante las comisiones de servicio que se lleva a Ma-  
drid, desde el trece de abril al doce del corriente.

Se hace constar que con el procedente acuerdo trigésimo segundo se consig-  
na la cantidad de "desembolsos pactos" en lugar de los de los mil pletos.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minu-  
tos, de la que se levanta la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor  
Presidente, y firma el señor Pleno Hardsell, Subdirector de fondos insular, de  
todo lo cual yo el Secretario doy fe.

No. 10.

El Presidente actual,

presidencia de la  
Pleno

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 10 de noviembre de 1944.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de mil  
novecientos cuarenta y cuatro, siendo las veintidós horas, en el Salón de sesiones del  
Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de San Antonio  
Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Antonio Herrera Aparicio,  
con asistencia del respectivo Secretario y de don Eduardo Pleno Hardsell, Sub-  
director de fondos insular, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora  
de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales  
previos, se reunieron los señores Concejales don José Ascaso y León Añeta,  
don Juan Parina Méndez, don Miguel González de Quesada, don Baltasar Pon-  
te Méndez, don José Vicente de Balboa y León, don Alberto del Hoyo Machado y don  
Manuel González Hernández.

Abierta la sesión y después de cumplida deliberación en la que tomaron  
parte todos los señores Concejales, la Comisión a efecto, por unanimidad, los acuer-  
dos siguientes:

Primero. - Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Co-  
misión Gestora el día veintidós de octubre próximo pasado.

Segundo. - Declarar de urgente resolución los asuntos sobre los cuales  
se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Enceso. = Dada cuenta de una instancia producida por el Médico de la Beneficencia marcial, don Miguel Melo Durán, solicitando dos meses de licencia para asuntos propios, se resolvió acceder a lo instancado.

Quinto. = Ratifica un decreto de la Presidencia de octubre anterior, por el cual se concedió una prórroga de quince días en la licencia que viene disfrutando el Excmo. Sr. de este Excmo. Cabildo, don Sebastián Martín y Díaz-Huero.

Quinto. = A la vista de un decreto de la Presidencia del día veintidós de octubre próximo pasado, por el que se concedió una acción por reintegrable de dos meses anulados de su haber al Practicante Reservario de los Establecimientos Sociales de Beneficencia de esta capital, don Francisco Cruzillo Esté, se acordó confirmar tal resolución.

Sexto. = En el expediente iniciado con motivo de instancia suscitada por doña Belia Sánchez Linares, Auxiliar Temporera de este Excmo. Cabildo, solicitando un mes de licencia para cursar estudios, se acordó confirmar un decreto de la Presidencia suscrito en el mismo, y por el cual se previó acceder a lo instancado.

Séptimo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno comunicación de la Asociación de Transmisionarios de este Excmo. Cabildo solicitando le sean abonados los domingos, días festivos y horas extraordinarias que ha devengado, a don Guillermo Pérez Colado, Telfonista de la Transmisión Eléctrica.

### Beneficencia y Sanidad.

Octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia los siguientes documentos:

Escrito de don Alfredo Pizarro Godoy, arrolado en la Jefatura Provincial, solicitando un despacho para adquirir tabaco.

Instancia de doña Simpliciana Alberto Delgado, solicitando el ingreso de sus hijos Miguel y Carlos Pizarro Alberto en el Asilo Victoria de esta capital, con cargo a los fondos de este Cabildo.

Oficio sobre ingreso en el Asilo Victoria del menor Luis Miguel Esté.

Noventa. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de octubre próximo pasado, por el que se dispone se libre la suma de cuatro mil cinco pesos, con cargo al Hospital exterior, artículo tercero, del siguiente presupuesto, con destino al pago del primer plazo correspondiente a la com-



para de una manera de operación sea articulada para los Establecimientos Escolares de Diferencia de esta capital, cuya suma se remansará, a Madrid, con dicho objeto, al señor Presidente de esta Corporación, don Ferrnando Becartell Meléndez.

### Constabladad.

Decimo. = Aprobar las cuentas de Caja rendidas por el señor Depositario de fondos, expresivas de las operaciones de ingresos y pagos verificadas durante el segundo y tercer trimestres del año actual.

Decimo primero. = Aprobar los cargos de los meses de julio y agosto últimos, formulados por la Intervención, con expresivos de las cantidades que corresponde satisfacer a este Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Apostado de Funcionarios del arriero, establecidos en transición abonados respectivos importes de pesetas seis mil ciento sesenta y tres con noventa céntimos y seis mil doscientas noventa y ocho con veintidós céntimos.

### Instrucción Pública.

Decimo segundo. = Pasar a informe de los Comisarios de Instrucción Pública, una instancia suscrita por don Cleodaldo Ferrizos de la Sota Cruz, solicitando de lo sea concedida una subvención para seguir sus estudios.

### Fomento.

Decimo tercero. = Tráido a la vista el expediente relativo a la construcción de la nueva Casa de Correos y Estafetas, en esta capital, se resolvió lo siguiente:

a) Adquisición de terrenos Domingo Díaz y Díaz, con destino a la formación del solar en que había de ubicarse la nueva Casa de Correos y Estafetas de esta capital, por precio de sesenta y seis mil cuatrocientas veintidós pesetas sesenta y dos céntimos, el edificio de la pertenencia de aquella radicado en esta capital y en la Parroquia del General Gutiérrez.

b) Letanías del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital se dan a este Excelentísimo Cabildo con destino al solar que ha de ocuparse con la construcción de la Casa para Correos y Estafetas, la porción de la Parroquia del General Gutiérrez que se destinó que obra bajo D.<sup>a</sup>, cedida de la en cambio este Excelentísimo Consejo, con destino a la nueva calle que ha de abrirse por el Puercito del Palacio Real, el solar que ocupaba el antiguo edificio de la Real Legación de Apicorda, reclusión las porciones del terreno afectadas por la construcción de dicho Palacio y del antiguo edificio de Correos y Estafetas.

Decimo cuarto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha mayo del que crece por el que se ordena la expedición de un pase de libre cir-

colación por los Excmos. Electores Suavilares y recorrido Santa Cruz-Laguna a favor del servicio oficial de la Sección Provincial de Cuentas de Encargos del Tránsito de Subterráneos de S. E. y de las Torres con validez hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Décimo quinto. = Pagar al destajista de las obras del tres segundo del Carruaje insular del "Felipe Año a Palo Blanco", don José Pérez Rodríguez, la cantidad de nueve mil nocientas sesenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, importe líquido de la certificación número seis de las ejecutadas durante el mes de octubre anterior.

Décimo sexto. = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de fecha veintidós de octubre anterior por el que ordena el abono a don Chase Luverrianda Abante de la cantidad de veintiseis mil cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos, que como líquido se le acredita en la certificación número cuatro de obras ejecutadas por el mismo durante el mes de septiembre último en las del tres segundo del Carruaje insular de Los Carrapitos a la Caseta, de las que se destajista.

Décimo séptimo. = Aumentar en treinta y cinco pesetas mensuales, el precio del arrendamiento que se viene abarcando a don Miguel Salcedo por el local que la Explotación de los Excmos. utiliza como Estación en la Plaza de Mayor de esta capital.

Décimo octavo. = Aprobar el proyecto redactado por la Sección de Obras y Obras insulares, con fecha dos del mes en curso para el tres sobre el Barranco de San Felipe del Consejo vicarial de las carreteras de Santa Cruz de Encarnación a la Prateria a la de Postora a Peseñacista así como el presupuesto de dicha obra que, por cantidad, asciende a la cantidad de seiscientos y sesenta y cinco pesetas quince céntimos, y los respectivos pliegos de condiciones particulares, económicos y facultativas para llevar a cabo la ejecución de la misma; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de diez días, y con cumplimiento de todos los requisitos legales, los autos de las obras de que se trata, designar al señor Corregidor don Carlos Pazo Loureiro para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Capitular don José Víctor López de Hergara y Larrondo para el bastante de poderes.

Décimo noveno. = Abonar a doña Marcela Corrales Amador, con cargo al crédito correspondiente y mediante la oportuna acta notarial, la cantidad de mil trescientas setenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos, saldo de la liquidación practicada para sueldo efectivo el precio de compra-venta de la finca en





una veintinueve de las afectadas por el Arrepentido de Escorial y adquirida por el Excelentísimo Excmo. con destino a dicho Arrepentido.

Exposición primera. = De conformidad con lo dispuesto por el señor Secretario General Instructor del expediente requerido para esclarecer las responsabilidades en que hubiere podido incurrir el obrero de los Escorial, Martín Ferrer y Cordero, por la ejecución de los hechos que se relatan en el escrito del Director de dicho servicio de fecha veintidós de julio del corriente año, se resolvió sancionar a dicho obrero con una multa igual al importe de cinco días de su haber o jornal diario que ha de hacerse efectiva por descuento que verifique la Dirección de dicho servicio.

Exposición segunda. = Para a informe de la Comisión Insular de Tránsito, el proyecto de sancionación de la calzada de la Hija de enlace entre los carreteros de Santa Cruz de Escorial a Taguayama y el Carrero principal de Santa Cruz a Puerto de San Andrés, confeccionado por la Sección de Obras y Obras insulares.

### Facienda Insular.

Exposición primera. = A propuesta de la Intervención de fondos insulares, se acordó:

Primero: Aprobar la cuenta de débitos personales del año mil novecientos veintidós, del pueblo de Santa Cruz de Escorial, en período voluntario.

Segundo: Aprobar y pagar la relación de personas que asciende a la suma de veintidós mil setecientos sesenta y seis pesetas treinta y seis céntimos; y

Tercero: Que se estampase el número de recargo del valor de una cédula de las que se se han hecho efectivos en período voluntario, y se carguen de nuevo al Lector del Impuesto en concepto de período ejecutivo, mediante los correspondientes pliegos.

Exposición tercera. = Hecho el expediente acordado por la Sección del Impuesto de Cédulas personales, sobre liquidación practicada al Ayuntamiento de la Hacienda del término municipal de La Laguna, don Miguel Lector de Devoto, se acordó ratificar un decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, fecha seis del mes en curso, por el que se dispuso, que por dicha presidencia se diese el orden, bajo la exclusiva responsabilidad del Lector del Impuesto, a la correspondiente certificación de débito y apremio; y que, en cuanto al caso del señor Lector, propuesto por la expresada Sección, que se significase a la misma que debe resolver como costumbre oportuna, siempre bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con las facultades que le confiere el párrafo B, de la condición sétima, de la cláusula primera del contrato de arrendamiento del cargo.

### Indeterminado.

Séptimo cuarto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda para una petición de un decreto para contribuir a los gastos de la última concentración de la Caja Provincial de S. F. E. y de la Tesorería.

Séptimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda para una solicitud de rebaja de los gastos relativos a actuaciones artísticas en el Teatro Municipal de esta capital.

### Otros asuntos.

Séptimo sexto. = Habiendo un recibo de la Reverenda Madre Superiora del Colegio "Nuestra Señora de las Mercedes", solicitando se cesara de importarse a la maquinaria que ha de importarse, con destino a un taller de encuadernación que se proyecta instalarse en dicho Colegio, se acordó hacerle un donativo igual al importe de los artículos importados que devenga la importación de la maquinaria maquinaria.

Séptimo séptimo. = Publicar decreto de esta Presidencia fecha siete del actual, por el que se dispuso el ingreso en la Casa de Oficio de los Establecimientos Municipales de Beneficencia de esta capital con las formalidades de rigor, del menor Domingo Castellano Díaz, hijo de doña Esperanza Díaz Beltrancourt.

Séptimo octavo. = Adquirir al industrial de esta plaza don Pascual González Rodríguez, una copa que sirva de trofeo para premio al vencedor de las competiciones de tiro, con motivo del próximo Campeonato social organizado por la Sección correspondiente del Real Club Náutico de Emerita, y abonar un importe de veinte cinco pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor.

Séptimo noveno. = Publicar la designación efectuada por el señor Concejal Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Profesora, a favor de doña Sofía del Pino Regalado, para el cargo de enfermera del mismo, con efectos al día primero de noviembre actual, con el salario mensual de cincuenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, en la plaza vacante por renuncia de doña Concepción Hernández.

Séptimo diez. = Pasar a informe de la Comisión Municipal de Fomento, instancia de don Rogel Peces Martínez, destajista de las obras de reparación y fábrica de los perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y cinco, del Camino nacional de Emerita al Caserío del Hicho, solicitando se acuerde adjudicar al mismo, directamente, las obras que han de ejecutarse en el Camino antes referido y entre los perfiles ciento noventa y cinco al doscientos cuarenta y ocho conforme al presupuesto confeccionado por la Sección de Obras



q' Ibaos insulares.

Exigimiento primero. = Favor a informe de la Comision de Instruccion Publica, una instancia suscrita por doña Maria Gutierrez Quintana, funcionaria de este Excelentisimo Cabildo, solicitando le sea concedida a una hija de la misma, una beca para seguir estudios de Musica.

Exigimiento segundo. = Hecho el informe del Director tecnico de las Obras de colider, a instancia presentada por don Euladio Delgado Bello, solicitando se le ceda en arriendo dos parcelas propiedad de este Cabildo, contiguas al trazo perenne de dicha via, se acordo de conformidad con lo informado, desestimarse la solicitud, en virtud de las dificultades que pudieran presentarse al ser reanudadas las obras.

Exigimiento tercero. = Hecha una instancia suscrita por doña Dolores Sangol San Luis, solicitando se le ceda en arriendo un trozo del solar propiedad de este Cabildo, situado en el trazo requerido de la Plaza de curules, en su cruce con la carretera del Pozario, y visto asimismo el informe emitido por el Director tecnico de dichas vias, se acordo de conformidad con lo informado desestimar dicha solicitud en virtud de las dificultades que habria de presentarse al ser reanudadas las obras.

Exigimiento cuarto. = Significan el pido de la Corporacion al señor Conserje don Miguel Llanillos de Guesada, por el reciente fallecimiento de su señora hermana politica (q. e. p. d.).

En otro particular, se levantó la sesion a las dieciocho horas y quince minutos, de la que se certifica los presentes actos que asistieron, con su señoría, el señor Presidente, y firmas el señor Don Manuel Mandocell, Secretario de fondos insulares, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 18.º

El Presidente actual,

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. = La redactó para hacer constar que la sesion ordinaria de la Comision Directora de este Excelentisimo Cabildo, convocada para el dia de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse por no haber concurrido numero suficiente de señores Conserjes, ya que sólo lo hi-

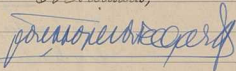
señores don Antonio Luerosa Hurdasson, don José Ascarrio y León-Agüero,  
don Miguel Sarracín de Jirassada, don Baltasar Fauté Méndez, don Carlos  
Fijo González y don Manuel Sarracín Hernández.

Salta Cruz de Esmeralda, veintinueve de noviembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

N.º B.º

El Presidente actual,



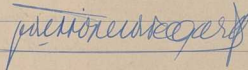
Diligencia. = Se acordó para hacer constar que la sesión  
ordinaria de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Cabildo, convoca-  
da para el día de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse  
por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Salta Cruz de Esmeralda, veís de diciembre de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

N.º B.º

El Presidente actual,



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 11 de diciembre de 1944, continuada el día

13 del mismo mes y año.

En la Ciudad de Salta Cruz de Esmeralda, a once de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro, a las diez y seis y cinco minutos, en el Sa-  
lón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo, esto es la Avenida  
de José Antonio Pizarro de Pizarro, bajo la presidencia accidental de don Antonio  
Luerosa Hurdasson, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Mo-  
loney Peal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión extraordina-  
ria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumpli-  
miento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores Conse-



ricos don Juan Garcia Mérida, don Miguel Loraides de Guzmán, don Baltasar Forté Mérida, don Carlos Pico Loraides, don José Licente de Riego y Viza, don Alberto del Hoyo Machado y don Manuel Loraides Hernández.

Abierta la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día diez de noviembre próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Tercero. = Consecuar en acta el caso propuesto restablecimiento de esta Excelentísima Corporación por el fallecimiento de don José López y Martín Romero, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de la Palma.

Cuarto. = Significar el finame de la Corporación al Sr. de Sección de tercera clase del Excelentísimo Cabildo, don Celso Padrón Pabido, por el reciente fallecimiento de su señoría esposa (g. e. p. d.).

Quinto. = Significar al finame de la Corporación a los familiares del ex Concejale de los señores don Fernando Franquet Solé, fallecido recientemente en esta capital.

Sexto. = La Comisión quedó enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha cuatro de octubre último, aprobatoria del presupuesto insular ordinario para el actual ejercicio, cuya parte dispositiva dice así:

Este Ministerio ha resuelto: Primero. - Aprobar el Presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife, con las salvedades siguientes: a) Que por la Corporación indicada no proceda a regular los ingresos del mismo, con arreglo a las Ordenanzas actualmente en vigor, precisándose de los sucesivamente expresadas, que se encuentran todavía pendientes de la transición reglamentaria. - b) Que acada subsanadas las deficiencias observadas remitiéndose a este Ministerio la Memoria a que se refiere el artículo doscientos noventa y seis del Estatuto Municipal en concordancia con el ciento noventa y cinco del provincial y la nota explicativa de terminada en el número dos de la Circular de la Dirección General de Administración Local de treinta de octubre de mil novecientos veintita y tres. - c) Que la aprobación municipal forzosa se cifre con arreglo al tipo contenido del diez por ciento de los Presupuestos municipales correspondientes al año mil novecientos veintita y tres; y - Segundo. - Descartar los nuevos recursos presentados por

don Antonio Larcia Hernández, y por los Ayuntamientos de Sarachí, Los Hilo,  
Puerto de la Cruz e Teod, el primero por tratarse de materias que no caen pto a  
este Ministerio y los segundos por estar ya virtualmente resueltos en la Orden de este  
Ministerio de tres de Mayo último que autorizó la imposición de la aportación fono-  
na municipal; quedando los recursos presentados dentro las distribuciones Ordinarias  
a resultas de lo que sobre estas puede decidirse en su día."

Y la Comisión acordó dar inmediatamente cumplimiento, en todas sus par-  
tes a la Orden Ministerial, cuya parte dispositiva queda autorizada con-  
signada.

Hecho seguidamente de lecturas a un escrito de la Intervención de fondos, fe-  
cha treinta de noviembre próximo pasado, proponiendo la adopción del siguiente  
acuerdo:

"Por un ejercicio durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta  
y cuatro, acoplándose a las pécunias presupuestarias que han venido rigiendo,  
el Presupuesto aprobado para el año actual, con las salvedades señaladas por el  
Ministerio de la Gobernación con fecha veinte del pasado mes de octubre, a su  
yo fijo y con carácter general, se fijará por la Intervención de fondos, la desca-  
pita de las consignaciones del referido Presupuesto, excepción hecha de la co-  
rrespondiente al Capítulo décimo, artículo primero de la Sección de Tránsito,  
"Aportación Municipal"; y Capítulo primero, artículo segundo, de la Sección  
de Bienes Aportados voluntarios a la Mancomunidad Inter municipal", que deberán  
cifrarse por toda la anualidad, haciéndose las modificaciones procedentes pa-  
ra pagar, y en cuanto sea posible, en el Capítulo décimo quinto, artículo único,  
partida milésimas del Presupuesto de Bienes, "Para pago de intereses y amortiza-  
ción de operaciones de crédito, etc."

También se le dio lectura de la Comisión Tránsito de Hacienda que he-  
beralmente copiado dice así:

"La Comisión Gestora: = Los que suscribiremos, que forman la Comi-  
sión de Hacienda de este Excelentísimo Cabildo, reunidos al objeto de determinar las  
modificaciones que deben introducirse en el Presupuesto aprobado para el año mil  
novecientos cuarenta y cuatro, por consecuencia de la reducción ordenada por el Mi-  
nisterio de la Gobernación, en cuanto a la cuantía establecida en la Ordenanza de  
la Aportación municipal, y acoplarse por consignación los gastos, a la baja de setecientos  
noventa y tres mil trescientos noventa y siete pesetas cuarenta y cinco, que por tal  
motivo sufre el presupuesto de Tránsito; después de un estudio detenido sobre el  
particular, proponer a esa Comisión, la reducción de las partidas que a continúan



ción se expresan, en las cantidades que también se indican:

Capítulo octo, artículo primero.  
Partida cincuenta y siete. = A don Rafael Marrero Padilla,  
por tres horas extraordinarias fuera de las de oficina. . . . . 500' - Postos

Capítulo octo, artículo segundo.

Hospital Capital:

Partida doce. = Médico-Director. . . . .	2.800' - "
" doce. = Cinco Médicos de Cirugía. . . . .	9.900' - "
" trece. = Cinco Médicos de Medicina. . . . .	9.900' - "
" catorce. = Nueve Médicos de especialidades. . . . .	29.700' - "
" quince. = Cinco Médicos peritos. . . . .	9.720' - "
" dieciséis. = Trece Médicos de guardias permanentes. . . . .	10.560' - "
" diecisiete. = Médicos de consultorios. . . . .	"

Sardin Sagrada:

Partida dieciocho. = Dos Médicos. . . . . 6.600' - "

Hospital Dentista:

Partida diecinueve. = Dos Médicos de Sala. . . . . 4.180' - "

Hospital Lagunas:

Partida veinte. = Cinco Médicos de Sala. . . . . 6.120' - "

Hospital Capital:

Partida veintiuno. = Una Practicante Mayor. . . . . 2.250' - "

" veintidós. = Seis Practicantes. . . . . 11.700' - "

Sardin Sagrada:

Partida veintitrés. = Una Practicante. . . . . 1.250' - "

Hospital Dentista:

Partida veinticuatro. = Dos Practicantes. . . . . 900' - "

Hospital Lagunas:

Partida veinticinco. = Cinco Practicantes. . . . . 1.350' - "

Hospital Capital:

Partida veintiseis. = Profesores en Artes. . . . . 2.500' - "

Capítulo undécimo. - Artículo octo.

Partida doce. = Mundo eléctrico del Examin. . . . . 50.000' - "

" dieciséis. = Material de entretenimiento idem. . . . . 50.000' - "

Capítulo undécimo. - Artículo octavo.

Partida diez. = Obras instalación Aeropuerto. . . . . 581.567'90 "

Capítulo undécimo. - Artículo diecinueve.

Partida des. = Reparación Iglesia en Fealco.

1.500' - Escudos

Total.

793.397'40

"Los trabajos que se proponen, se estiman de subsistentes en virtud de la modificación del Presupuesto de Gastos de la caja, siendo potestativo de la Comisión Gestora, el restablecimiento de aquellos créditos que se consideren convenientes, cuando las Ordenanzas de los ayuntamientos que tiene pendiente de superior aprobación, sean favorablemente resueltas."

"El presente crédito es complementario del formulado por la Intervención de Gastos, con fecha de ayer, sobre cumplimiento del presupuesto aprobado para mil novecientos ochenta y cuatro, a las percepciones que han ocurrido rigiendo en el año actual, y modifica el mismo, en cuanto a los Gastos comprendidos en el presupuesto de este año."

"Santa Cruz de Tenerife, passero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. = S. Párraga. = Sr. Párraga. = Gobernador."

Y ha la Gestora acordado aprobar los transcritos propuestos de la Intervención de Gastos, con las reducciones que en un mencionado dictamen indica la dicha Comisión Superior de Hacienda, en la misma forma por íta señalada.

Por último, se acordó dejar sin efecto el decreto de la Presidencia, fecha treinta de noviembre anterior, relacionado con la implantación del repuesto presupuestario ordinario mensual para el año en curso, la cual habrá de ajustarse de nuevo en el año a lo antes resuelto acerca del particular.

Exposición. = La Comisión quedó enterada, acordando darle el debido cumplimiento, de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de octubre último, aprobatoria de la Ordenanza formulada para regular la aplicación municipal a la formación de la Hacienda local, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Este Ministerio ha resuelto aprobar la Ordenanza referenciada por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife regulando la aplicación municipal a la formación de la Hacienda local a condición de que se rectifique en ella los siguientes errores de forma: Primera. = No es aceptable la interpretación que da el Cabildo Insular de Tenerife a la Orden de este Ministerio de tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, al que se permite el diez por ciento sobre la base de la cuenta de los presupuestos de gastos e ingresos. En esta interpretación implica una duplicación de gravamen, y está en completo desacuerdo con el artículo doscientos treinta y uno del Estatuto Provincial que hace referencia únicamente a los presupuestos municipales ordinarios de ingresos, debiendo, en consecuencia, rectificarse el artículo segundo de la Ordenanza en tal sentido. = Segunda. = El artículo tercero de la Ordenanza también debe ser rectificado en el sentido de que ha de ser parte integrante





de la aportación forzosa no solo la parte correspondiente a cada Ayuntamiento en el presupuesto mínimo de compensación triestatal con la suspensión del impuesto de Diferidas personas sustitutivo de la misma a que se refiere el apartado V) del artículo doscientos veintidós del Estatuto Provincial, sino también aquella a que alude el apartado A) del artículo doscientos treinta y dos del propio Estatuto. = Etcetera. - Debía suprimirse del artículo tercero de las Bases, que se refiere a la extensión de los habitantes recordados por el Cabildo y acomodarlo a lo que sobre el particular establecen los apartados B) y c) del ya citado artículo doscientos treinta y dos del Estatuto Provincial."

Sexto. = Seguidamente de lectura al proyecto de Bases para un convenio entre el Ministerio del Aire y este Excelentísimo Cabildo Insular, redactado por aquel Cuerpo, con el fin de concluir las obras del Aeropuerto de Los Rodeos, cuyo texto literal es como sigue:

"Primera. La Verificación insular cederá a favor del Ministerio del Aire los terrenos de su propiedad existentes en el punto denominado "Los Rodeos", del Termino municipal de La Laguna, así como las obras de explanación, encomendamiento del terreno, hangar y edificios de proyectos realizadas hasta la fecha en el Aeropuerto, cuya valoración se concertará detalladamente por escrito al documento en que se otorgue el convenio de que se trata."

"Segunda. = El Cabildo Insular presentará anualmente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que consigne el Ministerio del Aire en cada presupuesto anual, como aportación para cooperar con el mismo a todas las obras necesarias para completar el servicio total de un Aeropuerto Comercial moderno y que a continuación se expresan:

- a) Ampliación del campo de vuelo, a fin de que pueda ser utilizado por cualquier tipo de aeronave.
- b) Expropiaciones nuevas y las que estén en curso de realización en la actualidad.
- c) Fertas de las ferreas ocupadas hasta tanto que se logre abarcar los importes de las expropiaciones.
- d) Construcción de los hangares y edificios necesarios.
- e) Mejoramiento de las estaciones radiogoniométricas y de radiocompás e instalaciones que permitan el aterrizaje sin visibilidad.
- f) Mejoramiento nocturno y restaurantes instalaciones para que pueda mantenerse normalmente el tráfico de aeronaves durante la noche.
- g) Construcción de talleres de reparación de aviones, incluso servicio de inspección.

h) Construcción de depósitos para combustibles líquidos subterráneos.

i) Representación de protos de aterrizaje.

j) Prestar las obras que perfeccionen el Aeropuerto, de conformidad con los adelantos que se verificaren en el tráfico aéreo y en la utilización de los Aeródromos.

**Exceso** = El Ministerio del Aire se compromete a incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la ejecución en el plazo más breve posible de las obras referidas en la estipulación anterior, en sujeción de las aportaciones del Cabildo.

**Exento** = El Ministerio del Aire considerará al Aeropuerto de Los Roldos como "instalación abierta al tráfico", de acuerdo con lo que previene el artículo segundo de la Ley de Aeropuertos, exonerando los costes per se de sus necesidades entre los servicios civiles y militares del mencionado Aeródromo.

**Quinto** = Si por razones militares, de seguridad o intereses nacional, fuere preciso alterar temporalmente dicha calificación, el Ministerio del Aire no será obligado a indemnización alguna.

**Sexto** = El Cabildo podrá nombrar una representación cerca de los organismos del Ministerio del Aire para colaborar en el proyecto y ejecución de las obras, que podrá solicitar de los citados organismos detalles justificativos de la inversión de las aportaciones hechas por la Corporación.

**Séptimo** = El Cabildo podrá asumir o explotar directamente todos los servicios del Aeropuerto Comercial, excepto el tráfico de viajeros; es decir los servicios de asistencia de viajeros civiles, transportes terrestres, restaurantes, periódicos y hotel."

La S.ªoría, después de amplia deliberación, acordó aprobar en todas sus partes el proyecto transcrita, y comunicarlo así al dicho Ministerio del Aire, con expresión del deseo de este Excelentísimo Cabildo Insular de que, de ser posible, en el plazo definitivo que se convenga sobre el particular, se fije la fecha de comienzo de las obras de que se trata, el plazo de su ejecución y la cifra anual que el Estado destine para la realización de tales trabajos.

En este estado y siendo las dieinueve horas se acordó suspender la sesión para constituirse el próximo miércoles día trece de los corrientes a las diecinueve horas.

Presidida la sesión, en el día y hora señalados y con los mismos comparecientes, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que siguen:

### Personal.

**Novena** = Conceder a la Amisura de este Excelentísimo Cabildo, donª Pilar Rivilla Trillas, una licencia de tres meses sin sueldo, a contar del día veintiseis de octubre último, debiendo la interesada reunir y dar los haberes que haya perc-

bido a partir de dicha fecha.

Décimo = Ratificar tres decretos de la Presidencia, dictados en diez de noviembre anterior, y por los cuales se concedieron al personal de esta Excelentísima Corporación, que a continuación se expresan, los anticipos reintegrables que seguidamente se mencionaran:

A los Auxiliares temporales, doña Carmen Sánchez Tejedor y doña Celia Montovido Ruiz, en su consecuencia de su haber, y al auxiliar auxiliar temporal, doña Sara Berry Abadía, en su consecuencia.

Décimo primero = Confirmar igualmente otro decreto de las pasadas Presidencias de siete de noviembre próximo pasado, por el que se resolvió prorrogar por ocho días las licencias que viene disfrutando el señor Vicepresidente de esta Excelentísima Cabildo, don Sebastián Martín y Díaz-Alarín.

Décimo segundo = En el expediente inscrito con motivo de instancia suscrita por el Practicante honorario y graduado del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, don Hilario Pico del Castillo, solicitando dos meses de licencia, se acordó acceder a lo instanciado, ratificando así un decreto de la Presidencia de diez y seis de noviembre último, siendo al uso dicho documento.

Décimo tercero = A la vista de una instancia suscrita por el Jefe de Negociado de tenera clase de esta Excelentísima Corporación, don Julián Páez, en noticia de que se le concede una gratificación por razón de haber sustituido en distintas ocasiones a varios funcionarios ausentes en los consultos a estos sanjados, se acordó que antes de resolver se oiga el dictamen de la Comisión de Gobierno.

Décimo cuarto = Vista la instancia deducida, con fecha quince de septiembre último, por el Otorólogo don Cristóbal García García, solicitando la renovación de las Bases del concurso anunciado por esta Excelentísima para la provisión de la plaza de Médico de los Establecimientos Sanjados de Beneficencia, en cuanto atañe a la de Jefe del Servicio de Otorinolaringología y leído el informe cursado acerca de dicha solicitud por el Tribunal del referido concurso, se acordó desaguar la petición del señor García, por no existir posibilidad legal de renovar las Bases de referencia, que, en el caso concreto de que se trata, responden además a lo preceptuado en el apartado g) del artículo anterior del Reglamento de la Beneficencia Insular, así que tan pronto sea procedente, por ahora, la creación propuesta por el referido Tribunal de una nueva plaza de Otorólogo afectada al indicado servicio.

Décimo quinto = Confirmar un decreto de la Presidencia de nueve de noviembre anterior, por el cual se le concedió licencia al Jefe de Negociado de esta Excelentísima Cabildo, don Nicolás Duranmanin Caraballero, con la salvedad de que

del licenciajón de un mes, por cuyo periodo de tiempo fue solicitada por el interesado.  
Dieciséis. = Prolongar se acordó satisfacer otro decreto de la Presidencia de ocho de noviembre último, por el cual se designó al Jefe de Negociado de segunda clase, don César Casariego y Trujano para sustituir al licenciado Jefe de Negociado don Nicolás Duranberrín Caraballero en las funciones de Pagador de la Sección de Ríos y Obras que éste tiene atribuidas y sus deberes durante la licencia que le ha sido concedida al último de dichos funcionarios.

Diecisiete. = Poner en curso de nueva instancia procedida por el Ayuntamiento de la Sección de Ríos y Obras insulares, don Andrés Emilio González, solicitando se le satisfagan las cantidades correspondientes a su tributación por el concepto de Presupuesto de Obligaciones, por hallarse en posesión del título de familia numerosa, se resolvió, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno que, para disfrute del beneficio fiscal previsto en la letra a) del artículo VII del Reglamento de Tributos, y todo de marzo del año actual, es preciso que por dicho funcionario se cumplan previamente las disposiciones de la Orden de Hacienda de doce de junio último (Boletín Oficial del Estado de catorce del mismo mes), dictada en ejecución de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de dicho Reglamento.

### Beneficencia y Caridad.

Dieciocho. = Prolongar un decreto de la Presidencia, de fecha ocho de noviembre último, por el que se dispuso la ejecución de las obras de reparación de los desperfectos causados por las lluvias en las arcobatas del edificio de la Casa Cuca.

Diecinueve. = Prolongar un decreto de la Presidencia, fecha trece de noviembre próximo pasado, disponiendo el viaje en la Casa Insular de Huelgas, del señor José García González Alvarca.

Veinte. = Llevar a la Colonia Sanatorio "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas pesetas, importe total de las exacciones causadas en dicho Establecimiento durante el pasado mes de septiembre, por el enfermo procedente de esta isla, Cuadros Ferrer Ferrer.

Veintiuno. = Prolongar un decreto de la Presidencia, de fecha diecisiete de noviembre último, por el que se concede autorización al ex arbolado en la Casa de Huelgas, Ángel Custodio Marrero, para extraer de un librote de la Caja de Ahorros la cantidad de ochocientas setenta pesetas, que necesita para adquirir un saucos; y pasar los antecedentes a la Comisión de Beneficencia, a fin de que por la misma se estudie y determine la procedencia de donar al interesado el importe del saucos a que se alude.

### Contabilidad.



Legisimo segundo. = Se acuerda se acordó quedar enterada del acta de arguero suscrita el treinta y uno de octubre último, y que en distintos plazos, arroja una existencia en Caja de tres millones ciento siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos.

### Instrucción Pública.

Legisimo tercero. = Patalifica un decreto de la Presidencia, fecha cuatro de noviembre anterior, por el que se dispuso que la beca correspondiente a estudios en Archivos nacionales, dotada de la pensión anual de tres mil cuatrocientas pesetas, que por acuerdo de la Comisión de Historia de veintidós de marzo último, fue adjudicada al Doctor don César de la Pajola, sea disputada por este becaario durante los meses de diciembre actual hasta marzo del presente año inclusivo; y, asimismo, que se fuera liberada a dicho becaario el importe de la citada pensión.

Igualmente se aprobó la propuesta del señor Corregidor don Juan Parina Miralles, en el sentido de alzar las clases por las que el becaario goza, con anterioridad, disputada la mencionada beca, don Juan Alvarez Delgado, constituyendo el importe de la pensión relativa a la misma, después de haberse acordado el caso en su día.

Legisimo cuarto. = Dejar sobre la mesa, para ser estudiado por los señores Corregidores, una instancia del Director del Conservatorio Provincial de Música, solicitando la consignación, en el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, de una subvención de treinta mil pesetas, para atenciones de dicho Centro.

Legisimo quinto. = Dió un oficio de la Comisaría Provincial de Encargados Regulares, relativo a subvención para las mismas, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación.

Legisimo sexto. = De un escrito del Sindicato Español Universitario, de La Laguna, solicitando una ayuda económica para los Albergues Universitarios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, significarle la imposibilidad de poder atender a lo solicitado, por no permitirse las disponibilidades de la Corporación.

### Indeterminado.

Legisimo séptimo. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Insular de Hacienda se acordó significarle a la empresa del Teatro Guineá de esta capital, la imposibilidad de acceder a su solicitud de subvención para aten-

des a los gastos relativos a actuaciones artísticas en dicho colono, por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Corporación.

Exposición octava. = De conformidad con la propuesta de don Luis María Padigón, residente en Madrid, se acordó significar al Excmo. Sr. Ayuntamiento de dicha capital el agradecimiento de la Corporación Local por haber dado el nombre del ilustre filósofo Agustín de Ostendel a una calle de Madrid, que se encuentra en las cercanías del Hospital.

Exposición novena. = Participa un decreto de la Presidencia de diecho de noviembre último, por el que se dispone una dote al señor Diputado de fondos insulares de trescientos pesetas, importe de un palco para el festival taurino que se celebró en esta capital a beneficio del Asilo Filiberto, cuyo gasto se cubrió con cargo al Capítulo de Superiores del Puerto, puesto en voto.

Exposición diez. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Alcabala, a la vista de un escrito de la Madre Superiora del Asilo de Ancianos de esta capital, solicitando una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la capilla de dicho asilo, se resolvió que por la Intervención de fondos se envíe el correspondiente informe, y, una vez cumplido este trámite, pasar el asunto a estudio de la Comisión de Presupuestos, a los efectos de la propuesta que estuviere procedente.

Exposición once. = Ante la petición deducida por la Hijos Guardianes de S. E. J. de las S. D. N. L. de esta capital interesando una donación para costear a los gastos de las últimas conmemoraciones de la misma, se resolvió, de conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Alcabala, significarle la imposibilidad de acceder a lo interesado por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Corporación.

Exposición doce. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Local de Alcabala sobre escrito de la Diputación Provincial de Sevilla, interesando de la rehabilitación de la Excmo. Sr. Corporación para adquirir una Cruz Coronada de San Fernando con destino al Excmo. Sr. Señor don Gonzalo Garriga de Llano, se resolvió que, dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta, además, las necesidades locales para otros fines, no existe posibilidad, de momento, para acceder a lo interesado.

Exposición trece. = Pasa sobre la mesa los antecedentes relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Instrucción de Carboneros liquidados en el edificio del Palacio Local.

Exposición catorce. = Significan al señor Director de Personal de Correos



en Madrid que el Excelentísimo Cabildo celebrará con dicha Dirección y de acuerdo con el Excelentísimo señor Capitán General de estos Ilos en la celebración del próximo Certamen Nacional de Ahorro que ha de celebrarse en esta capital.

Exigencia quinto. = De conformidad con la propuesta de la Comisión Insular de Hacienda sobre un oficio de la Santa Provincial de Defensa Pasiva ante-recusando una subvención para la misma, se acordó, siquierele la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no permitirlo las responsabilidades económicas de la Corporación.

### Hacienda Insular.

Exigencia sexta. = Examinado un escrito de la Excelentísima Marcha-comunidad Provincial Interinsular, relativo a aumento de la aportación extraordinaria de Recreación, a satisfacer por este Excelentísimo Cabildo, con motivo del déficit habido en el Presupuesto de dicha Entidad, correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que, siquierele el mismo criterio aplicado anteriormente, esta aportación tenga un carácter meramente voluntario, para ser aborada gradualmente, y a medida que lo permitiera las responsabilidades económicas de la Corporación.

Exigencia séptima. = Visto un escrito de la "Comisión Electiva de Canarias, S. A." relativo a prórroga del contrato, para el año de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre bonificación del arbitrio insular de importación, referente al fuel-oil que se consuma en las fábricas de la misma, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, lo siguiente:

Primero: Que el expresado contrato ha de cesar de ser prorrogado por haberse prorrogado, de hecho, el contrato para el año mil novecientos cuarenta y cuatro; y

Segundo: Que habiendo sido denunciado, por la citada Compañía, el contrato de suministro de fluido eléctrico a los Exbarrios Insulares, se tenga este en cuenta, en su día, a los efectos que procedan con relación a la prórroga, para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, del primero de dichos contratos, en el caso de que fuera solicitada por la referida Compañía.

Exigencia octava. = Examinado un escrito de la Excelentísima Marcha-comunidad Provincial Interinsular, relativo a recaudación por la emisión de los contribuciones del Estado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, siquierele a dicha Corporación la discrecionalidad con la pretensión de que se trata, por ser este Cabildo la única entidad que puede solicitar la citada recaudación, desde de esta isla, de acuerdo con la legislación vigente.

### Fuero.

Enjuicio tercero = Ratificar un decreto de la presidencia, de fecha veintidós de noviembre anterior, ordenando se abone al Notario de esta capital don José María Ferrández, la cantidad de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de los honorarios devengados por el mismo en la autenticación del acta de entrega a don Pedro María Pascual Pablos, del jurado en que el Excelentísimo Cabildo adquirió del mismo una finca de sus pertenencias afectada por el Arrepentido de Escalife.

Cuadragésimo = Aprobar y ratificar un decreto de la presidencia de fecha veintidós de noviembre anterior, disponiendo que con cargo al crédito de seis mil pesetas, acordado por esta Comisión Secretaría en sus sesiones de treinta y uno de mayo del año en curso para pago de honorarios del personal topográfico especializado, se libere al topógrafo don Eliseo María González del Valle, la cantidad de cuatro mil pesetas, con cuya cantidad juntamente con las dos mil pesetas, que con cargo a dicho crédito le fueron abonadas por el Tercerino don Carlos H. Parisoza y Ferrández en tres de julio próximo pasado, se satisfacen totalmente al mismo el importe de sus honorarios por el trabajo topográfico que le encargó el mencionado Tercerino.

Cuadragésimo primero = Ratificar un decreto de la presidencia fecha veintidós de noviembre último, ordenando se libere la cantidad de trescientos ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, al Procurador de La Laguna, don Francisco B. Oliva Ferrández, como abito que resulta a su favor en la cuenta de honorarios y reflejos en el expediente de Don José procurador a instancia de este Excelentísimo Cabildo con relación a determinadas firmas adquirida de don Fernán González Ferrández con destino al Arrepentido de Escalife.

Cuadragésimo segundo = Nayar sobre las Mesas, para estudio de los señores Consejeros, Comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de estas provincias trasladando oficio que le dirigió el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil subintendente con el establecimiento, por el Refugio existente en las Cárcenas del Eide, de un destacamento de dos parejas de dicho instituto para atender a la vigilancia de los moctos.

Cuadragésimo tercero = Igualmente se resolvió dejar sobre las Mesas, comunicación del Excelentísimo Coronel Primer Jefe de la veinte doce Comandancia de la Guardia Civil subintendente de este Excelentísimo Cuerpo la fecha en que podrá efectuarse detalle del retiro necesario y en condiciones de ser ocupado por las Compañías de la Guardia Civil que han de destinarse a la Guardia Perpetua, el Refugio Sanatorio de las Cárcenas del Eide.





Cuadragésimo cuarto. = Versar una proyección que vencerá el día diez y ocho de febrero de mil novecientos veintita y cinco, para que por don Lucas Ferrera Peláez, cont., contratista de las obras del Camino vicinal al Valle de Guera, se certifique éstas totalmente terminadas.

Cuadragésimo quinto. = A pesar a los rectores don Juan Ramón Rivero Salazar don Salvador y don Juan Ruíz Avila Rivero, mediante la oportuna alta notarial las cantidades de tres mil novecientas cuarenta y cinco pesetas noventa y siete céntimos, mil cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta y dos céntimos y mil cuatrocientas noventa y una pesetas cincuenta y dos céntimos, respectivamente, que le corresponden en el saldo de las liquidaciones practicadas para hacer efectivo a los mismos el precio de compra-venta de las fincas sucesivas noventa y uno de las afectadas por el Anepuerto de Tenerife y adquiridas por el Excmo. Cabildo con destino a dicha Anepuerto.

Cuadragésimo sexto. = Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento escrito de la Sección de Híos y Obras Insulares de fecha veintidós de noviembre anterior relacionado con el arreglo del Camino de los Campesinos a la Guera en el terreno que conduce a los Polvines del Valle de Guera.

Cuadragésimo séptimo. = Que envuelva a la Comisión de Hacienda, con sus antecedentes, el escrito relacionado con las subvenciones concedidas por este Excmo. Cabildo para las obras de la nueva Prisión Provincial de esta capital.

Cuadragésimo octavo. = Hizo el escrito de la Dirección de los Caminos Públicos Insulares con el que eleva el Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año mil novecientos veintita y cinco relativo a dicha Explotación, a no ser lo, aceptando dictamen de la Comisión Insular de Fomento, que por su Intervención de fondos se envía el correspondiente informe, y una vez cumplida dicha trámite para el asunto a la Comisión de Presupuestos a fin de que formule la propuesta que estere procedente.

Cuadragésimo noveno. = Que por la Intervención de fondos insulares se informe si se han abonado a don José Lázaro Forté, y en su caso con cargo a que crédito, las certificaciones números tres, siete y ocho de obras ejecutadas por dicho señor en el Camino insular del Valle de Arriba al Puerto de Santiago.

Quincuagésimo. = Ensaladar a las Compañías Telefónica Nacional de España el informe emitido por el Arquitecto Insular don Fermín Machado Nieves con relación a las reformas que aquella desea se ejecuten en el edificio donde se halla instalado el Centro Telefónico de Teul, con el fin de que de instaurarse modificaciones en el edificio que indica dicho Sr. Nieves y pasarla a

conocimiento de esta Comisión para que consideren lo que estuviere procedente.

Quincuagésimo primero = Poner sobre las Mesas, para estudio de los señores Señores, escrito del Sr. Subdelegado Provincial de Extranjería y Comunicaciones de S. E. y de las S. D. N. S. interesado en los remedios para el libre circulación por los Extranjeros Insulares.

Quincuagésimo segundo = Negar la petición que formula don Pedro Lucas Ferreras para que se le conceda un pase de libre circulación en los Extranjeros Insulares.

Quincuagésimo tercero = Autorizar a don Ángel Rojas Lleras para sustituir el alero de una casa de un propietario situada en el Camarero de las Mercedes, por una parapeto, ya que con la obra proyectada no altera la abstracción del edificio.

Quincuagésimo cuarto = Falsificar un decreto de la presidencia de fecha de octubre anterior ordenando que el siguiente día siguiente se puse por la Explotación de los Extranjeros Insulares un servicio a la Jefatura Provincial de S. E. y de las S. D. N. S. para trasladar de San Diego a esta capital sesenta afiliados al Frente de Libertades para asistir a los actos conmemorativos del Día de los Cuicidos.

Quincuagésimo quinto = Falsificar un decreto de la Presidencia de fecha veintinueve de octubre próximo pasado ordenando que por la Dirección de los Extranjeros se puse el siguiente día siguiente un servicio a la Jefatura Provincial de S. E. y de las S. D. N. S. consistente en que por un coche de la Explotación sean trasladados a esta capital cincuenta obreros que han asistido a la clausura de las Estación Provincial del Frente de Libertades.

Quincuagésimo sexto = Falsificar un decreto de la presidencia, fecha ocho de noviembre último, ordenando se expida un duplicado del pase de libre circulación por los Extranjeros Insulares número veintinueve, expedido a favor del servicio oficial de la Delegación Provincial de la Sección Termino de Estaluz Española Evolucionarista y de las S. D. N. S. por haber sufrido rotura el original del mismo.

Quincuagésimo séptimo = Falsificar un decreto de la presidencia, fecha ocho de noviembre anterior ordenando la expedición de un pase de libre circulación por los Extranjeros Insulares y recorrido Santa Cruz - Laguna a favor de don Miguel Pérez Muñoz.

Quincuagésimo octavo = Falsificar los decretos de la Presidencia, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se menciona



nan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y obras que se detallan, a saber:

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Angel Pérez Martín. = Suma mensual de Encargado al Obispo (perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Setiembre. = Factos siete mil ciento cuarenta con ochenta y cinco céntimos.

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Alberto González Medina. = Nueva construcción de la Carretera Comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Santa de Lora por el Sur, trece kilómetros, primer destajo. = Setiembre. = Factos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta y seis céntimos.

Siete mil novecientos cuarenta y cuatro. = Alberto González Medina. = Carretera comarcal de Santa Cruz de Tenerife a Santa de Lora por el Sur, trece kilómetros (segundo destajo). = Setiembre. = Factos dieciocho mil.

Quince mil quinientos noventa y cinco. = Aceptado presupuesto de la Comisión Insular de Fomento, se resolvió que por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, se redactó un ante-proyecto con presupuesto de las soluciones segunda y tercera señalada por dicho técnico en un escrito de ocho de julio del año en curso relativo a las obras de encauzamiento del Barranco del Gódo en el Arroyo de Escorijel.

Abrogación. = Hecho el expediente incoando a virtud de instancia de don Manuel Malledo Pérez, relacionadas con los datos que, con motivo de las lluvias del mes de marzo último, se causaron en unas casas de su propiedad sitas en el número tres de la Pared del General Toranzo, se resolvió, a propuesta de la Comisión Insular de Fomento, concederle, a título gratuito, una indemnización para el desahucio y limpieza del patio de dichas casas, cuya cuantía ha de fijarse por el Arquitecto insular.

Segundo primero. = Acordado a lo intercedido por la Asociación de Fomento de este Cabildo Insular, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Fomento, se resolvió conceder pasaje de libre circulación en los Tranvías Eléctricos Insulares a los funcionarios de esta Corporación siempre que por las circunstancias que en ello concurren así lo aconsejen y ministerio esta Comisión Insular lo estime pertinente.

Segundo segundo. = Que por el Receptor de Fomento se recida informe con respecto al estale actual en que se halla el abono de la obra ejecutada en las del trece kilómetros de la carretera general del Sur por un contratista don Alberto González Medina y a que éste se refiera en un instancia de diecinueve de

agosto próximo pasado.

Sesagésimo tercero. = Acopiando propuestas de la Comisión Insular de Fomento, emitida a la vista de un informe de la Dirección de los Encargos Eléctricos Insulares a escrito de la Comisión Eléctrica de Canarias sobre rescisión del contrato de suministro de fuerza a dicha Explotación, se resolvió que sobre dicho particular y respecto a los problemas económico, técnico y jurídico que se suscitaban para la rescisión, se rinda informe por la Intervención de Fomento, por el Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares y por el Subdelegado de Fomento, de acuerdo con el conocimiento de las autoridades competentes, y desde ahora, el conflicto que motivaba la pretendida rescisión del contrato.

Sesagésimo cuarto. = Visto el informe emitido por la Sección de Obras y Obras Insulares a instancias de don Salvo Marrero y don Juan González solicitando se pavimente la calzada de San Nixi de enlace entre la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Espinama, y el camino vicinal de San Andrés a Lugo de San Andrés; se resolvió, a propuesta de la Comisión Insular de Fomento, manifestar a los solicitantes que no siendo dicha obra insular, no existe posibilidad de acceder a lo que se intereja.

Sesagésimo quinto. = Acordado a lo interesado por don Angel Pico Martini, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se resolvió adjudicar al noveno, directamente, las obras que han de ejecutarse entre los puentes veinte noventa y cinco al descubierto en arca y ocho del camino vicinal de Encarnación al caserío del Hicho, dividida dicha obra en dos presupuestos parciales, el primero por cincuenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesetas y el segundo por cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, y regiendo en las mismas el pliego de condiciones consuestrado al efecto por la Oficina Técnica Insular.

Asimismo y para la debida efectividad de este acuerdo se revoca dejándolo sin ningún efecto la resolución adoptada por esta Comisión, y con respecto al particular de que se trata, en la sesión del veintidós de octubre último.

Sesagésimo sexto. = Visto el expediente tramitado a instancia del ex obrero de los Encargos Eléctricos Insulares, Juan Alvarado Pizar, intereja de se le colague de nuevo con dicha Explotación, esta Comisión Estrecha a propuesta de la Comisión Insular de Fomento no sólo ratifica el acuerdo que adoptó en un sesión de quince de abril del pasado año por el que se dejó sin efecto la inscripción a dicho interesado.



Otros asuntos.

Se vigésimo séptimo. = Confirmar un decreto de la Presidencia, de cinco del actual por el que se resolvió prorrogar por quince días la licencia que viene disfrutando el señor Vicepresidente de este Excelentísimo Cabildo, don Sebastián Martín y Díaz-Alonso.

Se vigésimo octavo. = A la vista de una comunicación del Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del Ramo de Cuentas de Aprobados, por la que se ordena al uso del Cobrador de arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, don Emilio Suárez Barrera, designándose para desempeñar dicho cargo, a don Cobrador Lucía Ferrández, se acordó dar cumplimiento a tal mandado por lo que al cesar del señor Suárez Barrera se refiere, e informar a la susodicha Presidencia de la imposibilidad de dar posesión del referido empleo al señor Lucía Ferrández, por cuanto la posesión de la misma de que se trata, habría de ajustarse necesariamente en su día, a las normas establecidas en la Ley de veintidós de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden de treinta de octubre del mismo año, confirmando por esta resolución el decreto dictado en noviembre próximo pasado por el señor Presidente de este Excelentísimo Cabildo.

Se vigésimo noveno. = Aprobado un decreto de la Presidencia de quince de noviembre anterior y por el cual se prorogó por veinte días la licencia que viene disfrutando don Sebastián Martín y Díaz-Alonso, Vicepresidente de este Excelentísimo Cabildo.

Se trigésimo. = Galápagos ha designación hecha por este Excelentísimo Cabildo en una sesión de primero de marzo último a favor de don Felipe Ruiz Brito, para desempeñar con carácter provisional el cometido de Jefe de la Explotación de los Servicios Eléctricos Insulares, con el haber anual de seis mil pesetas, más mil pesetas al año en concepto de gratificación por quebranto de sueldo y obligación de efectuar las recaudaciones en los días festivos cuyos emolumentos no serán a estos efectos desde el día primero de marzo del corriente año fecha en que efectivamente comenzó el desempeño de tal función, con cargo al Capítulo undécimo, artículo quinto del presupuesto insular vigente.

Se trigésimo primero. = Confirmar igualmente la designación que para desempeñar también con carácter provisional el cometido de Auxiliar de oficinas de la propia Explotación, hizo esta Comisión Lectora en una sesión de veintidós de marzo del año actual a favor de don Ceferino Bertrán Arcey, con la remuneración de cuatro mil pesetas anuales y coste factos al día treinta del propio mes.

y año, en que comenzó por actuación, abasándose de aquella con rango al Capitan millitara, <sup>artículo</sup> ~~artículo~~ veinte del presente traslado en rigor.

Septingésimo segundo. = Accediendo a petición formulada por el Practicante numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Manuel Palacio Barrera, y visto el informe emitido por la Dirección facultativa, se acordó conceder al mismo una licencia de seis meses por estado por razones de enfermedad, la cual ha de comenzar a contarse a partir del día once del pasado mes de noviembre.

Septingésimo tercero. = Confirmar dos decretos de la Presidencia, dictados en noviembre de noviembre anterior, por los cuales se concedieron a don Santiago Pina Ferrnandez y don Esteban Ferrnandez Rodriguez, Federico Ampuix y Agente Investigador de arbitrios, respectivamente, sendos arbitrios reintegrables consistentes en dos mensualidades de sus correspondientes haberes.

Septingésimo cuarto. = Rajar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, una instancia de don Carlos Pina Añón, solicitando el ingreso en la Casa Insular de Hipotecas de su hijo Antonio Pina Pina.

Septingésimo quinto. = Rajar sobre la Mesa, un escrito del Jefe de la Sección segunda de Secretaría, elevando relación nominal de aspirantes a plazas de Practicantes de la Beneficencia insular, cuya provisión por oposición fué aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en un sesión de veintinueve de junio último.

Septingésimo sexto. = Confirmando lo provido por decreto de la Presidencia de diez del presente mes, se resolvió conceder al señor Interventor de fondos, don Eduardo Ochoa Huardosell, una licencia de quince días, debiendo computarse dicho periodo de tiempo, a partir del día treinta de noviembre anterior, fecha en que efectivamente se ausentó de esta capital, designándose al Jefe de Contabilidad, don Mateo Malvarny Peal, para sustituir al primero en los cargos de Interventor de fondos e Interventor de arbitrios.

Septingésimo séptimo. = Particular decreto de la Presidencia de fecha siete de diciembre actual por el que se señaló el día dieciocho del actual, a las diez y seis horas, para llevar a cabo la décima octava amortización de obligaciones de las series A, B, C y D; décima séptima de la E y décima sexta de la F, del Empréstito insular de tres millones de pesetas, designando al señor Consejero don Carlos Pina Lora para que concurre a dicho acto.

Septingésimo octavo. = A propuesta del señor Administrador de arbitrios de este Ayuntamiento, se acordó enajenar provisionalmente, del servicio



de la plaza de cobrador de dicha dependencia, mediante por ces de don Emilio Suárez Barrera que la desempeñaba, al funcionario don Domingo Pico Pérez, refecto a aquella oficina.

Deligación número. = Lo estar, en la actualidad, debidamente atendido el servicio, se acordó significar a la Comisión Inspectora Provincial del Demarcado Territorio de Municipios de La Habana por la Patina, que este Excelentísimo Cabildo no cotina convenientemente provisto, por ahora, con un sujeto provisional en la plaza de Cobrador de Archivos de la Cooperación. Asimismo se resolvió que dicho cargo se cubra en propiedad, a cuyo efecto la Sección segunda de la Secretaría Insular formulará la oportuna propuesta de O. A.

Deligación. = Asimismo se resolvió dejar sobre la Mesa un escrito de los Prolegidos Provincial de la Sección Ferroviaria de Talagase Española Exclusionarista y de los C. O. K. L., solicitando sean acogidas en un centro benéfico insular las niñas Blanca Victoria y Angeles de los Ferrnidos Gonzales Gonzales.

Deligación primera. = Habiendo, en la instancia producida por el Director del Colegio de San Platero de esta capital solicitando una rebaja en el transp. porte de los abastos de La Laguna a esta ciudad y que tiene contratado en una jurisdicción de los Tranvías Eléctricos Translance, y el importe recibido sobre el particular, por la Dirección del Servicio, se resolvió, reducir a veinte pesetas, por cada viaje necesario, la cantidad a abonar por el citado transp. porte y a contar desde el comienzo de la prestación del servicio, debiendo practicarse la oportuna liquidación. Este precio podrá ser revisado por la Comisión Directora cuando lo tenga por conveniente.

Deligación segunda. = Habiendo una instancia de doña Socorro Massey Verdugo, relacionada con la compra acordada por este Excelentísimo Corporación de la casa de su propiedad distinguida con el número uno de la calle de la Violeta de esta capital y por la que instaron se le indemnizaran determinados daños que se le han causado por motivo de la detención habida en llevar a efecto la mencionada compra; esta Comisión, considerando atendido las peticiones de la solicitante, acordó aumentar en quince mil pesetas, el precio de veinte cincuenta mil señalado para dicha adquisición, mediante un tal escrito en acuerdo de veinticinco de enero de mil novecientos veintenta y tres, con cuyo aumento se considerará adecuadamente compensados los indicados perjuicios.

Deligación tercera. = Habiendo un escrito de la Intervención de fondos vitales, dando cuenta de la necesidad de adoptar, sea toda necesidad, una resolución que permita cancelar las deudas por celebrados de la Dependencia Insular; la Comisión acordó autorizar a dichas oficinas para que, mediante un tal escrito, pueda

detrás de los fondos del arbitrio sobre el haber hasta la suma de quinientos mil pesetas, con destino, exclusivamente, al pago de dichas deudas, restableciendo de tales fondos si se viera la situación a medida que los ingresos ordinarios de la Corporación lo permitieran.

Artículo novato. = Solicitar a los señores don Carlos Gherilly de los Ríos y don Eduardo Lacort Rodríguez, por los recientes traspasos actuados en esta capital.

Artículo onceavo. = A propuesta de la Intervención de fondos y oído el parecer favorable de la Comisión especial de Hacienda, se acordó aprobar, modificar y darle la tramitación legal procedida, a un Suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, formulado por aquella oficina en escrito de cose del actual, por pesetas quinientos setenta y dos mil trescientas treinta y tres con seis céntimos.

Artículo doceavo. = La Comisión queda enterada de la Ordenanza para regular la aportación municipal a la formación de la Hacienda Troncal, reafirmada con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de dieciocho de octubre último y cuyo texto definitivo es el siguiente:

Artículo primero. = El Excmo. Sr. D. Gabello Troncal, en uso de las facultades que le concede el artículo doscientos treinta del Real Decreto de veinte de marzo de mil novecientos veintinueve y la Orden del Ministerio de la Gobernación de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, establece la obligación municipal de contribuir a la formación de la Hacienda Troncal.

Artículo segundo. = De conformidad con la autorización concedida por la Superioridad, el artículo doscientos treinta y uno de dicho Decreto legal se entiende modificado en el sentido de que su base de la imposición, ha constituido la cuantía de los Presupuestos de Ingresos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y tres, de cada una de las Corporaciones Locales de esta isla, determinándose de la cuota de aportación, por el diez por ciento sobre dicha base.

Artículo tercero. = Dentro de los límites establecidos en el anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y dos del Decreto legal antes mencionado, se considerará como parte integrante de la aportación:

a) La parte correspondiente a cada Ayuntamiento en el expo mínimo de compensación tributaria satisfecha por el Estado como consecuencia de la supresión del impuesto de celulas personales, substitutivo de la suma a que se contrae el apartado a) del artículo doscientos veintinueve del Estatuto Provincial y la participación a que alude el apartado a) del artículo doscientos treinta y dos del propio Estatuto;





b) La participación en los impuestos y contribuciones del Estado, cedidas por éste a los Ayuntamientos, en la forma que especifica el artículo doscientos treinta y dos del Estatuto Provincial en su apartado b).

Si estos ingresos no fueran suficientes para cubrir la aportación, el Cabildo podría obtener la diferencia por medio de un repartimiento complementario, girado entre los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo doscientos treinta y dos del Estatuto mencionado.

Artículo cuarto. = Las recaudaciones se verificarán por retención directa, tanto en las Dependencias insulares como en las Delegación de Hacienda de las provincias, según se trate de contribuciones el cargo satisfecho por el Estado e de las participaciones determinadas en el apartado b) del artículo anterior.

Artículo quinto. = Si las cantidades a compensar excedieren de la cuantía de la aportación, será reintegrado a los Ayuntamientos este exceso sobrante.

Artículo sexto. = La presente Ordenanza regirá con carácter provisional durante el presente año mil novecientos vearenta y cuatro y el venidero de mil novecientos veinticinco y cinco, quedando reservada al Ministerio de la Gobernación la facultad de modificarla, modificarla o negarla en los siguientes si se solicitara la oportuna prórroga.

Las otra particular se hicieron la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de la que al caberle la presente acta que autoriza, con un voto bueno, el señor Presidente y firmas el señor Moloney Feal, Secretarios de fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Nº 16:

El Presidente actual,

M. Moloney

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 8 de enero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia accidental de don Antonio Acuña y Rodríguez, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Moloney Feal, Secretarios de fondos accidental, y para cele-

En la sesión extraordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Concejeros don José Rocasio y León Aparicio, don Juan Gavina Méndez, don Miguel González de Guevedas, don Baltasar Ponté Méndez, don Carlos José Carralés, don José Sicalé de Buezo y Díaz, don Alberto del Hoyo Machado y don Manuel González Guevedas.

Abrida la sesión, y después de cumplida deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la séptima sesión celebrada por la Comisión Lectora los días once y trece de diciembre próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prescritos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

#### Personal.

Tercero. = Leído un escrito del señor Concejero don Sebastián Martínez y Díaz-Harros, en el que participa que, por no serle posible atender las funciones de la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, declara el mencionado cargo, de acuerdo, habiéndoselo admitido la expresada reunión y darle el más amplio voto de gracias por el acierto y celo con que ha desempeñado dicho cometido.

Seguidamente la Lectura, por unanimidad, designa al Excmo. Sr. D. Antonio Pecora y Harrosón, patensizándole un voto de acción por la eficaz labor desarrollada desde la Presidencia accidental de la misma, accediendo que el designado agradezca vivamente efectuando persistentes en sus trabajos en pro de los intereses generales de la isla.

En este acto entra en el Salón de sesiones el absuelto señor Concejero don Sebastián Martínez y Díaz-Harros, dando por terminada la licencia que venía disfrutando.

Cuarto. = Dejar sobre la mesa un escrito del Negociado, relativo al concurso para fabricación de pliegos de Practicantes de la Beneficencia insular.

Quinto. = Aprobar y ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de diciembre próximo pasado, disponiendo que por los señores Señalados de los distintos Cuerpos y Jefecciones de la Administración



insular, así como por los Administradores de los diferentes Establecimientos, y re-  
vivir; en cuanto los afecte, se formular las repetidas relaciones para el pago del  
"Auxilio Económico Familiar" por carencia de vida a los funcionarios insulares,  
consignado en el Capítulo sexto, artículo primero, parágrafo segundo y siete del  
Presupuesto insular vigente, a los empleados que tengan la condición de ta-  
les, así permanentes como interinos y temporeros, con efectos al día primero  
de dicho mes de diciembre.

Sexto = Asimismo se resolvió satisfacer un decreto de los Presiden-  
cia, fecha dos de diciembre último, por el que se dispuso lo siguiente:

a) Que, con efectos al día diez del citado mes de diciembre, con don  
Eduardo Olvera Alardocell en el empleo de Interventor de fondos interinos,  
de esta Corporación, por haber sido designado para igual empleo del Ayun-  
tamiento de Castañera.

b) Que, con igual fecha se considere terminada la licencia que  
le fué concedida por decreto de la propia Presidencia, del día dos del mis-  
mo mes; al interesado reintegrado a su destino; y

c) Que continuará subsistiendo las funciones de Interventor de fondos  
y de la Administración de Abastos el Sr. de Verdadidad, don Mateo  
Molero y Feal, continuándose satisficndo el susodicho decreto en que se dispuso  
tales sustituciones, cuyo funcionario percibirá las diferencias de haberes del  
empleo de que es titular, al de la plaza sustituida mientras se halle vacante.

Séptimo = Vista una instancia recibida por don Domingo Gobi-  
erna Ancho, Practicante numerario interino de los Establecimientos Farmacia  
de Beneficencia de esta capital, solicitando un mes de permiso para asuntos  
propios, y el informe emitido respecto del particular por la Dirección de dichos  
Establecimientos; se resolvió conceder la licencia intercedida, con efectos al día  
veintidós de noviembre de mil novecientos once, y cuatro, fecha de su petición.

Octavo = Vista una instancia recibida por doña Emilia García Gon-  
zález, Auxiliar parvularia de esta Excelentísima Corporación, solicitando  
una gratificación por servicios especiales prestados a la misma, y cido el pare-  
cer favorable del señor Interventor, se acordó gratificar a la interesada, por  
una sola vez, con la suma de mil quinientos pesetas, con cargo al Capítulo de  
sino octavo, Suplemento, del presupuesto insular vigente.

Noveno = Conceder a todos los funcionarios y obreros insulares, con-  
seguidos que sea su necesidad, con excepción del personal de los Encomi-  
dos insulares, por haberse percibido con anterioridad, una cantidad,

como equivalente de Haridales y en compensación a la carestía de vida, equivalente a la mitad de la inmensidad correspondiente al haber o gratificación anual o jornal táxico, que por su ejemplo se reparta a cada uno, en ya suma respectiva se abonará con cargo al Capítulo de este año, "Impresiones", habilitándose por la Intervención los créditos precisos para satisfacerlos, debiendo curarse las oportunas órdenes a los habilitados y administradores de servicio que proceda.

### Contabilidad.

Décimo. = Preguntar, para el año en curso de mil novecientos cuarenta y cinco, el Presupuesto ordinario anual correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, según lo determinado por esta propia Comisión en el acta de los acuerdos que adoptó en su sesión celebrada el día once de diciembre próximo pasado.

Se acuerda del Salvo de seisenta el señor Consejero don Lucas Párraga Méndez.

### Beneficencia y Sanidad.

Décimo primero. = Dejar sobre la mesa, para estudio de los señores Consejeros una instancia de doña Carmen Pineda León, solicitando el ingreso en las Cajas Locales de Hospitales, de un hijo Antonio Pego Pineda.

Décimo segundo. = A las once de dos escritos de la Regiduría Provincial de la Sección Farmacia de S. E. C. y de Sr. Toms, solicitando el ingreso, en la Caja Local de Hospitales, de los señores Blanca Victoria, Angélica de los Ferrellos y Francisca Estrella González Loraño, se acordó acceder a lo solicitado por el estado orgánico.

### Indebentado.

Décimo tercero. = Dejar sobre la mesa los antecedentes relacionados con los alquileres de los locales que ocupa la Junta Provincial de Gerencia de Carburos líquidos, en el edificio del Palacio Local.

### Instrucciones Públicas.

Décimo cuarto. = Dejar sobre la mesa, para estudio por los señores Consejeros, una instancia del Director del Conservatorio Provincial de Música, solicitando la consignación, en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, de una subvención de treinta mil pesetas, para atenciones de dicho Centro.

Décimo quinto. = Conceder a doña Dolores Arceñibia Cabrera, un devanativo de docecientas ochenta pesetas, por una colada, como ayuda para suspen-



que los gastos de redacción de Enquadración, en atención a las circunstancias económicas que concurren en la intercedida.

### Fomento.

Décimo sexto. - Que continúen sobre la misma para estudio de los señores Señores, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, trasladando oficio que le dirige el primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil relacionado con el establecimiento, en el Pofugio existente en las Cascaidas del Eude, de un destacamento de dos parajes de dicho Subtítulo para atender a la vigilancia de los montes.

b) Comunicación del Excmo. Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, interesado se le justifique la fecha en que podrá encontrarse dotado del utermino necesario y en condiciones de ser ocupado por las fuerzas de la Guardia Civil que han de destacarse a la Guardia Civil Forestal del Pofugio Sanatorio de las Cascaidas del Eude; y

c) Escrito del Síndico Provincial de Encomiendas y Comunicaciones de F. E. E. y de las Senos, interesado se le conceda una pase de circulación en las Encomiendas Electivas Insulares.

### Dhos asuntos.

Décimo séptimo. - Hecho el expediente relativo a la contribución por el Excelentísimo Cabildo, con el Banco de Crédito Local de España, de un préstamo con destino a la liquidación y unificación de las deudas de las Corporaciones, se acordó por unanimidad, concertar dicha operación con arreglo a las resoluciones siguientes:

Primera: El Banco de Crédito Local de España comede al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un préstamo de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil diecisiete y cinco céntimos pesetas ochenta y tres cuartos, que será destinado a liquidación y unificación de deudas de dicha Corporación.

Segunda: En el día en que se formalizase el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Cabildo Insular de Tenerife la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se exonerará si hubiera lugar a ello y previa autorización en todo caso, del Ministerio de Hacienda los gastos de emisión previstos en la circular tercera y a medida que se produzcan, los de contribución señalados en la décimo séptima.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del seis por ciento anual, tipo que no será inferior al mínimo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Gobierno respectivo competente para sus cuentas corrientes bancarias a la vista.

La Corporación podrá disponer del mencionado saldo mediante oficios necesarios por el señor Fiscal para la compra de acciones de las acciones Interiores y Extranjeras.

El Cabildo facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que contiene convenientemente para servirle de la buena inversión del préstamo.

Tercera: No conformidad con lo dispuesto en los Orden de dos de marzo de mil novecientos noventa y tres el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del cuatro por ciento anual a su favor, más la comisión de seis por ciento y cinco por ciento también anual, o sea, en total el cuatro treinta y cinco por ciento anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden y similares haya saldo suficiente en las cuentas de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o éste fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cantidad que peticion del Banco sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargará a las Corporaciones deudoras en las cuentas corrientes de préstamo.

Cuarta: La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de cuarenta y nueve años a contar desde el día del primer pago trimestral en que se formalice el contrato, mediante el pago de cuarenta y nueve anualidades iguales, con suspensión de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, a base del tipo total estipulado en las cláusulas tercera con capitalización anual.

Consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno estado de amortización, que figurará como anexo a este contrato, reconviniéndose que nunca sufrirá tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, por cuotas partes trimestrales al vencimiento de cada trimestre y contra recibo e justificación que indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata.



Los intereses y comisiones devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a ese vencimiento, contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta: Si la Corporación incurriere en demora en el pago de las cantidades a que se refiere la cláusula cuarta, dichos vencimientos devengarán el interés y comisión suplementarios correspondientes.

Transcurrida la fecha de un vencimiento trimestral, sin que sea abonado su importe, el Banco tendrá derecho a realizar el ejercicio de cobro y traspaso del recurso citado en la cláusula octava y, si hubiere lugar de los previstos en la novena y décima, salvo en casos excepcionales - cuya apreciación como tales se reserva el Banco - en los cuales podrá fijar rebajas especiales para el resguardo de las cantidades adeudadas, todo ello sin perjuicio de lo que se estipula en la cláusula décima tercera.

La falta de pago por parte del Cabildo de los vencimientos recibidos en el período de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en mora los intereses de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se hallé al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta: El Cabildo consignará en cada uno de los Presupuestos ordinarios de los ejercicios devengados los que rija el contrato, en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar la anualidad y cuantía adeuda al Banco en virtud de las precedentes cláusulas.

La parte de la anualidad que corresponda en el presente ejercicio se satisficará con cargo al Capítulo primero, artículo tercero del presente Presupuesto de Gastos, habiéndose la consignación necesaria si no la hubiere.

Séptima: La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar por lo menos con tres meses de antelación al Banco.

En caso de amortización anticipada, la Corporación deberá satisfacer al Banco una comisión suplementaria salvo que el abogado procurador de tres meses se efectúe por lo menos con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario devengarán el uno por ciento sobre la cantidad que se anticipa si faltáren menos de cuatro años; y si faltáren entre o menos, se computará una veintidós por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de es

te prestados, con las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Setava: El Banco de Crédito Local de España, es considerado acreedor preferente y privilegiado del Cabildo Insular de Tenerife, por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y costas de los debidos y, en garantía de los recibidos y de las demás obligaciones concertadas en este contrato afuera y gravar todos los ingresos del Presupuesto de la Corporación y especialmente:

El Arévalo sobre importación y exportación de mercancías.

Con referencias a estos ingresos la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediendo en cuanto al recurso así citado, a los demás que pudiesen afectarse en la forma que se prevé en las Cláusulas siguientes.

Novena: En caso de insuficiencia a juicio del Banco, del importe de la garantía especialmente mencionada en la cláusula anterior, antes al tanto quedará cumplida y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco, de manera que siempre quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima: El Cabildo Insular de Tenerife mientras este en vigor el contrato mantendrá en el Presupuesto ordinario, por lo menos, las sumas consignaciones y tarifas de percepción que figuraban en el de nivel anteriores suscritos y recibidos por lo que respecta al recurso citado en la cláusula octava que afecta a garantía especial, salvo en el caso de constituirlos por otros a completa satisfacción del Banco, lo cual tendrá de será suficiente de ser suficiente o rebajado por disposiciones legales o por otras causas.

Undécima: El recurso especialmente afectado en garantías del cumplimiento de las obligaciones concertadas por el Cabildo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus suministros.

El Cabildo Insular de Tenerife, cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el Convenio adicional del presente contrato.

Décima segunda: En caso de incumplimiento de cualquiera de





las obligaciones del préstamo, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivos cuando se lo advierte, procediendo contra el recurso citado en la cláusula octava.

Si, no obstante lo previsto anteriormente no se cubriese todo lo que la Corporación advierte al Banco, los intereses de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá proceder, indistinta, a cuenta líquida separada o sucesivamente contra cualquiera de los demás ingresos con que se nutra el Presupuesto de la Corporación prestataria.

En caso y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y, deducidos los gastos ocasionados y los intereses de cobranza, se recaudará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Decimo tercera: Conforme con la facultad prevista en el artículo enarrenta y ocho de los Estatutos del Banco, en contrato de préstamo creditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, produciendo el Banco en caso de incumplimiento hacer efectivos todos las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado cuyo procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de valores de fecha de mil novecientos treinta.

Decimo cuarta: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de las inversiones del préstamo en la finalidad a que se destinan. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dichas aplicaciones se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá requerir al contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, a cargo del Cabildo los cargos y perjuicios, gastos y costas y las comisiones por amortización asistida pactada a que se refiere la cláusula séptima.

Decimo quinta: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato el Cabildo se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de los Emses, con el visto bueno del señor Presidente, acreditativa de lo que haya producido durante el mes anterior el recurso especialmente afecto al pago o como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y, en su caso,

de los Presupuestos extraordinarios cuyos datos se resistirán así como la extinción  
pues para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad  
correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos  
efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y in-  
dependientemente de los recursos afectados en garantía especial y de los otros  
más importantes.

Decimo sexta: La Corporación deudora queda obligada a comuni-  
car al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condi-  
ciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía  
que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la correspondencia pa-  
ra pagar al Banco la anualidad prevista en las cláusulas cuarta, que fi-  
gurará en el Presupuesto de Gastos, a fin de que pueda recurrir legalmen-  
te contra los que estime perjudiciales. Dichos acuerdos no serán ejecu-  
tos hasta que adquieran firmeza por no haber interpuesto el Banco recur-  
so alguno contra los mismos, despus de ser notificado o por haber sido desoti-  
mado los que interponga por resolución firme dictada en última instancia.

Decimo séptima: Serán a cargo de la Corporación las contribucio-  
nes e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de pró-  
tomo, sus intereses, amortización, pero el Banco ha de percibir integra-  
mente en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de  
amortización y los intereses intercalares en su caso o de otro modo, que consten en  
las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se usará al mismo en la fecha  
de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los de-  
más gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo octava: Se hace constar que este contrato se formaliza por ce-  
sión directa en uso de las facultades que al Banco de Crédito Local de España  
concede el párrafo último del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Decimo novena: En lo no prohibido en el presente contrato se otorga a lo  
dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España  
aprobados por Real Decreto de veintidos de julio de mil novecientos veintiseis  
y nueve de agosto de mil novecientos veintiseis, y en las demás disposiciones regu-  
ladas; por lo tanto conforme con lo establecido en el artículo anterior y cinco de di-  
chos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Ban-  
co, en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo; en el décimo del  
Real Decreto Ley de veintidós de mayo de mil novecientos veintiseis.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de mar-



20 de abril novecientos cuarenta y tres ("Boletín Oficial del Estado" de doce del mismo mes).

Segunda: Los Sucesos y Tribunales competentes para entender en asuntos cuestiones relativas a consecuencia de la interposición de este contrato, serán los de Madrid.

Igualmente y con relación al préstamo de que se ha hecho mérito, la Comisión acogió también, por unanimidad, a probar el convenio adicional de los sucesos, normas generales de este servicio y crédito arrojó al mismo que se detallan en las cláusulas que siguen:

Primera: - Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Cabildo Insular de Tenerife, y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las distintas obligaciones contenidas en el contrato precedente, la citada Corporación concerta un servicio de Escojería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, especificidad, duración y normas de ejecución que se conscriben en las presentes estipulaciones, todo ello, al amparo de lo previsto en los artículos cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis y concordantes del Reglamento de Hacienda Municipal.

Segunda: - El Cabildo Insular de Tenerife hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantidades que otorga por recuperación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, e sea del siguiente:

El Arbitrio sobre importación y exportación de mercancías.

Tercera: - De los fondos ingresados podrá disponer el Cabildo en forma reglamentaria o sea mediante balance suscritos por el Diputado y el Interventor, con el visto bueno del señor Procurador. En la fecha del respectivo movimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adeudará en la cuenta de Escojería el importe del mismo con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta: - Para la debida comprobación el señor Interventor certificará con referencia a los días quince y último de cada mes y con especificación de los conceptos, las cantidades ingresadas que haya ingresado en la Depósito por conducto de los recursos que corresponde este servicio en las respectivas quincenas.

Quinta: - Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aun cuando no hubiese saldo en la

cuenta de Escocia, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de doscientas cincuenta mil psetos. Las órdenes en descubierto deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Segunda. - Criminallymente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Escocia con el interés del contrato por ciento anual sobre los saldos deudores más la remisión del uno día por ciento trimestral sobre el importe del crédito desde la fecha de apertura del mismo.

Tercera. - En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre el Cabildo acordará obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedente de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede anulada la cuenta, sin facultad de descubierto.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre para anulación de la cuenta no se hubiera saldado el precedente descubierto en su totalidad con los recursos que deben ingresarse de conformidad, procedente de los conceptos indicados, el Cabildo destinará cantidad suficiente de cualquiera otros recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no se hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose por tanto sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá solicitar el adeudo en la cuenta de Escocia del importe de los reintenciones por diversos psetos, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Delaware. - La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Escocia podrá ser anulada en su totalidad o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. El artículo puede ser ampliado por el Banco al emergence de crédito si así lo estimara dentro del plazo legal del quince por ciento del Presupuesto ordinario.

En el caso previsto de suspensión de crédito, también cesará el Cabildo en la facultad de disponer de los fondos ingresados, pero al subirse el importe del reintenciones anual, podrá el Cabildo dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Reserva. - Para desarrollo de este servicio el Banco solicitará el establecimiento de crédito en la Ciudad de Santa Cruz de Escocia, que lo



representará en los recibidos y entrega de fondos, y al cual se acordó asignar las aquellas funciones que esta institución acuerde conferirle para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren los presentes estatutos.

*Último.* - Este contrato de Escorria tendrá por lo menos de duración el tiempo que tarda el Cabildo en reembolsar al Banco de crédito la suma de, por virtud del mismo, y como consecuencia del de préstamo precedente.

*Undécima.* - Para su debida comprobación y orden al servicio, los fondos que se reservasen por el Cabildo de entregarse al Banco mediante facturas de fianza en los cual se reservaran por conceptos las cantidades objeto del empréstito.

Sin perjuicio de que el Cabildo pueda efectuar los ingresos diariamente se será obligado a realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana respecto de los ingresos efectuados en los meses de los anteriores y cuando no los hubiera se entregará en factura negativa.

*Décima segunda.* - El saldo acreedor de las cuentas de Escorria de vencerá el interés que se convenga que no podrá ser inferior al establecido establecido para las cuentas corrientes de Bancos a la vista.

*Décima tercera.* - El presente convenio adicional forma parte integrante del anterior de préstamo, a todos los efectos, por lo tanto son de aplicación las condiciones previstas en las cláusulas décima segunda y décima quinta.

Por último, se acordó facultar al señor Presidente del Excelentísimo Cabildo para suscribir con el referido Banco de Crédito Local de España su escritura pública en que se haga constar las condiciones del préstamo y del convenio adicional de que se ha hecho mérito, con arreglo a las cláusulas transcritas, y, en su defecto, para otorgar los poderes especiales que fueren necesarios, a favor de las personas o personas que, libremente, designe con tal finalidad.

Una otra particular, se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende los presentes actas, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Meléndez Feal, Teniente de fondos accidental, de todo lo cual go el Secretario doy fe.

N.º 18.  
El Presidente accidental,  
*[Firma]*

*[Firma]*  
en. notario

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 24 de enero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Esmeraldas, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecisiete horas, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Municipal, sito en la Plaza de San Antonio Prieto de Jérica, bajo la presidencia de don Encarnado Beattell Minkinder, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Matías Motezany Gal, Interventor de Gastos recaudados; y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Silva, don José Gocaino y León - Huerta, don Juan Parina Méndez, don Baltasar Corti Méndez, don Carlos José Semáler, don Antonio Lencina Hardeiros, don José Vicente de Ruzo y Oca, y don Manuel Serrales Geronández.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día ocho de los corrientes.

Segundo = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Tercero = El señor Beattell supuso, con plausibilidad, las gestiones realizadas en Madrid, durante un reciente viaje, en relación con la reforma del Gobierno de la Mancomunidad Provincial Interoceánica; las peticiones formuladas en Esmeraldas a los Ilustres señores Directores Generales de Obras Pías y de Sanidad; las obras de la Universidad de San Lorenzo y del Instituto de Enseñanza Media de esta capital; la celebración en la próxima ciudad del próximo Congreso Internacional de Ciencias; la compra del "Gran Hotel Euro" por el Gobierno Nacional de Ecuador; el convenio con el Estado para la construcción de carreteras en esta isla; la sesión del Acuerpo de Los Poderes al Ministerio del Aire y su incorporación a las líneas aéreas internacionales; la Dirección técnica de los puertos marcos provinciales y la renovación de valores entre esta Capital y San Lorenzo; los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Corporación y sus Dependencias tributarias; la constitución



ción de un Sanatorio Psiquiátrico en Tenerife; y otros diversos asuntos del más  
íntimo interés insular, de todo lo cual queda enterada la Comisión con viva con-  
placencia reiterando al señor Rosenthal la gratitud de este organismo por su ce-  
loso desvelo en favor de los intereses generales de la isla.

El señor Rosenthal agradeció el anterior acuerdo y consiguió un copioso  
reconocimiento al señor Licenciamado Spadinos, por la saluda respectación que le ha  
prestado desde la presidencia accidental del Excmo. Cabildo, desempeñan-  
do con notorio acierto, eficacia y competencia.

Personal.

Acuerdo = Visto el expediente suscrito para trasmitir, mediante oposi-  
ción, las plazas de plazas vacantes de Practicantes de la Universidad Insu-  
lar, y el informe emitido por la Sección respecto del particular, se acuerda:

Primero: Admitir a la oposición, por haber cumplido los requisitos exigidos  
en la convocatoria correspondiente, a los aspirantes siguientes:

- Don Manuel Beltrán González.
- Don Manuel Carrillo Nieves
- Don Don' Domingo Salazar; y
- Don Agustín Padilla Quintana.

Segundo: Conceder un plazo de quince días hábiles, para que se complete su do-  
cumentación, a los solicitantes que a continuación se relacionan, bien entendido que  
los que, en dicho término, no aporten la documentación requerida, no serán admiti-  
dos a la oposición, a saber:

- Don Vicente García Martín.
- Don Federico López González.
- Don Eustal Morales Barajo.
- Don Vicente Nieves Sanfeliu.
- Don Salvador Poyes Mchada.
- Don Victoriano Páez del Castillo; y
- Don Casar Sánchez Torales.

Tercero: Publicar los anteriores particulares de este acuerdo en el "Boletín  
Oficial de la Presidencia" y periódicos de la localidad; y

Cuarto: Señalar como fecha de vencimiento de los cuatro meses a que se  
refiere la norma g) de la convocatoria correspondiente, el día cuatro de diciembre pró-  
ximo pasado, tomándose como fecha de arranque el oncenavo día de agosto en que se  
publicó la convocatoria de aquella.

Quinto = Seguimiento de lectura a una propuesta del Presidente de

no a Beattelli, cuyo tenor literal, es el que a continuación se consigna:

La responsabilidad que pesa sobre la presidencia de esta Corporación a quien compete la vigilancia y defensa de los sagrados intereses de la Sala en circunstancias especialmente graves y difíciles, y la experiencia vivida durante casi dos años de actuación - no substituida por la adquirida también por los señores gestores - la obligan a considerar con la debida ponderación, pero con sereno y firme propósito, determinadas dificultades que esto parecen, y en algunos casos involucradas sus propósitos en orden al mejor servicio de aquellos intereses.

Alta consideración merece a esta presidencia el prestigioso Cuerpo de Abogados insulares hecho notable no sólo por sus defensas de sus legítimos derechos, y en la conservación de integridad de su dignidad compatible con las obligaciones que el desempeño de una carga implica.

Que el accionante abandona en diversos aspectos de los servicios en general con la natural desfavorable repercusión en la impropia labor imputada a la actual Estora de esta Corporación - abando lo inapropiado en la mayoría de los casos - al funcionario considerado así labamente sólo al emparraje de servicios por defectos de organización, y quizá por otro lado a un considerable influenciarlo por la natural y desafortunada de la difícil realidad que vive la Corporación - aconsejara que la Comisión Estora tome los medidas del caso con la prontitud y urgencia que un sentido de responsabilidad y patriotismo le dicten.

No puede acusarse de precipitada o ligera la actitud de la presidencia que ha procurado - quizá con excesiva confianza - lograr una solidariaidad de acción despertando un afán de colaboración activamente más necesaria que nunca, precisándose, por tanto, frente a aquel peligroso defecto una decidida actuación que lo corrija y evite.

Por tanto pido a la Comisión Estora:

**Primero:** Que se notifique en forma a todos los funcionarios insulares la necesidad ineludible del cumplimiento puntual a sus respectivas obligaciones o deberes durante todos los días hábiles y feriados preceptuales, con la especial advertencia y recomendación de que se quite durante su permanencia en aquellas toda actividad o trabajos ajenos a los propios de sus funciones en el Cabildo.

**Segundo:** Que igualmente se notifique a los Jefes de Servicios las responsabilidades exigibles en cuanto a la marcha normal de los asuntos y





expedientes que se competan.

Sexto: Que se de cumplimiento a la acordada en las sesiones de ocho de marzo de mil novecientos once en la y cuatro sobre estado de retención de los asuntos cuya tramitación se halla paralizada por cualquier causa.

Séptimo: Que por el Regente de correspondiente se forme estado de retención del personal que por distintos causas no desempeñan los cargos para los que tienen nombramiento en forma; y.

Octavo: Que se designe una Comisión especial de Consejeros que con los debidos escorramientos estudie y proponga la reorganización de los servicios insulares.

Y la Gestora acordó por unanimidad, aprobar en todas sus partes las propuestas transcritas, y designar a las Comisiones Insulares especiales del Gobierno y de Hacienda para que, conjuntamente y con los debidos escorramientos, dictaminase sobre la reorganización de los servicios de este Excelentísimo Cabildo.

Septimo = Patefizar un decreto de la Presidencia de diez de diciembre último, por el que se resolvió proveer que por dos meses la licencia que viene disfrutando el señor Vicepresidente de este Excelentísimo Cabildo, don Sebastián Martín y Nier Alcaraz.

Beneficencia y Caridad.

Primer = Vista una instancia suscrita por donña Carmen Fiza León, solicitante de el ingreso en la Gran Escuela de Oficiales de un menor hijo Antonio Fojas Fiza, se resolvió acceder a lo interesado.

Segundo = A propuesta verbal de la presidencia se resolvió no perder los ingresos en la Casa de Oficiales y Hospedados hasta que se reorganice y reformule el servicio.

Tercero = Satisfacer a la Colonia Sacratario Casa Transmisora de Boya la cantidad de trescientos diez pesetas, importe de las estancias consumidas, durante el pasado mes de octubre, en dicho Establecimiento, por el enfermo procedente de esta isla, Encarnio Fajos Fajos, con cargo al crédito correspondiente.

Contabilidad.

Primer = Leído el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la ejecución de liquidación de deudas que tiene acordada la Excelentísima Corporación, cuyo importe es de mil millones quinientos noventa y nueve pesetas, y visto el parecer de la Comisión de Hacienda, se resolvió aplazar el abono de dicho la tramitación reglamentaria.

Primo primero. = Guardar enterada de los actos de argucia verificadas el treinta de noviembre y treinta de diciembre últimos, así como ha correspondido al efectuado el dictamen del arbitral, que arrojan una existencia en Cajón de peatón tres millones trescientos treinta mil noventa y siete con ochenta y dos centavos, tres millones ciento diez mil ochocientos veis con treinta y cuatro céntimos y tres mil noventa y tres mil trescientas noventa y tres con ochenta y siete céntimos, respectivamente.

### Hacienda Insular.

Primo segundo. = Visto un escrito de los Excelentísimos Marcomunidad Provincial Interinsular, fecha primero de diciembre último, en donde comunican que, con motivo de la supresión del Presupuesto ordinario para mil novecientos noventa y cinco de dicha Corporación, la aportación extraordinaria u salvajera por esta Excelentísima Cabildo, para cubrir el déficit de Beneficencia, queda incluida en la cantidad de seiscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve peatón cuarenta y cinco céntimos, se acordó aceptar dicha aportación con carácter meramente voluntario, para ser aborradado a medida que lo permitiera las disponibilidades económicas del Excelentísimo Cabildo.

Primo tercero. = Aprueba las liquidaciones que eleva la Intervención de fondos insulares, relativas a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos.

### Fomento.

Primo cuarto. = Que continúen sobre la Mesa, para estudio de los señores Concejales, los siguientes asuntos:

a) Comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia trasladando oficio que le dirige el Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, relacionado con el establecimiento, en el Pegojío de las Casinillas del Escido, de un destacamento de dos parejas de dicho instituto para atender a la vigilancia de los montes, y

b) Escrito del Excmo Coronel Primer Jefe de la quinta de la Comandancia de la Guardia Civil interesando se le participe la fecha en que podrá encontrarse dotado y en condiciones de ser ocupado por las parejas de dicho instituto, el Pegojío-Sarcatorio de las Casinillas del Escido.

Primo quinto. = Encomisar, a la Comisión Insular de Fomento, en vista con la máxima urgencia el dictamen que se le tiene interesado con respecto al plan de Fomento de las Figueras Insulares.

Primo sexto. = Visto el edicto publicado en el Boletín Oficial de es-



ta provincia, fecha doce de enero en curso, por el que se hace público a los efectos de inscribirse en el Decreto de diseminación de cinco de mil novecientos cuarenta y tres que la Empresa "Agua del Sur" que construye el canal desde el Barranco de "El Sifra" (Tañasia), hasta el Barranco de "Tañarabi" (Adeje), ha solicitado de los Señores Jefes de Obras Públicas la autorización indispensable para establecer servidumbre de acueducto a perpetuidad en varios cauces públicos de Barrancos del Sur de Tenerife; esta Comisión Superior teniendo en cuenta la trascendencia del indicado proyecto para el interés de la riqueza agrícola de la Isla, acuerda apoyar tal iniciativa interviniendo en las informaciones públicas abiertas para dirigir ruego a los Jefes de Obras Públicas a fin de que dé cuantas facilidades sean posibles al establecimiento de dichas servidumbres, explicándole además, que al indicarlo proyecto de canal se concedan los auxilios que por el Estado se otorgan a esta clase de negocios al amparo de la ley de siete de julio de mil novecientos once, del Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres y demás disposiciones complementarias, pero es indisculpable la influencia que ha expresada obra habrá de producir beneficiando los intereses generales de la economía insular.

Décimo séptimo. - Visto el expediente número trececientos cincuenta de mil novecientos cuarenta y cuatro inscrito para realizar por subasta las obras del trazo sobre el Barranco de San Felipe del Guasimo vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a los Puertos de la de Dartara y de Pinarvuelta, la Comisión resolvió:

Primero. Adjudicar definitivamente, a don José Pedro Rodríguez, vecino de esta ciudad, la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de seiscientos y sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesetas con quince céntimos, y con expresa sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en esta subasta.

Segundo. Proponer al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza de ejecución, hecho de cual ha de concurrir a formalizar el oportuno cobro de obra.

Décimo octavo. - Revocar a don Juan Martín Dehesa y a don Juan Ferrnández Oliva y Pina, respectivamente, las cantidades de cinco mil quinientos y noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, que el primero de dichos señores constituyó en la Caja insular, en virtud de la Duda de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, y el segundo en metálico, y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución por parte del Señor Ferrnández Oliva, de las obras de terminación

cion del camino local del barrio de Las Vegas a las carreteras de Leob a  
Luisin; debiendo llevarse a efecto las desbarridas de que se trata una vez  
que se acredite el pago de los derechos reales de constitucion y anulacion de  
la referada finca.

Primo noveno. = Para a informe de la Comision Tercera de Comen-  
to escrito del Ingeniero Director de la Seccion de Licitos y Obras Locales pro-  
poniendo se abrase a don José Jeyes Rodriguez, Contratista de las obras del trazo  
segundo del Camino vicinal de las Encinas al Portezuelo por el Cerro, la can-  
tidad de peatas nueve mil ciento ochenta y ocho con diez centimos, por repara-  
cion de las averias sufridas por determinadas causas a consecuencia del des-  
barchamiento del Barranco de Los Polesos junto al puente construido en el  
perfil sexta y cuatro del referido camino.

Segundo. = Licitó el proyecto de reparacion de las explanacion y fajas,  
con rigo de betón arrollado, en los kilometros uno, dos y tres del Camino vicinal  
de la Ermita al Puerto de Los Polesos, cuyos presupuestos de ejecucion material,  
por administracion y por contrato se elevan a ciento ochenta y seis mil no-  
cientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro centimos; ciento cuarenta y tres  
mil trescientas noventa y ocho peatas setenta y cuatro centimos, y ciento cuarenta y tres  
mil cuatrocientas noventa y ocho peatas cincuenta y seis centimos, respectiva-  
mente, y que, juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares,  
económicas y facultativas, eleva el Ingeniero Director de la Seccion de Licitos y Obras  
Locales, con escrito de trece del actual, la Comision resolvió:

Primero. A probar los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condi-  
ciones antes referidos.

Segundo. Dar aclaraciones sobre este acuerdo, y por plazo de cinco dias  
habiles, a los fines y en la forma que determina el articulo siguiente del reglamento  
reglamentario sobre Obras y servicios por entidades municipales.

Tercero. Publicar, en su caso y momento, en el Boletín Oficial de esta pro-  
vincia el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte dias para la  
presentacion de proposiciones.

Cuarto. Dirigir al señor Consejero don Carlos Giso Secorial para que  
forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Preside-  
nte del Tribunal, don José Néstor Lopez de Vergara y Larrazuelo para el bastanteo  
de polvares.

Quinto primero. = Licitó el proyecto de afirmado del trazo primero del  
Camino vicinal de Encarnate al Cerro del Licho, cuyos presupuestos de ejecucion



material, por administración y por contrata se elevan a noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas cinco céntimos; noventa y ocho mil setecientos doce pesetas cuatro reales y tres céntimos, y ciento doce mil cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares económicas y facultativas eleva el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, con cargo de dirección del actual, la Comisión resolvió:

Primero: Aprobar los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones antes referidos.

Segundo: Dio recomendaciones contra este acuerdo y por plazo de cinco días hábiles, a las Juntas y en las formas que determinas el artículo veintinueve del reglamento de Obras y Servicios por entidades municipales.

Tercero: Publíquese, en un caso y momento, en el Boletín Oficial de esta provincia, el oportuno anuncio de subasta, comediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al señor Concejero don Carlos Pico Larrubia para que forme parte de la Jura que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Abogado Distinguido don José Víctor López de Hergara y Larrañaga para el sustantivo de poderes.

Quinto segundo. = Acordado a lo interesado por don Angel Pérez Martín, contratista de las obras de mejora y pavimentación del Camino vecinal de San Andrés a Igüete de San Andrés, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras insulares, se resolvió rescindir sin pérdida de firmas para dicho contratista el convenio celebrado para ejecución de las referidas obras y que por la oficina técnica insular se practique la oportuna liquidación de los mismos.

Segundo tercero. = Acordado a lo interesado por don José Félix Padriñez, contratista de las obras del segundo trazo del Camino insular del Parador a Puerto Anaga, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Obras y Obras insulares, se resolvió rescindir, sin pérdida de fianza para dicho señor, la contrata celebrada para ejecución de las citadas obras y que por la oficina técnica insular se practique la oportuna liquidación de los mismos.

Quinto cuarto. = Visto el proyecto de explotación del espacio triangular del Aeropuerto de Tenerife, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración, y por contrata se elevan, respectivamente, a pesetas setecientos ochenta y tres mil doscientas ochenta y tres ochenta y cinco céntimos, setecientos ochenta y ocho mil noventa y seis pesetas ochenta y nueve céntimos, y ochocientos

tas noventa y siete mil trescientos veintiseis pesetas noventa y tres céntimos, la Comisión resolvió aprobar el indicado proyecto y que por las Decanas de Vías y Obras insulares se practique el fraccionamiento oportuno al efecto de beneficiar rebajas parciales y reducciones por necesidad no superior a cinco mil pesetas cada una.

### Instrucción Pública.

Ejecución quinta. = Visto de nuevo un escrito, sobre la mesa, del Director del Conservatorio Profesional de Música de esta capital, solicitando se incluya en el Presupuesto insular para mil novecientos noventa y cinco, una consignación de treinta mil pesetas, para atenciones de dicho Centro, se acordó tomar en consideración dicha solicitud, y adoptar una resolución definitiva cuando mejor se viera la situación económica de este Cabildo.

El Concejero señor Leonora Hordosain se abstuvo de tomar parte en este acuerdo.

### Inclutamiento.

Ejecución sexta. = Pasar a informe de la Comisión Insular de Asesoramiento, el Proyecto de liquidación de obras del Palacio Insular, confeccionado por el Arquitecto de la Corporación.

Ejecución séptima. = Facultar al señor Presidente de este Excelentísimo Cabildo para disponer, si fuere necesario, el pago de tres mil quinientas pesetas, relativas al importe del seguro, para el traslado de los cuadros del Museo del Prado de Madrid, recibidos en depósito al Museo Municipal de esta capital.

### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Ejecución octava. = Dejar sobre la Mesa, para su estudio, una proposición del señor Concejero don Antonio Leonora Hordosain, relacionada con la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Ejecución novena. = Pasar a informe de la Comisión de Perfeccionamiento para el presente para la instalación de una ascensor en el Hospital civil de esta capital.

Ejecución décima. = Quedar enterada de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, sobre incremento de los ingresos de las Haciendas provinciales.

Ejecución undécima. = Leída la comunicación que con fecha veintiseis de octubre próximo pasado, dirigió la Presidencia al Arquitecto don Plazó López y Martín Pomeroy, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Como Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, tengo el honor de encomendar a usted la redacción del Proyecto de Reforma y Ampliación del Hospital Insular de Santa Cruz de Tenerife, para una capacidad hospitalaria de novecientos plazas; y cuyo Proyecto deberá ser inspirado en los análogos de tipo más moderno, comprendiendo también todos aquellos servicios complementarios y auxiliares inherentes a esta clase de edificios.

"En la redacción de dicho proyecto deberá usted tener presente los siguientes antecedentes:

"a) El Proyecto deberá ser redactado comprendiendo el edificio que actualmente ocupa el referido Hospital y los terrenos contiguos al mismo, cuyos datos de mediciones sobre el edificio, en su estado actual, y los terrenos se son a usted facilitados.

"b) La Memoria redactada por el señor Director de los Establecimientos de Beneficencia de Tenerife, doctor don Luis Laborda, cuya copia se le acompaña a los fines de que por usted puedan ser apreciados la magnitud de las necesidades programáticas del referido proyecto que se le encomienda.

"c) Los antecedentes sobre el funcionamiento de los actuales servicios para que, por su conocimiento, pueda usted al redactar el proyecto, conservar, modificar o sustituir aquellos que se juzgan necesarios así se le propongan en dichos antecedentes.

"A la vista de lo consignado, previo el estudio de los antecedentes expuestos, y con los asesoramiento que usted estime adecuados y convenientes, esperamos que usted redacte con arreglo a un criterio técnico el correspondiente Proyecto de Reforma y Ampliación del Hospital Insular de Santa Cruz de Tenerife, y de sus servicios, inspirándose, fundamentalmente, en el programa y forma funcional de los hospitales generales de tipo moderno, en relación con la capacidad hospitalaria a proyectar."

La Comisión acordó ratificar lo hecho por la Presidencia.

Enjuicio segundo. = A propuesta del señor Teniente Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, se acordó nombrar Encargado de dicho centro a don Martín López Rodríguez, con efectos al primero de junio próximo, en que efectivamente comenzó a prestar servicio y el salario y beneficio de ración de comida y cuatro pesetas mensuales, en sustitución de don Concepción Rojas Lomales que desempeñó dicho cargo hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintenta y cuatro.

Enjuicio tercero. = Dejar sobre la mesa, para ser estudiado, una instanc-

sin aumento por doña Rosario Carlaya Rojas, viuda de Mora, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo Luis Mora Carlaya.

Enjuicio sexto. = De conformidad con las puestas formulada por la Intervención de fondos, dando cuenta de que en el presupuesto del año actual no existe crédito para atender el rubricado para carreras a los hijos de funcionarios, se acordó satisfacer tal obtención con cargo al Capítulo décimo octavo previstos, de dicho Presupuesto.

Enjuicio quinto. = Vista una instancia suscitada por el Encargado de los trabajos de Archivos y Bibliotecas de este Excelentísimo Cabildo, don Carlos Novillo y de los Gueo, solicitando se le reconociera el derecho a percibir el Auxilio económico familiar por carencia de vida, se resolvió pasarla a informe de la Comisión de Gobierno.

Enjuicio sexto. = Pasan a informe de la Comisión de Gobierno una comunicación del Gobierno civil de esta provincia, trasladando otro del Substituto Sr. Director General de Administración Local, por la que se dispone se instruya expediente de depuración, con arreglo a las normas de la Orden de doce de marzo de mil novecientos treinta y nueve, al que fue Preterente del Hospital de San Sebastián Trinidad de la Pastora, don Felipe Hernández Hernández.

Enjuicio séptimo. = Se acuerda crear, en treinta y seis del actual, los Aparadores don Juan López Martínez y don Felipe León Sababria, en el distrito de mediciones y demás auxilios de la Sección de Arquitecturas, encomendada por resoluciones de esta Comisión en cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve y tres y decisión de febrero de mil novecientos veintinueve y cuatro, y en el período de las retribuciones de quince y diecisiete pesos que, respectivamente, vienen cobrando por dicho distrito.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de las que se extiende la presente acta que autorea, con su voto Bueno, el Sr. Presidente y firma el Sr. Melchor Feal, Interventor de fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 61:  
E. J. P. presidente,  
Beautell

joaquin rojas  
M. Encom





Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 31 de enero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Fernando Brautill Meléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del insubstituto Secretario y de don Matías Matorrazo Feal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocados, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Hernández, don José Antonio; don Miguel Borrero de Jerezuela, don Baltasar Fariña Méndez, don Carlos Pizarro González, don Antonio Recreos Rodríguez y don Manuel González Hernández.

Abrida la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobado el acta de la anterior sesión celebrada por la Comisión Lectora el día veintidós de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Licitación, se resolvió otorgar a don Andrés Pizarro González, Aprobador de las Licitaciones de Bajas y Bases de este Excelentísimo Cabildo, el importe del sueldo por ciento del presupuesto de Utilidades, que, según la propuesta de la Subcomisión acordada a ochocientas setenta y una pesetas veinte céntimos anuales, a partir del día primero de septiembre último, en que se declaró el derecho de reducción a dicho sueldo por ciento por la delegación de funciones de esta provincia, según resolución de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con efectos a aquellas fechas, por razón de ser beneficiario de familia numerosa; debiendo cubrirse las demás dieciséis posiciones de la Orden Ministerial de once de junio del año próximo pasado, rindiéndose ante la Administración de Rentas Públicas, la correspondiente declaración de auto.

licitados del modo previsto en la memoria quinta de su misero recuerdo.

Quarto. = Pateficar un permiso de quince días concedido por la Dirección de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, al Médico Jefe de los Servicios de Pediatría, afecto al Sardin Hospital de la Sagrada Familia, don Diego Luigoa y Costa, así como el encargo conferido al Médico Jefe de los Servicios de Fisiocultura del propio departamento, don Federico Hernández González para sustituir los servicios de aquél, por el tiempo que dure su ausencia.

Quinto. = Vista una instancia suscrita por donna Aurora Armas Talero, Auxiliar temporero de este Excelentísimo Cabildo, solicitando acceder a los beneficios que concede la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho, por celebrarse en el actual mes de gestación, cuya disposición hace extensiva a las mujeres funcionarios de todos los departamentos ministeriales y de las Corporaciones públicas, los beneficios que a los del Ministerio de Instrucción Pública concede la Real Orden del cinco de enero de mil novecientos veintiocho, se acordó acceder a lo intereso, debiendo la peticionaria comunicar oportunamente la fecha en que tenga lugar el alumbramiento, o los efectos del parto de licencias.

Sexto. = Pateficar cuatro decretos de la Presidencia, por los que se concedieron asimismo por respetables de una mesuralidad de sus respectivos haberes, con entera sujeción a lo establecido en el Real Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos veintiocho a don Demetrio Armas Talero, Auxiliar temporero; a don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Oficina de los Exámenes Electivos Escolares; a don Eduardo Gibó Larrea, Jefe de Negociado de tercera clase, y donna María Armas Marrero González, Auxiliar temporero de este Excelentísimo Cabildo.

Séptimo. = Confeccionar asimismo otros dos decretos de la propia presidencia, por virtud de los cuales se concedió al personal que presta servicios en los Exámenes Electivos Escolares y en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, en el concepto de aguinaldo de Navidad, una gratificación consistente en quince días de haber o jornal diario, para los primeros, y la mitad de una mesuralidad a los segundos.

Octavo. = En el expediente incoado con motivo de instancia producida por el Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, don Hilario Barrios Martorelles, solicitando se le considere como abonable el tiempo de servicio realizado durante la carpintería su-



cional, e que se le ~~insinúa~~ expediente testifical de los protestos por todas las ~~oficinas~~ de los expedientes Establecimientos, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, se acordó desestimar la petición formulada de que se le tenga como resarcido al servicio activo el derecho de julio de mil novecientos treinta y seis, por no ser de aplicación los preceptos invocados por aquel, ya que, a su petición, se hallaba apartado del servicio activo, en la situación de reservado que solicitó y obtuvo, resolviéndose igualmente que no se haga a la instrucción del expediente testifical que también interca, perdiéndose por el peticionario sus acciones en favor de servicios con los documentos de que dispone, lo que una vez comprobada y autorizada si procede, será llevada a un expediente personal, haciéndose un ejemplar duplicado, si deseara figurarlas, tanto en el expediente de la Secretaría de esta Corporación, como en la Administración de los mencionados Establecimientos.

### Beneficencia y Sanidad.

Decreto. = En el suplico número ciento setenta del año mil novecientos once y cuatro, sobre adquisición de artículos alimenticios con destino al consumo de los Establecimientos Beneficencia insulares de esta capital, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que, dado el tiempo transcurrido desde que se abrió el oportuno concurso, se declare el actuado y se archive el expediente. Al propio tiempo se acordó que, dadas las dificultades que al presente ofrece la realización de un nuevo concurso y que alean la posibilidad de un favorable resultado en la licitación, se continúe, resolviendo el suministro de víveres a los Establecimientos de referencia por gestión directa de sus Administraciones, hasta tanto que esta Comisión Directora no resuelva otra cosa en contrario.

Decreto. = Examinados los antecedentes relacionados con las normas e instrucciones para regular el ingreso de enfermos, propuestas por la Dirección fiscaladora de la Beneficencia insular, se resolvió, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, aceptar dichas normas e instrucciones, con las modificaciones siguientes:

En el número segundo se suprime la expresión: "entre los que integran la plantilla".

En el número tercero, letra a), se añade, a continuación de "Médicos de guardia", las palabras "o vigilancia". Se suprime el contenido de la letra b), corripiéndose el lugar de los sucesivos epígrafes marcados con las letras que se siguen.

Decreto primero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se ordena al anteproyecto formulado por el señor Arquitecto insular, sobre reformas hospitalarias, y en consideración a haber resuelto la Presidencia

con pertinencia al acuerdo de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en cargo de la redacción del Proyecto de reforma y ampliación del Hospital civil de Sta. Rafael, al Arquitecto don Plazo López y Martín Ferrero, cuyo encargo satisface esta Escuela en virtudes de lo que consta, se acordó que si dispusiera el cuerpo redactor de aquella Comisión, hasta que oírse en el Excmo. Cabildo el proyecto de reforma.

Decimo segundo. Visto el proyecto de reglas formado por la Junta del Hospital, respecto de las subvenciones a Médicos de las Beneficencias insulares para ampliación de estudios, y oído el parecer de la Comisión de Beneficencia, la Escuela acordó aprobar las siguientes normas a las que habrá de ajustarse la concesión de subvenciones para dicho fin, a saber:

Primero: La Junta solo podrá proponer un Médico cada año para el disfrute de la beca.

Segundo: Des que se crean acreedores a la misma ha de solicitar el señor Director, acompañando a la petición ciertos datos extensos oportunos y especificando a que tema o materia se proponen dedicar su atención; y tanto donde decida realizar los estudios.

Tercero: El señor Director pasará a la Junta todos los antecedentes de los peticionarios, y ésta después del debido estudio, propondrá al Cabildo el nombre del solicitante que debe disfrutar de la beca, ateniéndose para ello la Junta a las siguientes normas:

a) Se procurará establecer un turno rotativo de Medicina y Cirugía y especialidades en las propuestas de beca anual, y a que ésta será necesariamente una.

b) A las veinticuatro en el plazo de tres meses, el becado tiene obligación de presentar una Memoria de los estudios realizados; caso de no cumplirlo el Cabildo se reserva el derecho de sancionarlo, incluso con el revotaje de la cantidad percibida por la beca, en la cantidad que juzgue pertinente.

c) El tiempo que se estipulará será de tres meses, como mínimo; debiendo disfrutar el sueldo íntegro y una gratificación de dos mil pesetas para gastos que percibirá a la concesión de la beca, más otra de mil novecientos cincuenta pesetas mensuales durante el tiempo de su duración, así que puedan exceder de tres dichas mensualidades.

Cuarto: Se tendrá en cuenta como mérito para el disfrute de becas:

a) No haber sido objeto de sanciones por parte del Excmo. Cabildo, Dirección General o Junta del Hospital.

b) Asiduidad, competencia y entusiasmo de los interesados en la realización



ción y desarrollo de su misión dentro del Hospital.

c) Las que solicitan la obra para realizar estudios sobre servicios no mostrados en los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia y cuya implantación se considere necesaria; y

d) Las que hayen efectuado estudios de investigación acerca de los dispositivos que se usan o perfeccionar o ensayar de métodos modernos dentro de la especialidad que cultoran.

Quinto: El funcionario que haya sido objeto de la sanción prevista en la letra b) del punto tercero, no podrá ser propuesto ni disfrutar, por consiguiente, sueldo en lo sucesivo.

Séximo tercero. = Dada cuenta de los antecedentes relacionados con medidas adoptadas por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital con motivo de haber denegado el ingreso en los servicios de la enfermería dentro Encarnación Molina, que deseaba ser tratada en el gabinete de Fisiología, procedente de una clínica particular, la Sección, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, resolvió regular la anterior de que se trata satisficando el acuerdo de la Comisión Permanente de ocho de julio de mil novecientos veintidós, y ampliándolo en el sentido de que, asimismo, se prohibe la admisión en el Hospital de enfermos que proveyeran de clínicas particulares, mientras dure la conformidad a las consecuencias de la operación quirúrgica que hayan motrado su ingreso en estas.

Séximo cuarto. = Examinada una instancia de donña Purificación Albellos Delgado, en solicitud de ingreso de sus hijos Miguel y Carlos Andrés Albertos en el Asilo Histórico de esta capital, con cargo a los fondos del Excelentísimo Cabildo, se resolvió, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia que, por hallarse pendiente de revisión lo reglamentado para la admisión de menores en la Casa de Huérfanos y Desamparados, y de reorganización el ingreso en el Asilo Histórico a cargo de la Comunidad de Aldeanos, no es posible acceder a lo solicitado.

Séximo quinto. = En admisión con el expediente incoado a instancia del ex asistido en la Casa de Huérfanos, Angel Castiella Marrero, en solicitud de autorización para entrar de un libreta de la Caja de Ahorros ochocientos setenta pesetas con destino a la compra de un sancofón, se resolvió, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, en orden a la procedencia de donar al interesado el importe del citado instrumento, que, dada la situación económica actual de la Corporación, en relación con el precedente que se establecería

de acceder a tal pago, no proceda a efectuar la donación proyectada.

Décimo sexto. = Visto un escrito de don Alfredo Fera Rodríguez, asilado en la Hospedería Regional, solicitando una donación para adquirir tabaco, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, no acceder a lo solicitado, aunque ha interesado mucho, porque de concederse tal merced habría de ser en perjuicio de la a todos los acogidos en dicho Establecimiento, lo que, aparte el precedente que ello establecería, no le conviene la situación económica de la Corporación.

Décimo séptimo. = Conceder al asilado en la Casa de Hijosvaros Alonso Pardo Rodríguez, una gratificación de cincuenta pesetas mensuales, que le será satisfecha con cargo al capítulo décimo octavo, "Imprevisitos", del presupuesto insular en vigor y con efectos al día primero de enero en curso, en premio a los servicios que presta en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, en sustitución del también asilado Sr. Jorge Figueroa, el importe de cuya gratificación se será ingresada en un libreta de la Caja de Ahorros.

Décimo octavo. = Asignar al Administrador del Hospital de Doctores Honorarios de los Dolores de La Laguna, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de cinco mil pesetas mensuales, importe de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas en la tubería que conduce las aguas negras al pozo séptico del edificio que ocupa el Real de Recreos de dicha ciudad.

Décimo noveno. = Satisfacer al Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo al crédito correspondiente la suma de once mil quinientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, importe de las estancias causadas durante el cuarto trimestre del pasado año mil novecientos once y cuatro, en la Hospedería Regional de San Lázaro, por enfermos procedentes de esta isla de Canaria.

Décimo décimo. = Pagar a la "Casa Rodríguez" y "Cesores de Huada de Lily y Compañía", con cargo al capítulo décimo octavo, "Imprevisitos", del presupuesto insular, en vigor, las cantidades de mil novecientos tres pesetas ochenta y tres céntimos y trescientas ochenta pesetas, respectivamente, importe de las facturas por papeles adquiridos para los niños acogidos en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo undécimo. = Pateficiar un decreto de la Presidencia, fecha diecinueve de enero próximo pasado, por el que se aprueba el presupuesto formado por el distrito fiscal de gastos reglamentarios afectos al expediente para la adquisición de terreno en el monte público de la Esperanza para cumplir



que ha contribuido de un Procuratorio Apostólico benéfico, y se ordena el pago de su importe de noventa y tres pesetas.

Reglamento segundo. = Pagar los derechos de la presidencia, fechas once y veintidós de diciembre próximo pasado, y quince de enero en curso, por los que se dispuso el ingreso en la Causa de Oficio favor de los señores D. Pablo Arce, D. Gerónimo Ceballos Rodríguez y Antonio Rosca y Torrea; María Josefa de Heras y de Lubierna y Mariano Pérez Martín, respectivamente.

Reglamento tercero. = Pagar los derechos de la presidencia concediendo a D.ª Victoria García y García, un donativo de cinco pesetas como ayuda económica a los gastos de viaje que le ocasiona traer a esta capital a su sobrina Doña Victoria y García, que se encuentra acollada en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid.

### Concursos.

Reglamento cuarto. = Proteger con las Compañías de Seguros S.ª Unión, la póliza contratada para cubrir el riesgo de responsabilidad civil respecto a todas las personas, pero elevando la indemnización a conceder, a veinticinco mil pesetas por persona hasta treinta y cinco mil en los casos de estallido y de veinticinco mil pesetas para los daños materiales, con una indemnización máxima de treinta y cinco mil pesetas para cubrir ambos daños.

Reglamento quinto. = Archivar los antecedentes relacionados con la petición deducida por el Coronel del doce Ercis General de la Guardia Civil solicitando fuese de libre circulación en los Tranvías Eléctricos Insulares, a favor de determinados Oficiales, Jefes y clases de dicho Cuerpo.

Reglamento sexto. = Hecho el proyecto de las obras del tramo cuarto del Camino de Los Campaneros a la Orotava, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por contrato el obrar a ciento cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos, ciento cuarenta y cinco mil seiscientos y seis pesetas ochenta y seis céntimos, y ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesetas noventa y seis céntimos, respectivamente, y que por transcribir con el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas el día de veinte y cinco de diciembre de la Sesión de tarde y de noche insulares con fecha veintidós de noviembre último, la Comisión resolvió:

Primero: Aprobar los indicados proyectos, precios y pliegos de condiciones, con la modificación de que el contrato el mensual que como máximo podía exigirse al contratista se ha de ser de cinco mil pesetas.

Segundo: Dar reclamaciones contra este acuerdo, y por pluro de cinco

de los habilitados, a los fines y en la forma que determina el anterior artículo de este Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales.

Tercero: Publicar, en su caso y momento, en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno anuncio de subasta, concediendo una plaza de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al señor Concejero don Carlos Fico Gonzalez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al Sr. D. Leopoldo Lafitular don José Víctor López de Bergara y Narciso de los Santos de poderes.

Quinto: Honrar a don José Reyes Pedrique la cantidad de nueve mil ciento ochenta y ocho pesetas diez céntimos, importe de un factura fecha trece de diciembre último por los trabajos de reparaciones efectuados en determinadas casas que resultaron dañadas por el desbordamiento del Barranco del Gato junto al Fontón construido en el perfil oculto y caído del brazo segundo, del Camino vecinal de las Escocas al Portuuelo, por el Sr. D. D.

Sexto: Hacer la liquidación de las obras del Palacio Sarratán, practicadas por el Arquitecto don Emilio Machado Nández, a recibir el traslado de la misma al contratista don Leocimio Pelgado Fajos, y que por el citado Arquitecto se redacte el Proyecto de terminación de las indicadas obras.

Séptimo: Dado que los señores del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia y del Sr. Teniente Coronel Primer Capitán de la ciento doce Compañías de la Guardia Civil, relacionados con el establecimiento de dicho Teniente Coronel en las Casadas del Estado con la especial misión de atender a la vigilancia de los Asnos de la isla, se acordó lo siguiente:

a) Solicitar de la Jefatura Provincial de Sanidad la autorización necesaria para que los medidores que constituyen el suple de destanque puedan ocupar los locales precisos del edificio Sarratán de aquel paraje, hoy en construcción y sin utilización alguna.

b) Hacer del mensaje necesario al destanque de referencias, facilitándole, como medio de transporte, una motocicleta con side-car y abonar los pluses a devengar por dicha fuerza, a razón de trece pesetas diarias por individuos, para todo lo cual se proporcionará por la Intervención de fondos la oportuna fórmula económica; y

c) Interesar del Ministerio de la Gobernación la exención de diez pluses de Guardia civil, por cuenta del Estado, para sustituir, en su día





y con carácter definitivo el servicio de vigilancias de que se ha hecho mérito.

Enjuiciamiento primero. = Partir por a la Delegada Provincial de la Sección Económica de Talavera Española Examinadora y de las Censos que no existe posibilidad de concederle el número pase de libre circulación en los Exámenes Electricos Semestrales que sostendrá por un escrito de fecha quince del que cursa.

Enjuiciamiento segundo. = Abonar a los propietarios de terrenos afectados por la ampliación del Aeropuerto de Tenerife, y por la anualidad correspondiente entre el primero de octubre de mil novecientos veintenta y tres a igual fecha del pasado año mil novecientos veintenta y cuatro, las cantidades que por concepto de renta se le cobraban en la relación confeccionada por la Sección de Censos y Obras insulares con fechas deciresimo de octubre actual.

Enjuiciamiento tercero. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha tres del actual, ordenando se expida un pase de libre circulación en los Exámenes Electricos Semestrales y para el hipocato Santa Cruz. - Encaronto, a favor de don José María Castellanos Hernández.

Enjuiciamiento cuarto. = Pateficar un decreto de la presidencia, del día veintidós del que cursa, ordenando el pago de cinco mil pesetas cincuenta céntimos, al Retiro Don Mariano Martínez y St. Ejero por importe de honorarios y sueldos por el mismo por el acto de entrega de cantidad a doña Manuela Señales Anador propietaria que fué de una finca adquirida por el Excelentísimo Cabildo con destino al Aeropuerto de Tenerife.

Enjuiciamiento quinto. = Pateficar decreto de la presidencia, fecha dos del actual, concediendo pase de libre circulación por los Exámenes Electricos Semestrales y para el necesario que se indica, a los funcionarios que a continuación se detallan:

- Don Antonio Hernández de Matos, Santa Cruz - La Orotava y viceversa.
- „ Eduardo Gibot Garcia, Santa Cruz - Laguna y viceversa.
- „ José Cruzillo Lopez, Santa Cruz - Figueras y viceversa.
- „ Antonia Garcia Hernández, Santa Cruz - Laguna y viceversa.
- „ Lucas Macell Delgado, Santa Cruz - Terceira España y viceversa.

Enjuiciamiento sexto. = Pateficar los decretos de la presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los muros y obras que se detallan, a saber:

Levisti muro mil novecientos veintenta y cinco. = José Rojas Pedriquez Comisario del Camiso insular del Peaje Alto a Gale Blanco. = Co-

noventa. = Diez mil pesos.

Septiembre. = Diez mil novecientos cincuenta y cinco. = Secara La Abasco de la Ciénega. = Examinación del tiro segundo del Examen insular de los Campesinos a la Ciénega. = Octubre. = Quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos noventa y dos centavos.

Octubre. = Diez mil novecientos cincuenta y cinco. = Cerro de la Cruz. = Examinación del tiro segundo del Examen insular del Pájarillo Alto a Palo Blanco. = Noviembre. = Quince mil noventa y ocho pesos ochenta y tres centavos.

Noviembre. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha veintinueve del actual, concediéndose una pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares, y para el recorrido Santa Cruz - Laguna, a la Amistad de esta Excelentísima Corporación, don Carlos Sánchez Laguarda.

Diciembre. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha veintinueve del presente mes, concediéndose una pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares y para el recorrido Santa Cruz - Laguna, al Departamento de fondos de esta Excelentísima Corporación, don Pedro Ferrer Lleras.

Enero. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha veintinueve de enero en curso, ordenándose se expida una pase de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares y recorrido Santa Cruz - Laguna, a favor de la Amistad de esta Excelentísima Corporación, don Laura Amador Talero.

Febrero. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha dos del actual, disponiéndose se conceda el pase número cinco de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares expedido a favor del Servicio oficial de esta Excelentísima Corporación, y que a su vez se expida otro nuevo para el propio servicio y para igual recorrido que se inscribirá en el libro correspondiente con el número actual y dos.

Marzo. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha dos del actual, disponiéndose se prorrogue hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, la vigencia de los pases de libre circulación por los Exámenes Electivos Insulares, extendiéndose con validez a igual fecha del año anterior, y ordenándose, además, la cancelación de los pases número noventa y cuatro y noventa y cinco librados a favor de la Mancomunidad Provincial Interinsular y Servicio de enlace de la Jefatura del Frente de Juventudes.

Abril. = Faltó un decreto de la presidencia, de fecha diecisiete del pasado año, disponiéndose se abone a don Alberto González Me-



dira, la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos veinte céntimos, importe del resto de la certificación número uno de las obras ejecutadas por dicho autor en las terminaciones del trazo de cinco de las carreteras, en virtud de la Real Cédula de S. M. de 17 de Mayo de 1804 por el Sr. (segundo de-  
staje).

Despacho número segundo. = Fatisfacer un decreto de la presidencia, fecha diecinueve de diciembre último, disponiendo se libre al funcionario interinero, don José Enxijillo López, la cantidad de cuarenta y siete pesos ochocientos, para que atendida al pago de la liquidación correspondiente de Derechos reales, número dos mil ochocientos dieciséis girada en el documento número dos mil cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos sesenta y uno, escritura de compraventa de terrenos adjudicados por el Ayuntamiento de Tenerife y otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por don Enxerch y don Dolores Godíquez Ferraz.

Despacho número tercero. = Fatisfacer un decreto de la presidencia, fecha diecho de diciembre último, disponiendo se cometa a don Santiago del Villar y don Juan María Martínez Godíquez, las cantidades de veinte veinte y doscientos noventa y uno pesos cincuenta céntimos, respectivamente, como indemnización de los daños sufridos por los mismos a consecuencia del choque habido entre un coche de los Correos Electricos Troncales y la caldera de alquitran de la Santa Administrativa de Obras Públicas, en la recta nueva de la Cuesta.

Despacho número cuarto. = Fatisfacer un decreto de la presidencia, fecha veinte y seis de diciembre anterior, ordenando se abone al Excmo. don Juan D. Viera, la cantidad de doscientos cincuenta pesos, como provisión de fondos para atender a los gastos que se produzcan en el Registro de la Propiedad de las Lagunas con motivo de la inscripción a nombre del Excelentísimo Cabildo de determinados fincas rústicas racionales en aquel término municipal y cuya inscripción se verifica en virtud de resolución recaída en expediente de dominio tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de aquel Partido.

Despacho número quinto. = Fatisfacer un decreto de la presidencia, fecha veinte y siete de diciembre anterior, ordenando se abone al contratista de las obras de la Ordenanza Militar de Marina, don José Fabra Ferrero, la cantidad de diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos ochenta céntimos, importe de la certificación número tres de las obras realizadas en las terminaciones de dicho edificio durante los meses de septiembre y octubre del pasado año.

Despacho número sexto. = Fatisfacer un decreto de la presidencia, fecha seis

de diecinueve mil novecientos pasados, ordenando el abono a don José Fadón Hervas de la cantidad de noventa y seis mil noventa y ocho pesetas noventa y seis céntimos, importe de la certificación número dos de las obras ejecutadas por el mismo, de mayo a julio del año novecientos pasados, en las de terminación del edificio de la Comandancia de Marina de esta capital.

Veintidós mil novecientos = Patefijar los decretos de la presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y años que se detallan, a saber:

Entre diciembre mil novecientos noventa y cuatro = Lucrecia Herrera Bertrambert = Camino nacional de las carreteras de Santa Cruz de Escoriza a la Portaña al Valle de Suerro, trazo último. = Diciembre. = Pesetas veinte mil ochocientos noventa y cinco con setenta y siete céntimos.

Entre diciembre mil novecientos noventa y cuatro = José Poyes Rodríguez = Nueva construcción del Camino nacional de las carreteras de Santa Cruz de Escoriza a la Portaña a la de Portaña o Buzarrista (trazo segundo) a cuenta. = Noviembre. = Pesetas diez mil.

Diez enero mil novecientos noventa y cinco = Pedro de Elizabertin, Contrata L. A. = Estación de viajeros en el Aeropuerto Militar de los Podes. = Noviembre. = Pesetas ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con dieciséis céntimos.

Diecinueve enero mil novecientos noventa y cinco = José Loureiro Torre = Trazo último del Camino nacional del Valle de Aroiba al Puerto de Santiago. = Mayo a julio. = Pesetas dieciséis mil novecientos treinta y cuatro con noventa y cinco céntimos.

Veintidós mil novecientos = Patefijar un decreto de la presidencia, fecha once de enero en curso, ordenando a las Secciones de Plana y Obras innovarse redactar el proyecto de adquisición de las zonas contiguas al edificio de viajeros del Aeropuerto de Los Podes.

Veintidós mil novecientos = Patefijar un decreto de la presidencia, de dos de enero en curso, ordenando se entregue a los Feligreses del Basso Consejo de la Ciudad de San Lázaro, y para que lo ostenden, el pase de libre circulación con los Escarabajos Eléctricos Locales expedido a favor del servicio oficial del Excmo. Ilustre Cabildo y registrado bajo el número noventa y dos.

Diez mil novecientos = Patefijar un decreto de la presidencia, fecha dos del actual, ordenando se entregue a los Feligreses de Hatas del Santísimo Fedentor



de hasta María de la Cruz, el pase número sesenta y ocho de libre circulación en los Escuelas Electivas Insulares, expedido a favor del Servicio oficial de este Archicentenario Tablado.

Quincuagésimo primero. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dos del mes en curso, disponiendo se anulen los pases números veintinueve, treinta y seis, treinta y siete de libre circulación en los Escuelas Electivas Insulares, expedidos a favor del servicio oficial de S. E. E. y de las Letras, para el recorrido de toda la línea, y que se ocupadas nuevos pases con los números sesenta y nueve, setenta y setenta y uno a favor de dicho servicio oficial, con el mismo recorrido y vigencia al treinta y uno de diciembre del corriente año.

Quincuagésimo segundo. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dos de enero en curso, disponiendo la anulación, por extinción, del pase número cuatro de libre circulación en los Escuelas Electivas Insulares, expedido a favor del servicio oficial de este Archicentenario Tablado y que se libre otro nuevo para igual servicio a registrar con número setenta y ocho.

Quincuagésimo tercero. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de diciembre próximo pasado, ordenando se abra a don Don Sabón Afonso, contratista del Observatorio Meteorológico de esta capital, la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho con ochenta y nueve céntimos, importe de la certificación número uno, de obras ejecutadas por el mismo en el indicado Observatorio, y que pague libradas por el Arquitecto insular, con fecha once de noviembre de mil novecientos veintiseis y tres.

Quincuagésimo cuarto. = Pateficar un decreto de la presidencia fecha diez de enero en curso, ordenando se libre a dona Ernesta Izquierdo Navarro copropietaria de las fincas números treinta y seis y treinta y siete de las adjudicadas por el Ayuntamiento de Tenerife, la cantidad de doscientos pesetas, que le será deducida al abonarle la parte del precio que en las mismas se corresponden.

Quincuagésimo quinto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diez de enero en curso, ordenando que por las Direcciones de los Escuelas Electivas Insulares se entregue, mediante acta, a la Jefatura Regional de Comandante para el Ejército del Aire determinado material telefónico del que tiene interese adquirir en compra.

Quincuagésimo sexto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diecinueve de enero en curso, disponiendo se abra a los propietarios de terrenos afectados por el Ayuntamiento de Tenerife de las rentas por ocupación correspondientes

al periodo de tiempo comprendido entre el primero de octubre de mil novecientos una y tres y igual fecha del año próximo pasado.

Quincuagésimo séptimo = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dieciocho de enero en suero, ordenando se abone con cargo al Capítulo insular, artículo quinto, del vigente presupuesto, las certificaciones de las obras del tercer término del Carrizo Insular del Valle de Arriba al Puerto de Santiago, que se venían sufragando con la subvención concedida para esta obra por el Estado Ecuatoriano.

Quincuagésimo octavo = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha dieciocho de enero en suero, disponiendo se abone con cargo al Capítulo insular, artículo quinto, del vigente presupuesto, las certificaciones de las obras de terminación del tercer segundo del Carrizo insular de los Carrizales a la Escoba, que se venían sufragando con los fondos percibidos de la Estación de Obras Públicas.

Quincuagésimo noveno = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha diecisiete de enero actual, concediendo autorización a la Capitanía General de Guaymas para que utilice el fangaje del Presupuesto de los Fletes para el apareamiento de suerto en suerto y carriles de transporte.

#### Facienda Insular.

Sexagésimo = Dejar sobre la mesa, para en estudio, una propuesta del Consejo menor Leona, relacionada con la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Sexagésimo primero = Hacer una instancia de los señores P. Baque y Compañía, solicitando la devolución de los arbitrios correspondientes a los cuarenta vacantes y siete cajas de leche condensada, pertenecientes a una partida de quinientos, recibidos por el vapor "Genova", y deseando en suerto el informe emitido por la Administración de Arbitrios insular, se acuerda desestimar la insinuada petición.

Sexagésimo segundo = Solicitar a los señores J. Ardóñana y Herasmos que las tarifas de este Excelentísimo Cabildo en suero sean modificadas alguna con referencia al café, siendo por tanto el arbitrio a cobrar, por la importación de esta mercancía, el de treinta pesos por cada toneladas.

Sexagésimo tercero = Pasar a informe de la Comisión Insular de Hacienda un escrito del Sindicato de Pacu sobre revisión de las tarifas de arbitrios insular de mercancías abstratas a dicha industria.

Sexagésimo cuarto = Pateficar un decreto de la presidencia por el que se dispuso hacer los respectivos pagos a los Excelentísimos Municipios de Pro-



vincial Loterías:

a) Con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, del vigente presupuesto, y para satisface la apostación con carácter voluntario correspondiente al año de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas treinta y un mil novecientos sesenta y cinco con seis céntimos.

b) Con cargo al Capítulo décimo octavo, artículo único, y para satisface lo que le corresponde a esta Corporación con referencias al servicio de Apoderados de Comercio, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco céntimos.

c) Con cargo al mismo Capítulo y para la Decreta de protectores de animales y plantas, con relación al año mil novecientos cuarenta y cuatro, pesetas cuatrocientas con sesenta céntimos.

### Lo decretado.

Sección primero quinto. = Faltificar un decreto de la presidencia, de veintitrés del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde la ciudad a esta capital y regreso efectuado por el señor Concejero don Manuel Gonzalez Fernandez.

Sección primero sexto. = Faltificar un decreto de la presidencia de seis de diciembre último, disponiendo se abone, con cargo al Capítulo de Presupuestos del presupuesto en vigor, la suma de seiscientos sesenta pesetas, importe de la corona de flores naturales que el Excelentísimo Cabildo adquirió para el fardo del señor Presidente del Excelentísimo Cabildo Troncal de los Tala de la Galera, don Luis Lopez y Martin Gomez, con motivo del traslado de sus restos desde esta capital a la ciudad de La.

Sección primero séptimo. = Faltificar un decreto de la presidencia, de cuatro del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares por la suma de tres pesetas ochenta y dos céntimos, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe del que se quite por ciento y tres pesetas más los correos correspondientes a las cantidades abonadas por varios localidades para el Comenjo benéfico celebrado en el Excmo. Cabildo, para la función de homenaje a don Angel Guimerá celebrada en el Coliseo municipal de esta capital y por el donativo concedido a las localidades "La Divina" del Excmo. "La Paz" de San Lorenzo.

Sección primero octavo. = Faltificar un decreto de la presidencia de cuatro del actual disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares con cargo

al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, por la suma de diecisiete cincuenta y tres pesetas veintiseis céntimos a que asciende el devoluto conculido al señor Director de la Exacción provincial con destino a la adquisición de juguetes para los hijos menores de los reclusos, con motivo de la festividad de los Santos Pío y Pío, incluido en dicha suma los gastos del used veinte por ciento y timbres correspondientes.

Seisagésimo noveno. = Prolongar un decreto de la presidencia de ocho del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de cuatro cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde Cádiz mar a esta capital y regreso efectuado por el señor Consejero don Manuel Semaler Hernández.

Septuagésimo. = Prolongar un decreto de la presidencia, de veintidós de diciembre último, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, de la suma de noventa y tres pesetas para su distribución de conformidad con la relación que se acompaña, como equivalente de Pascua del presente año.

Septuagésimo primero. = Prolongar un decreto de la presidencia de cuatro del actual, por el que se dispone una data al señor Depositario de fondos insulares con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor por la suma de cincuenta y cuatro pesetas, importe de un palco adquirido por el Excelentísimo Cabildo para la función de homenaje al ilustre dramaturgo boricua don Angel Serrano, celebrada en el Teatro municipal de esta capital.

Septuagésimo segundo. = Prolongar un decreto de la presidencia, de cuatro del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, por la suma de ochenta pesetas, importe de diez localidades adquiridas por el Excelentísimo Cabildo para el Concierto benéfico celebrado en el Teatro Cabildo.

Septuagésimo tercero. = Prolongar un decreto de la presidencia, de dieciséis del actual, disponiendo una data al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, por la suma de cincuenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, importe de un palco para la función de homenaje a la actriz Sílvia Lina López, celebrada en el Teatro Municipal de esta capital.

Septuagésimo cuarto. = Prolongar un decreto de la presidencia de tres





del actual, por el que se dispone nueva dote al señor Depositario de fondos insulares, por la natura de cien pesetas, importe del descaño concedido por el Excelentísimo Cabildo a la caridada "La Divina" del Defensor "San Pas" de la Ciudad de San Laguna, que postuló en esta capital durante las pasadas Fiestas de Caridad.

### Instrucción Pública.

Septuagésimo quinto. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública nueva instancia suscrita por María Posaire Cortáez López, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudio de su hijo Luis Posa Cortáez.

Septuagésimo sexto. = Pasar igualmente a informe de la Comisión de Instrucción Pública nueva instancia suscrita por doña María Juana Plasencia Godoy, solicitando nueva ayuda económica para atender a los gastos de estudio de las hermanas del Magisterio.

Septuagésimo séptimo. = Pasar, asimismo, a informe de la Comisión de Instrucción Pública, un escrito de la Intervención de fondos insulares relativo a cantidades cobradas indebidamente por el ex Secario don Juan Alvarez Delgado.

### Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Septuagésimo octavo. = Expedir ordenada, con satisfacción, de un escrito de la Asociación Facultativa de los Establecimientos Insulares del Desempeño de esta capital, dando cuenta de donativo de material con destino a los servicios de transfusión de sangre que se proyecta establecer en dicho centro, concedido por el Instituto Español de Hematología y Fisiopatología, y expresar el agradecimiento de la Corporación con tal motivo al Excelentísimo Señor Director General de Sanidad, don José Aurelio Salazar, y al Director del Instituto de referencias don Carlos Elorza.

Septuagésimo noveno. = Librar a la Colonia Sanatorio "San Francisco de Borja", con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientos diez pesetas, importe de las estancias consumidas en dicho Establecimiento, durante el periodo mes de diciembre, por el enfermo procedente de esta isla Enrique Pantoja Gamero.

Decagésimo. = No conformidad con la propuesta de las Intervenciones de fondos insulares, se acordó abonar las cuotas del personal del Excelentísimo Cabildo afiliado al "Seguro de Enfermedad" correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del pasado año, con cargo al Capítulo decimo octavo "Imprevistos", del Presupuesto en rigor, por no existir el correspondiente crédito en el mismo para tal atención.

Decagésimo primero. = Visto el proyecto de terminación de la explanada

ción del Tránsito anual de Arica a un Puerto del País de Abona cuyos presupuestos de ejecución material, por admisión de mercancías y por contratos se elevan a ciento veintinueve mil novecientos ochenta y nueve pesos treinta y nueve céntimos, ciento treinta y una mil doscientos ochenta y nueve pesos diecisiete céntimos y ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos treinta y dos céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares económicas y facultativas, eleva el Sr. Jefe Director de la Sección de Fisco y Obras industriales, con fecha de ayer, la Comisión resolvió:

Primero: Aprobó los indicados proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones antes referidos.

Segundo: Se reclamase contra este acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles, o los fijos y en la forma que determinen el artículo veintinueve del reglamento sobre deudas y servicios por entidades municipales.

Tercero: Publicar, en su caso y momento, en el "Boletín Oficial de la provincia" el oportuno anuncio de subasta, concediéndose un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Cuarto: Designar al señor Consejero don Carlos Fitz Corrales para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, y al Sr. Abogado Capitalar, don José Víctor López de Cárdena y Larrañaga, para el sustantivo de poderes.

Quinto segundo. = En el expediente recaído para tramitar la décima octava amortización de obligaciones de las series A, B, C y D; décima séptima de la E, y décima octava de la F, del Empréstito de tres millones de pesos, la Comisión acordó quedar enterada del acto celebrado a tal efecto el día once de diciembre próximo pasado, autorizado por el Sr. Jefe de esta capital, don Mariano Martínez y Terrán, Sr. Jefe, así como del resultado del mismo.

Quinto tercero. = A propuesta del señor Consejero don Sebastián Martín y Pizarro, se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda, el expediente número trescientos catorce de "General" y uno mil novecientos ochenta y cuatro, recaído a instancias de don Luis Álvarez Castro, Medico numerario del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Cristóbal de Los Andes, sobre concreción del acuerdo de esta Corporación fecha veintinueve de junio próximo pasado, a fin de que dictamine sobre las concreciones que pudiesen derivarse del posterior acuerdo de la Corporación, fecha trece de octubre último.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, de la cual se entienda la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presi-



deste, y firma el señor Molero y Gal, Secretario de fondos accidentales, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Yo. B.:

El Presidente,  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 7 de febrero de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y ocho horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Pizarro de Perera, bajo la presidencia de don Fernando Rosalillo Meléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Molero y Gal, Subsecretario de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de dicha organización, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín y Díaz-Hernández, don José Juanico y León y Huerta, don Juan Páramo Méndez, don Baltasar Forté Méndez, don Carlos Pardo González, don Antonio Lencina Hernández, don José Vicente de Diego Vera y don Manuel González Hernández.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día treinta y uno de enero precedente pasado.

Segundo. = Deliberar de urgente necesidad, en los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Seguidamente se acordó poner a informe de la Comisión de Gobierno un asunto de la Asociación de los Trabajadores Eléctricos Insulares, proponiendo el abono de gratificaciones extraordinarias, al Auxiliar de las oficinas de dicha Corporación, don Eusebio Bireto Arroya.

Cuarto. = Daba cuenta del expediente número ochenta y uno, Negociado

Personal y año de mil novecientos noventa y cuatro, incoado en esta Encuentro de las Corporaciones para proveer por concurso dos plazas de Comadronas con destino a los servicios de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, el cual, una vez anunciado en el "Boletín Oficial" del Estado número ciento noventa y seis, correspondiente al número de junio último, quedó desierto por no haberse presentado ninguna concursante, de cuya circunstancia quedó enterada esta Comisión. Estora en sesión de diecinueve de julio siguiente; y visto el dictamen emitido por la Junta del Hospital obrante en el referido expediente, se acordó abrir nuevo concurso para proveer las dos plazas citadas, introduciendo en las Bases que rigen para el primitivo, las siguientes modificaciones:

Primera: Las plazas estarían dotadas con el haber a gratificación de tres mil setecientos cincuenta pesetas anuales, quinientos del mes por concepto de su retribución principal, y mil pesetas también al año de indemnización por casa, con derecho a cobrar las hospitalares en los Establecimientos los días que prestan servicio de guardia, y todos los beneficios que correspondan al caso del personal tercio y será factible el ejercicio libre de la profesión; y

Segunda: Las concursantes habrán de reunir más de cincuenta años de edad, más que puedan exceder de los cuarenta.

Tercera: = A la vista de nueva instancia del Oficial Cajero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, don Joaquín Casanigo Trucillo, en solicitud de que se le proveye la licencia sin sueldo que viene disfrutando, se acordó concederle tal próroga por un plazo de tres meses, cuyo período de tiempo habrá de comenzar a computarse en partir del día treinta de enero anterior, fecha de su petición.

Cuarta: = A continuación se acordó desestimar una instancia producida por don Francisco Hernández Alvarado, Portero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Joaquín, interesando le sean aumentados los haberes que actualmente percibe.

Quinta: = Alto acordó en resolvió asimismo desestimar por ahora otra instancia elevada por don Felipe Carrera Delgado, solicitando se le sea otorgado el honorario y gratuito de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital.

Sexta: = Con motivo de haberse puesto en vigor el Presupuesto insular ordinario para el actual año, y vistos los escritos de la Intervención y los dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acordó:



Querer a don José Batista Rojas, Jefe de Negociado de terceras clases, de este Excelentísimo Excmo. la gratificación anual de mil quinientos pesetas, a partir del primero de enero anterior, con cargo al Capítulo sueto, artículo primero, partida cincuenta y siete, por desempeño las funciones secretariales indispensables, en las horas de la mañana, en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, cuyo cumplimiento le fué convalidado por resolución adoptada por esta Comisión en la sesión correspondiente al treinta de noviembre de mil novecientos vearenta y dos.

Salisfacer a don José A. Rojas, Consejo de este Excelentísimo Excmo., con cargo al Capítulo décimo octavo, Imprecatorio, y a cuenta del día primero de enero próximo pasado, la gratificación anual de dos mil pesetas que, por prestación de horas extraordinarias de servicios le fué concedida por acuerdo de esta Comisión Suetos en veintinueve de junio de mil novecientos vearenta y una.

Querer al Aparajador de las Secciones de Maq. y Obras insulares, don Claudio Arroyo Bonello, a partir de las mismas fechas y con cargo al Capítulo sueto, artículo primero, partida diecinueve, el haber anual de seis mil pesetas, debiendo pasar con efectos al treinta y uno de diciembre último en el período del haber anual de cuatro mil pesetas que venia disfrutando y en la gratificación de dos mil pesetas que, para auxiliar los trabajos a realizar por la Comisión especial de Terceros nombrada por este Excelentísimo Excmo., le fué remitida por acuerdo adoptado por esta Comisión el ocho de marzo del pasado año.

Salisfacer a don Federico López González, Practicante sustituto de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el tiempo que diese dicha atribución, a cuenta desde el primero de enero anterior, y con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprecatorio", la cantidad de trescientas pesetas veintinueve.

Abonar al Arquitecto accesorio de esta Excelentísima Corporación, don Emilio Machado Méndez, mientras esta Comisión no acuerde otra cosa, y a partir de la vigencia del actual presupuesto insular, la gratificación anual de de seis mil pesetas, por diferencia existente entre el haber anual de igual cuantía que venia percibiendo y la dotación de diez mil pesetas al año atribuida a la plaza de Arquitecto, actualmente vacante, ratificando así la resolución adoptada por este Excelentísimo Cuerpo el diecisiete de mayo del año anterior, cuya diferencia le será satisfecha con cargo al crédito de esta última.

Novena. = Concedida una instancia del Excmo. de los trabajos

del Archivo y Biblioteca de este Excelentísimo Cabildo, don Carlos Hervey de la Torre, solicitando se le estime con puntidura entre el personal del mismo, con derecho a percibir el sueldo correspondiente por carencia de vida, se acordó acceder a lo solicitado, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Lo Nuevo.

Décimo. - Examinado el expediente número trescientos uno, de mil novecientos cuarenta y uno, de especial Personal, sobre movimiento de personal médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, con motivo del fallecimiento del que fue Médico-Director de los mismos, don Luis García Ferrer, y visto igualmente la propuesta formulada en dicho expediente por la Comisión de Operadas, así como el dictamen emitido por la de Gobierno, se acordó adoptar como atendida los motivos que determinaron la resolución de este Cabildo en un sesión de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, sin que proceda adoptar ninguna medida para que se reintegre a las áreas insulares las retribuciones percibidas por el Médico de aquellos Establecimientos, don Francisco Enxijillo Castro, mientras desempeñe el cargo de Médico Numerario interino, y del cual fue privado por secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Décimo primero. - De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobierno a comunicación de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular, relacionada con una disposición aclaratoria del artículo de cincuenta y uno del Reglamento de veite de agosto de mil novecientos veintidós, solicitada por dicho organismo, del Excelentísimo Excmo. Ministro de la Gobernación, y a otro oficio de su propia Corporación, sobre modificación del régimen administrativo de esta provincia, se recibió conocimiento en ambos casos el acuerdo adoptado por este Cabildo en su sesión de veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en orden al caso dicho régimen.

Décimo segundo. - Inmediatamente se vio un escrito de los Interesados de fondos, relacionado con la gratificación anual de mil pesetas, que por acuerdos de esta Comisión Letrada de dos de julio y diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se vio cobrando el Médico adscrito a los servicios de Oftalmología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta ciudad, don Corisiano Rodríguez López, en concepto de indemnización por gastos de visitas a los menores acogidos en el Sanatorio Hospital de la Sagrada Familia, y se resolvió que, hallándose constituido el expresado facultativo una plaza de Médico numerario de los referidos Establecimientos, debía se-



car en el período de la aludida gratificación.

Decimo tercero. = A la vista de los correspondientes dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acordó:

I. - Resolverse una instancia suscrita por don Juan Luis Marrero y otros Auxiliares temporeros de las oficinas de esta Corporación, en solicitud de aumento de haberes, por no considerarse oportuna tal petición, y por razón de haberse actualizado en período de reorganización los servicios insulares.

II. - Resolverse asimismo, y por iguales causas, otra instancia producida por don Anacleto Montañeros Padroque, en solicitud de que se le nombre Inspector del arbitrio sobre tabacos, establecido por este Excelentísimo Cabildo.

III. - Resolverse igualmente una instancia formulada por el Sr. de Negociado de esta Excelentísima Corporación, don José Palés la Tejera, instando se le conceda una gratificación por razón de haber sustituido en distintas ocasiones a varios funcionarios insulares, en los cometidos a ellos confiados, por no merelo del caso.

IV. - Sustituir nuevo expediente de depuración al Excmo. Sr. que fue del Hospital de las Santísimas Eucaristías de la Pastora, don Felipe Ferrández, funcionario, por motivo de haberse extraviado el que oportunamente se le inició, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, tras habladas a este Excelentísimo Cabildo por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, designándose Sr. - Instructor, a tal efecto, al Sr. Concejero don Alberto del Hoyo Marbado, al cual se le facultó para nombrar Secretario entre los funcionarios de esta Corporación.

### Percepción y Sanidad.

Decimo cuarto. = Mandando el expediente iniciado a instancia de don Fermán Arana, solicitando adquirir el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo, sito en la calle del Progreso de esta capital, y aceptando propuesta de la Comisión de Percepción, Sr. Lectora susario tutor al expediente de que se trata, mediante informe de la Intervención de fondos, el importe de las rentas de las propiedades de esta Corporación en que se refiere el escrito de la Comisión de Arquitectura y pasarlo luego a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Decimo quinto. = Lido el oficio de la Corporación de Construcciones Públicas y Bienes, S. A., por el que se ofrece fórmula para la terminación de las obras que se efectuarán en el Sanatorio Infanzuel de las Lagunas Familiares, cuya suspensión se dispuso por orden de esta Corporación, se resolvió de

acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, pasarlo a la Sección de Arquitectura para que por la misma se informe, con urgencia, respecto del estado de liquidación con el Contratista, y de la obra que queda por ejecutar.

Décimo sexto. = Visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, en relación con la Sesión de la Comisión "La Constante", para cubrir el riesgo de incendio del Hospital de las Santísimas Trinidad de la Doctrina, se acordó elevar el capital asegurado a trescientas noventa y seis mil pesetas, en lugar de doscientas noventa y seis mil pesetas en que hasta ahora se hallaba constituido el mencionado seguro.

Décimo séptimo. = Examinada el expediente incoado a virtud de acuerdo del Ayuntamiento de El Pinar de Guadalupe de la aparición de casos de paludismo, se resolvió de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que, habiendo sido involucrados en el acarreo de este capital los edificios a que dicho oficio se refiere, facilitándosele por los Establecimientos benéficos insulares la alimentación correspondiente, por dicha A. H. A. se manifieste, consistentemente, la ayuda que necesita para resolver o aliviar el problema de paludismo presentado en aquel término municipal.

Décimo octavo. = Vista una instancia suscrita por don José Morales Contreras, solicitando se sean sufragados los gastos que cause la estancia de su hijo José Manuel Morales Pardo en el Hospital del Sr. Jesús, de Madrid, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, pasarse a la informe de la Sección del Hospital.

Décimo noveno. = Vistos los correspondientes informes de la Comisión de Beneficencia, se resolvió desestimar los siguientes expedientes, por los motivos que a continuación se expresan:

a) Las suscritas por doña María Esteban Melera, don Celestino Escora Martín, doña María Teresa Díaz Pérez, doña Emilia Torres Mesa y doña María Victoria Alenza, solicitando el ingreso de sus hijos en la Casa Escuela de Híspidos, dado el exceso de acogidos existente en dicho Establecimiento, y porque, en todo caso, debían ajustarse sus peticiones a los requisitos exigidos por el Reglamento de la Beneficencia insular vigente.

b) La formulada por doña Guadalupe Guzmán Rodríguez, en concepto de abuela del menor D. Juan Bautista, solicitando el ingreso del mismo en la Casa Escuela de Híspidos, por los motivos antes consignados; y

c) La deducida por doña Concepción Abizua y sus hijos, en el co-





cuando sea impregnada en el Suelo Superior de la Loggia de Travesía no haya consuetudina, por otros edificios, con efecto, el número de plazas disponibles en dicho Centro, y por no ajustarse, en otro caso, se peticion a la reglamentado sobre el particular.

Reglamento = Examinado un oficio de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, consultando si, con motivo del traslado al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, del Médico de guardia de dichos Establecimientos, don Miguel Melo Benito, habría necesidad de preparar una habitación de crédito para satisfacer las retenciones del facultativo sustituto, se acordó que el señor Melo Benito no debiera percibir retenciones de ninguna clase por no hallarse prestando servicio de guardia por momentos en el Hospital de esta ciudad, satisfaciéndose con cargo al crédito presupuesto para su plaza, las remuneraciones por vez y por día del Médico de Beneficencia que le sustituya, todo ello de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia.

Reglamento primero = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, en relación con el expediente sobre construcción del plano general de reforma de los edificios que ocupan el Hospital Civil de esta ciudad, y el Suelo Superior de la Loggia de Travesía, y en atención a haberse encomendado por encargo de la Presidencia, ratificado por esta Sesterca en veinticuatro de enero último, la redacción del proyecto de reforma del prescuro de dichos Establecimientos, al Arquitecto don Felayo López y Martín Ponce, se acordó que se defiera el correspondiente dictamen de aquella Comisión hasta que otre en el Excmo. Cabildo el proyecto de referencias.

Reglamento segundo = Convido el expediente número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativo al ingreso de dinero en la Tesorería Profesional de esta capital, procedente de uno de los Establecimientos benéficos insulares, y adscribiéndolo otro en virtud de orden superior, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión superior al respecto, aplicar, estrictamente, en orden al ingreso de sumeros en la Casa de Oficineros y Desamparados, el Reglamento de la Beneficencia Insular, aprobado por la Corporación, hasta tanto sea ampliado o modificado por la misma. Y, en cuanto dicho particular se refiere a la remuneración de Escuela Profesional, que no se admitirá, por cuenta del Excmo. Cabildo, otros intereses que no sean los señalados de la Casa de Oficineros que acuerde un Tribunal constituido al efecto e integrado por el señor Obisepo - Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el Pater de la Escuela de referencias, el Director de

ullativo y el Administrador de los citados Establecimientos, y un Médico especialista del Señor Lasfargat de la Sagrada Familia, deberán ser reglamentados, con carácter definitivo, el servicio de que se trata. Asimismo se acordó formalizar el oportuno contrato entre el Excelentísimo Cabildo y los indicados Escuelas, a cuyo fin se facultó a la Comisión especial de Beneficencia para que redacte el correspondiente proyecto.

Exposición tercera. - En el dictamen que respecto del particular envió la Comisión de Beneficencia, se acordó, en principio, la instalación de un accesorio en el edificio que ocupa el Hospital civil de esta capital, dada su necesidad para el mejor servicio de dicho Establecimiento, y pasar a instancia de la Sección de Arquitectura el presupuesto redactado al efecto por la C.ª de Honorables Caballos de Valencia.

### Tercero.

Exposición cuarta. - A probar a los efectos del apartado tercero del Plan de del Hospital civil de esta provincia, de cinco de septiembre de mil novecientos veintita y tres ("Sociedad Especial" de diecisiete arquitectos) el Plan de alineaciones de la travesía por Liria, de la carretera de Santa Cruz de Escorial a Liria por el Sur, que con escrito de veinte cuatro de enero próximo pasado, remite el Ingeniero Director de la Sección Administrativa de Obras Públicas, pero con las salvedades propuestas por el Señor Ingeniero Subdirector de aquella Sección, que son las siguientes:

a) En la zona de los accesos a la obra de fábrica sobre el Barranco de Liria, no se autorizará construcción alguna del lado de aguas abajo, con objeto de no disminuir la visibilidad del lado interior de las curvas de entrada y salida a la indicada obra de fábrica. Esta prohibición se ha de entender hasta las edificaciones hoy existentes.

b) Los accesos de las aceras, cuya ejecución será obligatoria al tiempo de la construcción de cada edificio, se establecerán como quince metros sobre los rasantes de la carretera y con su misma inclinación longitudinal.

c) En los encuentros de la carretera con las calles transversales se erigirá en horizontal la rasante de la carretera en una zona de la calle transversal de anchura suficiente para que no se produzcan escollos en las aceras.

Exposición quinta. - Se acordó ratificar decreto de la presidencia de veinte y tres de enero próximo pasado, aceptando la valoración hecha por la Sección de Arquitectura, en diecisiete proyectos, de los daños causados por las lluvias del mes de mayo último en la casa propiedad de don Manuel Malledo Bristo, sita en el número



me hace de la Granja del General Otero, a quien acordó esta Ley en su sesión de once y trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (expediente número veinte cincuenta y siete, del expediente de Fomento), acordarle a título gracioso una indemnización para el desahucio y limpieza del patio de dichas casas, se acuerda a fijas por el Excmo. Insular, y ordenando el pago de las citadas sumas al expediente número N.º de Ocho con cargo al Capítulo de cinco octavo, Sanjurjo, del presupuesto en vigor.

Higiene social. - A propuesta de la Comisión Insular de Fomento y con respecto al Plan de Fomento de las Figueras Insular, sobre los asuntos que se especifican, la Comisión resolvió:

a) Población forestal. - Que por la Comisión de Estudios, y con base en las propuestas formuladas por los mismos, se pongan por base para un convenio entre el patrimonio forestal del Estado y el Excmo. Insular, redactando un anteproyecto y presupuesto de la población a verificar en los montes de propio de los Ayuntamientos, con redacción de presupuestos parciales para cada uno de éstos, y que se realicen las obras aceptables de inmediata población en mejores condiciones, comertando una cifra a los efectos del Presupuesto extraordinario de la Excmo. Insular para mil novecientos cuarenta y cinco.

b) Agricultura y Ganadería. - Que por la referida Comisión de Estudios se redacte un proyecto sobre instalación de una Granja Central en la Laguna, y cinco centros de menor importancia (todos del mismo tipo) en los lugares de esta isla que se indiquen en las propuestas de aquellos, acompañando tales proyectos de sus correspondientes presupuestos, y eligiendo la extensión de terreno que sea necesario ocupar para cada Centro.

Que igualmente redacte proyecto y presupuesto para instalación de bodega en la isla, señalando los lugares en que habrán de construirse y fijando las normas de su funcionamiento en relación con el Excmo. Insular.

c) Electricidad. - Dependientemente de las gestiones que se realizan cerca de las Autoridades estatales para resolver el problema de la electricidad en esta isla, por la Comisión de Estudios se propone a verificar un estudio detallado de los saltos de aguas aprovechables a estos efectos y de manera inmediata, confeccionando los correspondientes proyecto y presupuesto.

d) Obras de saneamiento. - Que por la Comisión de Estudios se redacten los oportunos proyectos, y por el siguiente orden:

Uno. - Abastecimiento de aguas potables.

Dos. - Construcción de campos calcáreos.

Tres. - Fortantes obras de saneamiento, en especial las referentes a aguas re

individuales.

Los indicadores señores Técnicos prepararán la fórmula de llevar a efecto la redacción de los indicados proyectos.

1) Obras públicas. - Que por la repetida Comisión Técnica se proceda a redactar el nuevo plan de Caminos vecinales, teniendo especialmente en cuenta el enlace con las zonas más importantes de producción, y consiguientemente en dicho plan los proyectos de acondicionamiento de los caminos existentes.

2) Obras hidráulicas. - Señoras de la Dirección General de Obras Hidráulicas que designe una Comisión de Estudios que se encargue de llevar a efecto el estudio del problema de las aguas subterráneas en Tacarcuna, y que por los técnicos designados para el desarrollo del Plan de Acondicionamiento de las Poblaciones Locales se hagan todos los antecedentes de estudios y proyectos sobre obras hidráulicas en esta zona para que se formule una propuesta de ejecución de esta clase de obra, informando de un modo sobre la fórmula que permita regularizarla en la práctica la construcción de canales.

3) Turismo. - Que por el Arquitecto insular se formule un proyecto completo de las instalaciones necesarias para el fomento del turismo en esta zona, empezando por los hoteles, y aunque de momento se precorran de la solución del problema en este aspecto, hasta tanto se avance la circulación a seguir por la Secretaría Insular de Turismo y el Mercado Económico Regional, que por dicho Arquitecto se complete el estudio de la construcción del hotel de Turismo en Los Campitos.

Que la Comisión de Estudios estudie y proponga los distintos circuitos de carreteras y caminos de interés turístico, determinando los lugares en que, por la belleza del paisaje o por cualquier otra razón estimable sea conveniente la construcción de Miradores, proyectándose estos.

En virtud de lo anterior el proyecto de Población en las Carradas del Cielo, procede que por las señoras Técnicas de la Comisión se analice si el emplazamiento previsto en ese proyecto es el adecuado, informando en consecuencia si deben construirse o tal o cual, en cuyo caso redactarían el oportuno presupuesto, o si procede uno distinto en un emplazamiento, redactando el proyecto y presupuesto correspondientes.

Consiguientemente procederán a indicar los lugares en que crean conveniente la construcción de Paradores de Turismo, y estaciones para servicios de autocarros, proyectando los primeros.

### Instrucción Pública.

Legislación. - Hasta un escrito del señor Ingeniero Jefe del Distrito Central de esta capital, solicitando de su demanda la vejez de cerca



mento del solar de la Universidad de San Fernando, para ser destinado al fisco de dicha universi-  
dad, se acordó significarle, haciéndoselo, la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por es-  
tar dicho material cedido al Estado.

Exposición octava. = A una instancia de don Juan Alvarez Lario, solicitando  
una subvención, por una sola vez, de mil pesetas para atender a los gastos de copiar  
y material de argenta de la obra "Lute Canarias", de la que es autor, se acordó, a  
propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, acceder a lo solicitado; remitiendo-  
se dicha suma a la Representación de este Excelentísimo Cabildo en Madrid, para su  
correspondiente inversión.

Exposición novena. = A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública  
se acordó que dar entrada de un escrito de la becaria doña María Isabel Ferrer Dor-  
ta, demandando documento oficial acreditativo del resultado de sus estudios.

Exposición diez. = A una carta del becarío don José Luis Puelin Lince, dando  
cuenta del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, se acordó, a propo-  
sita de la Comisión de Instrucción Pública, significarle que si en los próximos exáme-  
nes ordinarios no resultara aprobado perderá el beneficio concedido.

Exposición once. = Visto un telegrama y una instancia del becarío don Jo-  
sifino Alvarez Ortega, dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes de sep-  
tiembre último, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, que  
dar entrada y aceptar la documentación que, como justificante de sus estudios, ha  
presentado.

Exposición doce. = Examinado un escrito del Sr. Nacional del Linde-  
cato Español Universitario, solicitando la concesión de becas tituladas "Alfonso  
Lalaca", se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significar-  
le la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que este Excelentísimo  
Cabildo tiene organizado un plan de becas, y remitir a dicha Jefatura relación  
de todos los becarios insulares, con especificación de los estudios que cursan y las pen-  
siones que tienen asignadas.

Exposición trece. = A un telegrama del becarío don J. Esteban Ferrer Soló,  
dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes de septiembre último, se acor-  
de, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle que si en los  
próximos exámenes ordinarios no obtuviere un resultado satisfactorio, perderá el  
beneficio concedido.

Exposición catorce. = Visto un escrito del Regerado, elevando documento  
acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por el  
becario don Melquiades Alvarez Alvarez, se acordó, a propuesta de la Comisión

de Instrucción Pública, quedar enterada, sin hacer advertencia alguna a dicho Secario, toda vez que apasó, en dichos exámenes, la asignatura que le quedó pendiente, obteniendo buena calificación.

Exigencias quinto. = Visto un escrito del Excmo. Sr. Secretario de Instrucción Pública, que solicita el documento acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por la Secaria María Virginia Buena Martín, y visto asimismo un escrito de la misma renunciando a dicha beca por motivos de enfermedad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, quedar enterada y sancionada que por motivos de salud se sea obligada a abandonar sus estudios. Igualmente se acordó darla de baja de las correspondientes nominas.

Exigencias sexto. = Visto asimismo un escrito del Excmo. Sr. Secretario de Instrucción Pública, que solicita el documento acreditativo del resultado obtenido en los exámenes del mes de septiembre, por la Secaria doña Yga Páramo Elías, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, asignarle que si en los próximos exámenes ordinarios no resultare aprobada, perderá el Beca que le fue concedido.

#### Hacienda Troncal.

Exigencias séptimo. = Suamados los escritos de la Excelentísima Junta Municipal Provincial Interinsular, relativos a las aportaciones extraordinarias a satisfacer por este Excelentísimo Cabildo, para cubrir el déficit del Presupuesto de aquella Corporación correspondiente al año mil novecientos once y tres, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Troncal, considerarse resuelto este asunto en virtud de acuerdo de la Comisión Directiva de este Excelentísimo Consejo, fecha veintinueve de enero último.

Exigencias octavo. = Visto un oficio de la Presidencia de la Sociedad "Escuela de Arte", solicitando se conceda a diez mil pesetas las subvenciones anuales que actualmente le tiene concedida, este Excelentísimo Cabildo, se acordó, asignarle las imposibilidad que de momento tiene este Cabildo, para aumentar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de poder atender, en determinados casos, a la labor que dicha Sociedad venga desempeñando.

Exigencias noveno. = A un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil, trasladando otro de la Realidad de la Ciudad de Leal, solicitando se diese la subvención concedida al Hospital de dicha localidad, a la cantidad de diez mil pesetas anuales, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Troncal, acceder a la petición en razón a tratarse de problemas de beneficencia, primordiales para esta Corporación, la que se abandona la idea de transferir al Hospital de dicha ciudad un filial del de esta capital, de acuerdo con el ac-



del Reglamento de Hospitales insulares.

Cuadragésimo. = Examinado un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad, solicitando sea subvencionado para la Escuela de Piscicultura, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, dejar este asunto pendiente de resolución, hasta que sean aportados los correspondientes antecedentes.

Cuadragésimo primero. = A una instancia de don Teodoro Luez y Carpena Médico municipal del Hospital del Puerto de la Cruz, solicitando el pago del importe de determinadas obras ejecutadas en el Hospital de dicho municipio, por un importe de cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesetas veintinueve céntimos, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de obras de beneficencia.

Cuadragésimo segundo. = Examinado el expediente iniciado con motivo de sucesos contencioso-administrativos interpuso por don Corruvino Rodríguez López, Médico honorario y gratuito de los Asilos benéficos de este Hospital, contra acuerdo de la Comisión Directora de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, abonar a don Corruvino Rodríguez López la cantidad que se le adeuda, según fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Cuadragésimo tercero. = Examinados los antecedentes relativos a escritos de la Compañía Española de Petróleos sobre tasa que este Excelentísimo Cabildo aplica a las rebajas sobre charras, a los efectos de liquidación de los correspondientes arbitrios insulares, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, aceptar el informe de la Administración de arbitrios insulares, fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el sentido de asignar un peso, para los errores, de cincuenta hilogramos por cada docientos kilos de gasolina.

Cuadragésimo cuarto. = Dicho un escrito del Tribunal Provincial de Orens, relativo a reducción de los arbitrios insulares que gravan a los productos y materias referentes a los hidrocarburos pesados, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ordenanza para regular el arbitrio de importación y exportación, pendiente de ser aprobada por la Suplicación, que "el Excelentísimo Cabildo se reserva la facultad de rebajar los tipos de gravamen de los tarifas o de conceder las exenciones que fije que convenga por razones de interés insular y en beneficio de la economía o fomento de la riqueza de la isla", se apruebe la resolución del problema planteado, hasta que sea aprobada la referida Ordenanza.

Cuadragésimo quinto. = Llevo los correspondientes oficios del Mando Ejecutivo, instruyéndolo de la forma de reintegro de las cantidades que a continuación se consignaran, entregadas por la Junta de Abastos, para las obras que igualmente se mencionaron, y que son las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil pesetas para obras en la Universidad de La Laguna, "Lerdo Infante" y Comandancia de Marina.

Quinientas sesenta y un mil diecinueve pesetas cincuenta y seis céntimos para obras de las atarjeas Portuñelo Ejuna; y

Ciento y ochenta mil novecientos ochenta pesetas noventa y cuatro céntimos para obras en el embalse de la Gándara.

Le acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Local, archivar dichos asuntos, ya que no existen antecedentes relativos al traspaso de la Junta de Abastos al Mando Ejecutivo, ni se han presentado oportunamente los formularios para el mencionado reintegro.

Indeterminado.

Cuadragésimo sexto. = Publicar un decreto de la presidencia, de treinta de enero último, acordando la adquisición a "Excoco Hijo Comodoro" de una máquina de coser marca "Serkura" con su mesa y herramientas, por el precio total de dos mil trescientas setenta y ocho pesetas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo cuarto, apartado quinto, del presupuesto en vigor.

Cuadragésimo séptimo. = Publicar un decreto de la presidencia, de veinte nueve de enero último, disponiendo una data al señor Depositario de fondos locales, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de los gastos de viaje desde Linares a esta capital y regreso efectuado por el señor Encargado don Manuel González Hernández.

Cuadragésimo octavo. = Repetir al Instituto Fero, S. A. de Madrid, un ejemplar, con los recibos de las Leyes Administrativas de Medicina y Farmacia, por el precio de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Cuadragésimo noveno. = Publicar la licencia de cinco días concedida, en veintinueve de enero último, por la Dirección General de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, a don Fernando Meca Faldas, Médico Jefe de los Servicios de Electrocardiología de dicho Centro.

Quincuagésimo. = Llevo los antecedentes relacionados con la adquisición de terrenos para la Casa Laboral de Springfield y Lerdin Infante de la





Agencia Flaminga, y vistas las diligencias que para su constitución continuaron por un tiempo a la Compañía Mercantil "Compañía Holsbúrgica" de Estos (Luzerna), se acordó que, por la Administración de los expresados Establecimientos de Beneficencia, se estudió la posibilidad de adquirirlos en plaza, formulando la oportuna propuesta, para ser resueltas las gestiones pertinentes.

Quincuagésimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de la Intervención de fondos del día cinco del actual, relacionando con el sorteo anterior demerito para la amortización de mil setecientos ochenta y nueve obligaciones del Empéstito de tres millones de pesetas.

Quincuagésimo segundo. = Prolongar un decreto de la presidencia por el que se dispuso hacer librar, al Escultor don Enrique Cejas Teubler, la suma de mil ochocientos noventa y cinco pesetas, como indemnización total y definitiva, por los daños sufridos en determinadas obras artísticas, durante el traslado de las mismas de Cádiz a esta capital; y que se cubra en las necesarias obras al indicado señor Cejas, mediante acto.

Quincuagésimo tercero. = Prolongar, igualmente, un decreto de la presidencia por el que se dispuso el ingreso en las arcas insulares de la suma de ochocientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos, como indemnización que abona la Compañía de Seguros "Insurcia S. A. S.", a este Excmo. Ayuntamiento, por los daños sufridos en determinadas obras artísticas, durante su traslado de Cádiz a esta capital, y dar las ganancias a la citada Compañía.

Quincuagésimo cuarto. = Prolongar, asimismo, otro decreto de la presidencia, por el que se dispuso haber pagado don Ramon de Betancourt Fitzg, como representante de la Compañía de Seguros "Insurcia S. A. S.", la siguiente suma: Por certificado de averías, setecientos noventa y cinco pesetas.

Por los daños sufridos, cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Total: ochocientos noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Quincuagésimo quinto. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de trescientas cincuenta pesetas, importe del agasajo ofrecido, el día once de mes último, en honor de los señores Cejas y Teubler del buque - escuela mercante "Estrella Polar", con motivo de su llegada a este puerto.

Quincuagésimo sexto. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Euro" del Puerto de la Cruz, la suma de trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos, importe de la

mitad de sus facturas por el aqueje o recibo en dicho Hotel en honor del señor  
Capitán del Buque "Magallanes" de la Compañía "Explotadora Española",  
con motivo de su visita a este puerto el día veintinueve de enero último, cuyo acto  
fue organizado por los Excelentísimos Ayuntamiento de la Capital y Cabildo  
Consular de Tenerife.

Quincuagésimo séptimo = Dejar sobre la mesa un escrito de la Secre-  
taría del Consejo Diocesano de Mayores de Acción Católica de España, en La  
Laguna de Tenerife por el que se interesa una donativo para cooperar a la  
compra imprescindible con el fin de mitigar las necesidades de ropas y peo-  
nas de abrigo que sufren los pobres de la capital.

Quincuagésimo octavo = Pidió los antecedentes de la petición deduci-  
da por don José Cabrera Rojas, representante de las obras de construcción del edi-  
ficio destinado a Comandancia de Marina de esta capital, interesando autoriza-  
ción para negociar en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta plaza, la ces-  
tificación número cuatro de obras ejecutadas en los años seiscientos noventa y  
seis y mil noventa y seis, la Comisión resolvió acceder a la solicitud por  
el señor Cabrera siendo de cuenta de este Excelentísimo Cabildo los gastos de la  
operación e intereses correspondientes, debiendo tomarse nota por la Interven-  
ción de fondos a los oportunos efectos.

Quincuagésimo noveno = Facer un informe de la Comisión de Hacienda  
Consular un escrito de los señores Consejeros don Narciso Lecuona Hardisson y  
don Juan Pavina Méndez, relativo a la recaudación del arbitrio sobre el tabaco.

Sexagésimo = Leído un oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad,  
participando que el Ilustrísimo Señor Director General del Ganado, se comu-  
nica la cesión de cinco mil pesetas, como subvención para las obras del Hos-  
pital civil de esta ciudad, la Comisión acordó quedar enterada, con contestación  
de tan importante auxiliar económico, y agradecer su gratitud del Excelentísimo Ca-  
bildo a su representada Dirección General, a la Subsecretaría del Ministerio de  
la Gobernación y al Excelentísimo Señor Ministro don Blas Fita Lomales.

Sexagésimo primero = Teniendo en cuenta que las obras que se llevan a efec-  
to para construcción del Monumento en conmemoración de los Caribos, impide la con-  
tinuación de las de subvención, y reforma del segundo sector de la explanada  
de la Avenida de San Antonio de esta capital, la Comisión resolvió renovar la  
contrata concertada con don Juan Fernández Domínguez para ejecución de  
las obras últimamente citadas, con devolución al mismo de la fianza consti-  
tuída para garantizar el cumplimiento del contrato, y que por el Arquitecto



insular, don Eusebio Machado Méndez, se formule la liquidación de los obras de que se trata.

Sufragio segundo. = Se dio lectura a una comparencia que copiarán a las letras diez años:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de mil novecientos veintá y cuatro, ante mí el infrascrito Secretario del Excmo. Ayuntamiento Cabildo Insular de Tenerife, comparecieron doña María Jaraux Godina, que, asistida de un esposo don Antonio Leguicheo Vela, ambos mayores de edad, propietarios, de esta sociedad, y me exhibe una póliza número 4037574, fecha veintinueve de mayo de mil novecientos veintá y cuatro, intervenida por el Corredor de Comercio de esta plaza, don José A. Gunder, acreditado de que dicha sociedad es propietaria de diez carpetas paccionales de las series A. y B. que se remiten por el presente a cada una, de cada una de ellas por ciento, con un valor de quinientos de mil novecientos veintá y dos, noventa y tres reales setenta y un mil ochocientos setenta y ocho al trescientos setenta y un mil novecientos veintá y cinco y trescientos setenta y dos mil trescientos veintá y tres al trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, lo que a la vez se hizo comparencial anterior para constar ante esta Excmo. Corporación a todos los efectos legales pertinentes por su dicho valor los que ha razón social "Gardas e Hijos de Francisco Jaraux", de esta plaza, deposita para garantizar la buena ejecución de las obras de construcción del Palacio Insular, adjudicadas al contratista don Ciriano Delgado Ferrer. = Y a los fines interesados se entienda de la presente comparencia, que firman los intercedidos conmigo el Secretario, uniéndolos a continuación copia literal de la póliza de referencia, de todo lo cual ley. = María Jaraux Godina. = Rubricado. = A. Leguicheo Vela. = Don J. López de Heredia. = Rubricado.

Y la Comisión recibió quedar custodiada y remitirle a Depositario e Interventor a sus efectos.

Sufragio tercero. = En ejecución y desarrollo del plan de reorganización de los servicios insulares susentado en el acuerdo de esta organización de veintinueve de enero próximo pasado y a propuesta de la Comisión de agenda al efecto, se acordó:

Primer. = Devían ser los cargos de nueva creación, las funciones administrativas e interventoras de los arbitros insulares, actualmente atribuidas a los cargos de Depositario e Interventor, cuyos funcionarios cesarían en el referido cometido, y en el período de la adaptación que por este concepto tienen asignada, en uso de la autorización concedida por las Bases de ejecución del Presupuesto insular.

Segundo. = Crear los cargos de Administrador e Interoctor principal de Fiestas y Propiedades irregulares, con las retenciones que se fijan al reorganizarse definitivamente los citados servicios, las que por ser de confianza deberán ser provistos por estos modos, y en su día con sujeción a la reglamentación que se acuerde:

- a) Libre designación de la Corporación entre los funcionarios del cuerpo administrativo de este Cabildo; y
- b) En caso de no ser así, entre los propios funcionarios de dicho Cuerpo, de optar por este procedimiento la Corporación.

Las atribuciones y deberes de estos cargos serán las que se acordaren reglamentariamente y por resoluciones irregulares al Administrador e Interoctor de arbitrios, existentes, y las que se les encomienden en lo sucesivo por los reglamentos que se oportunen y acuerdos que se adopten.

Tercero. = Designar interinamente para el cargo de Administrador principal de Fiestas y Propiedades de este Excelentísimo Cabildo, al Cefe de Negociado don Nicolás Narmanian Cumbaleuz, afeto a la actual Administración de arbitrios de esta capital.

Cuarto. = Designar con el mismo carácter de interinidad, para el cargo de Interoctor principal de Fiestas y Propiedades de este Excelentísimo Cabildo, al Cefe de Negociado don Ceán Casariego Caparris, afeto a la actual Administración de arbitrios de esta capital; y

Quinto. = Supresión de la Administración de Arbitrios de esta capital, que queda sustituida por la Administración principal de Fiestas y Propiedades, retribuyendo afeto a esta última todo el personal adscrito hoy a la de arbitrios, hasta que la Corporación resuelva los complementos que con carácter definitivo han de quedar destinados a la oficina de nueva creación.

Por último, la Comisión ha de hacer resaltar, con este motivo, el celo y competencia con que, desde su creación, durante más de trece años, ha dirigido los servicios de la Administración Local de arbitrios el depositario de fondos del Excelentísimo Cabildo, don Pedro Fuenes Garcia, proponiendo a la Señoría le conozcamos así en acto y haga presente a dicho funcionario la gratitud de la Corporación por su valioso labor al frente de agremiada dependencia.

Sin otro particular se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se certifica la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firmen el señor Melosany Feal, Interoctor de fondos accidental, de todo lo real y el Secretario don J. en Santa Cruz de Cermeño a veintidós de fe-



hecho de mil novecientos cuarenta y seis.

Nº 18.  
El Presidente,  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Sr. *[Signature]*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 14 de febrero de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y siete horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento Insular, sito en la Plaza de San Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de don Fernando Beaulieu Meléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del Sr. Secretario y de don Mateo Melero y Gal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este ayuntamiento, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Hernán, don José Antonio León-Spenta, don Lucas Fariña Méndez, don Manuel Lorañales Guesada, don Baltasar Forté Méndez, don Carlos Fico Lorañales, don Antonio Lescanera Hernández y don Manuel Lorañales Hernández.

Abrida la sesión, y después de cumplir de la sesión en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primer. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Lectora el día siete de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal.

Tercero. = Justificar un decreto de la presidencia, fecha ocho de enero último, por el que se dispuso que, reinstituido a esta Corporación procedente de la licencia que vino disfrutando, el señor Concejales don Sebastián Martín y Díaz-Hernán, se hiciera cargo con dicha fecha, de la Inspección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, cesando en el referido cometido el señor Concejales don Carlos Fico Lorañales, que ha venido desempeñando por sustitución del anterior.

Se acuerda del Salón de sesiones el Sr. Concejales don Sebastián Ma-

tes y Hnos. Hermanos.

### Contabilidad.

Quinto. = Quedar enterada del costo de argueta verificando el tercio y uno de cinco anteriores, que arroja una existencia en Caja de tres millores cinco mil doscientos cuatro pesetas ochenta y seis céntimos.

### Fomento.

Quinto. = Pateficar decretos de la presidencia ordenando se abone a don Sr. Puyo Rodríguez, contratista de las obras de construcción del Camino nacional de la carretera de Santa Cruz de Escamez a la Drotara a las de Portón a Pinaricasta (obra segunda), las cantidades de cinco mil ochenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos y diecinueve mil ochocientos noventa y seis pesetas ochenta y seis céntimos, respectivamente, como costo de la certificación número uno e segundo de la número dos, que se fueron libradas por ejecución de obra en las antes referidas.

Sexto. = Pateficar un decreto de la presidencia, fecha ocho de los corrientes por el que se ordena se abone al contratista de las obras de la Comandancia (de) don Sr. Apóstol de Marín, don Sr. Eulobio Aparo, la cantidad de ciento doce mil una peseta ochenta y seis céntimos, que como legalmente se la acredita por la certificación número cuatro por obra ejecutadas en las antes referidas.

Septimo. = Se acordó decretar una institución sujeta por don Eulobio Beltrán Valle, en la que se ofrece a esta Corporación como Guardaluz y Regente de varios trozos de terrenos resultantes de expropiaciones llevadas a cabo como motivo de las obras de las Hnos de enlace, en el lote primero desde la Avenida Marítima a la carretera del Fomento.

Octavo. = Ante el presupuesto de replantación del espacio triangular del Anexo parcelo de Escamez, (perfilado uno al siete) cuyo importe de ochenta millones de ochenta y seis mil doscientos veinticuatro pesetas ochenta y seis céntimos, presupuesto que juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares, de nombramiento y facultades, abona el Sr. Director de la Sección de Hnos y Obras Terrenales, con escrito fecha seis de los corrientes, la Comisión resolvió:

Primero. Aprobare los indicados presupuesto y pliego de condiciones.

Segundo. Da recomendaciones contra esta acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles a los Hnos y en la forma que determina el artículo veintidós del reglamento de obras y servicios por entes locales municipales.

Tercero. Publicar en un caso y momento, en el Boletín Oficial de la presidencia, el oportuno anuncio de subasta concediéndole un plazo de veinte días para la presentación de propositores.



Quarto. Designar al señor Concejero don Carlos Fico Lencueta para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Esteban Infante, Sr. don José Melero López de Negara y Larrañaga, para el sustituto de poderes.

Noveno. = Autorizar a don Francisco Martín Vera, vecino de La Laguna, para construir una casa en el Camisero occidental de aquella ciudad a las Mercedes, con arreglo al plano presentado, situando la fachada en una línea paralela al eje del camisero y a tres metros de un arriete exterior.

Por lo mismo se acordó interesar del señor Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad, y tenerse en cuenta que el señor Martín Vera reconstruya abreviadamente el arriete que figuró en el plano presentado, y edere a este el dibujo de las fachadas del mismo y que las reconstruya en la línea autorizada.

Décimo. = Voto el proyecto de reparación de la explanación y asfaltado del Camisero de Pica Pica, cuyos presupuestos de ejecución material por administración y por contrata se elevan a ochenta y seis mil ciento ochenta y tres reales, ochenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas dieciséis céntimos y noventa y nueve mil treinta y nueve pesetas diez céntimos, respectivamente, y que juntamente con el proyecto de pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas de obra el Sr. Director de los Camiseros de Pica y Pica mandados con decreto fecha seis de los corrientes, ha Comisión revisó:

Primero. Aprobó los indicados proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones antes referidos.

Segundo. Qui reclamaciones contra este acuerdo, por plazo de cinco días hábiles a los fines y en la forma que determina el artículo veintidós del Reglamento sobre obras y abastos por entidades de municipios.

Tercero. Publicar en su caso y momento, en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

Quarto. Designar al señor Concejero don Carlos Fico Lencueta para que forme parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Esteban Infante, Sr. don José Melero López de Negara y Larrañaga, para el sustituto de poderes.

Se acuerda, igualmente, que no se daría comienzo a los trabajos ínterin el Ayuntamiento de la Victoria de Acertijo no ingrese en la Caja el importe de treinta por ciento de la cantidad liquidada del remate, cantidad que oficio por oficio de reintegro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Quinto. = Hacer una información pública, por plazo de quince

obra, y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, en relación con la solicitud que formula don Paul Veste Espino para que se le autorice a establecer una servidumbre de paso de aguas por la curva del Camino vecinal de Encarnate al Caserio del Picho, entre los puntos kilométricos cero y cero sesenta y cuatro; y caso de no presentarse reclamaciones, conceder la autorización de que se trata con sujeción al condicionado propuesto por la Sección de Pisos y Obras insulares en un escrito de ocho del actual y que a continuación se con-  
signa:

Primera: Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado, siendo imputacionales los trabajos por el personal de la Sección de Pisos y Obras de esta Corporación, pudiendo el Teniente-Director autorizar aquellas modificaciones de detalle que se considere necesarias, durante el curso de las mismas.

Segunda: Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

Tercera: El concesionario quedará obligado a conservar en buen estado las obras, con arreglo a las instrucciones que le dé el Teniente Director y a no efectuar acopios de materiales dentro de la explotación del paso.

Cuarta: Queda en la obligación el concesionario a satisfacer, en concepto de canon anual, la cantidad de veinticinco pesetas, debiendo acreditar periódicamente, en la Dirección técnica de esta Sección, el haber cumplido tal obligación.

Quinta: El concesionario queda obligado a cumplir las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a las de contratación y accidentes del trabajo.

Sexta: En la concesión se entienda hecha saber el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que si en cualquier tiempo se considerase necesaria la suspensión de la servidumbre, el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna.

Séptima: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que se ocasionen en el Camino por efecto de las obras concedidas, tanto durante su ejecución como en el período que debe la servidumbre, debiendo realizar por su cuenta las reparaciones que sean precisas.

Octava: Durante la ejecución de las obras se tomarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar molestias o peligros al tránsito.

Novena: Tendrán en esta concesión si el concesionario faltase a cualquiera de las cláusulas anteriores."

### Hacienda Insular.

Decimo segundo: = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención





ción  
co.  
de  
nes  
ín  
Pío  
cos  
de  
tro  
ille  
de  
le  
line  
to  
nes  
te  
in  
n  
do  
or  
to  
en  
un  
el  
a

ción de fondos insulares, relativa a las caridades que por el arbitrio sobre el habano, se han recaudado durante el mes de enero último.

Décimo tercero = Hecho un escrito del Administrador de los Establecimientos Insulares de Recreación de esta capital, dando cuenta de las cantidades que adeuda el Cabildo Insular de la Cámara, por asistencia prestada en el Hospital, a enfermos procedentes de dichas islas, durante los años mil novecientos suarenta y seis al suscrita y actual, ambos inclusive, cuyo importe total asciende a la suma de noventa y seis mil novecientos ochenta y seis reales, en proporción de la Comisión de Hacienda Insular, congresar, en parte, dicha deuda con las caridades que este Excmo. Cabildo debe al de la Cámara, para lo cual la Intervención de fondos insulares formulará la correspondiente propuesta, y, visto lo mismo, exigir en su día el pago del débito resultante.

Décimo cuarto = A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular se acordó seguir satisfaciendo el "plan de caridad de vida", con aplicación a la canla aprobada por la Corporación, hasta que se agote el crédito figurado en el presupuesto insular, desde cuyo momento se dejará de autorizar hasta los próximos presupuestos, si antes la Comisión Letrada no hubiere adoptado resolución, en el sentido de complementarse el crédito consignado.

### Indeterminado.

Décimo quinto = Faltó para un decreto de la presidencia, de cinco del actual, por el que se dispuso se dote al señor Depositario de fondos insulares, la suma de doce pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de seis localidades para la Conferencia Municipal a cargo del Reverendo Padre Redemptorista, S. C., celebrande nuevamente en el Teatro Guimera, y organizada por Acción Católica Terremina.

Décimo sexto = Faltó para un decreto de la presidencia, de siete del actual, por el que se dispuso se dote al señor Depositario de fondos insulares, por la suma de veinte y cinco pesetas con cargo de un servicio de autopsias desde Llanes a esta capital y regreso efectuado en el mismo día por el señor Consejero don Manuel Domínguez Flechánchez, cuyo gasto se aborara con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Décimo séptimo = Faltó para un decreto de la presidencia, de cinco del actual, por el que se dispuso se dote al señor Depositario de fondos insulares, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, por la suma de veinte y cinco pesetas, importe de un servicio de autopsias desde Llanes a esta capital y regreso efectuado en el mismo día por el señor Consejero don

Manuel Samalés y Hernández.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

Décimo octavo. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha doce del actual, por el que se concedió hace anterior y reversible de dos mensualidades de su haber, al Cefe de Negociado de Tercera clase, de este Excelentísimo Cabildo, don Rafael Marrero Padilla.

Décimo noveno. = Pagar sobre la Mesa un escrito de la Secretaría del Servicio Diocesano de Mujeres de Acción Católica de España, en La Laguna de Tenerife, por el que se interesa un donativo para favorecer a la compra de ropa y emprenderla con el fin de mitigar las necesidades del agua y precariedad de abrigos que sus puros los pobres de esta capital.

Décimo. = De conformidad con lo resuelto por esta Comisión Gestora, en su sesión de once y trece de diciembre del presente año, se acordó conceder un pago de libre circulación por los Exámenes Electivos Secundarios y para el trayecto de Santa Cruz - Laguna y vice-versa al Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Fernando Ferrero de Miranda.

Décimo primero. = Conceder un donativo de cinco pesetas a la Real Sociedad Colombiográfica de Tenerife para la adquisición de un tiempo que sirva de premio para cualquiera de los concursos de la actual Exposición de Primavera, que se celebrará de acuerdo con el Plan de Fiejas que acompaña en un subscrito, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del Exercicio en vigor.

Décimo segundo. = La Comisión Gestora quedó enterada con satisfacción de un escrito de la Dirección General de las Exámenes Electivos Secundarios por el que por la Jefatura del Frente de Secundarios del Distrito Universitario ha sido felicitado el aprendizaje de los talleres de la Explotación, Manuel de la Ipa Morales, por su comportamiento, espíritu y disciplina demostrada en su asistencia a las clases en las Unidades de las Sección de Teatro de Trabajo y jornada para el ingreso en las Tablas y Tumbos de Teatro.

Décimo tercero. = Conceder a don José Rojas Padilla, Decajista de las obras del siguiente trazo del Camino insular del Gallo Alto a San Blas, una prórroga de dos meses en el plazo de ejecución fijado para las mismas.

Décimo cuarto. = Retirar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital que no se de cumplimiento de este Excelentísimo Cabildo el autorizar la construcción que desea Leopoldo Fuentes y Fuentes se propone llevar a cabo en las proximidades del Camino principal de esta ciudad al Paraje de los Campos, ya que el solar en que ha de edificarse se encuentra situado a más de sesenta metros de la arista de la carretera.

Décimo quinto. = Conceder a don Lucas E. Abranti Larcia, Decajista de las obras de terminación del trazo regurado del Camino insular de Los Campitos



a la Cuesta, una próroga de cuatro meses sobre el plazo de ejecución concedido para dichas obras.

Legisimo sexto. = Aflorar hasta que se oprimen las condiciones generales de explotación del Acueducto Fortuvela-Ejina, la resolución de la instancia pedida por don Cristóbal Hernández Rodríguez intercediendo se construya una arguilla en dicho Acueducto para regular el paso de aguas por éste al canal de la Sociedad de explotación de aguas del Barriano de Pedro Abasco.

Legisimo séptimo. = Inno a informe de la Comisión Insular de Hacienda un escrito de la Sección de Fomento y Expropiedades de la Asamblea Suprema de la Gran Paja Española de Madrid, instando la colaboración del Excelentísimo Excmo. para el tramite oficial de dichas Haciendas que se celebran pacíficamente.

Legisimo octavo. = Envido interveniente a la vista el expediente relativo a la proyección por concurso de dos plazas de Maestros en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, se resolvió modificar el acuerdo adoptado acerca del particular por esta propia Comisión en sesión del actual, en el sentido de suspender de la dotación de dichas plazas la indemnización de mil pesetas por casa y del autorisar a las concursantes que consulten desgraciadas para ejercer sus profesiones libremente, en cuanto tal ejercicio sea compatible con el más exacto, puntual y riguroso cumplimiento de sus obligaciones en los expresados Establecimientos.

Legisimo noveno. = Leída una comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, sobre ingresos de la misma Excmo. en la Casa de Hospitales, se acordó significar a dicha autoridad que esta Comisión Insular, en sesión de siete del actual, y a propuesta de la seccional de Beneficencia, resolvió aplicarse, estrictamente, respecto al particular, los preceptos de los artículos descritos insertos y rubricados al decimo sexto y siete del Reglamento de la Beneficencia Insular vigente, sin cuyo cumplimiento no está permitida de acceder al ingreso de referencias.

Legisimo décimo. = Dada cuenta de una comunicación del Señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, participando que determinados artículos de tejidos, comprados por dicho funcionario al remanente de este plazo, deo Excmo. Fiscal Caspaj, han sido enterados por la Tesorería Provincial de Cacha, se acordó poner lo ocurrido en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador Civil, a los fines que su superior autoridad estime pertinentes, habida cuenta de la urgente necesidad que de los indicados artículos tienen los Establecimientos de referencia.

Legisimo undécimo. = Leída una comunicación de las Escuelas Profesionales de Baicenas, instaladas en el Páilo Victoria, de esta capital, dando cuenta de haber sido baja en dicho Centro los niños Manuel Martín Díez y Roberto Guerra Morales, cargo de este Excmo.

último Cabildo, se resolvió en sus dos sesiones correspondientes por el procedimiento acordado por esta Comisión Directora en un sesión de este del actual.

Al propio tiempo, accediendo a lo solicitado por la Dirección de las Escuelas de las Escuelas, se acordó completar el equipo de los niños enviados a las mismas por este Excmo. Ayuntamiento, en decisión de octubre último, a cuyo efecto deberá formularse la oportuna propuesta por la Administración de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital.

Exposición segunda. = Leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo instancia de don Esteban Lorenzo Peña, en solicitud de regreso de un hijo suyo en las Canoas Troncales de Huánuco, se acordó significar a dicho interesado que esta Comisión Directora, en sesión de este del actual, y a propuesta de la especial de Beneficencia, resolvió aplicar, estrictamente, respecto al particular los preceptos de los artículos noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis del Reglamento de las Escuelas Troncales vigentes, sin cuya cumplimiento no existiera posibilidad de acceder al ingreso de referencias.

Exposición tercera. = Dada la Comisión Troncal de Huánuco, se acordó pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, las siguientes facturas:

A la "Imprenta Larcomano" la suma de mil cuatrocientos pesos por la confección de quinientos folletos sobre "Fomento de la agricultura insular".

A la "Imprenta Margarit" la suma de mil ciento setenta y cinco pesos por la confección de quinientos folletos de la "Navegación de enlace entre Santa Cruz de Huánuco y San Cristóbal de La Laguna".

A don Alberto Martín, la suma de ciento veinte pesos cincuenta céntimos por una caja de papel fotográfico para sus trabajos de copia de un libro con destino a la Embajada del Perú;

A la Parroquia de la Concepción de esta capital la suma de novecientos cincuenta pesos por los gastos del funeral, tórcera, ocasionados con motivo del fallecimiento del señor Presidente del Excmo. Ayuntamiento Troncal de la Palanca, don José López y Martín Gamero, ocurrido a bordo del vapor "Elba de Madrid", en un viaje desde Lima a esta ciudad.

Exposición cuarta. = A propuesta del Consejo de Dirección de las Escuelas Escleróticas Troncales, y con respecto a los asuntos que se inscriben, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Encarrendar al Director de las Escuelas Escleróticas con el Apuntamiento de La Laguna y Junta de Obras del Puerto de aquella ciudad, el abasto periódico por compra de material adquirido de los talleres municipales encajándolo de ad-



mas de la adquisicion de otro material que estime necesario, a cuyo objeto dicho Director deberia trasladarse a las Islas acompañado del Jefe de los Talleres de la Explotacion, don Eugenio Estorero Pódenques.

b) Prover en propiedad, y con los requisitos legales procedentes el empleo de Encargado de Almacén de los Camarinos.

c) Procurar a la Comision Electrica de Camarinos, por la merced de veinticinco pesetas mensuales, y demás condiciones convenientes en esta clase de contratos el local necesario de la Estacion de Tacoronte.

d) Participar a los Comision Electrica de Camarinos que por ser el Encarino un servicio público que no se puede interrumpir, así como por no costar esta Explotacion Económica con medios para suplir por el momento el suministro de fluido que recibe aquella Empresa, no acepta esta Corporacion la rescision del contrato concertado para dicho suministro el que está siendo prorrogado hasta que con otros elementos pueda ampliarse.

Asimismo se acordó proceder al arreglo de las baterías de acumuladores existentes en la Central de las Cuercas, que se formularon los estudios proyectados por el Ingeniero Director de la Seccion de Lino y Huesos en un escrito de este del actual, y que por las Secciones de Arquitecturas se admitió presupuesto de la reforma proyectada en dicha Central y en especial de las salas destinadas a acumuladores, debiendo programarse la Intervencion de fondos la formula económica que permita atender al pago de los gastos que se causen con motivo de la reparacion de la referida baterías.

e) Que por la Rescision del servicio se realicen las oportunas gestiones para la compra de un camión de transporte a instalar en el la torre de reparaciones de las líneas aéreas de los Camarinos.

Ejecucion quinto. - A propuesta de la Comision de Inspeccion Gubern, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder a doña Maria Leticia Quintero, una subvencion, por una sola vez, de dieciséis pesetas, para atender a los gastos de los estudios de Medicina, de una hija de la misma.

b) A don Abelardo Pueritas una subvencion, por una sola vez, de quinientos pesetas, para atender a gastos de estudios en la Universidad de La Laguna.

c) A don Francisco Rivera Mesa, y para su hijo Gregorio Rivera Greya, una subvencion, por una sola vez, de dieciséis pesetas, para atender a los estudios de la carrera del Magisterio.

d) Dirigir a don Fernando Pol Delgado la peticion de una subvencion reintegrable de dos mil pesetas para atender a gastos de terminacion de la carrera de Farmacia, por considerar que no debe ser reconocida de la Corporacion la concesion de antecédentes para

sufragar gastos de estudios, toda vez que la misma tiene organizado su plan de adjudicación de becas.

e) Conceder a don Antonio Morales, Carpintero de los Exámenes Escolares, una subvención, por una sola vez, de doscientas cincuenta pesetas, para atender a los gastos de estudios de un hijo del mismo.

f) A don Felipe Ferrnández Ezujillo, una subvención, por una sola vez, de quinientas pesetas para atender a gastos de estudios en la Universidad de La Laguna.

g) A doña Francis Castaña, una subvención, por una sola vez, de quinientas pesetas, para atender a los gastos de estudios de un hijo Luis Moca Castaña; y

h) A doña María Lucrecia Plasencia Rodríguez, una subvención, por una sola vez, de doscientas pesetas, para atender a los gastos de estudios de los sucesos del Magisterio.

Exposición sexta. - Seguirse el plan de reorganización de los servicios inherentes, en orden a los de propulsión, administración e investigación de los arbitros, sucesiones, rentas y propiedades de este Cabildo, inscrito en el acuerdo de siete del actual, y a propuesta de la Comisión Reorganizadora, se acordó:

Primer: Crear una Dirección insular de Rentas y Propiedades del Excmo. Cabildo, que con el carácter de dependencia insular y de órgano rector encargado de propulsar la Regulación, investigación e inspección y tramitación de los arbitros, sucesiones, rentas y propiedades insulares, dirija y coordine las administraciones, servicios y funcionarios a ellos afectos, con sujeción a todas normas:

A) La Dirección así creada funcionará al igual que los demás de la Corporación, bajo la Jefatura del Secretario, por cuyo conducto se comunicará con ella, y sin perjuicio ni menoscabo de las funciones que al Intendente están atribuidas en orden a la misión fiscal que le inculca, así como a la cuenta y razón e intervención de fondos de su competencia.

B) La estará subordinada:

a) A la Administración principal de rentas y propiedades, creada por acuerdo de la Comisión de Siete del que surge, las demás administraciones existentes o que se creen y funcionarios a ellas afectos, así como los agentes, liquidadores y demás empleados.

b) A los establecimientos y servicios insulares en cuanto realicen operaciones inherentes, cualquiera que sean, sobre o perciban rentas de bienes del Cabildo o de un administración y los funcionarios afectos a estos cometidos en cuanto al orden expresado hace referencia.

c) La investigación e inspección de dichas sucesiones, rentas y propiedades de toda



das; y

C) Se organizará, a base de estos servicios:

- a) De asuntos generales.
- b) De administración.
- c) De intervención.
- d) De estadística; y
- e) De investigaciones e inspección.

Segundo: Estará regido dicha dependencia por un Director insular de Gestión y Fomento, cuyo cargo corresponderá al personal administrativo común, y se observará respecto del mismo, las siguientes prevenciones:

I. En cada asignado, dicho cargo, la cualificación y retenciones que se fijen en la reglamentación definitiva.

II. Su provisión se hará siempre entre funcionarios vacantes del Cuerpo administrativo, por los siguientes procedimientos:

a) Libre designación de la Corporación, entre funcionarios del Cuerpo administrativo común con categoría de Jefe del servicio o Equivalente.

b) Concurso restringido, entre los propios funcionarios del mismo cuerpo, de optar por este procedimiento la Corporación; y

c) Libre designación de la Corporación, o concurso restringido entre los mismos funcionarios, con categoría de Oficial que poseen el curso o examen de aptitud correspondiente.

III. El funcionario designado para el cargo, tendrá la consideración de Jefe de dependencia mientras lo desempeñe, restando en aquel y en el percibo de las retenciones que sobre, al cesar en el mismo.

El caso en el cargo será de la exclusiva competencia de la Comisión Insular, que, podrá acordarlo libremente, por vía de confirmación.

IV. Corresponde al Director:

a) Ejercer la superioridad jerárquica y regular en sobre todos los administrativos y funcionarios que los están afectos, agentes, liquidadores y demás organismos o dependencias de ellos; sobre los Establecimientos y servicios del Cabildo, en cuanto realicen funciones insulares; sobre los servicios de investigación e inspección, y funcionarios a ellos adscritos.

b) Censurar y hacer que se cumplan por todos los funcionarios de cualquier clase sujetos a su dependencia, según el párrafo anterior, los leyes, reglamentos, instrucciones, acuerdos de la Corporación, y demás resoluciones vigentes en los servicios que le están subordinados, resolviendo o consultando, las dudas que en su interpretación y aplicación ocurran.

c) Proteger e impulsar por cuantos medios estén al alcance de sus atribuciones, la deliberación, liquidación, inversión, inspección y cobranza de todos los arbitrios, tasas, rentas y en general de los exacciones involucradas, Vicia a propuesta de los administradores y jefes de servicios respectivos, o, por propia iniciativa.

d) Inspeccionar personalmente las Oficinas y Almacenes de efectos de cabotaje de todas las Administraciones y servicios de las islas en cuanto realicen exacciones y rentas del Cabildo, y asistir a los arcaos y recuentos, siempre que lo juzgue conveniente o que lo solicite alguna de las Caballeros, adoptando las resoluciones que considere procedentes para impedir cualquier infracción legal, y dar cuenta a la Corporación, por conducto regular, de las que observe.

e) Ordenar los distintos servicios de su dependencia; distribuir el personal de inversión e inspección en la forma que estime más conveniente pudiendo ir a las respectivas administraciones, y resolver las dudas y diferencias que surjan en los jefes o encargados de los distintos servicios a su cargo, respecto de las administraciones, con respecto de las relaciones oficiales que ha de mantener entre sí.

f) Examinar, conforme a las disposiciones en vigor, las solicitudes de licencia de todos los funcionarios de las oficinas y servicios sujetos a su jurisdicción, y evitar de la puntual abstención a aquellos de los mismos.

g) Hacer cuenta en el acto que se descubra una falta, alacena o defalcación cometidos por cualquier de los empleados sujetos a su jurisdicción.

h) Cuidar que la Sección e negociado respectivos lleve la estadística de cuantos datos intereses o puedan interesar al servicio que le está encomendado, y en particular de la importación y exportación de mercancías.

i) Establecer nota de conformidad o desconformidad en los informes de las administraciones y funcionarios de su dependencia. E informar por sí en los casos que se requieran.

j) Preparar, con la debida clasificación y separación, la formación de los inventarios de bienes muebles y inmuebles, y enales, y otros bienes, derechos pertenecientes al Cabildo, advirtiendo de los que se van descubriendo, y anotando, las ventas que se realicen, las cesiones para servicios públicos e involucradas; evitar de la conservación de los edificios fineros que deben arrendarse incluso del edificio insular, y de que las condiciones de los arrendamientos se cumplan con exactitud dando cuenta de cualquier transacción que se celebrara; e instruir los expedientes de arrendo, sometiendo los a aprobación superior.

**Tercero:** La habilitación de locales para instalar los citados servicios, se llevarán a cabo de este modo:

La Diputación dejará libre el local que ocupa en este momento, instalará





donde en el que se hallare actualmente los edificios de arbitros.

La dirección de rentas se establecerá en los locales ocupados por la anterior dependencia.

Este cambio habrá de efectuarse en el plazo de ocho dias a contar de la fecha del acuerdo.

Quarto: Asignar con cargo al Capitulo quinto, artículo primero, partida veintidós, del Presupuesto vigente, los gastos de instalación que ocasiona el establecimiento de los servicios que se crean, facultando a la Presidencia para acordar los que deban considerarse.

Quinto: Designar, en comisión de servicio, para la organización y puesta en marcha de la dependencia creada, Director insular de rentas y propiedades, al Sr. de Sección don San Francisco Hidalgo, con la gratificación de seis mil pesetas anuales, que así se computarán a méritos y sueldo, sea en sujeción de sus derechos como funcionario, ni en limitación o restricción de los que tenga adquiridos o adquiridos, y percibirá sueldo durante la comisión que se le encomienda, en su sueldo cesará al hacerse por la Comisión el nombramiento del funcionario que habrá de ocupar el cargo, con aplicación al Capitulo quinto, artículo primero, partida veintidós, del Presupuesto en vigor. Enmendada dicha comisión, la Lectura, aprobación y pago de los haberes señalados con las retenciones que están oportunas y cargo al crédito ya citado.

Sexto: Las Américas de la Sección segunda de Secretarías, don Carlos Sánchez Figueroa, continuará al servicio del jefe de la misma, comisionado para la dirección insular de rentas y propiedades, requiriéndose mientras dure la comisión con fianza a dicho funcionario, e incorporándose a un actual cometido, al término de ella.

Séptimo: El día primero de marzo próximo habrá tenido efecto la disposición en los anteriores particulares.

Ocho: Transformación de la Administración de arbitros del Puerto de la Cruz existente hoy, en Administración subalterna de rentas y propiedades, al servicio de la cual pasará el Administrador e Interventor de aquella, en el mismo concepto de empleados especiales que tienen. A todos se les hará constar la referida transformación en sus respectivos títulos administrativos. Se les hará saber en dependencia de la Administración principal, y en su duración a la Dirección insular, así como la cesación de ambos; y

Novo: La Administración principal de Rentas y Propiedades, recibirá, a partir de la fecha a que se refiere el particular octavo, los reglamentos, ordenanzas y acuerdos, relacionados con la ejecución de arbitros, poniéndolos a disposición del funcionario designado para desempeñar el cargo de Director del servicio.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las diez y cinco horas en punto, de las que se extendió la presente acta, que autoriza, con su voto bursal, el señor Presidente y firmas el señor Melchor Real, Interventor de fondos accidental, de todo lo cual go el Secretario don J. en Santa Cruz de Tenerife a catorce

de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

N.º 18:  
El Presidente,  
M. Rosell

por el Sr. Secretario  
M. Rosell

Diligencia. = Se rebaldó para hacer constar que la sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este Excelesísimos Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las diez y seis, no ha podido celebrarse por no haberse concurrido número suficiente de señores Consejeros, ya que sólo se hicieron don Ferrnando Roselló Meléndez, don Juan Guevara Pineda, don Baltasar Lante Muelas, don Carlos José Lorañales y don Manuel Lorañales hermanos.

Santa Cruz de Tenerife, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

N.º 18:  
El Presidente,  
M. Rosell

El Secretario,  
por el Sr. Secretario  
M. Rosell

Sesión celebrada por la Comisión Lectora,  
el día 7 de marzo de 1945.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y quince minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelesísimos Cabildo Insular, sito en la Plaza de San Antonio Primo de Ginebra, bajo la presidencia de don Ferrnando Roselló Meléndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del Sr. Secretario y de don Matías Molero y Giral, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prescritos, se reunieron los señores Consejeros don Sebastián Martín y Díaz-Lacort, don José Asencio y León Guevara, don Miguel Lorañales de Guesada, don Baltasar Lante Muelas, don Carlos José Lorañales, don Antonio Llorca y Gardner y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de cumplir delibación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos si-



güentes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Seleccionada, el día setecientos de febrero próximo pasado.

Segundo. = Desahogar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

### Personal.

Tercero. = Cada cuenta del expediente número cuatrocientos treinta y uno, de gestión de Personal, año de mil novecientos cuarenta, incoada para tramitar la provisión de plazas de Practicantes de las Beneficencias Insulares, y visto un copia del Reglamento de veintinueve de febrero anterior, incorporado a dicho expediente, se acordó admitir a la oposición convocada a tal efecto, a los licitantes don Manuel Bellón Escobedo, don Manuel Carrillo Nervo, don Manuel Domínguez Solerías, don Andrés García Martínez, don Celestino López González, don Eudal Morales Varay, don Ricardo Ramos Saiz, don Agustín Padilla Quintanar, don Lamberto Pique Marchado, don Hilario Pío del Castillo y don Juan Sánchez Escudé. Previamente a lo que igualmente para los respectivos antecedentes al Tribunal que actuando en la oposición de referencias para que, con firme al punto 9) del particular siete de las normas aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, proceda al señalamiento del día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la ejecución de la oposición, circunstancia que deberá hacer pública en el por medio de anuncio que habrá de insertar en el Boletín Oficial de la provincia y prensa local.

Cuarto. = Vista una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que se manifiesta que por la Dirección General de Sanidad se le ha acordado el envío de un proyecto de plantilla de los Médicos de las Beneficencias Insulares, con expresión de los servicios a que de los destinos y cuantía de los haberes que deben cobrar, se resuelve para dicho efecto a un informe de la Comisión de Gobierno.

Quinto. = Seguidamente se resolvió salir para el Ayuntamiento de San Sebastián de esta Excmo. Ayuntamiento, con cargo al crédito de tres pesetas, los cargos de notarios y demás señores titulares, ascendente a cinco mil ochocientos noventa y uno, pesetas ochocientos y cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas noventa y un céntimos, respectivamente.

Seis. = Vista una comunicación del Sr. Comisario - Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctrina, referida con la especial conformidad de la Superioridad del mismo, se acordó acordarse, provisionalmente, en una plaza, el número actual de los hijos de la Cuidad que en tal Establecimiento están prestando servicio, debiendo antes haberse su dotación y retención a razón de cinco y una peseta diaria, respectivamente, con cargo al Capítulo décimo octavo, "Imprevisto" del presupuesto insular en vigor.

Septimo. = A continuación, y a la vista de un escrito de la Intervención de fondos, de tres de febrero anterior, se acordó satisfacer a don Andrés Pastor Domínguez, Ayudante de la Sección de Vías y Obras de esta Excelentísima Cabildo, el importe del sueldo por ciento del Presupuesto de Utilidades, acordante a ochocientos setenta y una pesetas veinte céntimos anuales, a partir del primero de septiembre del pasado año, por causa de su Beneficario de Familia Desempleado, cuya suma le sea abonada con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuestos, del Presupuesto insular en vigor, por no existir consignación especial para tal atención.

Octavo. = Inmediatamente, y dado a conocer otro escrito de la propia Intervención de fondos, se acordó abonar, con cargo al Capítulo décimo octavo, Presupuestos, de la siguiente Ley económica insular, y con efectos al día primero de enero del corriente año, una gratificación de treinta pesetas mensuales, a don Juan Jorge Figueroa, Encargado de limpieza de las salas de Parto de este Hospital de esta capital, e igual cantidad, en las mismas condiciones que a los anteriores, a las Cocineras de dicho Establecimiento Hospitalario, don Carmen Pelgado Sorrales.

Noveno. = En el expediente suso citado de inactividad producida por el Agente investigador de archivos de esta Excelentísima Corporación, don Treguier Borrás y Senizales, en solicitud de aumento quinquenal, y visto el informe emitido en el mismo por la Sección, se acordó reconocer y conceder a dicho funcionario, a partir del día cuatro de diciembre del año anterior, el primer quinquenio de quincecientas pesetas anuales, importe del diez por ciento del haber básico de cinco mil pesetas al año que viene disfrutándole, acumulándose a este el ausdado quinquenio.

Décimo. = Conocida una instancia del Ayuntamiento de esta Excelentísima Cabildo, don Tomás Machado Méndez, solicitando quince días de licencia para asuntos de esta capital, restóse acceder a lo interesado.

Décimo primero. = En este estado, y a la vista de una comunicación del Jefe Jefe Inspector del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, dando cuenta de haber despedido para el cargo de Cocinera de éste, don Dolores Balbina Hernández, y en vista por remisión circunstanciada de lo que le acerca descomulgando, se acordó ratificar tal descomulgamiento, con efectos al día diecinueve de febrero anterior, con el salario reconocido para este empleo en el vigente presupuesto.

Décimo segundo. = Ratificar el acuerdo de esta Comisión, de veintinueve de enero último, por el que se resolvió el cese con efectos al día treinta y uno de dicho mes, de los Aparejadores don Juan López Martínez y don Felipe Padro's Sanabria, los cuales cesaron atendiendo los trabajos de mediciones y demás auxiliares de la Sección de Arquitectura, pero abonándoles las respectivas retribuciones de quinientas y diecien-



los cincuenta pesos hasta el día último del referido mes de enero, con cargo al Hospital de esta ciudad, Superintendente del presupuesto insular en rigor.

Décimo tercero. = Publicar un decreto de la presidencia, de fecha primero del actual, por el que se dispuso que el Aspirante provisional, don Bernardo Herrera Dorta, afecto a la Subsección de fardos, pase en comisión, a prestar sus servicios en la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia de esta capital, con el especial cometido de atender los de las fuerzas administrativas pecuniarias del Cardén Lafragata de la Sagrada a Tersilea.

Décimo cuarto. = Confirmar asimismo otro decreto de la propia presidencia de diecinueve de febrero último, por el que se designa al Médico Director de los Establecimientos insulares de Beneficencia, don Aliso Sabredero Rojas, para formar parte del Consejo Provincial de la ciudad.

Décimo quinto. = Conceder a don Jacinto Regier Morder, Encargado de limpieza de los Asilos Beneficencia de esta ciudad, un antepago reintegrable de los meses de noviembre de este año de haber, conformando con lo previsto por la presidencia en virtud de febrero del pasado.

Décimo sexto. = En el expediente incoado con motivo de instancia presentada por doña Genara Armas Ataleo, Aspirante temporera de este Excelentísimo Tribunal, solicitando un antepago reintegrable de los meses de noviembre de este año de haber, se acordó concederle el mismo, que dando ratificado de este modo, lo dispuesto por la presidencia con fecha de decisión de febrero anterior.

Décimo séptimo. = De conformidad con propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, se acordó solicitar de la Dirección General de Administración Local, la correspondiente autorización para confirmar en propiedad, mediante examen de aptitud, a los empleados administrativos provisionales y interinos que actualmente nueven prestando servicio a este Excelentísimo Tribunal.

Décimo octavo. = Examinada una instancia de don Manuel Piñero Batista, Agente investigador de tributos de este Excelentísimo Corporación, en virtud de que le son abonados sus haberes en concepto de gratificación, y voto el informe emitido necesario del particular por la Comisión de Gobierno, se resolvió acceder a lo solicitado, conforme a lo determinado en los Base de decisión que rige para la ejecución del presupuesto insular vigente.

Décimo noveno. = A la virtud de una comunicación de la Asociación de Estudiantes insulares, solicitando se lleve a cabo una revisión del Reglamento de subsidio para estudio de carreras de los hijos de fuerzas navieras, por lo que se refiere a la cifra límite de ingreso del empleo, con fin de atender los beneficiarios, se acordó aprobar la resolución.

ción de este asunto hasta que se lleve a efecto la oportuna reorganización, que para la concesión de estas subvenciones tiene un proyecto este Excelentísimo Cabildo, acuerdo que se adopta de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno.

Reglamento. - Nada consta de un oficio de la Dirección de los Exámenes Escritos Teóricos, relacionado con abono de determinados conocimientos al Personal de Oficineros de aquella Explotación, don Eusebio Benítez Arroyo, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió satisfacer a dicho empleado, con cargo al Capítulo décimo octavo, sus precintos, del siguiente presupuesto, la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas, suma que accionada el total de las gratificaciones extraordinarias de medio sueldo mensual, concedidas por este Excelentísimo Cabildo con motivo de la conmemoración del día ocho de julio y Natalidad del Señor, correspondiente al pasado año.

Reglamento primero. - En el expediente incoado con motivo de instancia suscrita por don Ceferino García Martín, aspirante a las oposiciones a plazas de Practicantes de la Beneficencia Social, en solicitud de que se le tenga por admitido a las mismas, en consideración a no necesitar para ello el certificado de adhesión, por alcanzarse la expresión prescrita en la Orden de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, por su realidad de su constatación, y visto el informe emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió de conformidad con lo interesado.

Reglamento segundo. - Seguidamente, y de conformidad con el dictamen dado por la Comisión de Gobierno, se acordó pasar a informe de la de Instrucción Pública, los antecedentes relacionados con solicitud formulada por la Dirección del Instituto de Estudios Curativos, por la que interesa le sean cedidos los elementos de construcción procedente del derribo del edificio de la antigua Almoneda de esta capital, para destinarlos al que se ha de construir en la ciudad de San Laguna para instalar la biblioteca, archivo y museo.

Reglamento tercero. - A continuación, y a la vista de un escrito de la Intervención de fondos, relacionado con el cometido que viene desempeñando, don Manuel Morales de Ojeda, como Encargado del Almacén de los Exámenes Escritos Teóricos, se acordó abonarle por aquel, y con efectos al día de julio del pasado año, con cargo al Capítulo undécimo, artículo sexto, partida siete, del presente presupuesto, la gratificación mensual de doscientas cincuenta pesetas, por el tiempo que dura tal misión.

#### Beneficencia y Sanidad.

Reglamento cuarto. - Sobre a la Colonia Sanatorio Clara Trancisco de Doña Juana, la suma de trescientas diez pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, durante el pasado mes de enero, por el enfermo procedente de esta is-



la, Cuatro Puntos Puntos.

Exposición quinta = Adquisición de la Casa N. Barranquero, de esta Plaza, inmueble y cinco cañanas para el departamento de vietas y misioneros para el de vietas, de la Casa Insular de Espis Puntos, a razón de diecinueve diez pesetas cada una, lo que hace un total de diecinueve mil ochocientos pesetas, incluido el cinco por ciento del impuesto de Uso y Consumo; y recibir cerca de la Jefatura del Sindicato Nacional del Metal, las gestiones necesarias para que por dicho organismo se facilite a "Carerras Antaburunga, S. A.", de Cíbar (Cádiz), el material preciso para la fabricación de las cañanas que esta Corporación tiene pedidos a dicha firma, con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Exposición sexta = Responder la petición de la Srta. Eudocio Llorrás Navarrete, solicitando se le indique su situación actual de sus hermanas Andrea de los misioneros apellidada, que dice haber sido ingresada en la Casa Insular de Espis Puntos.

Exposición séptima = Pasar a informe de la Sección de Arquitectura las actuaciones relacionadas con facturas de los materiales suministrados al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de Sta. Sofía, con motivo de determinadas obras de acondicionamiento realizadas en dicho Establecimiento.

Exposición octava = Aprobar el presupuesto formulado por la Sección de Arquitectura de este Excmo. Cabildo, para la ejecución de las obras que faltan por realizar en el Jardín Superior de la Sagrada Familia, correspondiente a las terceras, cuartas y de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., cuyo presupuesto asciende a un ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos. Asimismo se acordó ordenar a la expresada Compañía, que las obras pendientes de referencia se ejecuten en el plazo de seis meses, a partir de la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo; exhibiéndole certificaciones mensuales de las que vaya realizando, cuyo importe se le satisficiera, a más tardar, dentro del año siguiente al de la fecha de cada una de las expresadas certificaciones. Por último, se resolvió dejar de la obra la escalera de mano del proyectada, en razón a que dicho material casi ha duplicado su valor, e interesar de la compañía contratista se formule presupuesto a base de otro más económico.

Exposición novena = Interesar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las certificaciones de los acuerdos relacionados con los cueros a este Excmo. Cabildo del edificio en donde radica el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de dicha ciudad, así como de que dicho inmueble de halla libre de cargas. También se acordó que por el Sr. Arquitecto Insular, una vez reconocido el inmueble de referencia, se dictaminase sobre si conviene o no convenirle la cesión que del mismo hace el expresado Ayuntamiento.

Exposición décima = Publicar un decreto de la presidencia, fecha veinte de febrero

último, por el que se dispone el ingreso en el Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, del enfermo D. Antonio Acín y Chén, con objeto de que sea sometido al tratamiento de cordas rectas.

### Contabilidad.

Exigencia primera. = Aprobar la distribución de fondos correspondientes a los meses de enero y febrero anteriores, ambas por importe de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas ochocientos y dos céntimos.

### Fomento.

Exigencia segunda. = A propuesta del Ingeniero-Director de la Sección de Obras y Obras Irregulares, se resolvió instar al Sr. D. Diego de condiciones particulares aprobadas para ejecución de las obras de explanación del espacio triangular del Arroyo de Encarnif, perfiles uno al norte, una nueva condición que se colocará entre los muros de abanico y muro y cuyo texto es el siguiente: "El adjudicatario de estas obras tendrá el derecho de habilitar en las restantes estructuras o construcciones que se realicen para explanar el espacio triangular del Arroyo de Encarnif."

Exigencia tercera. = De conformidad con lo propuesto por el Director de las Escuelas Técnicas Superiores, se resolvió conceder a doña Pascuala Saguet Alvarez, doña Mariana Padilla Toris y doña Felisa Morales Colab, viudas de las dos primeras y madre de la última de las obras de aquellas Explotaciones Esas Locales Abasco, Rodrigo Lorenzo Gonzalez y Arberio Escribana Morales fallecidos respectivamente el día veintinueve de febrero último y siete y doce de diciembre del pasado año, dos mesenariedades del haber que disfrutaban los referidos sucesores, mes y medio en concepto de pagas de léas y quince días como indemnización que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (Boletín Oficial número setenta y seis).

Exigencia cuarta. = Pasar a informe de la Dirección del servicio escrito de doña María Luisa Alonso Ruiz, doña Carlota Alonso Navarro, doña Francisca Pedraza y Pedraza y la señorita Victoria Alonso, alumnas oficiales de la Escuela de Perfeccionamiento de esta capital instando obtener billetes a precio reducidos como los que se conceden para personas católicas en otros centros oficiales.

Exigencia quinta. = Abonar al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, con cargo a los fondos municipales, los recibos expedidos a nombre de doña Francisca Mery Pedraza, por el concepto de alcantarillado e importe de veintinueve pesetas diez céntimos y cincuenta y dos milésimos por veintinueve pesetas, ambas correspondientes al primer trimestre del año actual y referidas a la casa sita en esta capital, calle de la Colata número once, veintinueve adquiridas a dicha señora por este Excmo. Sr. D. Juan de los Rios.

Exigencia sexta. = Pasar a informe de la Comisión municipal de Fomento, con





to del Arquitecto, don Enrra Machado Morda, resultando la liquidacion de las obras de la Esplanada de la Avenida de Don Antonio Luise de Goyoa, segunde vete.

Enjajacion septima = Aprobare un decreto de la Presidencia, de autoentido de febrero ultimo, reservando se anule el pase de libre circulacion por los Examinos Electricos Insulares, expedido a favor del Cabo cartero del Grupo de autómicos de Canarias, con unirse cincuenta y cinco y para el trayecto Santa Cruz - Cuesta, asi como que se expida un nuevo pase a favor de dicho servicio oficial que quedara inscrito en el libro respectivo con el numero ochenta y nueve.

Enjajacion (septima) dicor octava = Pateficar los decretos de la Presidencia de las fechas que a continuacion se refieren, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los creditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en las obras que se detallan, a saber:

Reintegro febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Juan L. Abarte Lacia. = Construcion de terminacion del techo segundo del Camisio insular de Los Cuartitos a la trucha. = Noviembre. = Pesetas diez mil ochocientos ochenta con setenta centimos.

Reintegro febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Lopez Rodriguez. = Construcion del techo segundo del Camisio ocional de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Vertava a la de Vertava a Buenavista. = Enero. = Pesetas quince mil trescientas cuarenta y siete con quince centimos.

Reintegro febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Lopez Rodriguez. = Construcion del techo segundo del Camisio insular del Galejo Alto a Palo Blanco. = Enero. = Pesetas once mil trescientas treinta y ocho con treinta y dos centimos.

Reintegro febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Jose Pedro A. Pardo. = Edificio de la Comandancia Militar de Nariosa (terminacion de obras). = Diciembre. = Pesetas dieciocho mil setecientos diecinueve con ochenta y nueve centimos.

Reintegro febrero mil novecientos cuarenta y cinco = Angel Pico Martin. = Reparacion de terminacion del Camisio ocional de Encoroite al Caserio del Ticho (Perfiles ciento cuarenta y siete al ciento noventa y tres). = Noviembre. = Pesetas tres mil trescientas una y noventa con cuarenta y tres centimos.

Enjajacion novena = Pateficar un decreto de la Presidencia, fecha siete de febrero anterior disponiendo se ordere la prestacion de un servicio de Examinos al Tren de Llanteras, y que un importe de ciento noventa pesetas, se libre a la Explotacion con cargo al Capitulo diecimo, articulo diecimo segundo, del vigente Presupuesto.

Enjajacion decima = Pateficar un decreto de la Presidencia de fecha tres de febrero anterior, disponiendo se anule los pases de libre circulacion por los Examinos Electricos Insulares, expedidos a favor del Servicio oficial del Arqueologo de Los Po.

dos, y se aguardan otros dos nuevos pases para el mismo servicio y recorrido que los anteriores los cuales habrán de registrarse con los números ochenta y cinco y ochenta y seis.

Cuadragésimo primero. = Publíquese decreto de la Presidencia de veintinueve de febrero próximo pasado dispensando se libre al Notario de esta capital, don Lorenzo Martínez Tuset, la cantidad de novecientos ochenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de ese honorario, y se pida en la autorización de la escritura de compraventa otorgada a favor de este Excelentísimo Cabildo por doña Francisca Nancy Redondo, con respecto a una casa de su propiedad sita en la calle de la Valeta de esta capital.

Cuadragésimo segundo. = Publíquese decreto de la presidencia, fecha nueve de febrero último, ordenando se expida a favor del Director de las oficinas de esta Excelentísima Corporación, don Matías Casan Cervera, pase de libro circulación por los Escritos Circulares y para el recorrido Sabta Cruz - Arguina.

Cuadragésimo tercero. = Aprobando propuestas de la Comisión Insular de Atenciones se resolvió que por el señor D. Eduardo Capitel se rinda informe con respecto a la instancia presentada por la Sociedad Anónima Carboneras y Fomento solicitando se proceda a la revisión de los precios unitarios del proyecto de hangar de reparación y seis por cuarenta por ocho metros en el Arroyo de los Gallos y de cuyos obras de fábrica se adjudicará la Empresa solicitante.

Cuadragésimo cuarto. = Pasar al señor Ingeniero Jefe de Infraestructuras del Ministerio del Aire, a los fines procedentes, copia de las relaciones formuladas por la Sección de Plano y Plano Insular para adquirir de los herederos de doña Antonia Aranda Sol, determinadas fincas con destino al Arroyo de Escerife, ya que de acuerdo con los Pasos aprobados para el convenio a concertar con el indicado Ministerio, corresponde a éste llevar a efecto las expresadas operaciones.

### Concepción Pública.

Cuadragésimo quinto. = Abonar al Embalsamador de Mercaderes de Barcelona, y con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de treinta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe del encargo por escrito que corresponde abonar al Excelentísimo Cabildo en las estancias causadas por el menor natural de esta capital, Llorens Ferrer Moya, del primero de julio al treinta y uno de diciembre del pasado año.

### Expendios Insular.

Cuadragésimo sexto. = Aprobada la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares relativa al cinco por ciento en concepto de gastos de recuperación, sobre el rendimiento líquido, durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive, del pasado año, del arbitrio que gravan la gasolina, y que asciende a la cantidad de tres mil no-



veintidós cuarenta, y seis postas veinticuatro cuarentos.

Cuadragésimo séptimo. = Feste un oficio del Sr. D. Secretario del Real Ajuntamiento, solicitando la revocación, a los señores "D. Riquelme y Compañía", de las arbitrajes mensuales correspondientes a doscientos cincuenta cajas de leche condensada, pertenecientes a una partida de quinientos, recibidas en el pueblo de esta capital, se acordó mantenerse el acuerdo de esta Comisión Gestora, fecha treinta y seis de enero último, por el que se dispuso destinar a los señores Riquelme y Compañía, los indicadas partidas.

Cuadragésimo octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Local un escrito de la Intervención de fondos sobre el apoyo que debe prestarse a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital referente a solicitud de concesión de una octava municipal.

Cuadragésimo noveno. = Prolifera un decreto de la Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, fecha primero del actual por el que se dispuso aprobar una propuesta de la Dirección de Rentas y Explotaciones de la Corporación, relativa a que los cobreros se reúnan y saquen en la Caja municipal, diariamente, de exceder el importe de los valores cobrados de nueve mil pesetas; y dando reglas para llevar un libro diario de cobranza por la Intervención de Rentas y practicar el recuento de valores periódicamente.

Quincuagésimo. = Feste el informe emitido por la Comisión de Hacienda Local sobre el expediente iniciado con motivo de escrito del Médico don Luis Horner Castro, solicitando se le reconociera el derecho a percibir el sueldo quinquenio; y corrección del acuerdo de esta Gestora de mixturo de junio de mil novecientos veintidós y cuatro, se acordó pasar el asunto a informe de la Comisión de Loctivo.

Quincuagésimo primero. = A propuesta de la Comisión de Hacienda Local se acordó pasar a informe del Sr. D. Secretario de la Corporación, un escrito de la Intervención de fondos, relacionado con el acerto extraordinario para amortización de mil novecientos ochenta y nueve obligaciones del Ayuntamiento de tres millones de pesetas.

Quincuagésimo segundo. = Feste las adquisiciones reclamaciones e instancias referentes al impuesto de cedulas, personales, se adaptaron, a propuesta de la Comisión de Hacienda, las adquisiciones reclamaciones:

I. = Decretar las reclamaciones presentadas por los contribuyentes don Gerónimo Manuel Nishbaum, don Luis Martí Sarracillo, y don Felipe Mesa Lamora, ministerio de la clasificación que ha hecho la Gestora del impuesto, de sus respectivos cedulas personales para el año mil novecientos veintidós y dos, declarandoles el recargo que sobre dichas cedulas existe, por ejecutivos, y darle a dichos reclamantes un plazo de dos meses, como periodo voluntario, para satisfacer el importe de las mencionadas cedulas.

II. = Rebirar la reclamación presentada por doña María Bethercourt of-

nera relativa a sus cédulas de los ejercicios de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, toda vez que durante dichos períodos era vecino de Madrid.

III. - Significar al Sr. Administrador Principal de Bienes, la inaprobabilidad legal que existe para hacer la devolución parcial de la cédula del Funcionario de dicho Cuzco, don Antonio Taboada Frías.

IV. - Dar de baja del padrón del impuesto de esta capital, del año mil novecientos cuarenta y dos, a don Concepción Alonso del Castillo Romaynes, toda vez que en dicho período era vecino de Biedma, anulando la correspondiente cédula respectiva.

V. - Desestimar las reclamaciones presentadas por don Luis López de Ayala y Burgos, Marqués de Pallafranca, y por don Eduardo Ceballos Gamero, ambos vecinos de Barahona, en las que solicitan la devolución de sus respectivos cédulas personales, toda vez que la rebaja del impuesto en esta isla, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos tiene la consideración legal de actos administrativos originariamente causados con fecha anterior al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

VI. - Desestimar la reclamación presentada por don Francisco Godoy Torres, toda vez que no ha lugar a la devolución que dicho reclamante interesa.

VII. - Archivar la reclamación presentada por don Adolfo Escudo Añón, toda vez que dicho contribuyente ha fallecido, habiendo sido declarados fallidos los correspondientes sucesores.

VIII. - Votar al padrón de dicho último padrón con fección de una instancia de don Ángel Rivas López, basando esta de haber cesado en la industria que se está ejerciendo, para tenerla en cuenta en su día, caso de que fuera establecido el impuesto.

IX. - A una reclamación presentada por don Alfredo Pastoriza, contra la clasificación que se le ha hecho de su cédula para el año mil novecientos cuarenta y dos, se le habrá de bajar del cargo de gestión la expresada cédula de dicho reclamante, anulando la misma, y expedirle cédula de la Enajenación, clase sexta, por valor de diez pesetas, toda vez que aparece en el padrón del arbitrio de regenciamiento de esta capital satisfecho un alquiler anual de dos mil cuatrocientas pesetas; durante un plazo de dos meses como período de vacación para satisfacer la mencionada cédula, pasado el cual sea satisfecha, volverá a incluirse en el cargo de gestión.

X. - Poner fin a la clasificación que se ha hecho de la cédula personal de la vecina de Cuernavaca, don Prudencia Castro Torres, anulándole una cédula de la Enajenación, clase doce.

XI. - Desestimar la reclamación presentada por el industrial S. E. Charraín, contra la inclusión del mismo en el padrón de cédulas, toda vez que se trata de una reclamación estemporánea, ni habiendo lugar a que se vea el fondo de la cuestión planteada.



leada.

XII. - Reconsiderar la instancia de don Narciso Gutiérrez Lorañales, solicitando la devolución de un resto del importe de los arduos que le fué cargados, alegando que le corresponde otra inferior; toda vez que no ha lugar a las pretensiones del reclamante.

Quincuagésimo tercero. - A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, se acordó comunicarse a don Alvaro Rodríguez López y Ferrasano, S. C., el acuerdo de esta Real Cédula por el que se declara la ejecución de arduos insulares sobre las mercancías (abonos) importadas con destino a la entidad "Industria Química Canaria, S. A."

Quincuagésimo cuarto. - Pido un escrito de la "Compañía" "Unión Eléctrica de Canarias, S. A.", solicitando la próroga, para el año mil novecientos veintea y cinco, del contrato que, para años anteriores, existe, relativo a bonificación de arduos insulares con respecto al fuel-oil que se consuma en las fábricas de electricidad de esta plaza, y visto asimismo el informe de la Comisión de Hacienda Insular, en el sentido de no acceder a su próroga que de solicitud, se acordó dejar el asunto sobre los plenos para el estudio por esta Comisión.

### Indeterminado.

Quincuagésimo quinto. - Dejar sobre la mesa un escrito de la "Compañía" de Mujeres de Acción Católica de España, en La Laguna de Tenerife, por el que interejan un donativo para socorrer a las compañeras empobrecidas con el fin de mitigar las necesidades de ropa y prendas de abrigo que sufren los pobres de esta capital.

Quincuagésimo sexto. - Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito del periodista don Alvaro Martín Riera, intercomando del Excelentísimo Cabildo la adquisición de varios ejemplares de la obra titulada "El secreto de la isla" de que se autor.

Quincuagésimo séptimo. - Conceder al contratista de las obras del Palacio Insular, don Severino Gilgado Ferrer, conforme solicita, la próroga de sesenta días hábiles, del plazo señalado para presentar su conformidad o formular reparos a la liquidación de las obras de dicho edificio, practicadas por el Arquitecto insular, don Casimiro Machado Méndez.

Quincuagésimo octavo. - Adquirir una máquina de escribir con destino a la Sección de Arquitectura del Excelentísimo Cabildo y que por la misma se formule la oportuna propuesta de adquisición.

Quincuagésimo noveno. - Dejar sobre la mesa el contrato sobre adquisición de un ejemplar del "Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda" de mil novecientos veintea y cinco editado por el Colegio de Fiscales de funcionarios de Hacienda, en cuyo precio se de cuenta cincuenta pesetas.

Sexagésimo. - Pagar con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto

en rigor, a los Imprenta Católica de esta capital, la suma de seis mil e ochocientos treinta y cinco pesetas, importe de las impresiones de mil ejemplares del Reglamento de la Dirección Municipal.

Supuesto primero. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, al "Gran Hotel Vasco" del Puerto de la Cruz, la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, importe de su factura por el almuerzo celebrado en honor de la dotación del Cuadro-Escuela "San Sebastián Obrero", con motivo de su visita a este puerto.

Supuesto segundo. = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, a los industriales de esta plaza, don Adalberto Bessita y don Eusebio Langua, sesenta y tres pesetas y cinco céntimos, importe de su factura por el almuerzo celebrado en honor de la dotación del Cuadro-Escuela "San Sebastián Obrero", con motivo de su visita a este puerto.

Supuesto tercero. = Aprobación de los decretos de la presidencia de primero y segundo del actual, por los que se dispuso dotar al señor Depositario de fondos municipales, las sumas de treinta y cinco pesetas y cuatro céntimos, respectivamente, por medio de una factura para la compra de libros de la imprenta de la Cruz de la Cruz, celebrada en esta capital el día cuatro del mismo mes y del año veinte por veinte pesos correspondiente al valor del paleo anteriormente citado.

Supuesto cuarto. = Publicar un decreto de la presidencia, de dos del (corriente) viene, disponiendo una suma al señor Depositario de fondos municipales, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, por la suma de veinte y cinco pesetas, importe de quinientos localidades para el recital de Gipsy que a cargo de la artista Gipsy Ballón se celebrará en el Circolo de Bellas Artes, dicho día.

Supuesto quinto. = Publicar dos decretos de la presidencia, de veinte de febrero último, modificando otros de la presidencia del mismo mes, en el sentido de que los señores Antonio Dobón, Botiller y González, que cursan sus estudios en las Escuelas Profesionales Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, de Las Palmas de Gran Canaria, cursen hoy en dicho Establecimiento a fines del presente curso escolar en lugar del plazo que se concedió hasta el final de dicho mes de febrero.

Supuesto sexto. = Publicar un decreto de la presidencia de diecisiete de febrero último, disponiendo un libramiento a favor de la "Compañía de Camareros de Canarias" por la suma de tres mil pesetas, a cuenta del crédito existente en treinta y uno de diciembre último, para subvencionar los servicios de la misma con la cooperación del comité ejecutivo de esta Dirección, que se celebrará próximamente.

Supuesto séptimo. = Publicar un decreto de la presidencia, de veinte



de febrero último, aceptando el Presupuesto de adquisición de muebles con destino al despacho de la Dirección de Puertos y Propiedades insulares que presenta don Juan Ceballos, y satisfacer con cargo al Capítulo quinto, artículo primero, partidas veintidós del Presupuesto en vigor, un importe de cuatro mil ochocientos tres pesetas setenta y cinco céntimos, valor de los muebles y del curso por ciento de esos y corramos.

Suplemento octavo. = Ratifícase un decreto de la presidencia, de catorce de febrero último por el que se dispuso una data al Señor Repositorio de fondos insulares por la suma de ciento cincuenta pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, importe de un servicio de autómóvil desde Estánim a esta capital, y pagoso con el señor Conserje don Manuel González Ferrández, verificado en dicho día.

Presupuesto presentados después de cerrado el orden del día.

Suplemento noveno. = Pasa a informe de la Administración de los Establecimientos insulares de Beneficencia del esta capital, un escrito de la Intervención de fondos, de cinco del actual, relacionado con las partidas consignadas en el Presupuesto del presente año, para satisfacer los salarios al Portero, al Ordenanza y a aquellos.

Suplemento décimo. = Visto el informe emitido por la Intervención de fondos, relacionado con el acuerdo de esta Corporación, de catorce de febrero último, sobre compensación de débitos con el Cabildo Insular de la Gomera, de cuyo dictamen resulta que este Excelentísimo Cuerpo no adeuda cantidad alguna a aquella Corporación, se resolvió exigir a la misma el pago de las deudas contraídas con la Beneficencia Insular, por asistencia prestada en el Hospital de esta capital, a enfermos procedentes de aquella isla.

Suplemento onceavo. = Aprueba la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de febrero último.

Suplemento doceavo. = De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos, en relación con el acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión de veintidós de febrero último, sobre libranza a don Leandro Lara y Corchuelo, Médico del Hospital del Puerto de la Cruz, la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y tres pesetas veintinueve céntimos, importe de determinadas obras ejecutadas en dicho Establecimiento, se resolvió que dicha suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de "Imprevistos" del vigente Presupuesto.

Suplemento treceavo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de fondos insulares, relacionado con otro de los Padres Superiores del Pab. de Hermanos de esta capital, por el que solicita una ayuda económica para realizar obras

obra en el local que ha de ocupar las copias de dicho escrito benéfico.

Septuagésimo cuarto. = Se acordó devolver a "Enteuchasales y Casoria, S. A." los treinta de las obras de los tres editores y mereno de la carcerera de Costanza a Lissandella, la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesetas veintidós céntimos, que en concepto de fianza están retenidas en esta Corporación, según ha acordado la Comisión Ejecutiva de la Junta Administrativa en sesión de febrero próximo pasado, una vez que acreditó en el expediente la citada Sociedad el abono de los Derechos reales correspondientes a la Hacienda Pública.

Septuagésimo quinto. = Aprobar, con efectos al primero de enero próximo pasado, la siguiente Propuesta de las Direcciones de Rentas y Propiedades de esta Excelentísima Corporación, relativa a implantación del Catálogo de Recaudación mensual comparada:

Propuesta.

Primer: Implantación del Catálogo de recaudación mensual comparada, que con periodicidad mensual rendirá las Direcciones de Rentas y Propiedades, y se destinará a manifestar el resultado de la recaudación líquida de cada mes, comparada con la de igual mes y período del año anterior. Expresará marginalmente, en dos grupos los conceptos constitutivos, uno para los de carácter general cuya cuantía está comprendida a los efectos censales, y otro a los establecimientos y servicios dependientes de este Excmo. Cabildo, y por columnas, agrupadas en tres secciones: recaudación líquida en el mes último, en meses anteriores y total, recaudación en los mismos meses del año anterior, y diferencia en más o en menos, según modelo adjunto.

Este estado lo rendirá la Dirección formándose la Intervención de Rentas, que coadyuvará al respaldo de la exactitud de los datos contenidos en los libros y datos respectivos, y para su formación llevará un estado diario de la recaudación del cual oleará aquellas.

A él se unirá el que rindan los establecimientos, dependencias y servicios de las áreas o cuaciones a su cargo, después de rindan sus totales.

Segundo: Los Repartidas, Administraciones de Establecimientos, y Directores de servicios que realicen tareas o cuaciones, rendirán en igual período mensual, por duplicado un Catálogo de (servicio) recaudación y servicios mensual comparados, que consistirá de dos partes: una, destinada a recaudación en la que marginalmente se consignarán los conceptos que le afectan, y por columnas idénticos datos comparativos al del mes precedente; y la otra, de los mismos conceptos marginales, detallará por columnas anuales los datos del número de servicios prestados referidos a la cantidad correspondiente, según los modelos adjuntos.

Tercero: Otros y otros estados se formarán el día primero del mes que sigue al que se refiere, precisamente, con la finalidad de autorizar el conocimiento del resultado de





de las recaudación y demostrar la eficacia de la gestión de la administración en la misma, por si es necesario adoptar estímulos, e premiar aciertos en pro del mayor fomento de los tributos.

Enunciado: La Administración subalterna del Puerto de la Cruz, rendirá a esta de igual preste en el número uno, por los recursos de su cuantía.

Exposición: En la confección de los estados estados se prescindirá de los centenos, aumentando una peseta si la cifra es mayor de cero cincuenta.

Texto: = El servicio de que se trata quedará implantado desde el mes actual, al que se referirán los primeros estados que se rindan en primer de abril próximo; y

Exposición: Aprobos los modelos oficiales adjuntos.

Septuagésimo sexto: = Examinada una petición formulada ante la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el ex catedrático en la Casa de Hijosvaros, Antonio Pódenes García, en solicitud de que se entregara los libros de la Caja de Ahorros de que se titulara, con un saldo de ocho pesetas setenta y un céntimos, se acordó acceder a lo solicitado, por causas de contar el peticionario más de veintidós años, de conformidad con lo previsto en el artículo decimo tercero de la Ordenanza anexo número uno del presupuesto insular vigente.

Septuagésimo séptimo: = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia pedida por el Sr. de Negocios de segunda clase de este Excmo. Insular, don Antonio Ferrández Nolas, solicitando se le acredite en un expediente personal, a los efectos de cómputo de años de carrera, y para caso de jubilación, su Estable de Profesor Mercantil, del cual se sirvió para tomar parte en las Exposiciones de Ampliación acordadas de esta Corporación, por haberse exigido (esto) dicho; en ésta, como requisito indispensable, la presentación de un título académico obtenido en los exámenes oficiales.

Septuagésimo octavo: = Pagar, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, la suma de setecientos pesetas importe de una factura de "Comisión de Atribuciones Obreras" por dos servicios al Puerto de la Cruz y regreso con los alumnos del buque escuela "San Sebastián Obispo", realizados el día dos del corriente mes.

Septuagésimo noveno: = Que por la Sección de Tránsito y Obras Insulares, y con referencia a los libros de la parte metálica del Plan de cuentas y giro por encargo por ocho metros construido en el Acopio de los Fideos por la Sección de Ampliación Obrera, se proceda a redactar la revisión de precios prevista en el artículo diecisiete del Pliego de condiciones del Proyecto respectivo.

Octogésimo: = Aprobar la distribución de fondos, formulada por la Intervención para el mes de las fechas, por un importe total de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas ochenta y dos céntimos.

Decretismo primero. = Designar al señor Conde don Antonio Herrera Jofre para que en unión del señor Ingeniero Director de la Sección de Aguas y Obras Insulares recurra a efecto la recepción definitiva de las obras de construcción de Malcomas del Bannio occidental de San Andrés a Puente de San Andrés.

Decretismo segundo. = Conceder el quinto quinquenio, con efectos al primero del actual, al Cole de Negocios de tercera clase de este Encuentramento Cabildo, don Gabriel Marrero Padilla, el cual acciende a la cantidad de setecientas veinte pesetas anuales, importe del día por ciento de su haber bruto de mil seiscientos pesetas al año que en la actualidad disfruta, cuyo quinquenio le será abonado sobre este, más dos mil ochocientas ochenta pesetas por otros centros que tiene acreditadas con anterioridad.

Decretismo tercero. = Implantar el día quince de abril próximo, en los Establecimientos Insulares de Beneficencia de este capital, el plan de abastecimiento para los enfermos acogidos en ellos, propuesto por la Dirección de los mismos con fecha ocho de julio próximo pasado.

Decretismo cuarto. = Para a informe de la Comisión de Instrucción Pública un escrito de la Comisión Provincial del Encuentramento Agropecuario de este capital y un informe que con respecto al mismo consule la Intervención de fondos insulares, relativo a subvención económica con destino a dicha Comisión.

Decretismo quinto. = Conceder a la Escuela Provincial de Piscicultura, una subvención de diez mil pesetas anuales, pagadera por doce meses partes, con cargo al Capitulo de "Impuestos" del Presupuesto en rigor.

Decretismo sexto. = Datar al señor Representante de fondos insulares, la suma de mil trescientas pesetas, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, para ser distribuidas por mitad como donativo y por otra sola vez, a las Hermandades, Madres, Hermanas de los Conventos de Religiosas Carmelitas y Dominicas de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Decretismo séptimo. = Facultar a la presidencia para que realice las gestiones que considere convenientes para los intereses insulares, y con relación a los tratados que se están gestando para la supresión de pláticas al Estero Viejo.

En esta particular se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se entienda la presente acta, que autoriza, con su voto sueno, el señor Presidente y firma el señor Melchor Gual, Interventor de fondos insulares, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

N.º 83.

El Presidente

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,  
el día 14 de marzo de 1915.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de marzo de mil novecientos quince, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, bajo la presidencia de don Fernando Beustell Méndez, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Molero y Pral, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín Díaz-Hernández, don José Acasio y León Puente, don Juan Espinosa Medina, don Miguel Socarrás de Osada, don Ralberto Peris Méndez, don Carlos Pijo Soriano y don Antonio Secorra Harlison.

Abierta la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobada el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Prohibiendo el concurso abierto para la provisión de plazas de Médicos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia dependientes del Excelentísimo Cabildo, se acordó:

Primeros. Excluir del concurso a los facultativos don Eduardo Gutiérrez Acea, don Carlos Calderín, don Eliseo Sanje Comis Obispo, don Jesús Fernández Pleguez, don Carlos Escarot Comis, don Manuel García Fortea, don José María Henri Hernández, don Jesús Vela de Robina, don Luis de la Puente Campuzano, don Enrique Luis Castro, don Luis de Vela, don Alfredo Álvarez y Álvarez, don Gerardo Larrea-Cabrera Armas, don Manuel Aguilera del Rey, don Carlos Lavatier Asparren, don Anis Aguilera Sola, don Gabriel de Urquía Carrizosa, don Gabriel Anzueto, don José Aurora Larrea, don Pablo Cruzado, don Sebastián El Puente Pérez, don Daniel López Venturo, don Agustín María Navarola, don Cecilio Sánchez Ariza, don Manuel Notario Larrea, don Antonio Martínez Espinosa, don Julián Delgado Salo, don Alfonso Guzmán de la Cruz, don José Pablo Larrea Arce, don Antonio Larrea Palacios, don Félix Matos Polo, don Carlos de Vadey y Larrea, don Fernando Toranzo Manera, don Santiago Cifuentes Sarga, don Francisco Calleja García, don Legunza de Cabrera Machado y don José Luis Cristóbal Miranda por haber presentado sus ins-

tenamos en la Secretaría de la Cooperación con posterioridad al día cuatro de octubre de mil novecientos veintenta y cuatro, en que finalizó el plazo concedido en la convocatoria.

Segundo: No admitir al concurso por no acreditar las condiciones de las Bases tercera y dejar inscriptas las quinta y sexta, en orden a presentación de documentos, a los siguientes señores: don José García López, don Severino Pascual Bente, don Félix Aparicio Fernández, don Antonio Martínez Canas y don Juan Padrón Marcial.

Tercero: En su defecto a los señores don Miguel Alfonso González, don Miguel Melo Bente y don Hilarión Barrios Montañeros de sus peticiones solicitando plazas de Médico-Cefe de Oftalmología, Médico del servicio de guardias permanentes y Médico-Cefe del servicio de Cirujías, respectivamente.

Cuarto: Nos basamos en los concursos que a continuación se indican para cubrir en propiedad las plazas que también se mencionaron, con la distribución señalada en la convocatoria:

Don Francisco Enjella Costa, Médico-Cefe del servicio de Cirujías.

Don Fermín Lora Cuatros, Médico-Cefe del servicio de Cirujías.

Don Francisco Espinosa Lachera, Médico-Cefe del servicio de Medicina.

Don Manuel Ferrnandez Villalta, Médico-Cefe del servicio de Medicina.

Don Cayetano Barrios Lacoza, Médico-Cefe del servicio de Urología.

Don Manuel Rodríguez Furi, Médico-Cefe de Aparato Digestivo.

Don Gerónimo Rodríguez López, Médico-Cefe de Oftalmología.

Don Juan Vidal Torres, Médico-Cefe de Neurocirujías.

Don Emersio de Gelayosa Salvoán, Médico-Cefe de Dermovenerología.

Don Fernando Goy Zubizarri, Médico-Cefe de Odontostomatología.

Don Adalberto Rodríguez López, Médico-Cefe de Obstetricia y Ginecología.

Don Domingo Albiñade, Médico-Cefe del servicio Auxiliar del Laboratorio.

Don José Encinas Antón de Sosa, Médico-Cefe del servicio de Electrológica y

Patología.

Don Sebastián Pazinos Montañeros, Médico primero del servicio de Medicina.

Don Hilarión Barrios Montañeros, Médico primero del servicio de Cirujías.

Don Fernando Mora Peláez, Médico primero del servicio de Electrológica y Patología.

Don José de los Ríos Acosta, don José Ruiz Lario, don Miguel Estarriol González y don José Emilio Larcin: Faciosos Acuña, Médicos del servicio de guardias permanentes.

Don Manuel Ferrnandez Sorribes, Médico de eventualidades del servicio de guardias.

Don Ludovico Ferrnandez Sorribes, Médico-Cefe de Piscicultura.

Don Diego M. Luizgo y Costa, Médico-Cefe de Pediatría.



Las plazas vacantes anteriormente corresponden al Hospital de Nuestra Señora de los Remedios parados de esta capital.

Don Miguel Rodríguez Lima y don Máximo Martín y Martín, Médicos primeros de Medicina del Hospital de los Santísima Trinidad de la Destroza.

Don Emma Sánchez Puño y don Miguel Melo Remito, Médicos primeros de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.

Quinto: Devolver a los aspirantes, no admitidos y desistidos, los derechos de concurso a que hace referencia el Paso VI de la convocatoria, distribuyéndose la cantidad restante en la forma que se puse el artículo veintiseis del Reglamento de diecisiete de junio de mil novecientos veintinueve; y

Seis: Hacer pública el contenido de los particulares primero a cuatro del presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Gobernación para que sirva de notificación a los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo veinte anterior y nueve del Estatuto Provincial vigente, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mencionado anuncio en dicho periódico oficial, ante el Tribunal Provincial de la jurisdicción en esta capital.

### Beneficencia y Sanidad.

Cuarto = Pagar al Excmo. Sr. D. Federico García y Arce, Director de las Escuelas Profesionales-Salvadoras de San Juan Bosco (Asilo Histórico), con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de pesetas cuatro mil ochocientos siete, importe de las extinciones causadas en dicho centro durante el mes de febrero último, por pensionados acogidos en el mismo, con cargo a los fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia, el expediente iniciado con motivo de interposición de don Manuel García Parra y su esposa doña María Dolores González de los Pozos, solicitando próstina para sus hijos de las acogidas en el Asilo Insular de los Sagrados Santos.

### Contabilidad.

Seis = Quedar enterada del acta de argués celebrado el veintiocho de febrero anterior, y que en diversos rubros arroja una existencia en Caja de tres millones doscientas quince mil ochocientos siete pesetas nueve céntimos.

Septimo = Aprobar la cuenta de Caja, correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, con una existencia para el trimestre siguiente, de pesetas dos millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas once pesetas veintita y cuatro céntimos.

### Indeterminado.

Octavo = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia un escrito de la Secretaría del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica de España, en La Laguna de

Ensenife, por el que interese en donativo para repasar a la campana en presencia con el fin de mitigar las necesidades de ropa y prendas de abrigo que sufren los pobres de esta capital.

Primo. = Dejar sobre la mesa el contrato sobre adquisición de un ejemplar del "Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda" de mil novecientos cuarenta y cuatro, editado por el Colegio de Economistas de Hacienda, cuyo precio es de ciento cincuenta pesetas.

Segundo. = Dejar sobre la mesa un escrito de la Intervención de Fondos insulares relacionado con otro de la Mesa Superior del Barlo de Amarras de esta capital, por el que solicita una ayuda económica para realizar varias obras en el local que ha de ocupar la capilla de dicho puerto benéfico.

Tercero primero. = Publicar un decreto de la Presidencia, de veio del actual, por el que se dispone el pago, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, de la suma de mil quinientos cincuenta pesetas a favor del industrial de esta plaza, don Pablo Palmero, importe de los trabajos de pintura del coche "Ford" número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, propiedad de este Excmo. Cabildo.

Segundo segundo. = Publicar un decreto de la Presidencia de cinco del actual disponiendo se abra con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en rigor, a don Sebastián Cisneros Hidalgo, la suma de ciento treinta y cinco pesetas por un servicio de autenticación al Puerto de la Cruz y regreso con los oficiales del Buque-escuela "San Sebastián Elcano" con motivo de su visita a este Puerto. Farrero

Primo tercero. = Añe seguida de haberse a una proposición del señor Presidente relacionada con la suma de quinientos mil pesetas pagadas por este Excmo. Cabildo, en cumplimiento del artículo tercero del Decreto de veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (año de cultura entre los Barrios Norte y Sur del Puerto de esta capital), y ha comisión acordó aprobar la propuesta y ejecutarla en todas sus partes con la mayor urgencia posible.

Segundo cuarto. = Publicar dos decretos de la Presidencia de fechas ocho y nueve del corriente mes de Marzo, por los que se condena el ataco a don Juan Hernandez Betheusement y a don Juan Jerónimo de Oliva y Jenes de las cantidades de veinti y seis mil setecientos treinta y una pesetas con setenta y siete céntimos y diez mil ochocientos sesenta y una pesetas con cuarenta y un céntimos, como líquido que se les acredita por las certificaciones de obras ejecutadas por los mismos en las del "Barranco de San Juan de la Esperanza" con el "Cabrallillo" y de la "Explanada de José Antonio Juncos de Pérez (2.ª sección)", durante los meses de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco a Junio



de mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente.

Hacienda Insular

Decimo quinto. Véstos nuevamente los antedichos relativos a estudio de la Unión Católica de Canarias S. N. solicitando la licencia para el año mil novecientos cuarenta y cinco, del comercio que existía en años anteriores, sobre bonificación de los arbitrios insulares referentes al fuel-oil que se consume en la fábrica de electricidad de este Cabildo y visto asimismo el informe emitido por la Comisión de Hacienda Insular, se acordó no acceder a la petición que se solicitó.

Asuntos presentados después de cuando el Orden del día.

Decimo sexto. Aprobada provisionalmente en su momento de crédito por la Comisión de Fondos, por importe de veintiseis mil cincuenta y ocho pesetas, debiendo darse al mismo, la limitación que correspondiera con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Decimo séptimo. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno una instancia suscitada por Doña Emilia García González, fluxitina del Excelentísimo Cabildo, solicitando una ayuda económica que sirva de dote para ingresar en la congregación de las Hermanitas de San Juan de los Desamparados.

Decimo octavo. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, estudio y propuesta de la Dirección de Fincas y Haciendas de este Excelentísimo Cabildo sobre forma de recaudación del arbitrio sobre el látex.

Decimo noveno. A propuesta de la Presidencia, y con el fin de reforzar los ingresos del Montepío de Funcionarios de este Excelentísimo Cabildo, se acordó:

1.º: Que al Montepío de un sello dividido en dos clases según su cuantía, que con carácter voluntario, podan adherirse a los documentos que tengan emitida y tramitadas en las Oficinas Insulares, establecimientos y servicios de ellos dependientes.

2.º: Que se hagan clases de sellos según de veinticinco centimos y una peseta, figurando grabada, la cuantía, y un asno algeciras de la finitud del Montepío o sencilla mente el escudo de la Isla. No cobren el Montepío, entregado en depósito para su venta el número de los que se juzgan necesarios a los funcionarios de las respectivas Oficinas que a tal objeto concurren, quienes quedan obligados a su administración y rendición de cuentas, en la forma y con arreglo a las normas que el citado Montepío acuerde como si se tratara de una función insular, sujetos en consecuencia a idéntica responsabilidad en el desempeño de tal cometido, a que no voluntariamente está sujeto por alguna.

3.º: Que el uso del sello, en su carácter de voluntario cumple por el interesado, mediante una directiva y adecuada ilustración de las finitudes de beneficio sociales que ha de

cumplir, atascará todos los documentos que ingresen en las Oficinas Jusulares, y se tramiten en ellas, tales como solicitudes, declaraciones a efectos fiscales, solicitudes de lånasustados de precauciones, cartas de pago, certificaciones, facturas o libranamientos, nóminas, papel elás de ingreso de enfermos distinguidos en hospitales, prestación servicios de fisioterapia, atencos de Gravinas, etc.

4i: Autorizar al Montepío para llevar a práctica dicha concección, en el mas breve plazo posible; y

5i: Juzgar a dicha Justificación la idea de estudiar la posible ampliación de beneficios en relación con las exigencias actuales, y mirar a extender las de la Justificación a los beneficiarios que dada del fallecimiento del funcionario, en orden a su educación y cultura, direclamente o por comiso con otras Justificaciones o categorías existentes.

Agésimo: Hacer a informe de la Comisión Jusular de Jumento, sobre el estado de la Hacienda sobre designar Jandiero Jusular, con el haber anual de seis mil pesos, a Don Juan Batibago.

Agésimo primero: Dada cuenta de una comunicación del señon Consejero de este Excelentísimo Cabildo, Don Manuel González Hernández, participando que, por haber sido destinado a la Delegación de Justicia de Murcia como Jueve de sustitución, no puede continuar desempeñando aquel cargo, la Comisión Honoraria acordó consignar en actas su sentimiento por motivo de tal ausencia, y expresar la gratitud del Excelentísimo Cabildo por los valiosos servicios que ha prestado a la Corporación y a los intereses generales de esta Isla.

Agésimo segundo: Hacer a informe de la Comisión de Loterías propuesta de la Presidencia sobre concección de una gratificación especial al depositario de Fondos, Don Pedro Fuenes Varca.

Agésimo tercero: Seguidamente se leyó una propuesta de la Presidencia relativa a la liquidación del Banco de Jumento Jusular, y la Comisión appointed a iniciativa presidencial, resolvió que, sin dilación, se lleve a efecto la ya acordada liquidación del Banco aludido.

Agésimo cuarto: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda, escrita de la Dirección de Rentas y Contribuciones de este Excelentísimo Cabildo relativo a la Subsección de Retribucos Jusulares, particularmente, por lo que se refiere a la del Estaca y Bejidos.

Agésimo quinto: Aprobado y pagado al Montepío de Funcionarios Jusulares, con cargo al crédito correspondiente, los cargos formulados por la Intervención relativos a los meses de Setiembre y Octubre del año anterior, por su importe de





seis mil veinte pesetas con veinte y seis céntimos y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, respectivamente.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autógrafo, con su vista bueno, el señor presidente y firma el señor Moloney fiscal, Interventor de Fondos accidental, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

A: 33

El secretario

19. 3/11

*pasó por el legal*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de 6 de Abril de 1915.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a seis de Abril de mil novecientos quince y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salón de Sesiones del Palacio de este vecindario habido, bajo la presidencia de don Fernando Beaulieu Meléndez, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzuelo secretario y de don Matías Moloney fiscal, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, se efectuó convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Sebastián Martín y Lizar Blanes, don José de Ficaño y Juan Huerta, don Juan Fariña Méndez, don Miguel González de Guesada, don Baltasar Fontle Méndez, don Carlos Pico González, don Antonio Luciano Hardeisson, don José Vicente de Puerto y Orta y don Atencio del Pozo Machado.

Atendida la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Numero: Aprobación de la acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día catorce de Marzo último.

Segundo: Declaran de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y firmar acuerdos en la presente reunión.

Personal

1. El Concejal don Sebastián Martín y Lizar Blanes se ausenta del Salón de Sesiones.

Seguidamente se declara de urgente resolución, cuyo texto íntegro es como sigue:

"Las beneplácitas presuntivas que, en líce de Octubre último, delimitaron la fijación del Julino haber del Médico Jefe del Servicio de Medicina Don Luis Alvarez-Badía, con destino, por entonces, y actualmente, en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la vecina ciudad de San Cristóbal de la Laguna, indujeron a esta Comisión Vecinal, señalan, para en su día, dicha retención cubriéndola mil ochocientas pesetas anuales, supeditado este señalamiento a la sanción de los leg. económicos insular en que se consiguiera el crédito respectivo.

"Circunstancias posteriores tales como la necesidad de reducir los aumentos calculados en el presupuesto ordinario de gastos de la Compañía para mil novecientos cuarenta y cinco, prorogado para mil novecientos cuarenta y cinco, es el aumento en el número de personal facultativo de la Beneficencia Insular, reducción exigida por la no abatación de los referencias tributarios intentados por el Excelentísimo Cabildo, así como la conveniencia de establecer una diferenciación, impuesta por la justicia, entre las remuneraciones de los facultativos que, aunque de igual categoría, prestan sus servicios en el Hospital Central y en los Hospitales filiales, en olvido, dentro de estos últimos, la inclusión graduación entre los que desempeñan sus respectivos subdirecciones y el resto del personal médico de cada uno, y, por último, la ineludible adaptación del indicado acuerdo de líce de Octubre próximo pasado, al proyecto de plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, sometido también a la aprobación de esta propia Comisión, aconsejan la procedencia de rectificar el referido acuerdo de líce de Octubre anterior, en el solo sentido de que el haber o gratificación de seis mil ochocientas pesetas anuales que en él se mencionan se entienda reducido a la suma de seis mil pesetas anuales, y así tenga el honor de proponerle a la Comisión, que, no obstante, en su elevado juicio, absolva lo que estime más acertado."

Y la Comisión, por unanimidad, acordó abatación la propuesta líce anterior, y que esta resolución se notifique, en legal forma, al Médico interesado señor Alvarez-Badía (Don Luis).

En continuación se leyó el siguiente dictamen de la Comisión Insular de los Vecinales relativo al proyecto de plantilla del personal médico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, a saber:

"Basado a informar un oficio del Gobierno Civil de esta provincia, dando cuenta de que el Excelentísimo señor Director General de Sanidad interesa de aquel organismo la remisión de un proyecto de plantilla de los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial, con exclusión de los servicios a que se los destino y con:



lin de los haberes que deben cobrarse, está Comision de Gobierno, instruida con los datos que susciten a cada habiente la siguiente:

Plantilla de los Médicos de la Beneficencia Insular dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con expresión de los servicios a que se les destina y cuantía de los haberes que se proponen está hecha con la Corporación.

Sección de los Establecimientos de la Beneficencia Insular. . . . .	10.000'00
Hospital Central de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital	
Un Médico Director (el mismo de los Establecimientos Insulares)	
Suavio Médicos de Cirujía	
Seis de Medicina Central	
Uno de Oftalmología	
Uno de Otorrinolaringología	
Uno de Ginecología y Obstetricia	
Uno de Pediatría y Neonatología	
Uno de Odontología y Ortodoncia	
Uno de Oftalmología y Otorrinolaringología	
Uno de Obstetricia y Neonatología	
Uno de Aparato Digestivo	
Uno de Urología	
Un Médico de Patología	
Un Médico Cirujano de Cirujía	
Un Médico primero de Medicina	
Un Médico primero de Hematología y Hematología	
Suavio Médicos de guardias de guardia y de guardia con la remuneración respectiva por los días que supla ausencia y con cargo al crédito del sustituido.	
Un Farmacéutico	5.400'00
Casa de Hospitales de la Sagrada Familia	
Un Médico de Insuficiencia (Subdirección)	
Un Médico de Pediatría	
Hospital Central de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna	
Un Médico de Medicina (Subdirección)	6.000'00
Seis Médicos primeros de Medicina	5.400'00
Hospital Central de la Santísima Trinidad de La Orotava	
Un Médico de Medicina (Subdirección)	6.000'00
Un Médico primero de Medicina	5.400'00
Hospital Central de San Marcos de San	

Un Médico de Medicina.

a S. No. 000

Hospital Jeneral de la Bandolera en Guandilla

Un Médico de Medicina.

a S. No. 000

La Comisión, de conformidad con lo propuesto, acordó aprobar en todas sus partes el proyecto de plantilla de que se ha hecho mérito, y comunicarlo así a la Dirección General de Sanidad, a los fines interesados por la misma.

### Beneficencia

3: Emiéndolo en cuanto lo propuesto con la Junta Económica del Hospital, en virtud de lo establecido en el artículo sexto, abastado octavo del Reglamento de la Beneficencia Insular, así como considerando otras diversas disposiciones contenidas en el referido Reglamento, y lo conveniente para lograr el mejor servicio de los Hospitales de la Isla de San Juan de los Rios de este Excelentísimo Cabildo Insular de Beneficencia, se acuerda:

1: Que a fin de debidamente atender a la ampliación conveniente de los servicios de cirugía en el Hospital Insular, así como estimando que de momento no es indispensable desdollar dichos servicios en especialidades, y si bien igualmente atender a los numerosos casos que se presentan de carácter general: se fijan en cuanto las plazas de Médicos Jefes del referido servicio de Cirugía, son la que en consecuencia deberá cubrirse la plaza de nueva creación, conforme a lo que determinara el particular Anexo, inciso a), del artículo veintiseis del antes mencionado Reglamento de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, esto es, con oposición restringida entre los Médicos Jueces de aquel Cabildo que posean plaza en propiedad, y de que dan de cuenta, con oposición libre si otro no existiere el de los que detentan la ley de veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (Leyes de Sanidad) y demás vigentes, y según se determinare en su día con la Corporación.

La referida oposición restringida deberá verificarse con arreglo a las normas siguientes:

a): En su convocatoria, que se llevará a efecto seguidamente, se tendrán en cuenta todas las disposiciones de carácter general que de aquí de tenerse en cuenta, con ser ello de condición expresa.

b): El Tribunal estará constituido: por el señor Jefe de la Corporación o Consejero en quien delegue; el Director Facultativo del Hospital Insular, que actuará como Vocal; y don Pascual García Jarama, Médico Jefe de Servicio del mismo Insular, que actuará como Secretario.

c): El programa a tener en cuenta será el que en el anuncio de la oposición



se señalar, una vez confeccionado con el Bisturial.

A): Los ejercicios a desarrollarse por los opositores consistirán en dos: uno escrito, en el que se desarrollará un tema de los contenidos en el programa correspondiente; y un ejercicio teórico-práctico en el que se efectúe una abstracción y diagnóstico señalado con el Bisturial.

II: Desdota el Servicio de Electriología y Radiología a que alude el Bisturial a) del artículo catóico, en dos Secciones: una titulada Radiodiagnóstico, Electrioterapia y Cuidado de ortas y ortas-cortas, y otra, Radioclinia, Radioterapia, Radioterapia, (plantas) y Actinoterapia. Al frente de cada una de estas Secciones estará un Médico que desempeñará su trabajo con absoluta independencia, y en cuanto a esto se refiera, será el Jefe del mismo; por lo tanto, el único responsable de su subsección será el que lo será el Director del Hospital Central.

Al organizarse estas Secciones se procurará por la dirección del Hospital Central, que el Servicio de las Hijas de la Caridad y Personal Subalterno adulto, sea igualmente independiente en cada una de las Secciones.

Los emolumentos que como gratificación por sus servicios perciban estos Médicos serán la de Médico Jefe de Servicio, e igual para ambos.

Asimismo se establecerán por partes iguales entre los dos Médicos del Servicio, los ingresos extraordinarios por servicios de pago, en el caso de que ambos hayan prestado servicio de sus respectivas Secciones, igual número de días de servicio. En caso contrario, se efectuará el reparto en proporción al número de días que uno u otro haya prestado servicio cada uno de ellos.

III: Desdota el Servicio de Anatomía, el de Transfusión y Hematología en la siguiente forma:

A): Anatomía: atañerá este Servicio, las de análisis clínicos y anatómicos, de disección, de conservación e higiene general.

B): Hematología, Hematoterapia y Transfusión.

Al primero de dichos Servicios unido con la letra A, quedará adscrito como Jefe del mismo, el Médico Jefe correspondiente y para desempeñar el segundo o el de la letra B, se designará un Médico Jefe, que habrá de entenderse con arreglo a las disposiciones vigentes.

El título no concuriente en propiedad la referida plaza y teniendo en cuenta, el que, actualmente, no existe entre el Personal Médico de la Beneficencia Insular, ninguno especializado en la disciplina que se desdota, se designa con cargo en provincial, con el señalado de Médico Jefe, al Médico agregado de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, Don Manuel Jorjio Moreno, que actualmente está desempeñando en el

concepto dicho, y el cual se halla especializado en la materia expresada, poseyendo diploma del Instituto Español de Hematología, que lo habilita para ello.

IV. La plaza de Farmacéutico reseñada en el artículo II del artículo adicional del Reglamento de la Beneficencia Insular, se cubrirá teniendo en cuenta la elección que determina el artículo séptimo de la base trigésimo cuarta de la Ley de Reintegración y Reordenación del sistema de enseñanzas universitarias y especiales (Bases de la Ley).

#### Contabilidad

11.- El factor profesionalmente y dante la transición que la Ley dispone, a un crédito extraordinario, propuesto por la Intervención de Fondos en el crédito de cinco del actual, por becas un millón, ciento noventa y cinco mil.

#### Hacienda Insular

5.- Toda cuenta de la Orden Ministerial de catorce de Marzo próximo pasado, resolutoria del expediente incoado a instancia de este Excelentísimo Cabildo, en relación con los nuevos Ordenamientos tributarios insulares y la modificación de los hoy vigentes, se acordó:

1.- Ratificar el decreto de la Presidencia fecha diez del mes en curso, disponiendo que el próximo día diez, comienza a regir la Ordenanza modificada y la Ley para la administración y cobranza del arbitrio sobre el alcohol y aguardientes.

2.- Que en vigor las Ordenanzas afectadas sin reformas en la citada Orden Ministerial, que son las siguientes:

a) Tributación de depósitos

b) Fundamentación de un quinquenio destinada a la reparación de carreteras.

c) Resolución del servicio de automóviles

3.- Suprimir las Ordenanzas que han sido objeto de reformas por dicha disposición Ministerial, introduciendo en ellas las modificaciones ordenadas por el Ministerio, a cuyo efecto pasará el texto de las mismas a la Intervención de Fondos Insulares, al objeto de que, por esta dependencia se acordasen en su virtud con las indicadas modificaciones. Dichas Ordenanzas son las siguientes:

d) Arbitrio del seto o límite insular.

e) Estancias de enfermos, operaciones y servicios en los Asilos Hebreos Insulares de Beneficencia.

f) Recargo del diez por cien sobre el arbitrio de solares en edificios.

g) Arrechos por servicios, obras y servidumbres en caminos vecinales e insulares.



5.º: Resuelto a la deducción modificada que regula el cobro del arbitrio sobre las explotaciones de minerías que se establecen en los Juzgados de Comercio, se acordó que sobre la misma se informe de la Comisión de Hacienda Jusutan.

#### Formulo

6.º: A la vista de los correspondientes antecedentes se acordó:

Recebir la sugerencia y concurso del Jefe del Mando de Comercio en relación al establecimiento de un Hotel para Turismo en esta Batibial.

Estimada consecuencia con aquella idea la adquisición de los terrenos señalados como aptos y que el Arquitecto Don Tomás Machado Méndez, determina en la relación que se transcribe:

1.º: Herederos de Don Juan Díaz Rodríguez, setecientos treinta y siete metros cuadrados.

2.º: Don Miguel Perano Giza y Don José María del Campo, mil doscientos dieciséis metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados.

3.º: Don Sidorio Méndez, ochocientos setenta y nueve metros cuadrados.

4.º: Doña Catalina Álvarez Jerez, mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Aproba el cuadro de valoraciones de superficies, convenido entre los Titulares de ella y el referido Técnico, atribuyendo la de trescientas pesetas para los del número primero, doscientos setenta y cinco los de los números dos y tres y trescientas veinte y cinco para los del número cuatro, en función mixta con último cuadrado.

Requiere al señor Jefe de la Administración para que previa designación de folio a quien por libro correspondiente anotar las correspondientes escrituras de compra, tiene a efecto tales adquisiciones para o a favor de esta Administración con expreso sujeción del fin a que se destinan sea cual fuere la forma en que se lleve a cabo la constitución, la que en todo caso será de la propiedad del Batido Jusutan.

#### Asuntos presentados después de reado el orden del día

1.º: Legitimación de cuenta de una propuesta de la Comisión de Comercio, que dice así:

1.º: Que por el señor Interventor de Fondos del Excelentísimo Batido, se propone lo que estimo procedente en orden a que su función interventora en todos los establecimientos de efectos dependientes de la Excelentísima Administración tenga la debida eficacia de acuerdo con lo que favorece el citado Reglamento.

2.º: Que por la Sección Intervención se determine, a los efectos de que la Comisión de Comercio pueda fijar la cuantía de los gastos que proceden en relación a los funcionarios que desempeñen cargos de Jefe o de Asistente en dichas Administraciones,

limitado en cuanto al volumen de numerarios que manejen;

8: Que ratificando acuerdo de la Comision Gestora de dicto de Marzo anterior se designe al funcionario Don Fernando Garcia Sorla, Administrador de Depositos del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con carácter provisional, con las mismas facultades y obligaciones que los que desempeñan igual cargo en los Hospitales filiales de La Laguna y Bolnha, fijando igualmente la cuantía de la fianza exigible; para lo cual la Intervencion debiera informar sobre el volumen de numerarios que supone la atencion de tal Establecimiento.

La Comision Gestora, resolvió en la forma propuesta, pasando los antecedentes a la Comision de Hacienda para que informe respecto a la cuantía de las fianzas a exigir.

9: Tomativo de haber dejado de pertenecer a esta Comision Gestora, Don Manuel Don Sales Hernandez, se acuerda designar al señor Consejero Don Antonio de Guzman Marquisson para sustituir al primero en la Comision Jusular de Jumento.

10: Pasar a informe de la Comision Jusular de Jumento, escrito de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, dando cuenta de la decision de Don José de Jorale y Belaga, de no solicitar el septimo destajo de los otros de sus anchos; y ratificacion de donantes y atenciones en el término de carretina de Santa Cruz de Beneficencia Baquauca, con haber sido entre los señores José y Juan del Puerto.

11: Liquidar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, la absoluta imposibilidad de admitir al menor Pablo Hugo Hernandez, en la Casa Escuela de Huérfanos, debido al gran exceso de acogidos existentes en dicho establecimiento.

12: Acio el expediente incoado a instancia de Don Manuel Garcia Jara y su esposa Doña Maria Dolores Gonzalez de la Josa, solicitando proijer una casa de las acogidas en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia; y el informe emitido por la Junta Provincial de Proteccion de Menores, del que resulta que los peticionarios son personas de reconocida solvencia moral y economica, se resolvió acceder a lo intercedido.

13: Inculcar al señor Jefe de la Comision de Jumento, para que, en nombre y representacion de este Excmo. Sr. Gobernador, comparezca ante el Establecimiento de esta Capital a quien le corresponde, y otorgue poder general para pleitos con cualquier facultades a favor de los Jueces de los Tribunales de Madrid y de los Jueces judiciales de esta Isla, litigando en tal efecto ratificacion literal del presente acuerdo.

En otro particular se levantó la sesión a las veintidós horas, de la que se constituye





REPARTICION  
132

la presente acta, que autografa, con su visto bueno el señor presidente y firma el señor Mo-  
louey Real, Intervención de Juntos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy  
fe.

*Manuel Recogall*  
*M. Louey*

f: 3:  
64  
~~Presidente~~  
~~Secretario~~

Sesion ordinaria celebrada por la Comision Gestora el dia 12 de Julio de 1915

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Julio de mil novecientos cua-  
renta y cinco, siendo las dieciséis horas, en el Salon de Sesiones del Palacio de este Duce-  
rentissimo Batildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Jimeno de Rivera, bajo la  
Presidencia de Don Leonardo Benavente y Cordero, Presidente de dicha Comandancia,  
con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matias Moloney Real, Intervención  
de Juntos accidental, y para celebrar sesion ordinaria de la Comision Gestora de es-  
te Cabanismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos lega-  
les prevenidos, se reunieron los señores Consejeros Don Sebastian Martin Diaz de  
Velasco, Don José Benavente y Cordero, Don Juan Fabra y Cordero, Don Miguel Gonzalez de  
Guzman, Don Carlos Pico Gonzalez, Don Antonio Leocadia Hardisson, Don Baltasar  
Gutiérrez y Don Alberto del Hoyo Machado.

Atenta la sesion, y de vez de aurbia deliberacion, en la que tomaron parte todos  
los señores Consejeros, la Comision adopto, por unanimidad los acuerdos siguientes:

1: Aprobacion de la acta de la ultima sesion celebrada por la Comision Gestora el dia  
seis de los corrientes.

2: Declaracion de urgente resolucioin, a los efectos prevenidos en la legislacion  
vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la  
presente reunion.

Personal

3: Con motivo de haber dejado de pertenecer a esta Comision Gestora, Don Manuel  
Gonzalez Hernandez, se acuerda hacer la siguiente designacion:

Don Antonio Leocadia Hardisson, Consejero sustituto de la lecion de las y  
Otras Insulares.

Don Carlos Pico Gonzalez, Representante del Duce-rentissimo Batildo en la Junta  
Administrativa de Ocho Justicias.

Don Fallasari Juli Méndez, local de la Comisión de Evidulas personales.

4: De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta las consignaciones que figuran en el actual presupuesto Jusulan, se acordó satisfacer a partir del presupuesto de curso del comercio año a los Caballeros de los Hospitales dependientes del Excelentísimo Cabildo, los sueldos anuales que a continuación se expresan:

Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, pesetas cuatrociento doce y cinco; Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, tres mil pesetas, y Hospital de la Santísima Trinidad de la Protava, dos mil ochocientos pesetas.

Los referidos caballeros cesarán en los atribuciones que actualmente disfrutaban con efectos al treinta y cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

5: Hacer un informe de la Comisión de Gobierno expediente iniciado con motivo de instancia suscita por los practicantes que prestan servicios en los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia de esta Capital, relacionada con la cuantía del beneficio de acción que tienen asignado.

6: Hacer un informe de la Comisión de Gobierno los antecedentes relacionados con los partidos consignados en el presupuesto Jusulan para el actual año, para satisfacer los salarios al Jefe y Obediente de los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia de esta Capital.

7: Hacer un informe de la Comisión de Gobierno, instancia suscita por el Agente Investigador de Partidos del Excelentísimo Cabildo, Don Vicente Benítez y Hinojosa de Huelmo, solicitando se le conceda un anticipo reintegrable de tres mil pesetas para aliviar a los gastos que le ocasiona su traslado a Barcelona, con el fin de consultar a especialistas y volver a su propia profesión.

8: De conformidad con lo solicitado por la Jefe de la Intervención del Excelentísimo Cabildo Doña Hilari Benítez de Góngora, se acordó concederle la licencia a que se refiere en las reales Ordenes de la Presidencia del Directorio Militar de cinco de curso de curso de mil novecientos veintidós y cuatros Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Septiembre de mil novecientos veintidós por haber estado en el octavo mes de cuarenta y uno.

9: Prestar y pagar los cargos correspondientes a los meses de Mayo y Febrero próximos, comparativos de las cantidades que corresponden satisfacer al Excelentísimo Cabildo por la parte que contribuye al Montepío de Jubilaciones.

10: Ratifican decreto de la Presidencia fecha catorce del que curso, por el cual se designa al Agente de Jusulan Don Bonifacio Méndez, para que asista en calidad de local, a las reuniones de la Junta Provincial de Juro.

11: Ratifican decreto de la Presidencia fecha cinco del actual, disponiendo que



bor en esta dependencia, está el mencionado o servicio, se cinda un estado de la destitución de los servicios burocrático-administrativos a su cargo.

12: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha doce del que cursa, por el que se concedió una semana de licencia al Médico Jefe del Servicio de Medicina Afecida al Jandru Infantil de la Legenda Familiar, Don Diego M. Guigoz y Costá.

13: Ratifican decreto del señor Jefe de Sanidad fecha trece del actual, disponiendo sea devuelta a los herederos del que fue Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, Don Simplicio Díaz Rodríguez, la finca de mil hectáreas pertenecientes en valares y diez hectáreas con morerías, y seis quintos, en metálico, que depositó para respuenda de su gestión, todo ello de conformidad con lo resuelto con esta Comisión los días el diecinueve de Septiembre del pasado año.

14: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha doce de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a Doña Dominga Hernández González, demandada de los 6 establecimientos de Sanidad de Beneficencia de esta Cabildo.

15: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha doce de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a Don Eduardo Cabrera León, beneficiario número de los Beneficios Electivos de Sanidad.

16: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha cinco del actual, por el que se concedió un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a Doña Angelina Martín Pérez, Auxiliar Provisional de este Excelentísimo Cabildo.

17: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha trece de Abril en curso, por el que se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a Doña María Gutiérrez Quintana, Oficial número de este Excelentísimo Cabildo.

18: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha veintiseis de Marzo último, relacionado con la prestación de honorarios ordinarios y deslago de libranzas en la Dirección de Rentas y Haciendas.

19: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha tres del que cursa, por el que se recibió conceder a Don Juan Hernández González, Cadenansa, familia de este Excelentísimo Cabildo, un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

20: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha tres de Abril en curso, por el cual se concedió un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Oficial número de este Excelentísimo Cabildo, Doña Estrella Rodríguez González.

21: Ratifican decreto de la J. Presidencia fecha dieciséis de Marzo último, por el que se acordó conceder un mes de licencia por motivos de enfermedad al Agente Investigador

don de Rituales del Excelentísimo Cabildo, Don Vicente Puente y Alonso de Arriño.

22: Ratifica decreto de la Presidencia fecha veinticuatro de Marzo próximo pasado, por el que se resolvió conceder una licencia de dos meses al Médico Jefe de los Servicios de Demografía de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, Don Simón Esteban Rodríguez López.

23: Ratifica decreto de la Presidencia fecha veinticuatro de Marzo último, por el que se concedió un mes de licencia por enfermo al Médico Jefe de los Servicios de Oftalmología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, Don Simón Rodríguez López.

24: Ratifica decreto de la Presidencia fecha veintidós de Marzo último, por el que se concedió un anticipo reintegrable de una mensualidad de su habita al Encargado de la Biblioteca Establecida de este Excelentísimo Cabildo, Don Rafael Rodríguez Pérez.

25: De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Cabildo, se resolvió hacer constar en el expediente personal del Jefe de Negociado de segunda clase, Don Julián Hernández Matos, que para concurrir a las oposiciones convocadas para cubrir plazas del personal administrativo común, en las cuales tomó parte, obtuvo cupo, era necesario hallarse en posesión de un título oficial, habiendo resultado el de Profesor Mercantil.

26: Entiendo en consulta e informado por la Comisión de Gobierno a la vista de los antecedentes relacionados con instancia suscitada por Don Julio Morales Cruz, Encargado de Limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, solicitando se le acuerde en propiedad para desempeñar el cargo de Encargado de dichos Asilos, se acordó, que con la decisión correspondiente, se informe sobre las fechas de posesión del resto del personal de los Establecimientos de Referencia, que no tienen el carácter de funcionarios y se encuentren en los mismos condiciones del señor Morales Cruz.

#### Beneficencia

27: Ditar a la Colonia Sanatoio "San Francisco de Borja", la suma de doscientos ochenta pesetas, importe de las estancias cursadas en dicho Establecimiento, durante el pasado mes de Enero, por el enfermo procedente de esta Isla, Don Sebastián Ramos Ramos.

28: Hacer un informe de la Comisión Insular de Beneficencia los antecedentes relacionados con la niña procedente de la Casa de Huérfanos Jesús Torres Mieres, adoptada por Don José Romero Hernández y su esposa Doña Rosalinda Gómez y Gómez.

29: Ditar a la Diputación Regional de San Lorenzo, de las Palmas de Gran Canaria,



la cantidad de nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, imputa de las causadas en dicho Estado, durante el trienio trienio del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, por sufragios procedentes de esta Isla.

30: Añade al Reverendo Padre Fray Juan de Mesa y Mesa, Director de los Escuelas Profesionales Latinas de San Juan Bosco (Asilo Victoria), con cargo al Cabildo de dicho, artículo segundo, partida primera, la suma de dos mil pesetas, con destino al pago de un lomo con molón para madera, adquirido para dichas Escuelas, según factura presentada por el expresado religioso en la Intervención de Fondos Insulares.

31: Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha diez y seis del actual, por el que se ordena el pago de la suma de cinco mil doscientas veinte y cinco pesetas, imputa de las causadas durante el mes de Marzo anterior, por devenciones en las Escuelas Profesionales Latinas de San Juan Bosco (Asilo Victoria), con cargo a los fondos del Excelsísimo Cabildo.

32: Examinados los antecedentes relacionados con el estado actual, funcionamiento y organización de los Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, y de la Santísima Trinidad de la Prota, así como las comunicaciones de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, a los que se acompañan sendos informes referentes a dichos establecimientos, y visto asimismo el dictamen que sobre el particular emite la Comisión de Beneficencia, se resolvió adoptar las medidas propuestas por la expresada Dirección, con la amplitud que la misma estime conveniente para el mejor servicio hospitalario, teniendo en cuenta las normas establecidas y el personal con que actualmente cuentan los Hospitales de referencia, por lo que respecta a la asistencia médica.

33: Visto el informe emitido por la Sección de Reguicultura del Excelsísimo Cabildo, respecto del expediente presentado por la casa "A. Bonato y C<sup>o</sup>llo", para la instalación de un accesorio en el Hospital Civil de esta Capital, se resolvió, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que con la expresada Sección de Reguicultura se construyan los pacios adyacentes de la instalación completa de dicho aparato, y que con la propia dependencia se recibirá de otras casas, con toda urgencia, muebles necesarios, a fin de que, en el menor plazo posible, pueda dársele la conformación sobre la instalación más conveniente a las necesidades del referido Establecimiento benéfico.

34: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en el expediente incoado con objeto de dotar a los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital de un nutrido suplido, se resolvió que, dados los actuales

circunstancias de excepción, se defiera la realización de tal proyecto; pero que por la administración de los Asilos de Beneficencia se adopten las medidas del caso con el fin de que en todo momento esté asegurado dicho alumbrado, mediante aparatos portátiles, de la clase que estime más conveniente.

35: Pidió una instancia suscrita por el rector de esta Capilla, Don Antonio de León Bousoles, solicitando sean interinados en un Colegio, por cedula del Excelentísimo Cabildo, sus niños huérfanos y abandonados de San León, huérfanos de padre y madre, y oído el parecer de la Comisión de Beneficencia, se resolvió tener en cuenta dicha petición en el momento oportuno, por hallarse en trámite, en la actualidad, todas las pases de los Establecimientos dependientes de este Excelentísimo cuerpo.

36: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia en relación con un escrito de la Secretaría del Consejo Superior de Mujeres de Acción Católica de España, de la Agrupación de Benicarlo, por el que se solicita un donativo para ayudar a la campaña emprendida con el fin de mitigar las necesidades de ropa y paños de algodón que sufren los pobres de esta Capital, se resolvió cooperar en la satisfacción de los gastos que con tal motivo se produzcan, a cuyo efecto se destinaron a la Tesorería de dicho Consejo, con cargo al Capitulo octavo, artículo primero, partida diecinueve, del vigésimo presupuesto insular, la suma de tres mil pesetas, así es la utilidad de la cantidad conseguida en la expresada ley económica para el señalado fin.

37: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, en relación con el anteproyecto de reformas hospitalarias formulado por el Regimiento de Infantería, se acordó que, con el fin de que por dicho Regimiento pueda redactarse el definitivo proyecto de adaptación y terminación del edificio del Jardín Infantil de la Agrupación Familiar, por la dirección de los Establecimientos de Beneficencia, asistido de los Médicos de Inspección y Medicina correspondientes, se formule Memoria de ordenación de los servicios que se prevén para base única y base de huérfanos, varones y hembras; propuesta por la Comisión especial reunida al efecto, en su informe de quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro, o transite en el expediente número ciento treinta y cuatro, de la Agencia de Beneficencia, del propio año.

38: En el expediente número ciento treinta y cuatro, de mil novecientos veinticuatro y cuatro, de la Agencia de Beneficencia, sobre confección del plan general de reformas de los edificios que ocupan los Establecimientos de Ins-



lances de beneficencia de esta Cabildo, se resolvió, a propuesta de la Comisión de Beneficencia, solicitada del Reguileto Don Jago López y Martín Jomero, en el caso de la redacción del proyecto de referenda, la más pronta redacción del mismo, así como un anticipo de la fecha en que tal proyecto podrá estar ultimado, habiéndose presente, al propio tiempo, la urgente necesidad de disponer de dicho plan para la iniciación de las otras ejecuciones.

Asimismo se acordó que por la lección de Reguileto de lo Excelentísimo Cabildo, se consultó al expresado señor López y Martín Jomero, si, dada la peculiaridad de dar comienzo a los otros, podía, desde el momento, procederse a la sustitución de los pesos y hechos correspondientes al patio de los referidos Asilos Benéficos que no ha sufrido reforma, y cuyos otros deberán verificarse en el plan que por dicha Oficina Benéfica deberá tenerse al uso de los señores López y Martín Jomero.

#### Cabilabilidad

39: Lada cuenta de una comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Cabildo, en solicitud de que sea elevada a quince mil pesetas, la suma de cuatro mil pesetas que se le viene librando al comienzo de cada ejercicio, para satisfacer obligaciones de pagos al contado, se estimó como más conveniente que tal petición sea formulada por aquella de existencia a la J. Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, conforme a lo dispuesto en la pose nueva, de los aprobados para la ejecución del presupuesto Insular vigente, y de acuerdo con el informe emitido acerca de este particular por la Intervención de Fondos.

Hº: Afectar definitivamente el suplemento de crédito que, con importe de quinientos sesenta y dos mil trescientas treinta y tres pesetas con seis céntimos, fue formulado por la Intervención de Fondos en corte de diecinueve del pasado año, y sancionado provisionalmente por resolución adoptada por este Excelentísimo Cabildo, en sesiones de once y trece del propio mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hº: Que sean cubiertos del acta de arguo verificando el treinta y uno de Mayo anterior, y que, en distintos saldos, aneje una existencia en baja de dos millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos.

Hº: Afectar la distribución de fondos para el mes de Julio actual, propuesta por la Intervención en veintidós de Mayo próximo pasado, por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Hº: Moverse oído el parecer favorable de la Comisión de Hacienda, en crédito de modifi-

do con la Intervención de Fondos en cinco de Febrero último, se acordó admitir los oficios y servicios actuantes existentes en la Dependencia de este Excelentísimo Comandante, para responder de determinados otros y servicios, en virtud de la Orden Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

44: Hacer un informe del Comité Reguidador del Banco de Fomento de Tenerife, el balance de comprobación de la Entidad, correspondiente al año mil novecientos veintidós y veintitres, así como el estado demostrativo de los beneficios habidos desde el número de enero al treinta y uno de diciembre del mismo año.

Institución Judicial

45: Pidió un oficio del Subdirector del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de esta Capital, solicitando una ayuda económica para atender determinados gastos relativos a la estancia en esta ciudad, del profesor del Conservatorio de Madrid don José Bustos Ramos, se acordó archivar la expresada petición por haber desistido de la misma el indicado beneficiario.

Hacienda Insular

46: Aprobada la liquidación que lleva la Intervención de Cuentas Insulares, relativa a las cantidades que por el arbitrio sobre el látaco, se han recaudado durante el mes de Marzo último.

47: Ratificar un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de Marzo último, por el que se aprobó una propuesta de la Dirección de Rentas y Tasas de este Excelentísimo Comandante, relativa a la inspección de los arbitrios insulares, particularmente con lo que hace referencia a látacos y tejidos, así como también el modo de cobrar el personal afecto a dicho servicio.

En parte dispositiva de dicha propuesta es la siguiente:

1: Seguir en adelante, insulares o lo que sea más acertado, y hasta la reglamentación definitiva del servicio de Inspección, el sistema de sujeción a la función de dicho orden respecto del arbitrio sobre el látaco y tejidos, a los funcionarios insulares de cualquier categoría y clase que lo deseen y acuerde la Comisión Gestora, cuando es el correspondiente hacer con la obligación de cumplimiento de trabajo mensual periódico, que se le señalara, suplico a delinquiendo según de la Isla, retirando se el carnet de su cumplimiento aquel cumplimiento, y con derecho a recibir el recibo por el sobre la cantidad por defraudación y multas por infracción.

2: Queda el recibo por el sobre los mismos conceptos se distribuirá periódicamente entre el personal de la Dirección, en razón directa de su haber principal.

3: Baste una como otra partición, se fundamentará en "Cuentas de Compendio de los del Tesoro", "Cuentas de Depósitos", en un concepto que se titulará "Baja





Jusular de Inspección, por el cual se realizarán los ingresos y al que se aplicará el abono de participaciones.

18: El resto de la penitencia se imputará al concepto respectivo, y los multos al suyo.

19: Para llevar a este servicio se establecerán los libros y su redacción oportuna.

20: Ratificar un decreto de la Jecidencia, con el que se dispuso significar a la Delegación de Hacienda de esta Cabildo, que con parte de este ejercicio del mismo Cabildo, no existía inconvenciente en dejar sin efecto la retención acordada, con dicha Delegación, al Ayuntamiento de esta Cabildo, para el pago de la abotación municipal forzosa, respecto a los arcajos y cesiones correspondientes a dicho Ayuntamiento, relativos al cuatrimestre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

21: Ratificar un decreto de la Jecidencia, con el que se dispuso que, habiendo se solicitado por el Ayuntamiento de San Roque, el pago de su abotación forzosa a este Cabildo, en cuantía se refiere al año mil novecientos cuarenta y cuatro, mediante la celebración del oportuno convenio, se significase a la Delegación de Hacienda de esta Cabildo, que con parte de esta bonoración no existía inconvenciente en que, en el presupuesto Municipal Ordinario de dicha Ciudad, para mil novecientos cuarenta y cinco, se consignase solo la cantidad de aquella abotación correspondiente al ejercicio siguiente, en tanto, a reserva de lo que en definitiva se acuerde sobre el cobranza propuesta y del derecho de este Cuerpo a exigir, en dicho momento, el pago de la cuota acordada para el referido año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

22: Ratificar un decreto de la Jecidencia, con el que se acordó a la petición hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Cabildo, sobre que se ofiese al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el sentido de no exigir a este Ayuntamiento, en el presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y cinco, la correspondiente cuota al año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el concepto abotación forzosa municipal.

23: De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda Jusular, se acordó adoptar la siguiente propuesta de la Dirección de Rentas y Abundancia de este Excelentísimo Cabildo, relativa a la forma de remuneración del arbitrio sobre el látex:

1: Los ingresos en metálico que hay que de realizarse por el arbitrio sobre Batacos, se verificaran directamente en la Caja Jusular mediante labores de cargo con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

a) Los expresados labores de cargo consistían en los siguientes partes: la primera, que es el pedido de estos muidos bienes al labrador de abaco, en suscrita por el interesado; la segunda labores de cargo, la autorizará el Ayuntamiento a funcionarios

delegado para el despacho de pasantes, y suscrita el depositario, el trabajo, siquiere  
de trabajo o funcionario que regularmente le sustituya autorizado por él,  
con la nota "ficti" y en cargo en cuenta la cantidad expresada al número. . . . ;  
la línea, matriz del resguardado, será firmada por el Administrador o funciona-  
rio dicho anteriormente, se contará y conservará en la Depositaria, para las com-  
partaciones sucesivas, una vez que está dependencia haya escrito su importe; y  
la cuantía, o resguardo, que se entrega al interesado considerándolo como carta  
de pago, llevando la firma del depositario o funcionario dicho, y la del Jefe de la  
de Todos o funcionario en quien delegue, se ajustará el documento citado a mo-  
delo aprobado.

b) El pedido, lo suscribirá el constituyente. Los talones de cargo se en-  
tendrán, en sus tres partes por la Administración de Rentas, y una vez registra-  
do lo entregará al interesado para el ingreso de su importe en Depositaria.

c) La medida que se verifique en los ingresos en la Caja de Rentas, el de-  
positario los anotará en hojas encuadernadas, según modelo adjunto, en las  
que estampará el número que les haya correspondido en el registro de talo-  
nes de cargo y el que se le asigne en la Depositaria, contando y conservando la  
matriz.

d) Seguidamente irá a Intervención, para que entregue la operación  
y vuelva a la Administración de Rentas a fin de completar el depósito del re-  
gistro, por el encargado del mismo, consignando en la columna respectiva  
el número de Depositaria, deje en su poder el pedido y talón de cargo, y entregue  
al constituyente el resguardo y los pasantes o efectos contenidos en él.

e) La continuación la propia Oficina irá respaldando el mandamiento  
de ingreso, con el detalle de los talones dados para completar la operación de  
ingreso, con el detalle de los talones dados para completar la operación de  
ingreso al terminar en cada día la cuenta de efectos con sujeción a las forma-  
lidades establecidas a dicho fin.

Si el despacho diario de pasantes no llega a diez mil pasantes, continuará  
respaldándose el respectivo mandamiento de ingresos en días sucesivos para com-  
pletar la operación al cubrirse dicha cifra, o se hará mensualmente de ser eso-  
mo el despacho. Sin embargo, en fin de cada mes deberá quedar completa la opera-  
ción realizando el ingreso definitivo cualquiera sea la cantidad.

f) La nota de ingresos que habrá de llevar a la Depositaria, a que se refiere  
la letra c) del número anterior, se diligenciará por nota de compartación con el re-  
gistro de talones cuya conformidad suscribirá el Administrador y depositario, en  
el día que haya de formalizarse la operación según el inciso e).



3: El registro de valores de cargo según modelo correspondiente a los datos necesarios para que se obtenga el detalle necesario a servir al mismo tiempo para reflexionar las operaciones de venta de efectos realicados expresando por columnas.

Valor de cargo <sup>Numero de orden.</sup>  
Fecha: día, mes y año.

Clases de efectos con distinción de los aplicables a cigarrillos y puros, por número e importes para cada grupo de fabricación e importación, y en los subtotales distinguiendo el íntegro del percibido y líquido.

Total líquido mensual.

Numero que corresponde al ingreso en depositaria, y  
Observaciones.

4: El ingreso se hará por el líquido, es decir, deducido el uno cincuenta de gastos de portaje por cada mil picuetos.

5: La carta de pago del ingreso definitivo la pasará el Administrador, a la Intervención de Rentas, a efectos de constatación.

6: Dicha Intervención llevará en el Auxiliar de Rentas que se proyecta en cuenta al concepto de Batacos, por Dote Hoken, con sujeción a las reglas de la partida dote. En este se harán todas las cartas de pago que con dicho objeto le pasará la Administración dejando vola en ellas de su forma de razón, y el Dote lo constituirá las sumas liquidadas que en el caso de este artículo será exactamente la cantidad de picuetos que habrá de formarse con arreglo a los usanzas que serán objeto de otra propuesta.

7: La práctica enseñará los variantes que convenga introducir y

8: Aprobación del modelo de Mandamiento de Ingreso, Nota de Ingreso, y Registro de valores de cargo.

9: Dijo un escrito de don Carlos Schwartz Bourates, solicitando la reducción de los arbitrios insulares sobre los productos oxigeno y acetileno, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Hacienda, no acceder a lo solicitado.

10: Dijo el expediente incoado con motivo de escrito del señor Benjefero que fue de este Excelentísimo Cabildo don Juan de Lorenzo Cáceres y de Bours, sobre obtención de salas en el Asilo de Huérfanos de la Laguna, y vistos igualmente los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por la Comisión de Hacienda Insular, se acordó llevar en cuenta este asunto para cuando se confiere el presupuesto de Ingresos para el próximo ejercicio, dada la imposibilidad de hacerlo, en la actualidad.

cantidad, el correspondiente crédito para atender a los gastos que supongan las mencionadas obras.

54: Se firmó un escrito de los señores Jesuitas, interesando la aportación de este Excelesisimo Cabildo, para la reconstrucción de la Ermita de Jégoa en esta Cabecera, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, hacer un donativo de cinco mil pesetas, para obras de Asistencia Social, en atención a la importancia de la obra que en diversos aspectos se realice con la institución de una parroquia en la citada Ermita.

55: Se firmó un escrito de la Compañía Española, solicitando la colaboración de este Excelesisimo Cabildo, para el Anuario Oficial de dicho Instituto, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no existir las disponibilidades económicas de la Corporación, y, además, este Cabildo consiguiera una cantidad con destino a la mencionada Institución.

56: Se firmó el expediente incoado con motivo de petición producida por don Ramón Juárez, relativa a que se le venda el solar que el Excelesisimo Cabildo posee en la calle del Progreso de esta Cabecera, y, visto igualmente el escrito de la Intervención de Fondos, relativo al importe de los rentas de las propiedades de esta Corporación, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, que vuelva este asunto a la citada Comisión especial, con todos los antecedentes y títulos de propiedad de cada uno de los inmuebles.

Igualmente se acordó, que en unión de los anteriores documentos, se remitiera a la expresada Comisión de Hacienda, una relación de todas las herencias del Cabildo, con sus correspondientes títulos.

57: Se firmó el expediente incoado a virtud de oficio del Ayuntamiento de Jedd, solicitando sea aumentada a doce mil pesetas anuales la subvención que viene percibiendo el Hospital de dicha ciudad, toda vez que este asunto ha sido resuelto, en sentido favorable, por acuerdo de la Comisión Gestora de siete de Febrero último.

58: Se firmó el expediente relacionado con la aportación de este Excelesisimo Cabildo, para la constitución de la nueva Jurisdicción Provincial se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, que, no existiendo consignación en el presupuesto para tal fin, y dadas las especiales circunstancias económicas por que atraviesa la Corporación, se realicen las oportunas gestiones para elevar a este Cabildo de la expresada obligación.

59: Se firmó un escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades, de este Excelesisimo Cabildo,



do, relacionado con implantación del libro "Auxiliar de cuentas Insulares", destinado a llevar la contabilidad de todos los conceptos pasivos que comprenden los arbitrios y rentas y a preparar los elementos que han de formar la cuenta mensual de resultados denominada "Cuenta de cuentas Insulares", se acorda de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda Insular, aprobar la siguiente propuesta de la citada Dirección:

1.º Implantación del libro "Auxiliar de cuentas Insulares" destinado a llevar la contabilidad de todos los conceptos pasivos que comprenden los arbitrios y rentas, y a preparar los elementos que han de formar la cuenta mensual de resultados denominada "Cuenta de cuentas Insulares".

Este libro se llevará por la Intervención principal de rentas y propiedades, la subalterna del Puerto de la Cruz y los demás Organismos que recibieren exacciones insulares.

La estructura se acordará a destinar una cuenta corriente para cada concepto objeto de exacción, sujetándose el rago por columnas a los siguientes:

En el Acte

Fecha.

Explicación.

Saldo entrante.

Contabilizados.

Aumentos.

Botas.

En el Haber

Fecha.

Explicación.

Recaudado e ingresado en la Depositaria Insular.

Bajas.

Botas.

Saldo saliente.

Las cuentas para llevar este libro serán las establecidas para contabilidad, y la manera de llevarlo se deduce de la simple lectura de los encabezamientos de las columnas respectivas; así pues, en el Acte se cargará el importe de los derechos que se liquiden a favor del Botado, en vista del resultado que surgen los libros de contabilidad y documentos originales de liquidación, y de los aumentos que proceda hacer para rectificar errores padecidos; y en el Haber, se anotarán los ingresos efectuados en la Depositaria Insular, los tajos acordados y por rectificarse; cuando el saldo saliente, lo pendiente de recaudar en el mes, y el en-

líquido igual al del anterior.

2.º: Rendición mensual de la "Cuenta de Resultas Suscritas", que tiene por objeto exponer todas las operaciones efectuadas para la realización de los artículos, lésas y cuentas de la Corporación, siendo su finalidad poner de manifiesto el resultado mensual obtenido por cada uno de dichos conceptos de ingreso, en los valores contenidos en la recaudación de los mismos y en las afectaciones de estos factores para venir en conocimiento de los señores Auditores de Cuentas, y como consecuencia del acuerdo tenido en la gestión por los Administradores de los respectivos hábitos.

La estructura, es la del modelo que queda aprobado, o sea la de expresar marginalmente los conceptos con expresiones del capítulo y artículo del presupuesto de Ingresos y el número de los artículos que los justifican, y por columnas las operaciones de cargo y data correspondiente a cada uno de ellos.

Se divide en dos partes, una referente al "presupuesto corriente" y otra a las "resultas de ejercicios cerrados", lo ínter medio ambas secciones por separado.

Las columnas responden a la contextura del libro, salvo en la parte de "resultas", en que se suprimen la de "labores descubierto y cobrados".

En la rendición mensual de los dichos meses de cada mes por lo que se refiere al anterior, el Interventor principal de Resultas, el subalterno del cuento de la Cuentas, y de los establecimientos benéficos de esta Capital, y el de los demás de dicho carácter o sus Administradores, si no los hubiere, sujetándose a las siguientes reglas:

a): En la columna de "saldo entrante" del "presupuesto corriente" del presupuesto de un ejercicio no se establece cantidad alguna, pues no pueden existir débitos de un presupuesto que cubriera.

b): En la parte de "resultas de ejercicios cerrados" se figurarán en la misma columna las cantidades que abarquesen en "saldo entrante" del mes anterior, luego que para las resultas no existe la periodicidad que para el presupuesto en ejercicio;

c): En la misma parte y columna de "sumeros", se figurarán en la primera cuenta del año, el importe por conceptos, de la última columna de la parte de "presupuesto corriente" del mes anterior.

Compartarán las partidas figuradas en las distintas columnas, así:

I.º: La columna "saldo entrante", con la de "entrante" del mes anterior, salvo la primera del año.

II.º: La de "cobrado" con certificación que se da de justificante.

III.º: Las de "sumeros" y "bajas", con relaciones de ellos que los justifican.



IV: El "Eolal bargo", con las sumas de los que le preceden.

V: La de "recaudado" con las facturas de ingreso que le sirven de justificantes.

VI: La "Eolal lata", con las sumas de las adiciones.

VII: El "saldo latente", con la diferencia entre "Eolal bargo" y "Eolal lata".

Esta cuenta recudida por los Interventores llevarán a la cabeza la manifestación de hacerlo en representación de los funcionarios que administran los recursos que la misma comprende, al pie, la de que ellos firman con el Interventor como signo de responsabilidad ante la brevesísima corporación.

3: La primera cuenta recudida será la del mes actual de Marzo, quedando susbituidos desde el expresado mes los de idéntico carácter que hayan venido recudiendo se.

4: Los impesos de cuenta se pedirán de oficio a la dirección de efectos cuya dependencia dependan su confesión con obtención a los respectivos créditos pasados los.

5: A la citada dependencia serán remitidos por medio de oficio las cuentas recudidas, a la que se confía su primer examen de ajuste y comprobación, cursando los luego para aprobación, previa censura de la Intervención de Fondos.

6: El acuerdo de aprobación se comunicará directamente de cada cuenta a los, y a ellos se formularán los exámenes que deban solventar.

7: Comunicar a los dependencias y funcionarios a quienes afecte el acuerdo que se carga a la presente propuesta.

8: A continuación de lectura a la siguiente propuesta de la Comisión Insular de Hacienda.

Se examinada por la Comisión especial de Hacienda la negativa remitida en la Orden Ministerial de catorce de Marzo último, respecto a la aprobación de la Ordenanza reglamentaria del arbitrio sobre la importación y exportación de mercancías, la que produce su grave que trabaje en la Hacienda Insular, sin que sean bastantes a cubrir los encargos medidos y transitorios que en la propia resolución se indican como posible fórmula de solución, teniendo en cuenta los artículos relativos al propósito de los justificantes de la Jala de obtener la concesión de una basta Municipal, y visto el informe emitido acerca del particular por la Intervención de Fondos los trabajadores que suscriben, salvo el más acertado criterio de esa Comisión, son de parecer que precede iniciar el expediente necesario para solicitar la concesión del arbitrio del dos por ciento ad valorem, en sustitución de los actuales arbitrios de importación y exportación de la Corporación, y en forma idéntica a como el arbitrio de tres y media lo tiene establecido, con expresa reserva, en todo caso, del derecho del brevesísimo

batido a hacer efectiva la aportación municipal forzosa en la cuantía que cubran las necesidades de la corporación.

La Comisión acordó aceptar la anterior propuesta, y que por la Dirección de Fincas y Propiedades Insulares se vaya preparando lo necesario para la implantación de dicho arbitrio, caso que al mismo se le de su aprobación.

61: Asimismo se acordó aceptar otra propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que se transcribe a continuación:

"La Comisión de Hacienda Insular, teniendo en cuenta las dificultades que suponen, como ya ha determinado en el caso concreto de la Ordenanza de exportación e importación, lograr un aumento o recargo cuya efectividad supere el aumento de recargo, el aumento porcentual respectivamente que viene beneficiando en la referida Ordenanza de exportación e importación, en previsión de que la aplicación de un régimen de arbitrios ad-valorem, como el que implica la solicitud de una Tasa Municipal, como la que rige en la Isla de San Juan, eleva a la Comisión Gestora la siguiente propuesta: Que, de acuerdo con la Ley de Hacienda de diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, se solicite de la Inspección de la revisión de la base que regula la aportación municipal a los Diputaciones y batidos, a fin de que se consolide ésta, de una manera definitiva, y pueda ser exigida por la corporación Insular, en cualquier ejercicio económico, en el que el cumplimiento de la citada Tasa Municipal, no tenga la efectividad sujeta en los estudios realizados".

#### Fomento

62: A la vista de una comunicación de la buena feja de la Isla, Asuntela local de la Laguna interesando se conceda un pase de libre circulación por los Bañerías e Iglesias Insulares, y a favor de la fluctuancia de aquella Institución para cuando una sección de la misma se halle en ociosidad del servicio, se resolvió participarse al comunicante que deberá solicitar en cada caso, y de la Dirección del Servicio la prestación del correspondiente servicio a la cual subordena efectuar los mismos trámites las indicadas formalidades.

63: En su informe de la Comisión Insular de Fomento, los siguientes asuntos:

a) Exceso de la Sección de Fincas y Obras elevando proyecto de hitos de cordones que han de servir de base a la subasta para adjudicar la explotación de la alfarjea del Fortalecimiento a Ejina.

b) Comparación de don Andrés Rodríguez Betancourt relacionada con fincas afectadas por el terremoto de Beaufort, propiedad de los herederos de





Don Antonio Amador Gil.

d): Informe de la Sección a instancia de Don Mauro Jackson Terraunder, de esta villa de las obras de la caudalera de esta capital a Buenavista, por Gummar y Añejo, libro 20.

d): Informe de la Sección de las y Otras elevando plan de conservación de los caminos a cargo de este Excelentísimo Cabildo.

65): De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de la Sección de las y Otras Insulares, en escrito de veintiseis de Marzo último, se resolvió adjudicar a Don Gregorio García y por ser su proposición la más ventajosa, los trabajos de instalación eléctrica del Mangar del Acapulco de Benicife, por la cantidad de dieciocho mil seiscientos pesetas.

66): A partir a los efectos que dispone el apartado tercero del Bando del Gobierno Civil de esta Provincia de cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres Boletín Oficial del dieciséis, el plano de urbanización del barrio denominado Puerto Tranco, lindante con la caudalera 6: ochocientos veinte de Santa Cruz de Benicife a Quira de Soay, por el Norte, Sección de Declara a Soay, kilómetros cinco y seis, pero con las siguientes participaciones:

1): Las construcciones en las márgenes de la caudalera serán del tipo de "Hotel" aislado.

2): La distancia entre la fachada contigua de las construcciones situadas en la misma margen de la caudalera distará al menos ocho metros.

67): A la vista de un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias remitiendo presupuesto de la derivación de línea y cable con estación transformadora para el suministro de energía eléctrica al Altopuerto Civil de los Fedos, cuyo importe asciende a treinta y tres mil quinientos dieciocho pesetas con cincuenta céntimos, la Comisión teniendo en cuenta lo informado por la Sección de las y Otras Insulares, resolvió aceptar la propuesta hecha por la Unión Eléctrica, condicionándola a que la instalación quedara de propiedad del Excelentísimo Cabildo, que se fijase un plazo de garantía de un año y que la referida Empresa dejase por cuenta las cantidades que para dirección y administración se fijan en el presupuesto.

68): De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos Insulares en escrito de quince de Marzo último, la Comisión resolvió:

1): Tomar en a nombre de Don Juan Martí Acheco, la fianza de siete mil quinientos pesetas, que tiene constituida en la Caja Insular, para responder de la gestión de Don Pedro González y Don Mauro como Administrador de las obras de reparación, explotación y fomento de los caminos vecinales de Añejo a su

Juicio, la Razza al Juicio de los Reges y los Siles al Juicio.

2: Que para cumplir a las operaciones contables a que da lugar el acuerdo de reintegro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres con el que se resolvió rescindir con pérdida de fianza la constitución a que antes se alude, se proceda por la Deposición Jusular a la realización de los Bienes en que se halla constituida la fianza antes dicha así como la depositada por Don Benito Ferrnandez Oliva por cinco mil quinientas pesetas, para responder de la ejecución de las obras de modificación y pavimentación de dos mil cuatrocientos cincuenta metros lineales en los kilómetros dos y tres del camino vicinal de Santa Cruz de Escute al Pario de los Campos, respecto a las cuales la propia Comisión Gestora y por su acuerdo de reintegro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, resolvió su rescisión con pérdida de fianza.

68: Pasar a informe de la Sección de Finanzas y Otras Jusulares, oficio de la Junta Administrativa de Obras Públicas, participando que como consecuencia de haber resultado desierta la subasta de las obras de nueva construcción del Extranterito número de la carretera de Santa Cruz de Escute a Guia de Jozza por el Sur, cuyo presupuesto de constitución asciende a cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y tres céntimos, la Comisión ejecutiva de dicha Junta en sesión celebrada con fecha doce de Marzo próximo pasado, acordó la adjudicación provisional de las indicadas obras a este excelentísimo Cabildo por ser de las carreteras comprendidas en el convenio económico entre el Estado y la Excelentísima Corporación, aprobado con fecha seis de Enero de mil novecientos veintiseis, y más tarde previa la autorización necesaria de la Jefatura de Obras Públicas la adjudicación definitiva, por todo lo cual se interesa el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

69: Habiendo recibido del Alcalde de los Siles remitiendo instancia de Don José Marten Diaz, en solicitud de que se autorice la construcción de una casa en el camino vicinal de aquel pueblo al Juicio, la Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección de Finanzas y Otras Jusulares, resolvió conceder la autorización de que se trata, a condición de que se sitúe la fachada de la casa paralelamente al eje de la vía y a tres metros de distancia de su línea exterior, con arreglo a los planos presentados.

70: Hacer a la Unión Electrica de Canarias, y con cargo al crédito correspondiente, su factura por mil doscientos noventa y cinco pesetas con cinco céntimos importe de los gastos causados por cambios de postes y posición de cables de cobre en la línea eléctrica de alta tensión Puerto Blanco, afectada por el camino



recinal de Baco a la Esmeralda por el loteadillo.

11: Viso un decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo, relacionado con escrito de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, referente a la ejecución de las obras de ensanche y rectificación de muelles y alineaciones en el llimo de Sanlúcar de Santa Cruz de Tenerife a Baquero, participando hasta adoptado el acuerdo de submisión en concurso público para la realización de un deslaje de dichas obras por un valor de once mil novecientos setenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, se resolvió ratificar lo dispuesto en el primer apartado del decreto de submisión o sea que para verificar la apertura que al Excelentísimo Cabildo corresponde en el deslaje de que se trata se formalice lo precedente para ingresar en la Junta de Obras del Puerto la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, y todo lo que se refiere a los restantes particulares se poseen los antecedentes a informe de la Comisión de Fomento.

12: Aprueba y ratifica un decreto de la Presidencia fecha dieciséis y uno de Marzo anterior, por el que se ordena la prestación de un servicio de Baños a la Jefatura del Puerto de Juventudes del Distrito Universitario de esta Capital, para el día quince de Abril siguiente.

13: Ratifica los decretos de la Presidencia de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y obras que se detallan, a saber: tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José Félix Martín, construcción del banyo recinal de Baco entre al baseo del dicho, el precio acuto cuarenta y siete al ciento noventa y tres, mes de Febrero, tres mil novecientos noventa y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José Pérez Rodríguez, construcción del banyo segundo del banyo recinal del Realjo Alto a Jato Blanco, mes de Febrero, cuatro mil ciento veintidós y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos; siete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, José Pérez Rodríguez, construcción del banyo segundo del banyo recinal de la ensalada de Santa Cruz de Tenerife a la Esclava a la Esclava a Pinar de la Cruz, mes de Febrero, tres mil cuatrocientos once pesetas con setenta y cinco céntimos.

14: Aprueba y ratifica un decreto de la Presidencia, fecha catorce de Marzo último, ordenando la prestación de un servicio de Baños para el siguiente día quince al Colegio de Domesticos de esta Capital.

El importe de dicho servicio que asciende a un mil dieciséis pesetas, se litra a la explotación de los Baños, con cargo al capítulo de Subvenciones del Presupuesto en vigor.

75: Aprobada y ratificada un decreto de la presidencia de veinticuatro de febrero último, en relación con oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta Provincia, por el que da traslado de una comunicación del Ilustre señor Jefe de Obras Públicas, indicando a dicha Subeion Municipal la conveniencia de que sea entregada a esta Excelentísima Corporación y para atender al pago de su aporte, a la construcción de la obra "Acueducto Urbano" entre Jaque de San Juan, Jaque y Guimara, la suma de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, procedentes del concepto que en dicho escrito indica y al objeto del que esta Excelentísima Corporación haga efectivo el diez por ciento del importe de las certificaciones correspondientes a los trabajos mínimos señalados, de fecha dieciséis y uno de enero de mil novecientos dieciséis y catorce, por veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y dos céntimos, y dieciséis y uno de diciembre del mismo año por veintidos mil doscientas veintidos pesetas con veintidos y dos céntimos, que hacen un total de cuarenta y siete mil doscientas veintidos pesetas con doce céntimos, que se hallan acreditados de pago al Acajista de las citadas obras.

76: De conformidad con lo propuesto por la Comisión Jussular de Jomuto, se resolvió en interés de Don Domingo Jerez Ruiz, autor del folleto titulado "Animales polifloros en Canarias", que aporte los referencias o vales técnicos que permitan a la Corporación emitir juicio fundado con relación a su escrito por el que interesa del Excelentísimo Cabildo cooperar a la edición del indicado folleto.

77: A propuesta de la presidencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Jomuto, se resolvió designar provisionalmente a Don Juan Botinaga, Jardiner Jussular, con la gratificación de seis mil pesetas anuales, y que se solicite de la Subeion, la autorización necesaria para cubrir en propiedad la indicada plaza durante la vigencia del próximo presupuesto, para de esa forma premiar la labor realizada por dicho señor Botinaga, durante gran número de años al Jardi del Jardín Botánico del Puerto de la Cruz, la laboridad y consistentes servicios de este Jardi en beneficio de la Isla sus concocimientos y experiencia, teniendo en cuenta además, que a esta Excelentísima Corporación corresponde orientar y dirigir toda iniciativa que tienda al progreso y embellecimiento de Tenerife, a fin de atender, no solo a sus propias necesidades de jardinería, sino a poder facilitar una cooperación eficaz a las Entidades Jussulares que la requieran.

78: Una o sus antecesoras, por hallarse satisfecho en la actualidad el im-



cont reclamado en ella, instancia de don Atencio González Medina, instándose se le otore el importe de determinadas otras ejecutadas en los del dicho diciembre de la contaduría general del Sur.

79: Aprobada la liquidación de las obras de la construcción de la Avenida de José Antonio Jimeno de Herrera (segundo sector) y otorgada al contratista de las mismas don Juan Truandés Oliva y Jerez, el saldo de mil setecientos veintinueve pesetas, que por la misma se le acredita.

Judicializado

80: Dejan sobre la Mesa una comunicación del Arquitecto Insular, don Eusebio Machado Méndez, relacionada con la adquisición de una máquina de escribir de caso médico marca "Hedera", propiedad de don Miguel Guillen, que ofrece por la cantidad de sesenta mil seiscientos pesetas.

81: Se acuerda a la solicitud por el recibo de esta capital, don José Rodríguez Parmiter, en relación con una aguda económica, para atender a los gastos de su estancia vinculado a Madrid, en relación a los ejercicios de las oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares del Cuerpo Judicial de Contaduría del Instituto Nacional de Ferrieries, por no existir crédito en el Tesoro del Insular a vigente, para atender dicho gasto.

82: Jasan a informe de la Alcaldía de San Juan de la Rambla, una instancia del vecino de dicho pueblo don Manuel Pérez Meca, solicitando un auxilio económico de la Corporación, dada la situación precaria en que se encuentra.

83: Jasan a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de la Madre Subeiora del Asilo de Huérfanos de esta capital, por el que solicita una ayuda económica para realizar varios obras en el local que ha de ocupar la capilla de dicho Asilo benéfico.

84: Se dejan la petición relacionada con la adquisición de un ejemplar del "Anuario Oficial del Ministerio de Hacienda", del año mil novecientos cuarenta y cuatro, editado por el Colegio de Abogados de Jurisconsultos de Hacienda.

85: Queda autorizada de un escrito del señor Secretario de la Excelsísima Administración Provincial de Madrid, don Hilario López, dando cuenta de la celebración de un homenaje a favor del señor Jefe de dicho Organismo don Fernando Puñes Catalán, por haberle concedido el ingreso en la Orden Civil de Sanidad con la recomendación de la misma, y participando en el referido homenaje.

86: Jagan, con cargo al crédito correspondiente del Tesoro a vigente, la suma de dos mil ciento noventa y tres pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo del fallecimiento del señor Jefe de la Excelsísima Orden Civil de Sanidad don Fernando Puñes Catalán y Martínez Jorcano, cuyo detalle es como sigue: Justicia de la Ju-

monia mil veinticinco pesetas; factura de "La Juma", sesenta pesetas; factura de "El Día", diecinueve cincuenta pesetas; factura de "La Esfera", diecinueve cincuenta pesetas y factura de Sr. Benítez, sesenta y ocho pesetas.

87.º Hagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a don Juan Antonio Alcázar de Benítez, propietario del almacén de calados y bordados del país vizcaíno, la suma de cuatrocientas setenta pesetas, equivalente al costo de una muestra de encaje de Benítez, adquirida por el Excelentísimo Cabildo para ofrecerla como obsequio al eminente benicarlés don José Tutiles, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

88.º Hagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Sr. don Melchor del Puerto de la Cruz, la suma de cuatrocientas pesetas veinte céntimos, importe del almuerzo servido en dicho Hotel en honor del eminente pianista don José Tutiles, y dejen sobre la Mesa alta factura del mismo Hotel por importe de veinte reales y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, por un almuerzo al señor Arquitecto D. Juan don Tomás Pachado y Pasouant de la Sección Insular a su cargo.

89.º Conceder, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a la Asociación Barandá de Benis, un donativo equivalente a la suma de doscientas cincuenta pesetas, para la adquisición de dos copias que sirvan de premio en la prueba de dotes mixtas del Campesinato Insular de Benis de Benicarlé 1945.

90.º Asegurar la petición de la Jefatura Provincial de Cooperación de esta Cabildo sobre la constitución del Excelentísimo Cabildo a los gastos extraordinarios que ocasiona la publicación de un número especial de la Revista Nacional de Cooperación, por no existir crédito en el presupuesto Insular vigente.

91.º No acceder a la solicitud interesada por el Delegado del Ramo de las Comunicaciones Postales y Telegráficas de España don José María Romero, sobre adquisición de ejemplares de dicha obra, por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Gobernación.

92.º Hagan a informe de la Comisión de Hacienda los antecedentes relacionados con la subvención que interesa la Junta Provincial de Fomento a la mujer, con el fin de atender a los gastos que origina el mantenimiento de las jóvenes pobres y moralmente abandonadas, víctimas de esta provincia.

93.º Ratifican dos decretos de la Presidencia de cuatro y seis del actual, por el que se dispone el abono a don Manuel Huarez, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de ciento veinticinco y ciento treinta pesetas.



activamente, importe de dos servicios de automovil desde la Declaración a esta bahía, regreso con el señor tesorero don Atalá del Hoyo machado, verificadas en los referidos días y día de creto de la J. presidencia de once de los comités disponiendo una dola al señor depositario de Fondos Insulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de ciento veintiseis pesetas, por un servicio idéntico a los anteriores con el mismo señor tesorero, ratificado en la expresada fecha.

24. Ratifica un decreto de la J. presidencia de veintiseis de Marzo último, por el que se dispone una dola al señor depositario de Fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de sesenta y una pesetas importe de veinte toneladas para el asto organizado en el Centro Lumera de esta bahía, el día veintiocho del mismo mes por la J. presidencia de J. rentas.

25. Ratifica un decreto de la J. presidencia de veintiocho de Marzo último, disponiendo que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se otorga al industrial de esta bahía don José don Benigno Rodríguez, la suma de diecisiete sesenta y dos pesetas, importe de dos tomas "post" y gantado de los mismos, adquiridos por el doctorísimo batido para que sirvan de premio en el campeonato de Remo del Real Club Náutico de Benicarló.

26. Ratifica un decreto de la J. presidencia de veintiocho de Marzo último, disponiendo una dola al depositario de Fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, por la suma de sesenta pesetas, importe de la factura a don Justo don Antonio, por la colocación de una cruzada en el asta de la bandera del edificio del J. alcázar, y la suma de siete pesetas ochenta y cinco por los gastos ocasionados en la adquisición de la toja nacional de Legano de fluidores del Batajo, para cubrir el riesgo por la realización del Batajo antes expresado.

27. Ratifica un decreto de la J. presidencia de quince de Marzo último, disponiendo una dola al señor depositario de Fondos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor por la suma de ciento una pesetas treinta y cinco céntimos, importe de un palco para los dos tomas que celebrará en el Centro Lumera el eminentísimo don José batidos, los días diecisiete y veintiocho del actual.

28. Ratifica un decreto de la J. presidencia de seis de los comités disponiendo que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se otorga a don Joaquín don García, la suma de sesenta y tres pesetas, importe de dos servicios de automovil relacionados el día veintiseis de Marzo último, con dos señores duques de J. rentas, para asistir el falle de la Declaración, durante su estancia en esta bahía.

97.º Ratifican un decreto de la Presidencia de siete del actual, disponiendo una dote al señor Depositario de Fondos Jusulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, para atornar a la Reverenda Madre Superiora del Colegio de la Asunción de esta Capital, la suma de cuarenta pesetas, importe de una plaza para el festival artístico que se celebrará en el Teatro Municipal adquiriendo por dicho Colegio a beneficio del Seminario de orfanes de la Ciudad de la Laguna y de los boteros de esta localidad.

100.º Ratifican un decreto de la Presidencia de dos del actual por el que se dispone que, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, se atorne a Don Juanisco González Melián la suma de ochocientos pesetas, importe de un servicio de automovil hasta el Hlaflon, por la carretera de la Esperanza, y regreso por las bañadas y Puerto de la Cruz, con el conductor Don José Estebles, cuyo servicio fue valorado el día veintiocho de Marzo último.

101.º Ratifican un decreto de la Presidencia de cuatro de los comités, disponiendo una dote al señor Depositario de Fondos Jusulares con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de veintiseis pesetas cincuenta céntimos, importe de varios impresos para los servicios de legajos sociales de la Corporación.

102.º Ratifican un decreto de la Presidencia de nueve del actual, disponiendo que se adquiera al comerciante de esta Plaza, Don José María Botias, con cargo al artículo quinto, artículo primero, partida veintidós del presupuesto regular, una máquina de sumar marca "Punch" un número de fabricación español 126278, por el precio de cinco mil quinientas pesetas, con destino al Departamento de recaudación de Arbitrios Jusulares.

Le asienta del talón de sesiones el Consejo señal González Quesada.

#### Otros asuntos

103.º A esta instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, solicitando se someta a la consideración de este Excelentísimo Cabildo, un proyecto de convenio sobre la forma de pago de la aportación forzosa que corresponde hacer a dicho Municipio en el presente año de mil novecientos veintinueve, y visto igualmente el informe emitido por la Delegación de Fondos Jusulares, y el dictamen "in voce" de la Comisión especial de Hacienda de esta Corporación, se acordó por expresa al mencionado Ayuntamiento, como proyecto definitivo, el texto que a continuación se inserta:

El Excelentísimo Cabildo Jusular y el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, a requerimiento de este último, convienen de común acuerdo la forma





de constituir por la aportación forzosa, a que se refiere la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación de fecha dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en otras condiciones distintas a la del enunciada en los artículos doscientos treinta y dos, doscientos treinta y tres del Estatuto Provincial, en virtud del artículo dieciséis del Decreto de creación de diecinueve de mil novecientos treinta y uno, se quitan las siguientes tasas:

Primera: La cuantía de la aportación sea la fijada por el importe de ochocientos mil setecientos sesenta y seis reales sesenta y cinco céntimos.

Segunda: Este concepto se cobra solamente a la anualidad del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Tercera: Será parte integrante de la aportación y se computará en la misma, la participación del Ayuntamiento en el extinguido impuesto de tributos benso-  
nales a que se refiere los apartados A) de los artículos doscientos treinta y dos y doscientos treinta y tres del citado Estatuto Provincial, con el tipo hoy en vigor de compensación tributaria, cuyo importe asciende a pesetas cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos con veintiseis céntimos, quedando un líquido efectivo a pagar por el Ayuntamiento de pesetas setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho con cuarenta y cinco céntimos.

Cuarta: El pago de la anualidad líquida concertada, se hará efectivo el Ayuntamiento con ingreso directo en la Caja de Rentas por nuevos pagos, a partir del primero de Abril actual, en los quince primeros días de cada mes, o sea pesetas ochenta y dos mil novecientos treinta y tres con quince céntimos mensuales, hasta el mes de Diciembre inclusive.

Quinta: Quedan en garantía del presente concepto la recaudación del arbitrio de Batacos del año mil novecientos cuarenta y cinco y sucesivas recaudaciones por este concepto, hasta soldar el débito si lo hubiera, cuyo arbitrio exco-  
ma el Batido por cuenta del Ayuntamiento del cual puede disponer siempre que se esté en descubierto por ingresos de alguno de las mensualidades a que se refiere la anterior base cuarta. Asimismo, servirá de garantía todos los recargos y participaciones del Ayuntamiento en las contribuciones del Estado por el líquido no retenido por la Hacienda Pública y no figurado por las deudas municipales, cuyo líquido efectivo ingresado en las arcas Municipales, estando en descubierto alguno de los ingresos mensuales de la aportación, se declarará en depósito a disposición del Batido de Rentas de Beneficencia en la cuantía del descubierto.

Sexta: El presente concepto no tiene más efecto que la forma de pago de la aportación del Ayuntamiento a la formación de la Hacienda de Rentas con los créditos

a la aumentada del presente ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco, dada la fuerza ejecutiva que dicha aportación tiene para la Hacienda Jusulana.

104.- Pida una instancia de Don Angel Bautillo Tragos, solicitando se le giren los derechos insulares relativos a una partida de dos mil litras de látex, por el reintinco por artículo del importe de los mismos, y vistos igualmente los informes emitidos por la Administración de Aduanas y por la Dirección de Rentas y Propiedades Insulares, se acordó desestimar la indicada petición.

#### Fomento

105.- Pasa a la explotación de los Camarines Electivos Insulares con cargo al cobro de Impuestos del Fomento viginti, la cantidad de cuatrocientos ochenta besetas, importe de los servicios prestados los dos primeros, en los días dos y siete del mes en curso a los componentes de la Schola Cantoras del Seminario Comunal Licencioso, y el tercero el día tres del propio mes al Hogar Escuela.

#### Otros asuntos

106.- Pasa a la siguiente mocion de la Presidencia.

Implantado el sistema de encomendar la función inspectora de los artesanos, a los funcionarios insulares que lo deseen y merezcan de la Comisión Tesorera, entendiendoles el correspondiente carnet, con la obligación de rendir un informe de treinta y seis meses periódico, que se le señalará, sujeto a determinación de la J. A., retirándose el carnet de no cumplir a que el correspondiente, conforme al Decreto de esta Presidencia de veintitres de Marzo próximo pasado, se refirió a consideración de esa Comisión la expedición de los siguientes carnets.

Para el arteño sobre tejidos y látex, a favor de Don José Batista Rojas, jefe de Legación afecto a la Secretaría.

Para látex, a Don Dulcino Jimenez, acordado ya por la Comisión Tesorera en diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

107.- Notificar a los funcionarios insulares que peritificaron consignada en el presupuesto, por tres horas extraordinarias de servicio, fuera de las normales que rigen en las Oficinas Insulares, que de ahora en adelante dicha jornada consista, en las dependencias a que se hallen adscritos, desde las nueve horas treinta minutos hasta las doce horas treinta minutos de todos los días hábiles, sin excepción.

#### Indeterminado

108.- Notificar, la cantidad de, al reintinco base de la Guardia Civil, a 2 cuartel de la J. A. de la J. A. de la J. A., a efectos de esta J. A., que, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación, no es posible el abreviatisimo



batido continuar atomando sus respectivos atomos telefónicos, a partir del día lunes de Julio próximo.

Dtos Asuntos

109: De conformidad con lo solicitado por el Excmo Sr. Jefe de la Sección de Inspección de este Excelentísimo batido, don Juan Hernández Torres, se resolvió concederle dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

110: Vista una instancia suscitada por el Médico primero de cirugía de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Feliciano Ramos Martínez, solicitando un mes de licencia para ausentarse a la feria insular, por motivos de enfermedad, se acordó acceder a lo solicitado.

111: Atenta al señor Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, con cargo al crédito correspondiente, la suma de mil quinientos marcos y seis pesetas treinta y seis céntimos, importe de las facturas por trabajos efectuados y materiales adquiridos con motivo de delimitación y otras de accedimiento realizadas en dicho Establecimiento.

112: A la vista de los antecedentes relacionados con la obtención del redactor del periódico "Punto", don Anastasio Muela Laguna, solicitando informaciones y reportajes de estas Islas para su difusión en dicho diario, se acordó acceder a lo solicitado, con no existir crédito presupuestado con dicho fin.

Conclusión

113: Se acuerda por desahajo las otras del libro cuarto del tomo Insular de los Estatutos de la Mesa, por el tipo de limitación de cinco en arrendamiento y cinco mil seiscientos y seis pesetas y seis céntimos, y con arreglo a las condiciones particulares, económicas y facultativas que constan en el pliego elaborado por la Sección de Fines y Otros Asuntos con fecha trece del actual que es abstracto en su integridad.

Asimismo se resolvió designar para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos, al señor don José don Carlos Rico Torres, y al Sr. don Capitán don José don Carlos de Legaña; habiendo pasado el traslado de poderes.

Dtos Asuntos

114: Lejan sobre la Mesa, escrito del Jefe de Negociado de primera clase del Excelentísimo batido, don Nicolás de Amadori Canales, haciendo renuncia de su cargo de Administrador de Rentas Insulares.

Asuntos resueltos después de creado el Orden del día

115: Atenta a doña María de la Encarnación Betancourt y doña María, don Jacinto y don Manuel Jara de Espinosa, viuda e hijos del que fue Jefe de Negociado de primera clase

de este Excelentísimo Cabildo, don Francisco de Herrera y Urdía, la cantidad de trescientos setenta y seis reales dieciséis cuartos, que dejó de su cargo y se percibidos en la fecha de su fallecimiento.

116.º Conceder a don Joaquin Ruigoiz y Arana, Afijador de la Sección de Pías y Otros Insulares, el diez y seis quinquenio de ochocientos cuarenta y tres pesetas anuales, con efectos al venti de junio de mil novecientos cuarenta y tres, el cual le sea abonado sobre el haber básico anual de ocho mil cuatrocientas pesetas que viene percibiendo, más mil seiscientos ochenta y tres, importe de dos quinquenios de la misma cuantía que el que ahora se reconoce, y que actualmente se le viene acreditando.

117.º Conceder a don Juan Manuel Delgado, Afijador de Campo y Gabinete de la Sección de Pías y Otros Insulares, el diez y seis quinquenio de ochocientos cuarenta y tres pesetas anuales, con efectos al venti de junio de mil novecientos cuarenta y tres, el cual le sea abonado sobre el haber básico anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, que viene percibiendo, más mil seiscientos ochenta y tres, importe de dos quinquenios de la misma cuantía que el que ahora se reconoce, y que actualmente se le viene acreditando.

118.º Aprobación de la Orden relativa a contribuciones especiales correspondientes al año en curso, que eleva la Dirección de Pías y Propiedades de este Excelentísimo Cabildo, cuyo importe asciende a la suma de nueve mil trescientos veintinueve pesetas ochenta y seis cuartos, y dar al mismo el procedimiento trámite.

119.º Dejar sobre la Mesa, informe del Director Ejecutivo de las Fias de Buitas, a instancia de don Camarillo González, solicitando la constitución de un muro de unos veinticinco a treinta metros lineales en solares de su propiedad.

#### Tormento

120.º Autorizar a don José Báez Gómez para que construya una casa de una sola planta en el terreno de los campiles, con arreglo a los planos presentados en el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, pero deteniendo situar la fachada de dicha edificación paralela al eje de la vía y a seis metros de distancia de la acera exterior.

121.º Pasar a informe de la Comisión Especial de Tormento, los antecedentes relacionados con la instrucción deducida por don Juan Fernández Oliva y Pérez, en solicitud de que se accienda el costado adyacente para la ejecución de las obras de explanación y otras de las Fias de acceso al Puerto de esta Capital.

122.º Aprobación del presupuesto de los campiles correspondiente a los años



de estas de la ampliación con lo constituido en el Jardín de Sanit de la Laguna de Familia, cuyo importe es de cincuenta y un mil quinientas noventa y dos pesetas treinta y tres céntimos, que sube a una cantidad de diecinueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos, elevado por el Ayuntamiento de San Juan con su título de calonce de los comités.

123.- Se acordó, a propuesta del Excmo. Concejal de Sanidad, mostrar a los Comités de Sanidad, o entidad de oposición restringida, Médico Jefe del Servicio de cirugía, del Hospital de Medicina Lejana de los Insulares de esta Capital, con el haber o gratificación anual de cuatro mil quinientas pesetas, cuando en el cargo de Médico primero de cirugía del referido Hospital de Medicina Lejana, con efectos al día anterior al en que se posesione de la plaza para la cual ha sido designado.

124.- Habiendo un comité de la Subdirección de la Compañía "El Unión", fecha doce de los comités, proponiendo el aumento de los cobros de seguros para cubrir el riesgo de incendio, como consecuencia al edificio y mobiliario del Hospital Civil de esta Ciudad, en proporción a la baja de prima hecha con motivo de la modificación de la tarifa respectiva; la Comisión, considerando que las cantidades aseguradas en previsión de tal contingencia, mediante pólizas de aquella Compañía importan dieciocho mil trescientos treinta y uno y dieciocho mil trescientos treinta y dos, con inferiores a los valores reales del edificio y mobiliario de que se trata, y que la efectividad de dicho aumento no solo no trae consigo la satisfacción de una prima superior a la actual de mil treinta y cinco pesetas, sino que se hace en condiciones tales que, si bien concede los naturales ventajas que, caso de siniestro, representa la garantía de un capital de cifra más aproximada al valor real de la cosa asegurada, la nueva prima a abonar por dicho concepto será de mil veintiseis mil noventa y cinco pesetas, resolvió elevar a un millón ciento cincuenta mil ochenta y seis pesetas respectivamente, los valores del edificio y mobiliario del Hospital de referencia, en lugar de setecientos sesenta y dos mil quinientas y setenta y cinco mil trescientos, en que hoy se encuentran fijados los mismos.

Igualmente se acordó que por la Sección de Registros se informe sobre la procedencia de mantener o elevar los valores de las pólizas de que se trata de otro modo, una vez efectuado el expresado aumento.

125.- Conceder una subvención de trescientas pesetas mensuales, que se pagará con cargo al Capítulo primero artículo noveno del vigente presupuesto, al Excmo. Médico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan para cooperar a la publicación del Boletín mensual

Etimológico que edita dicho Organismo.

126.º Jasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública, liquidación que eleva el Arquitecto Jusulán, relativa a la obra ejecutada en el edificio de la Universidad de La Laguna, por el Contabilista Don Feliciano de Araní y Colaga.

127.º Jasar a informe de la Comisión de Hacienda Jusulán, el estado de recaudación mensual comparada con el correspondiente al mes de Marzo último, que eleva la Dirección de Rentas y Propiedades de este Excelentísimo Batido.

128.º Jasar a informe de la Comisión de Hacienda Jusulán, un escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades de este Excelentísimo Batido, relativo a devolución de los impuestos sobre la Gasolina consumida por distintas unidades Militares - Buen Pajo.

129.º Conceder el Suma quinquenio, a partir del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al Mandatario voluntario de este Excelentísimo Corporación, Don José Navarro Artega, el cual asciende a la cantidad de cuatrocientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de cuatro mil pesetas al año que en la actualidad tiene reconocidos y cuyo quinquenio le será otorgado sobre tal haber.

130.º De conformidad con la propuesta formulada por el Administrador de los Establecimientos Jusulanes de Beneficencia de esta Capital, y conforme a las resoluciones adoptadas sobre el particular por este Excelentísimo Batido, se recutan a aprendices de carpintero de los talleres de la Explotación de los Bañeros Electivos, a los acogidos en la Casa de Huérfanos Juveniles, Doña Paula María y Alfonso Moreno Pérez, con efectos al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro en que comenzaron a prestar servicios.

131.º Confeccion el empleo de Botador de los Bañeros Jusulanes, Don Domingo Pérez Pérez, Jefe de Estación de Electricidad de los Bañeros Electivos Jusulanes, en comisión, en la Sucesión de Bañeros, en cuyo cometido cobra, con el haber anual de seis mil pesetas, más las quinquenas devengadas, a razón de seis mil ochocientos pesetas cada una a que asciende el diez por ciento sobre aquel haber, o sea mil ochocientos pesetas anuales, y obligación de prestar fianza, en efectivo, a cada del Batido Jusulán, de tres mil pesetas, en el plazo de treinta días. La Sucesión de Don José suplementará el crédito del Capítulo sexto, artículo primero, partida quinta del presupuesto en vigor, en la cantidad necesaria para satisfacer el haber que ahora se señala a la citada plaza de Botador, por atribución al sueldo con efectos al dieciséis de Marzo último en que efectivamente tiene prestado



de sus servicios según encargo provisional de esta Comisión en sus acuerdos de once y diez de Diciembre último, y sin perjuicio del cometido de verificación de gastos de la vacante que también se trata.

1.º Se acordó, que por la Comisión se organizara, se propusiera, a la vista del estado de servicios burocrático-administrativo y personal, el establecimiento necesario a su normal desenvolvimiento, mandando acudir a las dependencias y establecimientos por decreto presidencial de esta fecha; el número y clase de plazas de personal administrativo a cubrir para el normal desenvolvimiento de los servicios, a fin de proceder a su provisión solicitando la autorización prevista en la norma quinta de la Ley de 24 de la Dirección General de Administración de esta fecha, y en la Ley de 1.º de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (Boletín Oficial del Estado del doce de Noviembre).

En otra particular, se levantó la sesión a las veintidós horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente, y firma el señor Melchor Jent, Interventor de Fondos accidental, de lo de cual, y el Secretario de J.º

*Melchor Jent*

de J.º  
El presidente,  
*[Firma]*

*[Firma]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora los días 14 y 15 de Mayo de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Salón de Sesiones del Palacio de este érebolentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Jimeno de Rivero, bajo la presidencia accidental de don Antonio Ventura Mandisson, vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzuelo Secretario y de don Matías Melchor Jent, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunió a los señores Consejeros don Esteban Martín Díaz Ramos, don José Antonio y don Juan, don Juan Ramón Méndez, don Miguel González de Quevedo, don Baltasar Jent Méndez, don Carlos Jent González y don Alberto del Hoyo Machado.

Atenta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión tésica, el día dieciocho de Abril próximo pasado.

2: Declaran de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

#### Personal

3: A cada mes de el expediente relativo a la Comisión, en la Sociedad y mediante concurso, de la Plaza de Subintendente de Fondos de este Excelentísimo Batallón y toda la documentación de los aspirantes a dicho cargo reunida por la Comisión General de Administración Local, a los fines señalados, en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta, artículo tercero de la Orden Ministerial de cuatro de Diciembre siguiente y demás disposiciones complementarias, se acordó, dentro del plazo ordenado, examinar el informe prevenido, en el sentido de que, a juicio de esta Comisión tésica y teniendo en cuenta las circunstancias, antecedentes y méritos de cada uno de los concursantes, el orden de preferencia entre los mismos para ocupar el empleo mencionado, es el siguiente:

1: Don Eduardo Olmos Mandosell.

2: José Rodríguez Bello.

3: Benigno Fonti Agala.

4: Manuel Romero Cortico.

El mismo se resolvió comunicar, telegraficamente, la propuesta que antecede a la atendida Dirección General, respectivamente, por conducto del Jefe de la División de la Provincia, certificación literal del presente acuerdo.

En este estado se acordó suspender la sesión a las veintidós horas y quince minutos, para reanudarla el próximo lunes, día veintidós de los corrientes, a las dieciséis horas.

Reanudada la sesión en la fecha señalada y hecha a las dieciséis y diez minutos, bajo la presidencia accidental de Don Antonio Herrera Mandosell, con asistencia del infrascripto Secretario, de Don Mateo Moloney Real, Jefe de los Fondos accidental, y de los señores concejales Don Esteban Martín Díaz Ramos, Don Juan Parina Méndez, Don Miguel González de Quesada, Don Baltasar Fonti Méndez, Don Santos Rizo González, Don José Vicente de Pucayo y Barón y Don Alberto del Hoyo





Muchado, se acordaron, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

6: Casan a informe de la Comisión Reorganizadora de los Servicios Insulares, es cuito, suscito por el Jefe de Negociado Don Pedro Antonio Barba el que solicitando se le releve del desempeño de las funciones de Administrador de Juntas del Excelentísimo Cabildo que le fueron conferidas por acuerdo de esta Comisión de siete de Febrero del corriente año.

5: Accediendo a lo solicitado por Don Juan Morell Legado, Auxiliar de Tambor y Tamboril de la Sección de Fias y Obras Insulares, se acordó concederle una licencia de dos meses para atender al desahucio de su salud.

6: Heidas las instancias deducidas por el Médico Don Juan José Fernández Plecto y Jefe de Sección, con fecha de veintiseis de Abril último y escrito de Mayo actual, instando la reposición de la resolución de esta Comisión de Setena en cuya virtud fue designado Médico Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Cabildo el facultativo Don Convencio Rodríguez López, se acordó desestimar dichas instancias, por ser en contra el aludido acuerdo Insular no cabe el referido recurso de reposición.

7: Ratifican decreto de la Presidencia fecha veintiseis de Abril último por el que se dispuso que el Consejo del Excelentísimo Cabildo Don José Leo Bejara, base a perla, en comisión de servicio, las funciones de su empleo, en la Central de los Estudios de los Examinados de los Servicios Insulares, cesando en su cometido de cobrador de Arrepios y en la prestación de los servicios y horas extraordinarias a que se refieren los acuerdos de esta Comisión de catorce de Julio de mil novecientos treinta y ocho y veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y uno, respectivamente, y en su consecuencia en el percibo de los substituciones de mil ochocientos y dos mil pesetas anuales que por dichos trabajos tiene asignados; que como el Ordenanza Don Blas Rodríguez, a quien por antigüedad corresponde la substitución de la plaza de Consejero, está desmejorando determinadas funciones de carácter administrativo en la Sección de Sumario de Secretaría, que conviene al mejor servicio no acordarse basará a sustituir al señor Leo Bejara en las funciones de Consejo de la Excelentísima Corporación el Ordenanza Don Feliciano Pérez Benito, teniendo en consideración a todos los servicios y horas extraordinarias que ha de prestar por razón de su nuevo cometido la gratificación mensual de dos mil pesetas que se satisfará en cargo al capítulo de ochocientos "Suplementos" artículo único del vigésimo presupuesto, todo ello con efectos a partir del día primero del mes de Mayo en curso.

8: Ratifican decreto de la Presidencia fecha veintiseis de Abril último por el que se dispuso que el Ordenanza de los Asilos de esta Cabildo, Don Esteban Gisela Rogajo,

basará a prestar los servicios de su empleo al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, cesando en los que desempeñaba en los referidos establecimientos, y que la Auxiliar Doña Lina Bung Thaha, afecta a las Oficinas de la Administración de los mencionados finitos, desempeñase su cometido en las de la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, durante las horas extraordinarias por la tarde sumándose veinticinco días de cada mes, a razón de diez sesiones la hora, con cargo al capítulo dieciocho Suplementos, del vigente presupuesto, todo ello con efectos al primero del mes de Mayo en curso.

9.º De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno y teniendo en cuenta las partidas consignadas en el presupuesto suscrita que comenzó a regir el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y que ha sido prorrogado para el actual año se acordó:

Primero: Reconocer a Don Moisés Marino y Marino Jorjico de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el salario mensual de trescientas setenta y seis pesetas, fijado en el capítulo sexto, artículo segundo -b) partida dieciséis, una, más mil trescientos cincuenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos anuales, por tres quinquenios a razón de cuatrocientas cincuenta y una pesetas veinte céntimos cada uno, cesando desde el día de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en las retenciones que viene practicando.

Segundo: Reconocer a Don Sebastián Jorjito Jorjico Ordenanza de las Oficinas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el salario mensual de cuatrocientas dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos, fijado en el capítulo sexto artículo segundo, partida dieciséis y tres, más mil pesetas anuales por dos quinquenios a razón de quinientas pesetas, cada uno, cesando en diciembre último en las retenciones que viene practicando; y

Tercero: Jovera la plaza de Jorjico segunda de nueva creación, con el salario mensual de doscientas setenta y cinco pesetas, en la forma reglamentaria, cuyo objeto formulará propuesta la Jeción respectiva, de acuerdo con el plan aprobado con carácter provisional e interino, a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en que comenzó a prestar sus servicios, a Don Francisco Escalante, el cual cesará con efectos al día de noviembre del pasado año en el cometido que actualmente desempeña de Vigilante de la Casa de Huérfanos.

10.º Eslió el correspondiente incoado con motivo de insustancia suscrita por los Jorjicos



licantes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se realicen con los créditos presupuestarios, con el fin de que el beneficio de ración que tienen asignado, continúe abonándosele a razón de cinco pesetas diarias, y no en la cantidad de ciento veinticinco pesetas mensuales, se acordó, aceptando del teniente de la Comisión de Gobierno, contestantes que estando en estudio la nueva plantilla del personal de facultativos de la Beneficencia Insular, se aplaza la resolución de este asunto hasta el momento oportuno.

11: Dicha instancia suscita por el Sr. Jefe Investigador de Partidos de este Excmo. Instituto, don Andrés Puente y Alonso de Puente, solicitando se le conceda un anticipo equivalente de tres mil pesetas con el fin de sufragar los gastos que se ocasionen en traslado a la Península para someterse a una intervención quirúrgica, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, contestante, que la benevolencia Insular tiene previsto el alivio, en caso de enfermedad a sus empleados y familiares, en los Establecimientos Beneficentes de estudiantes de la misma, y en el aspecto económico, los funcionarios tienen la posibilidad de utilizar los medios legales para obtener anticipos equivalentes de una o dos mensualidades de su haber.

#### Beneficencia

12: Se da a informe de la Comisión de Beneficencia, oficio del Gobierno Civil de esta provincia, con el que se remite instancia de Doña Isabel Herrañones, solicitando se autorice el ingreso de dos hijos suyos en la Casa de Huérfanos.

13: Cada cuenta de una instancia suscita por don José Morales Suárez, en solicitud de que por este Excmo. Instituto se satisfagan las instancias o gastos que ocasionen en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, el tratamiento de la parálisis infantil que padece su hijo José Manuel Morales Lora, y oído el parecer de la Junta del Hospital, la Comisión acordó facultar a la J. Presidencia para que conceda al interesado un donativo hasta la suma de mil pesetas, una vez comprobada la necesidad que se alega.

14: Particular un decreto de la J. Presidencia, fecha cinco de Mayo en curso, con el que se dispone el abono al Director de las Escuelas Profesionales de Ciencias de San Juan Bosco (Asilo de la Cruz) de esta Capital, de la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Centro, durante el mes de Abril último, por pensionados con cargo a los fondos del Excmo. Instituto.

#### Caridad

15: Se aprueba la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del año a:

lial, elevada por la Apositaria, que amija una existencia de dos millones doscientas ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, para el segundo periodo trienal.

16: Se acordó se resolvía aprobar definitivamente un suplemento de crédito por importe de veintiseis mil quinientos ochenta y ocho pesetas, por el cual se aprobó la Intervención de Fondos el doce de Marzo último, y aprobado provisionalmente por esta Corporación en su sesión de catorce del propio mes.

#### Tercer tomo

17: Fió el proyecto de las obras del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Benicaja a la Obolava al calle de Yucua, licito penúltimo, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por cantidad, se elevan a ciento veintinueve mil trescientos veintiseis pesetas cuarenta y cinco céntimos; ciento treinta y seis mil seiscientos veintiseis pesetas setenta y dos céntimos y ciento cuarenta y ocho mil setecientos veintiseis pesetas cincuenta y seis céntimos, respectivamente, y que, juntamente con el pliego de condiciones particulares, económicos y facultativas tuvo el Juzgado Director de la Sección de Obras y Obras de Construcción de carreteras y caminos, la Comisión resolvió:

1: Aprobar los indicados proyecto, presupuestos, pliegos de condiciones.

2: Sin reclamaciones contra este acuerdo, y por plazo de cinco días hábiles, a los fines, en la forma que determina el artículo veintiseis del vigésimo Reglamento sobre obras y servicios por cantidad municipales.

3: Justificar, en su caso, momento, en el Protocolo Oficial de la Provincia el oportuno anuncio de subasta, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

4: A requerir al señor Concejal don Carlos Pico González para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos; al Sr. D. Pedro Martínez don José Feliciano López de Lengua y ha acordado para el sustituto de poderes.

18: Se acordó pasar a informe de la Comisión de Tomos, instancia suscitada por don Benito Gil González, solicitando la construcción de un muro de unos veinticinco a treinta metros lineales en solares de su propiedad, sitos en la finca de Santa Cecilia.

19: Ratifican decreto de la Presidencia de la Junta de Abril último, por el que se dispuso el otorgo a don Manuel Jodou Tenandez, de la lista de las obras del libro veintiseis por el importe de ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por el importe de la suma de veintiseis mil trescientos



las sesenta y seis besetas que se le adeuda por certificaciones de dicha obra, e indien-  
tis de abono, más los intereses a que legalmente llega derecho según acuerdo  
de esta G.ª sesión de diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

20: Aprobada y ratificada un decreto de la Presidencia, fecha veintidós de Abril  
anterior ordenando se atore al Notario de esta Cabalía Don Mariano Martínez  
Juste la suma de ciento treinta y una besetas, relativo al pago de sus derechos  
y sueldos devengados por autenticación de una escritura de poder a que una-  
damente otorgado por dicha Presidencia.

21: Ratifican un decreto de la Presidencia, fecha siete del actual, disponien-  
do se atore al Procurador de los Excmos. Don José Gutiérrez Expósito, la can-  
tidad de ochenta y ocho besetas cincuenta y cinco céntimos, importe de sus derechos y  
sueldos en el expediente 7.º de inscripciones sesenta y ocho de mil novecientos cuarenta  
y cuatro, seguido por Don Miguel López de Leber con la este excelentísimo Cabil-  
do ante la Magdalena de Estrada de esta Provincia.

22: Ratifican un decreto de la Presidencia, fecha cuatro del que cursa ordenando se  
atore al Notario de esta Cabalía Don Mariano García Itáñez, la cantidad de setenta y  
una besetas setenta y cinco céntimos, importe de su sueldo por la autenticación de la  
negativa de su tabla de las obras de construcción del espacio triangular del Re-  
punto de Benicufe perfectos uno al siete.

23: Ratifican cuatro decretos de la Presidencia, todos ellos de fecha cuatro del  
mes en curso, por los que en ejecución del acuerdo de la Comisión G.ª sesión de seis de Abril  
proximo pasado sobre adquisición de terrenos con destino al establecimiento de un Hotel  
de Turismo en esta Cabalía se dispone el atore a los señores que luego se mencionan  
de las cantidades que se indican a su favor por los conceptos que a continen se especifican.

a): A Don José María del Campo Suberullita y Don Miguel Franco Jorzo, trescientas  
treinta y cuatro mil quinientos dieciocho besetas veintinueve céntimos, importe de  
mil doscientos dieciséis besetas y tres céntimos cuadrados al precio  
unitario de doscientas treinta y cinco besetas el metro.

b): A los herederos de Don Juan Díaz Rodríguez, doscientas veintinueve mil cien  
besetas, importe de setenta y tres mil treinta y siete metros cuadrados, al precio de tres-  
cientas besetas el metro.

c): A Doña Catalina Álvarez Jorzo, trescientas treinta y cinco mil cincuenta be-  
setas, importe de mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados al precio de tres-  
cientas veintinueve besetas cada metro.

d): A Don Isidoro Hernández Bonafant, doscientas cuarenta y un mil setenta  
y tres besetas, importe de ochocientos treinta y nueve metros cuadrados al

precio de doscientos setenta y cinco pesos cada uno.

24: Se pacta y notifica un decreto de la presidencia de fecha número de los comités con el que se ordena la expedición a favor delhofer de este comercio lituico batido don José Pedriquez de Acuña, de un pase de libre circulación en los Exámenes de Estudios Secundarios para el recorrido Santa Cruz Macario y viceversa.

Fecha	Características	Otras	Mes	Peso
27-H-746	Juan B. Itzañe García.	Nueva construcción de terminación del libro segundo del camino vicinal de los Cambitos a la Busca.	Enero	7.811,32
28-H-746	Alberto González Medina.	Construcción del primer departamento del libro de numeración de la camellina comunal de Santa Cruz de Beneficencia de Santa Cruz por el Sur.	Enero	9.994,66
5-H-746	Juan Jesús Flores González.	Explotación de José Antonio Jimeno de Rivera (Finca Sector Mayo 742).	Mayo 742.	1.437,49
17-H-746	Juan B. Itzañe García.	Terminación de la explotación del camino vicinal de Parachico a Fago de San Juan del Pebaro.	Marzo	2.020,15

#### Justificación Pública

26: Pasa a informe de la Comisión de Justificación Pública, una instancia suscitada por Doña María Molina Mantuola de Estano, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudio de su hija María Estano Molina.

27: Fue escrito del batallón Insulón de Aucasacé, interesando la concesión de becas para estudios en la Escuela Media de Jeca, solicitada en dicha Jota, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Pública, que, teniendo en cuenta que se ha creado, o proyecta crearse, una escuela similar en este batallón, se realicen las gestiones del caso, para conocer la actual situación de este asunto, y, en su vista, resolver lo procedente.

28: Fue escrito de la Intervención de Fondos sobre percepción indebida de la pensión correspondiente, por el ex-teniente don Juan Itzañe Delgado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justificación Pública, que por la Oficina Insulón, se realicen, acerca del señor Itzañe Delgado, la correspondiente ges-



ción particular, para monumentalizar este asunto.

29: A una instancia de Don Miguel Castillo Reyes, solicitando una ayuda económica para seguir estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por existir en esta Corporación, un plan de becas, las que se adjudican mediante concurso.

30: A un escrito de la Alcaidía del Realjo Alto, solicitando una subvención con destino a las clases de Música, en el Colegio de Religiosas de la Casa de Sarameth, en dicho pueblo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, conceder al expuesto colegio una subvención de cinco pesetas mensuales, como ayuda para sufragar necesidades, en general, del mismo, toda vez que en el mencionado colegio se atiende a un numeroso contingente de niños pobres; atenuándose dicho gasto con cargo al capítulo de Subvenciones del vigente presupuesto.

31: A un escrito de Don Juan Manuel Benjito, ofreciendo en venta el manuscrito de interés histórico "Cronica de Canarias", se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, que base el asunto a informe del Instituto de Estudios Canarios, a la vista del mismo estudiar si procede o no dicha adquisición.

32: A un escrito de la Comisión Provincial de Excavaciones Arqueológicas, relativa a subvención con destino a la misma, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no permitirlo las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, de conformidad con lo ya acordado por esta Comisión en sesión de once y trece de diciembre último.

#### Indeterminado

33: Conceder a la "Casa Real de Artesanía", con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesetas, con destino a la adquisición de un objeto que sirva de premio en el concurso Juvenil de Artes, Arteses y Artes Bricios Regionales, celebrado en el Realjo Guimara de esta Capital el día veintinueve de Abril último, con motivo de las tradicionales Fiestas de Mayo.

34: Pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a la "Agencia Prensa" de esta Capital la suma de ciento diecinueve pesetas, cincuenta y cinco céntimos por los gastos de flete exterior de una copia constituyendo un ejemplar de folletos editados en Madrid sobre la obra de Santa Cruz de Tenerife: "La Laguna y Plan de Domingo de Benicé", así como treinta y ocho céntimos de las obras que figuraron en la Exposición de Jintores y Escultores Tenerifeos celebrada últimamente en Madrid, remitida desde Barcelona por el vapor "Illa de Madrid".

35: Pagar, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, a la "Agencia

tercera de esta tabla la suma de diez y cinco pesetas y que ascienden los gastos de flete, estelero de dos buultos recibidos desde Barcelona por el señor "F. Ma de Madrid", continuando por el de copias con destino a la sección de Reguileto del Excelentísimo batido, procedente de la "Casa Laya".

36: Jasan a informe de la Comisión de Gobierno el presupuesto de reparación y conservación del edificio del Palacio Ducal, ascendente a ciento cuarenta y seis mil quinientas cincuenta y una pesetas veinti y cinco, perfeccionado por el señor Reguileto Ducal con Bonifacio Machado Madrid.

37: Dejan sobre la Mesa un escrito del Club Deportivo "Benicaf", solicitando el apoyo económico de la Corporación.

38: De conformidad con un escrito del señor Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, relacionado con el homenaje que se ofreció al señor Muñoz Tanco, Presidente de dicho Organismo, se resolvió pagar al expresado Secretario las diez pesetas a que se refiere el mencionado escrito como aportación del Excelentísimo batido al homenaje de referencia.

39: Inscribirse por tres años a la revista "La Paicella", otomarse un importe con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

40: Conceder a las Mujeres de Acción Católica de España, Centro "Anacolia" de San Francisco, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de diez pesetas como donativo para contribuir a los gastos de la Exposición de labores y flores celebrada en Benicaf, con concepto de las fiestas de la Santa Cruz.

41: Conceder un donativo de quinientas pesetas al Ayuntamiento de la Villa de Peletojo flete con motivo de la Tercera Concursación de ganado vacuno de la comarca en la Fiesta de San Isidro, fábica de los labradores, cuya suma se otomará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor al señor Alcalde de dicho Municipio.

42: Jasan a informe de la Comisión de Gobierno un escrito del señor Reguileto Ducal relacionado con la adquisición de una máquina de escribir con destino a dicha Oficina.

43: Dejan sobre la Mesa una factura del "Gran Hotel Barco" importando cinco mil veintiocho pesetas ochenta y cinco céntimos, por un almuerzo al señor Reguileto Ducal con Bonifacio Machado y personal de la sección Ducal a su cargo.

44: Ratifican un decreto de la Presidencia de cinco de flete último, por el que se dispone aprobar el presupuesto que presentó el industrial de esta Plaza





Don Gregorio García Domínguez subalterno mil trescientas ochenta pesetas, para la instalación eléctrica de las nuevas Oficinas que en el edificio del Juzgado Insular han de ocupar la delegación de la Compañía Mercantil Española de Seguros - Fieles "Iberia", y asimismo al señor Reguileto Insular Don Basilio Machado Mendez para que ordene los trabajos de pintura del mismo local por la suma de seiscientos pesetas, cuyos respectivos importes deberán ser abonados con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

45: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último disponiendo se abra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al "Gran Hotel Baoro" del Juzgado de la Cruz, la suma de diez mil tres pesetas por el almuerzo servido en dicho Hotel en honor del señor profesor y alumnos de la Escuela de Camareros, Barones y Jueros de Madrid, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

46: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último, con el que se dispone el abono, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al Hotel "Fino de Oro" de esta Capital, de la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos, importe del almuerzo servido en dicho Hotel en honor del eminente pianista Don José Cutiela, con motivo de su reciente visita a esta Isla.

47: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último disponiendo una data al señor Depositario de Juntos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de la suma de diez pesetas para su gaceta de Don Jesús Hernández y Juanides, editon domiciliado en Madrid, importe de cuatro ejemplares de la lámina en colores "Historia Militar de España".

48: Ratifican un decreto de la Presidencia de diecho de Abril último por el que se dispone una data al señor Depositario de Juntos Insulares, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor por la suma de ciento treinta pesetas, importe de un servicio de autoconducción de la Ortolava a esta Capital y regreso con el señor Consejero Don Atalero del Mozo Machado.

49: Ratifican un decreto de la Presidencia de veinte de Abril último acordando aprobar los presupuestos que presenta el industrial de esta Plaza Don Gregorio García Domínguez, para la instalación empotrada de lámparas en la nueva Oficina de la Compañía "Iberia" y para la acometida y un punto de luz corriente en el departamento de Cantarutiles Rigueros, estas Oficinas instaladas en el edificio del Juzgado Insular, cuyo importe de trescientas sesenta y cinco pesetas y cuatro céntimos noventa pesetas, respectivamente, figuran en los referidos presupuestos.

50: Ratifican un decreto de la Presidencia de cinco de Mayo actual disponiendo

el otome con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, de una porción del "Gran Hotel Baono" del Hotel de la Cruz, por la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, imponible del B.º servido en dicho Hotel el día treinta de Abril último en honor de Misión John Bliffin Bush, agregando fisco. Faval de la -  
Entajada de los Estados Unidos en Madrid.

### Hacienda Jusulan

51.º Jasan a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un escrito de la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo batido, relativo a los pagos para la obtención de la Exoneración reguladora de la exención del anti-impuesto sobre el Tabaco, así como también otro escrito de dicha dependencia referente al establecimiento de un fisco con destino al expresado servicio.

52.º Jasan a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un proyecto de bases para un convenio sobre la forma de pago de la aportación forzosa, que eleva el excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Octava.

53.º Jasan a informe de la Comisión de Hacienda Jusulan, un escrito del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, sobre la ratificación definitiva de la tercera parte del proyecto de convenio sobre la forma de pago de su aportación municipal forzosa.

54.º Jaso un escrito de la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo batido, relativo a devolución de los impuestos sobre la gasolina consumida por distintas Unidades Militares y Fuerzas, se acordó, aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda Jusulan:

"Esta Comisión entiende de prestarse conformidad a lo propuesto por la citada Dirección de Rentas y hacer la devolución que la misma indica.

"Asimismo esta Comisión es de parecer que, a los efectos de esta distinción y conceptos reales de exoneración, se solicite el reconocimiento de la Distinguida Industrial y de la Junta Provincial de Cantarales Aguiados, los cupos mensuales asignados a los distintos cuerpos Militares de esta Isla, que gozan de la distinción señalada en la Real Orden de treinta de Enero de mil novecientos veintinueve."

Además se acordó ratificar un decreto de la "Residencia" por el que se dispuso la devolución de los citados derechos a la entidad "Distinguida Industrial", cuyo importe ascendía a la suma de veinte mil veintiseis reales cincuenta y ocho céntimos.

55.º Jaso el estado de remediación mensual comparada, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, que surde de la Dirección de Rentas y propiedades de este excelentísimo batido, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Ju-



sutan bacion conformidad al mencionado estado de recaudacion, y que por la di-  
reccion de los Excmos Insulares y por la Administracion de los Establecimientos de Be-  
nefencia, se expongan los causas que, a sus respectivos juicios, hayan motivado el al-  
za o la baja en las correspondientes Recaudaciones.

#### Otros asuntos

56: Hicieron al Director de los Escuelas Profesionales Insulares de San Juan Bosco  
filosoficas de esta Capital, con cargo al Capitulo de uno, articulo segundo, del vi-  
gente y tresubierta Insular, la suma de sesenta y siete mil, quinientos noventa y dos  
pesetas, importe de la factura de la maquinaria pedida por los mismos con destino  
a sus talleres de carpenteria, y demas gastos accesorios.

57: Jase a informe de la Comision de Gobierno los autos de las relaciones  
con reconocimiento de haberes, con motivo de la vigencia del presupuesto Insular  
sanionado para el año actual, y a partir del primero de Diciembre de mil novecien-  
tos sesenta y cuatro, en que concurre a regir dicha ley de comencia, a los facultat-  
ivos Don Juan Botas de Llanos, Don Rosendo Garcia-Franco Mejias y Don Luis Alva-  
res Bastio, asi como a los facultativos Don Jose Casanova Pineda, Don Francisco Bur-  
jillo Bilo, Don Manuel Garcia Ponce, Don Juan Emilio Toledo, Don Esteban Je-  
mines Jimenez y Don Domingo Rodriguez Areto.

58: Jase a la Comision de Gobierno para su dictamen, los autos de las relacio-  
nes con la creacion de una plaza de Medico de Cirujia y otra para especiali-  
dades afines al Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital.

59: Se acordó conceder un permiso de siete dias al Afanzador de la leccion de Diaz  
y Otaz de esta Excelentisima Corporacion Don Estadio Negro Poyello.

60: Conceder una licencia de dos meses para atender al restablecimiento de su  
salud a la funcionaria Doña Emilia Garcia Gonzalez.

61: Fielto el expediente iniciado con motivo de instancia de Doña Dolores Jimena  
Garcia, viuda del Jefe de la Cruz, en solicitud de autorizacion para recibir en su  
de los niños acogidos en el Jardín Infantil de la Logeada "Familia", y oido el  
bancero de la Administracion de los Establecimientos Insulares de Benefencia  
de esta Capital, se resolvió conceder en beneficio a dicha instancada  
el niño Antonio Gonzalez Cruz, a que se refiere la Administracion de aque-  
llos filiales en su escrito de licitud de Abril proximo pasado; deteniendo en in-  
dese que dicho beneficio se hace con caracter provisional y a reserva  
de lo que resulte del informe solicitado de la Junta de Falcacion de Menores  
de esta provincia, que dando nulidad en el caso de que este sea desfavorable.

62: A propuesta del señor Director de la leccion de Diaz y Otaz de San-

hacerse resolver encomendar al industrial de esta fábrica don Eduardo Hubbard, y por la cantidad de cuatro mil trescientas sesenta y una libras esterlinas catorce chelines, los trabajos de traslado de las puertas del Huggan de unacruca y seis por unacruca por ocho metros existentes en el ferrocarril de Buncrife, de conformidad con el presupuesto formulado por el señor Hubbard con fecha ocho de los corrientes.

65: Encomendar a la Unión Eléctrica de Canarias, y por el presupuesto de cuatro mil trescientos noventa y una libras, que cubra con crédito de primero del que cubra, los trabajos de instalación de una línea de baja tensión desde la estación transformadora situada en el Pargan del ferrocarril de los pedros hasta el edificio de viajeros del mismo.

66: Darse un crédito del Banco Económico Regional al que se acompañe certificación dirigida a dicho Organismo por don Manuel Rodríguez Gómez, interesando se le autorice a exportar a la finisura de diez mil metros cúbicos de pino canario, la comisión resolvió significar al excmo. Banco Económico que el crédito de la misma es suficiente a que se autorice la exportación de que se trata.

67: En virtud de propuestas formuladas por el señor Director de los Bauxitos Eléctricos Insulares y por la Comisión designada por el Consejo de Dirección del referido servicio para continuar con la Unión Eléctrica de Canarias el pl. las negociaciones procedentes con respecto al suministro de fluido que realiza dicha Empresa a los Bauxitos, la Comisión acordó:

1: Encomendar en firme a la Sociedad Española del Alumbrado Eucón la instalación y ampliación proyectada y conforme al presupuesto formulado por la misma.

2: Ofrecer a dicha Empresa como forma de pago, la cantidad de diez mil pesetas mensuales para la cancelación del valor de materiales, ateniéndose al costado los gastos de mano de obra del montador.

3: Preceder con la mayor urgencia a la ejecución del proyecto de local de nueva planta para la instalación de la batería de acumuladores, habiendo tener en cuenta la ubicación de Arquitectura en la redacción de dicho proyecto, los datos que con referencia al piso del local figura en la carta de la Sociedad Española del Alumbrado Eucón de fecha dieciocho de Abril último.

4: Autorizar a la Dirección del Servicio de Bauxitos para que la gestión directa central se haga con la Junta de Obras del Puerto de San Roque la adquisición del grupo "Luzoliteur" para carga de la batería y la compra de taladores de la fábrica de la tracción de Valladolid.



5: Que se ponga en funcionamiento la central termica que posee el Gobierno de Canarias, facultando a la Direccion del mismo para que ejecute los trabajos correspondientes a tal fin, adquiriendo los elementos necesarios para ello.

6: Que por la posesion citada en este acuerdo se conceda al estudio para adquisicion de una nueva central electrica en las mejores condiciones tecnico economicas que permitan llegar en breve tiempo a la independencia en cuanto a suministro de energia se refiere.

7: Que por la citada posesion se continuen sus gestiones en favor de la Union Electrica de Canarias con el fin de que la misma se cobre el kilowatio de fluido conforme al tipo base actual, como asimismo que las mediciones se hagan en comite continuo como hasta ahora.

66: De acuerdo a pagar con cargo al capitulo once, articulo cuarto, partida primera, a don Juan Jacinto Ferrandez, de la lista de los obras del Tesoro veinte pesetas articulo cincuenta y cinco de la Ley de Presupuestos de la caudal de esta Capital a Puerto Rico, don Juan Jacinto Ferrandez, la suma de veinticin mil trescientos treinta y seis pesetas, que se le adeuda por certificaciones de dicha obra pendientes de abono, mas los intereses a que legalmente tenga derecho segun acuerdo de esta Gestora de Hacienda de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

67: Devolver a don Juan Jacinto Ferrandez la cantidad de seis mil pesetas, que con doce titulos de la deuda Municipal cubren de veinticin de Julio de mil novecientos treinta y dos, tiene constituida como fianza en la Caja Municipal para respuesta de la gestora de don Juan Ferrandez Oliva y Jerez, como beneficiaria de los obras de reforma y restauracion del segundo teatro de la Excmo. Ayuntamiento de José Antonio Jimeno de Jerez, en favor que accedió haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente a la constitucion y cancelacion de dicha fianza.

68: Litara al Excmo. don Juan Jacinto Ferrandez, en concepto de provision de fondos y a justificar la cantidad de ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y nueve centimos, importe de los derechos reales que han de abonarse en el registro de la propiedad de la Laguna y en el catastro de dominio litera al favor de esta Excmo. Corporacion con respecto a del termino de finca rustica adquirida, aza el Ayuntamiento de Tenerife.

69: Adjudica, mediante deslajo, a la Sociedad Anonima Electricas de Canarias por su presupuesto de veintiocho mil novecientas treinta pesetas veinticinco centimos, y con sujecion al pliego de condiciones particulares, tecnicas y facultativas confeccionado al efecto, las obras de afianzamiento del bano de acceso

al finopuerto de Buenos.

10: Litran a don José María Díaz, vecino de La Laguna, la cantidad de dos mil pesetas, a cuenta del precio de las fincas numeradas veintiocho, treinta y cinco y treinta y siete de las afectadas por el finopuerto de Buenos, y que el Excelentísimo Batildo ha adquirido del mismo.

11: Que se litra por dato al señá depositario, la cantidad obrada de diez mil pesetas, para que atienda al pago de costas, intereses y gastos de todas clases que se ocasionen por cancelación de la hipoteca que gravita la finca número dieciséis de las afectadas por el finopuerto de Buenos, propiedad de don Esteban Rodríguez y Rodríguez, y que el Excelentísimo Batildo ha adquirido del mismo con destino a dicho finopuerto; la cantidad que se otorga por los indicados conceptos se entenderá pagada a cuenta del precio de dicha finca a su efecto y para pasar en conformidad el señá Rodríguez y Rodríguez a dar cumplimiento en la escritura de cancelación; el sobrante que pudiera existir entre la cantidad litrada y la pagada habrá de reintegrarse por el indicado señá depositario a la baja de su cuenta.

12: Hacer un informe de la comisión de Hacienda Susuta, en el estado de recaudación mensual comparada con el ordinario al mes de Abril próximo pasado, que rinde la Dirección de Rentas y propiedades de este Excelentísimo Batildo.

13: Atender a don José Alejandro Hugo Gutierrez, con cargo al crédito con don dieciséis y mediante la conformidad notarial, la cantidad de cinco mil doscientos sesenta y ocho pesetas setenta y un céntimos, saldo de la liquidación de acciones de la hacienda efectiva el precio de compra venta de la finca número cuarenta y nueve de las afectadas por el finopuerto de Buenos y adquirida por el Excelentísimo Batildo con destino al mismo.

14: Hizo el proyecto de las obras de afirmado del libro número del tomo veintidós de cinco a las fiestas del Corpus de Atora, cuyos presupuestos de ejecución material, por administración y por contrato se elevan a ciento veintinueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas treinta y seis céntimos, ciento treinta y seis mil setecientos noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos, y ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesetas un céntimo, respectivamente y que, juntamente con el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas elevó el Juzgado de Instrucción de los Juicios Susutales con fecha veinticuatro de Abril último, la comisión resolvió:

- 1: Aprobó los indicados proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones.
- 2: Dó a reclamaciones contra este acuerdo, y por plazo de quince días há-



tiles, a los fines y en la forma que determina el artículo veintidós del vigente Reglamento sobre Obras y servicios municipales.

3. Publicar en subasta y momento, en el Boletín Oficial de la provincia, el oportuno anuncio de subasta concediendo un plazo de veinte días para la presentación de proposiciones.

4. Designar al señor tesorero de ambas Juntas locales para que forme parte de la Mesa que ha de llevar a su cargo la apertura de pliegos y al señor Substituto don Julián López de Regaña y Llanoudo para el tallado de poderes.

5. Hecho el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de reparación de la explotación del ramal vicinal de Júcar a su Júcaro del Júcar de Baza de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó adjudicar y adjudicó provisionalmente el sumate al licitador don Enrique Díaz Bobosito por la cantidad de sesenta y cinco cuarenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis reales catorce céntimos, y vistó asimismo la certificación expedida por el señor Secretario de esta Excmo. corporación acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al expresado acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, lo que se resolvió:

1.º Adjudicar definitivamente al referido don Enrique Díaz Bobosito y con la expresada cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y seis reales catorce céntimos, y con esta la superficie de los terrenos de explotación económica y productiva que se sitúan en la localidad de la obra en las citadas.

2.º Requerir al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

6. Hecho el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las obras de reparación de la explotación de fajas con riegos de tierra alfático, en las fincas número, doce y tres, del ramal vicinal de la Baza a su Júcaro de los Fogos, de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó adjudicar y adjudicó provisionalmente el sumate al mismo licitador don Juan Tenreiro del Oliva y Jines por la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho y sesenta y cinco céntimos, y vistó asimismo la certificación expedida por el señor Secretario de esta Excmo. corporación acreditativa de que durante los cinco días hábiles siguientes al expresado acto no se presentó reclamación alguna contra el mismo, lo que se resolvió:

1: Adjudican definitivamente al referido Don Juan Francisco Oliva y Jérez por la expresada cantidad de cinco cuarenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho besetas cincuenta y seis cuartos, y con esta la sujeción de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en en la subasta, la de los otros auxilios citados.

2: Pagar al adjudicatario para que, en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, hecho lo cual ha de concurrir a formalizar el oportuno contrato de obra.

3: A pactar la distribución de fondos para el mes de Mayo actual, propuesta por la Subintendencia en virtud de un presupuesto pasado, por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho besetas cuarenta y dos cuartos.

4: Continúan con el industrial de esta plaza Don Juan Beltrán Ortega, la constitución del establecimiento destinado al fomento de la agricultura familiar, con arreglo al detalle, bases y condiciones consignadas en el presupuesto al efecto presentado por dicho señor, que ascende a sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco besetas.

5: Resalta la adjudicación definitiva hecha a favor de este excelentísimo Batido por la Junta Administrativa de Obras Públicas de esta Provincia, en observancia de lo que dispone la Base sexta del convenio económico aprobado por Real Decreto de seis de Setiembre de mil novecientos veintiseis, de las obras de construcción del Horno volante, número de la casilla de la tabla de Bases a Guía de Sosa por el Sur, cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro besetas sesenta y tres cuartos.

Autos para el señor Presidente para formalizar la escritura pública correspondiente.

Que para la sección de Obras y Obras Públicas se propaga el medio de ejecución de los auxilios referidos, remitiendo los correspondientes pliegos de condiciones.

Dirigian al Sr. Jefe de la sección de Obras y Obras Públicas, Don Juan de los Rios de Arguiñán, para que represente al excelentísimo Batido, como contratista de las expresadas obras, y para todo lo cual con ellas se relaciona, ante la Junta Administrativa de Obras Públicas.

Comuníquese esta resolución a los señores Gobernador Civil de esta Provincia, Presidente de la citada Junta, al Sr. Jefe de la sección Técnica de la misma, y al Sr. Jefe de la sección de Obras y Obras con Juan de los Rios de Arguiñán.





20: Toda cuenta de la liquidación practicada por la lección Susutal de Aguilicleria, de las obras ejecutadas con el contratista de construcción de Aguilicleria y Betaga, en el edificio de la Universidad de La Laguna, cuya liquidación aun no ha sido de ciento veinticuatro mil ochocientas una pesetas ochenta y ocho céntimos, en contra del expresado contratista, liquidación y saldo a los cuales ha pasado su conformidad el respetado señor de Aguilicleria y Betaga, se acordó ordenar, en todas sus partes, la liquidación de referencia, y pagar al contratista un pago que, sin dilación alguna, en la baja Susutal el importe del saldo a dicho, significándole que si bien los materiales que se encuentran acopiados al pie de la obra de referencia no son propiedad de este excelentísimo Cabildo, no deberá retirarlos de ella sin antes haber cancelado el saldo reclamado, en garantía del cual y hasta tanto verifique el pago de las deudas de ciento veinticuatro mil ochocientas una pesetas con ochenta y ocho céntimos, conservará tales materiales, en su poder, en calidad de depósito. Asimismo se acordó dejar sobre la mesa la petición verbal formulada ante la presidencia por la representación del señor de Aguilicleria, en orden a que se le reembursen los gastos que se le han ocasionado como consecuencia de la suspensión de las obras mencionadas y subsiguiente rescisión de la respectiva contrata.

Leída otra particulan se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor presidente, y firma el señor de Aguilicleria y Betaga, Subsecretario de fondos accidental, de todo lo cual go el presente diez y seis.

f: p:

El presidente accidental,

Lesión extraordinaria celebrada por la Comisión lección el día 14 de Junio de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y dieciséis y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Susutal, sélo en la Plaza de José Gutiérrez Jimeno de Jovera, bajo la presidencia accidental de don Justo de la Cruz,

Madrid, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matias Molowny  
genl. Julia veston de Jendos accidental, y para esta tan sesion celebrada  
en la Comision Sesion de este Organismo, al efecto convocada, con cum-  
plimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores  
Consejeros Don Sebastian Martin de los Rios, Don Juan Gavino Mendez, Don  
Miguel Gonzalez de Quesada, Don Carlos Pico Gonzalez, Don Patricio Forti  
Mendez, Don Jose Vicente de Burgos y Orca y Don Atencio del Hago Machado.

Atacada la sesion y despues de suelta deliberacion, en la que fundacion parti lo-  
dos los señores consejeros, la Comision adopto, por unanimidad, los acuerdos si-  
guientes:

1. Aprobacion el acta de la ultima sesion celebrada por la Comision Sesion,  
los dias catonce y veintuno de Mayo proximo pasado.

2. Declaramos de urgente resolucion, a los efectos precedidos en la legislacion  
vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la  
presente reunion.

#### Personal

3. De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de Oposiciones a plazas de  
Practicantes de la Profesura Secular, se acordó:

Primer. Acordar por riguroso orden de preferencia, para ocupar las ocho  
plazas vacantes, a los siguientes opositores, Don Mauro Castillo Rivas, Don Juan  
Lopez Juncos, Don Manuel Parrón Gonzalez, Don Feliciano Pico del Casti-  
llo, Don Federico Lopez Gonzalez, Don Eutal Morales Larrago, Don Landatio-  
Perez Machado y Don Augustin Jadhila Quintana.

Segundo. Pagar a dichos opositores para que, por escrito, elijan la plaza  
que desean ocupar, haciendo preferencia a los de mejor puntuacion; y

Tercero. Atribuir la cantidad ingresada por derechos de oposicion en  
la forma que dispone el articulo veintiseis del Reglamento de dieciocho de Junio  
de mil novecientos veinty cuatro.

#### Fomento

4. Aprobacion por desahajo las otras de exploracion del tabaco/seguros del feno-  
bueno de Beneficio perfiles uno al dieciseis por el tipo de licitacion de cienta y  
cinco mil seiscientos veintiseis pesetas veintiseis centimos, y con arreglo a las  
condiciones particulares, económicas y facultativas, que constan del Bando elabora-  
do por la Seccion de Fias y otras Insulantes con fecha catonce de Mayo ultimo que es an-  
tado en su integridad.

Resumido se acordó designar plaza que ocupen parte de la Mesa que ha de tener



a su cargo la apertura de pliegos al señor Comisario don Carlos Jirón Comas, y al referido tabacalero don José María Hóber de Lagana, y han acordado para el trascrito de lo dices.

5: En su relación con el acuerdo adoptado, por esta Comisión, en su sesión de seis de Abril último, sobre adquisición de solares con destino a la construcción del Hotel de Turismo de esta Capital, se resolvió autorizar al Mando de Comercio Regional con objeto de que edifique dicho Hotel para el respectivo título en los expresados solares, con la condición de inventar el referido Mando, en la otra mencionada, al menos la suma de tres millones de pesetas, comprometiéndose, por su parte, esta Comisaría a suministrar con cargo a sus fondos propios, la edificación y a dotarla del mobiliario preciso para su normal funcionamiento, en el caso de que aquella suma no fuese suficiente para así verificarlo y el referido Mando no hubiese ampliado su respectiva aportación con la finalidad de referenciarla.

6: Aprobata el proyecto reformado del Mangon en el presupuesto de los fondos (obra su fábrica), cuyo presupuesto de cuenta la ascendía a cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas, que sube en un adicional de ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos, consona

7: Aprobando el dictamen in voce de la Comisión de Hacienda al estudio sobre organización de los servicios de fiestas y actividades comprendido en el título de la Dirección de dicho servicio, fecha ciudad de Abril último, se acordó:

1: Aprobata la organización señalada en el "Esquema I" del estudio referido, o sea, la basada en el principio de soltura toda función dentro del Organismo que la tiene atribuida reglamentariamente, y que en cuanto a la misión fiscal, interviene la de suma de fondos y contabilidad, en la Delegación de Fondos de la Corporación, a quien compete tales deberes el estatuto provincial, según su artículo cuarenta y nueve, y el cuarenta y cinco del Reglamento Orgánico de dos de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco, y lo acordado en el artículo de la Delegación de Fondos conforme al artículo cuarenta y ocho del Reglamento citado, en esta Dependencia, quedando a los servicios de fiestas y actividades los actos de gestión y liquidación, estadística, inspección y demás asuntos con ellos relacionados.

2: Aprobata su principio el cuadro de distribución de servicios y del personal necesario a ellos, e in casando y cubriendo reglamentariamente las faltas con el personal, o medida que las necesidades lo requieran lo acordado

esta Comisión.

3: Conferir, previa aceptación de los interesados, a Don Julián Gonsálves Díaz, el empleo de Agente Investigador de Encena, con el habén anual de cinco mil besetas, más las quinquemas de quincenas besetas cada uno, diez bonicento de su habén, cesando en el empleo de Jefe de Estación de Buena de los Bravios, y en la comisión de servicio en la Investigación de Faltivos que desercencia; y conferir igual empleo y habén, a Don Manuel Bello Jerez, más mil quinientos besetas bon las quinquemas del diez bonicento de su habén que tiene reconocidos, cesando en el empleo de Subdirector de los Bravios, en comisión igual a la del anterior, que también desempaña.

4: Hacer el cargo de Jefe de Subsección e Investigación, con la gratificación de dos mil besetas anuales, a proveer entre los Agentes Investigadores, cuyo cargo tendrá atribuida la comita subsección, quedando afecto al Negociado de Subsección del Servicio de Fiestas y Propiedades, su sustrato para el referido cargo con la restitución expresada al Agente Investigador Don Julián Gonsálves Díaz.

5: La Intervención de Fondos atribuirá los créditos presupuestarios que sean precisos para abonar los habéces, quinquemas y gratificación a que se refieren los anteriores particulares, con base en el crédito de la partida veintidos del artículo primero del Capítulo quinto, y teniendo en cuenta estas modificaciones en el próximo presupuesto.

6: Declaran subsistente el acuerdo de Consejo de Jenero último, relativo a los servicios de Fiestas y Propiedades y la comisión acordada, mientras este presupuesto no resuelva otra cosa, lo que de que tenga efecto el propósito de organización y puesta en marcha de aquellos, que lo sustinó, aunque armonizándolo con la ordenación dada en esta resolución; y

7: Instalar a la Presidencia para que, mediante los asesoramiento y propuestas que sean del caso, determine el momento en que sea conveniente la transferencia de servicios de unas a otras dependencias en cumplimiento de la organización aprobada, de manera que no les pertenezca y a ser posible luego de la nueva organización en mesero de Julio próximo.

Facienda Jusutan

8: Revisadas las reglas para la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la creación del Jefe de Estación sobre el Estato en la Isla de Encena, que la creación de Fiestas acompaña a su crédito de veinticinco de Abril último; se acordó ratificarlas con las modificaciones propuestas por la Junta de Encena en su memoria de crédito en el defecha que de Mayo próximo pasado dignamente se



aceptaron los modelos de "Declaración Jurada" y de "Cuenta de Cargo" hasta, a que se refieren las paginas diecinueve y diecinueve quinta, resolviéndose imprimir las citadas paginas y modelos indicados. Tambien acordó la Comisión adoptar los modelos de fichas propuestas para el establecimiento de un fichero que recoja los datos concernientes a los elementos constitutivos, como vigilante, pesamanente, fuente de datos o la periódica inspección, medios reguladores para obtener una recaudación proporcionada al rendimiento que debe producir el fidejucio sobre el Bataco.

Por último se adoptaron las siguientes medidas complementarias:

1.º Cuidar con todo esmero de la salida de las guías de exportación, la que léase rectas tal como, como anteriormente, de esta autorizada el Administrador, la misma, y guía brevemente dicho, en la cual constará copia de los datos comprobados y autorizada la exportación por la Dirección, que la devolverá a aquella Oficina, en la que igualmente habrá de entregarse la única guía.

2.º Oficiar al Jefe de la Bataquera para que se prepare de las guías necesarias a las exportaciones de servicios a la Bataquera en la que se hará constar las que correspondan a cada fabricante;

3.º Ordenar a la Dirección la más estricta vigilancia en las exportaciones, las que habrán de ser comprobadas con el mayor esmero, levantando acta de defraudación de observarse diferencias en la cantidad exportada y la recibida en la guía respectiva.

#### Folleto

2.º Queda autorizada del Decreto del Ministerio de Hacienda sobre Batacos veintidos y las provisionales fecha veintinueve de Mayo último, inserto en el Boletín Oficial del Estado de siete del actual, y notificar el contenido del Real Decreto, dirigido con fecha de ayer por el señor Presidente de este Excelentísimo Cabildo al de la Diputación Provincial de Madrid, significándole que esta Corporación se adhiera a las Auto-Comunidades y Diputaciones de régimen común e interesa su incorporación a la misma a los fines del antes mencionado Decreto.

10.º Se crea el presupuesto que formula la litografía A. Juncos y Cia. limitada de esta Plaza para la edición de mil ejemplares del folleto titulado "Resumen del régimen de viáticos y mistos en el fidejucio de Bataco", en veintinueve boletines tamaño quince por veintinueve centímetros, formada con dibujo a dos tintas, incluido el valor de siete clichés con gráficos de una escala selecta y cinco centímetros el ejemplar, y otorgar a dicha litografía con cargo al Capitulado de Bataco, artículo primero del presente presupuesto la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, importe del referido trabajo.

Dios Asuntos

11: Leídos los antecedentes relacionados con servicios estadísticos, se acordó someter el asunto a conocimiento y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía.

12: Le acordó dejar sobre la Mesa, instancia suscitada por Don Justino Montalinos, solicitando se le nombre Inspector de Batanes de este Excelentísimo Batido.

En este estado se acordó suspender la sesión a las veintidós horas y quince minutos, para continuarla a las veintidós, veintidós y media de los veintidós, a las diecisiete horas, en cuyo día y hora no pudo ser atendida, por no haber concurrido número suficiente de señores consejeros, ya que solo lo verificaron Don Justino Lecroza Harisson, Don Patricio de Jonte Mueder, Don Alberto del Pozo Machado y Don Santos Pizarro González, de lo cual lo el Secretario extendió la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Moloney Real, Interventor de Cuentas accidental: do fe.

P: B:

*Justino Lecroza Harisson*

El Presidente accidental.

*Patricio de Jonte Mueder*  
*Alberto del Pozo Machado*

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora los días 11 de Julio y 1 de Agosto de 1945.

En la ciudad de La Tabara de Guaymas, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Batido de este Excelentísimo Batido de Guaymas, sito en la Plaza de José Justino Jimeno de Pizarra, bajo la presidencia accidental de Don Justino Lecroza Harisson, Presidente de dicha Compañía, con asistencia del infrascripto Secretario, de Don Matías Moloney Real, Interventor de Cuentas accidental, y bona celebran sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros Don Sebastián Martín de los Ríos, Don José Pascasio y León Muentia, Don Juan Pizarra Mueder, Don Miguel González de Quesada, Don Santos Pizarro González, Don José Vicente de Burgo y Aray y Don Alberto del Pozo Machado.

Atendida la sesión y después de haberse deliberado, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó por unanimidad, los acuerdos siguientes:



1: Aprobata al acta de la sesión celebrada con la comisión gestora, el día, en forma de junio próximo pasado.

2: Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Donativo

3: A cada artículo de un artículo del Excelentísimo señor capitán General de Canarias, con el que manifiesta que, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por el Marqués Económico, de su Jefatura, a fin de que una Compañía particular adquiriera el Hotel Baoro, reconstruyese la parte quemada de dicho edificio y se hicieran las obras necesarias para modernizarlo, ha resultado ofrecer a este Excelentísimo Corporación el señala por artículo de los participaciones que integran dicha propiedad, en concepto de donativo, siempre que la misma se componga, de una manera formal, y en claro texto, a cumplir el resto de las participaciones para completar la total propiedad de dicha finca, a reconstruir la parte quemada y modernizar el resto del mismo, haciendo las reformas necesarias para que las habitaciones tengan cuanto de baño a dichas obras nuevos en su planta y suelo por artículo de ellas, a decorar el comedor y salones y dotarlo de mobiliario apropiado al rango de dicho Hotel; la comisión acordó:

1: Aceptar el donativo ofrecido con el Marqués Económico del señala por artículo de los participaciones que integran el total de las que conforman la propiedad del Hotel Baoro, exceptuando por ello la más sentida cantidad al Excelentísimo señor capitán General.

2: Adquirir, el señala por artículo restante de las participaciones que integran dicha propiedad.

3: Otorgarse a ratificar las otras que se indican en el oficio de referencia citadas en el plazo de cuatro meses.

4: Como fórmula económica para afrontar las obligaciones que el Excelentísimo Cabildo contrae en virtud de este acuerdo, cumplana la siguiente:

a) Ejecutar, desde luego, la liquidación acordada del Banco de Fomento de Tenerife, haciéndose cargo el Cabildo de su activo y pasivo, revirtiendo a la Corporación los fondos de dicho servicio, a cuyo efecto se depositaria en las debidas entidades los valores de su activo, con cuyo importe se adquirirá el señala por artículo restante de las participaciones.

b) El presupuesto para ratificar las otras de que se ha hecho mención, de las cuales se confiere a los señala por artículo y presupuesto para la revisión de sus respectivos

se otorgará mediante una oposición de peritaje que se realice con la garantía hipotecaria de dicho Polígono, y luego que se haga otorgada la oportuna escritura de compraventa a favor del Excelsitismo Comunal.

5.º Para la debida ejecución de este acuerdo se faculta de manera expresa al señor presidente a fin de que pueda llevar a cabo la suscripción de todos los documentos públicos y privados que sean necesarios.

En su consecuencia y para la debida efectividad de cuanto antecede, se le secongula, se resolvió, con arreglo a lo que sigue:

I.º Adquirir para esta Excelsitísima Corporación las participaciones que integran el dominio de los terrenos que en régimen de Comunidad son administrados de la liquidación de la Sociedad Anónima "Banco Compañía de Polígono y Suroccidental del Valle de la Guayana", siendo sucesores a dichas participaciones los adquiridos con la Administración del condominio y cuando derechos sean atribuidos a los comuneros.

II.º Hacer como precio total para la referida adquisición el de ses mil ochocientos ochenta y cinco pesos, ochocientos y dos céntimos.

III.º Que la compraventa se realice en forma total o parcial, dependiendo esencialmente de que se hallen inscritas en el respectivo Registro de la Propiedad, las que resulten susceptibles de instrumentación notarial.

IV.º Que para el otorgamiento de la escritura o escrituras que a tal objeto hayan de celebrarse se entienda autorizado el presidente titular de este Excelsitismo Comunal don Fernando Bautista Meléndez, en defecto de éste el vicepresidente de dicho Comunal don Antonio Lezama Rodríguez, y a falta de ambos el señor Consejero que legalmente les sustituya, a fin de que en nombre de la Corporación comparezca al acto de la compraventa, suscriba el pertinente documento notarial, ante el fedatario que en su caso comparezca.

H.º Quedan sobre la Mesa para continuar su estudio, expediente relativo a la constitución de Caminos Vecinales y vías insulares con arreglo a las normas del Decreto de veinticuatro de Mayo último.

Resueltos presentados después de cuando el Orden del día

5.º Habrá en la propuesita de revisión de precios de las obras de la parte metálica del Puente de Cuarecua y seis por Cuarecua por ochenta mil pesos en el Presupuesto de Ejecución, que eleva la relación de Finanzas y Obras Insulares con escrito de once de Julio del presente año.

En este estado se acordó suspender la sesión a las dieciocho horas, para reanudarla el día primero de Agosto próximo a las dieciocho horas.





Reunida a la sesión en la fecha y hora señaladas, bajo la presidencia accidental de don Antonio Herrera Harroisou, con asistencia del infrascrito secretario, de don Matías Melony y Gal, Intervención de Fondos accidental, y de los señores consejeros don de-  
tostiano Martín Liza Alarcos, don Juan Javiera Muñoz, don Miguel Bousoires de Que-  
sada, don Baltasar de Jenté Méndez, don Antonio Jiro Gonzalez, don José Recente de  
Burga y Braza y don Alfrado del Hoyo Machado, se adoptaron, por unanimidad, los  
acuerdos siguientes:

1.ª Presupuesto

6: De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, se resolvió que la gratificación anual de seis mil pesetas, asignada por acuerdo de esta Co-  
mision de derecho de Abril último, a don Juan Botinaga Quesada, Jefe de In-  
tervencción de Juntas, se satisfaga con cargo al capítulo de derecho, Supersueldos, del vigente pre-  
supuesto.

7: Sejan sobre la Mesa, Oficio de la Asociación de Funcionarios del Excelexi-  
simo Batido, solicitando la implantación de la jornada de verano en los Ofici-  
mos Juntas.

8: Resolviendo a lo solicitado por la función provisional doña Felan Benítez  
Feltes, se acordó concederle tres meses de licencia sin sueldo, a partir del pai-  
mero de Julio del corriente año.

9: Se resolvió proseguir hasta el término de Diciembre del presente año, la  
licencia sin sueldo que viene disfrutando el Oficial de Jefe de los Establecimien-  
tos Juntas de Beneficencia de esta Capital, don Joaquín Casanueva Juntas.

10: De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Fondos, se resolvió,  
que las remuneraciones de los facultativos de los Establecimientos Juntas de  
Beneficencia de esta Capital, don Feliciano Larios Montesinos y don Manuel Ja-  
rro Moreno, médicos, respectivamente, Médico Jefe de Cirugía y Médico primero  
del Servicio de Hematología, Hemodiálisis y Transfusión, pertenecientes a aquellas, con  
cargo al capítulo de derecho Supersueldos, del presupuesto en vigor.

11: Resolviendo propuesta de la Intervención de Fondos, se acordó satisfacer con car-  
go al capítulo de derecho Supersueldos, a doña Carmen Muñoz Bousoires, lavandera del  
Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, su salario de ochenta y cuatro pesetas  
mensuales, a partir del primero de Enero del corriente año, ya que en el presupuesto  
Juntas se omitió el correspondiente crédito para satisfacer dicha atención; y que  
por la referida Intervención se proponga suplementar en quinientos cuarenta y tres  
pesetas el crédito de la partida sexta y octava del capítulo octavo, artículo lineero,  
para salario, beneficio de acción de don Joaquina con destino al estudio de Establecimien-

lo benefició.

12: Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública, instancia suscitada por el Jefe de Negociado de Primera Clase del Hospital de San Mateo, don Nicolás Larraza, solicitando se le conceda el subsidio como provisión a los funcionarios insulares que deseen dar una carrera a sus hijos.

13: Habiendo sido designado por decreto del señor Consejero Jefe del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, fecha 7 de mayo de 1911, don Manuel de Mesa y Linares, el paraguayo don Pascual Molera del Pozo para desempeñar el cargo de Capellán de dicho establecimiento, cuya designación fue ratificada por acuerdo de esta Comisión y sesión de veintidós de abril y diez de mayo del referido año don Manuel de Mesa y Linares, sin que hasta la fecha haya formalizado los trámites de su posesión, no obstante estar prestando efectivamente sus servicios a partir de la fecha en que fue nombrado por la suspensión del referido Hospital, se acordó fuese ratificado en la fecha de su nombramiento, dándose a su debido tiempo el haber mensual de mil seiscientos ochenta pesetas, asignado a la citada plaza en los correspondientes presupuestos, con efectos al primero de abril de mil novecientos once y Linares, para lo cual se le expedirá en su correspondiente certificación.

14: Habiendo por propuesta del Negociado "Personal" se acordó conceder el tercer quinquenio, a partir del mes de Octubre del pasado año mil novecientos once y cuatro, al agente Investigador de Partidos de este Hospital don Félix Hernández Brugada, el cual asciende a la cantidad de seiscientos pesetas mensuales, importe del diez por ciento de su haber básico de seis mil pesetas al año que en la actualidad disfruta, y se le otorgará sobre tal sueldo, más mil novecientos pesetas por dos quinquenios que viene prestando.

15: Se acordó conceder treinta días de prórroga al plazo posesorio que le fue concedido al Médico don Guisepé Botana Barón, que presta sus servicios en los establecimientos insulares de Beneficencia de esta Capital, y el cual ha sido designado en virtud de propuesta del Excmo. Sr. Jefe de los Servicios de Anatomía y Fisiología de los referidos Asilos.

#### Beneficencia

16: Fijaron, con cargo al crédito correspondiente, a la Sociedad Anónima "Estre-camates y Bavana", contratista de las obras de construcción del nuevo de sustitución de la capellania de acceso al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, la cantidad de veinticinco mil quinientos ochenta y una pesetas diez céntimos, importe de la certificación número uno, de los ejecutados por la misma durante el



mes Atil último.

17: Atoman, con cargo al crédito correspondiente, a la Sociedad Anónima "Buitaca y Bavaña," contratista de las obras de ampliación y reforma del Coto de San del Jardín Infantil de la Lagada Familiar la cantidad de veintiseis mil ciento veintiocho pesetas cuarenta y cinco, importe de la certificación número treinta y dos de las ejecutadas con la misma durante el mes de Atil último.

18: Visto un oficio de la Administración del Jardín Infantil de la Lagada Familiar, interesando la contratación de la cantidad de quince mil pesetas, con el fin de atender pagos sugetes de suministros de víveres, lo justifica en el presente año, y lo informado en tal sentido por la Intervención de Fondos Municipales, se resolvió acceder a lo solicitado por aquella dependencia.

19: Ditan a la Intendencia Regional de Las Palmas de las Palmas de Gran Canaria, la suma de quince mil ochocientos cuarenta pesetas, importe de las estimaciones causadas, durante el primer trimestre del año actual, por enfermos procedentes de esta Isla acogidos en aquel establecimiento.

20: Asimismo se acordó ditan a la colonia "San Francisco de Borja," de Santitas (Palencia), las cantidades de trescientas diez, trescientas y trescientas diez pesetas, importes de las estimaciones causadas en dicho establecimiento, durante los meses de Mayo, Atil y Mayo últimos, respectivamente, por el enfermo procedente de esta Isla en esta forma y forma.

21: Para satisfacer a la Administración del Hospital Civil de esta Capital, los gastos de obediencia y estimaciones causados por la contratada en la base de Huelgas, doña Dolores Honesto Rodríguez, que realiza prácticas de enseñanza en los Oficios de la Secretaría de esta Intendencia, se acordó conceder a la misma, y con tal objeto, un donativo de doscientas noventa y cuatro pesetas, cuya suma se librará a dicha Administración, contra entrega de los correspondientes recibos, con cargo al capítulo primero artículo once, partida segunda, del presupuesto de esta Intendencia.

#### Contabilidad

22: Quedar enterada de los actos de los arcos verificadas en veintiseis y treinta de Atil, treinta de Mayo, veintiseis y treinta de Junio y siete de Julio últimos.

23: Aprobadas las distribuciones de fondos correspondientes a los meses de Junio y Julio últimos, propuestas por la Intervención en veintiocho de Mayo y treinta de Junio próximos basadas, por sus importes totales de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos,

un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, respectivamente.

24: Aportar provisionalmente, y ante la tramitación legal que corresponde, el sublemento de crédito de ciento noventa mil pesetas, propuesto por la Intervención de Fondos en doce de Junio último.

25: Hacer a informe de la Comisión de Hacienda, la liquidación, que del presupuesto suscitado del pasado año mil novecientos cuarenta y cuatro, presenta la Intervención de Fondos en once de Junio último.

26: Atener al Municipio de Juncos de este Ejecutivo batido, con cargo al crédito correspondiente, la suma de ocho mil treinta y cuatro pesetas diecinueve céntimos, y setenta mil cuatrocientos veintinueve pesetas setenta y cinco céntimos, importe de las cantidades que al mismo debe acreditarse como abonación de esta bonificación, con los meses de Marzo y Abril últimos, según relaciones presentadas por la Intervención de Fondos en ocho de Junio del presente año.

27: Falso un crédito de la Intervención de Fondos, con el que se abra factura de la casa "Lamocano", por la impasión de doscientos cincuenta ejemplares del presupuesto de este Ejecutivo batido, año mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyo importe asciende a cuatro mil pesetas, se acordó aportar dicha cuenta, y que por la citada dependencia se incrementa, mediante el oportuno suplemento de crédito, en mil quinientas pesetas, la consignación de dos mil quinientas que para el pago de tal atención figura en la partida segunda, artículo noveno, capítulo primero de la ley de economía suscrita vigente, con el fin de satisfacer la factura de referencia.

#### Decreto

28: Dada cuenta de los antecedentes relacionados con el suministro de fluido eléctrico para el servicio de los Baños suscitados, se acordó:

a): Aportar el recargo de diecisiete céntimos de peseta, con R. M. H. derivado del aumento concedido al personal de la Entidad suministradora por la nueva reglamentación de trabajo y ordenado por el H. C. Económico Regional en once de Mayo último, con efectos al primero del mismo mes sin perjuicio de que, por la dependencia, se realicen las gestiones correspondientes al restablecimiento de los precios contratados por la dependencia con la Empresa referida para el suministro en cuestión y a reserva de los derechos que asisten al Ejecutivo batido en virtud del contrato regulador del mismo suministro.

b): Ratifique el acuerdo de esta Comisión, hecho en base de Decreto del año en curso, según el cual, teniendo en cuenta de un lado la naturaleza pública del ser-



vicio de que se trata que imposibilita su intervención y de otro la carencia de elementos que impiden a esta Corporación suplir por el momento con sus propios medios el suministro de referencia, se resolvió no aceptar la cesión del referido contrato y estimarlo prorrogado en todas sus partes hasta tanto que el Decretativo se talido pueda afrontar, por sí mismo, la producción de la energía eléctrica necesaria para el mantenimiento de tal servicio.

c) Desecha por inadmisibles, técnicas y económicas, las nuevas condiciones propuestas por la Unión Eléctrica de Canarias S. A. para sustituir con carácter provisional y temporal, el contrato de que antes se ha hecho mérito que dicha empresa ha dado por rescindido y este Decretativo talido estima prorrogado según se consignó en el precedente apartado); y

d) Notifican, en legal forma, a la Sociedad mencionada el presente acuerdo comunicando al Decretativo señor Gobernador civil de esta Provincia para su conocimiento y efectos que con su superior existe estimo pendiente, con inclusión de copia autorizada de las nuevas condiciones de suministro desechadas por este cuerpo.

29: Vista el acta de apertura de pliegos presentados al concurso de diseño de las obras de construcción del nuevo tramo del Camino insular de los Campesinos a la Trucha, de la que resulta que la Mesa constituida al efecto acordó adjudicar y adjudica provisionalmente el remate al proponente Don Gabriel Augue Diaz, por haber su proposición la más ventajosa de las presentadas, y vista igualmente la certificación expedida por el señor Secretario de esta Decretativa talidada en consecuencia de que durante los cinco días hábiles siguientes al expresado acto, no se presentó reclamación alguna contra el mismo, la Comisión resolvió:

1: Adjudica definitivamente al expresado señor Don Gabriel Augue Diaz, por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesetas, la ejecución de las obras, con sujeción a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen en el concurso, y

2: Regresar al adjudicatario, una que obsequia a la Señora Doña Juana Martínez y Juncos en el oficio a formalizar la oportuna escritura de adjudicación de obra.

30: Pasar a informe de la Comisión Insular de Fomento, según del Suplico de la sección de las y otras Insulars existiendo dictamen con respecto al escrito formulado por la Unión Eléctrica de Canarias S. A. con fecha veintinueve de junio próximo pasado, en relación con su presupuesto de derivación de línea, cable y estación transformadora para el suministro de energía eléctrica al Puerto

pueblo civil de los Rodeos.

31: Hechando propuesta de la lección de líneas y otras susulances, se resolvió aprobar, a los efectos dispuestos en el apartado tres, del párrafo del botánico civil de esta provincia de cinco de Septicentura de mil novecientos cuarenta y tres (p. D. del dieciséis), y con la salvedad propuesta por el Jefe de la escuela de la cauelina, el plano de unificación de la zona confundida en línea el camino de la Cruz Santa y la cauelina de la zona al Realjo Alto, formulado por el Ayuntamiento de la indicada villa.

32: Hagan al Industrial de esta Plaza, a cuyo Jefe de la escuela de la Cruz Santa, a cargo del Hospital Cruz, antigua Cruz, del Jefe de la escuela en vigor, la cantidad de dos mil ochocientos sesenta pesetas, en parte de sus facturas por consumo y cuatro los indicados para las fiestas del Sur de la Isla.

33: Hagan al Industrial de esta Plaza, a cuyo Jefe de la escuela de la Cruz Santa, a cargo del Hospital Cruz, antigua Cruz, del Jefe de la escuela en vigor, la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco, importe del zapato, efectuado con unido y pagado de los puntas del Hagan de cuarenta y seis por cuarenta por ocho mil tres, en el presupuesto de Echeite.

34: Hecha la propuesta redactada por el Ayuntamiento de la Plaza para la construcción de la nueva sala de acumulaciones de la explotación de los servicios de los Baños Susulances, que asciende por adquisiciones a la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas quince céntimos, y que dichos otros dados la urgencia en realizarlos se ejecuten por la vía de los Baños Susulances por el sistema de administración.

35: De conformidad con lo propuesto por la Comisión Susulan de Jomesto, se acordó aceptar el plano de construcción de los Baños Susulances e insulances a cargo de este excelentísimo batido para el presente año, y elevan un ejemplar del mismo al señor Jefe de la escuela Jefe de la escuela de esta Provincia, para su aprobación, conforme ordena el artículo veintidós del Reglamento de Baños Susulances, y remitir otro ejemplar a la Intervención de Jomesto Susulances a sus efectos.

#### Hacienda Susulan

36: Hecho una instancia susulada por don Enrique Wildpart Majalá, propietario del inmueble sito en la calle de San Juan número dos, del Jefe de la Cruz, solicitando se le deje libre la posesión del mismo, donde tiene instalado este excelentísimo batido las Oficinas de Baños Susulances, ofreciendo a cambio otro local, de mayor superficie, nuevo a dicho inmueble,



siendo en la calle de Blanco, a una sexta parte de distancia de aquí, así como también en iguales condiciones económicas, comprando dichos materiales a su favor los gastos relativos al traslado de los mencionados Oficinas, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Indeterminado

27: Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, al industrial de esta Plaza, Don Gerardo Garcia Dominguez, la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, por la instalación eléctrica, y de teléfonos en los nuevos locales que ocupan las Oficinas de la Compañía Mercantil Anónima de Hierros Aceros de Hierro en el edificio del Palacio Insular.

28: Jagan, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a los Bañeros Garcia de esta Cabal, la suma de novecientos noventa y cuatro pesetas cincuenta y cinco, por los trabajos de pintura realizados en los locales que ocupan las Oficinas de la Compañía Mercantil Anónima de Hierros Aceros de Hierro en el edificio del Palacio Insular.

Asuntos presentados después de cerrado el Orden del Día

29: A propuesta de la Sección de Fincas y Obras Insulares, y en ejecución de lo que determinan los decretos de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas de veinticuatro de Mayo y cuatro de Julio del presente año, la Comisión acordó:

1: Que se incluya en el plan de trabajos venientes de esta Sección una exposición, con el informe de la Jefatura de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Ministerio del Fomento, de veinticinco de Octubre de mil novecientos dieciséis y tres (Boletín del Ministerio), los trabajos Insulares y Fincas Militares, los incluidos en la relación propuesta.

2: Que a los fines dispuestos en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de cuatro de Julio del presente año, se incluya la contribución para el Bono de los Municipios afectados.

3: Que se incluya de los citados presupuestos manifiestes si están dispuestos a contribuir en la forma reglamentaria a la construcción de los trabajos venientes en sus respectivos términos municipales, y si carecen de medios para ello que adopten el acuerdo compensativo con el Estado el compromiso de recibir a la Parité que preceda, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de veinticinco de Junio de mil novecientos dieciséis y cuatro, Boletín del Ministerio.

4: Que los obras comprendidas en la propuesta presentada a la Jefatura de Obras Públicas, se constituya por el sistema de administración, mediante deslago, según establece el Decreto del Ministerio del Fomento, de cuatro de Julio último, en su ar-

título tercero.

5: Autorizan de manera expresa al señor Jefe de la Sección de Obras para que ordene por decreto la tramitación de los oportunos expedientes, y establezca el orden de preferencia para la ejecución de las obras según las necesidades del Barrio;

6: Que a fin de que se proceda inmediatamente a la confección de los oportunos proyectos se habilite un crédito global de dieciséis mil pesetas, para atender a los gastos que tiene de ocasionar dichos trabajos cuyo crédito se librará a justificar al señor Jefe de la Sección de Obras y Demarcaciones.

No: fue la abstención del señor Consejero don Juan Javiera y Cordero, se adoptaron los siguientes acuerdos de resolución de todas las interpuestas contra decretos de la J. Municipal, en los expedientes de defraudación e infracción del artículo sobre látacos, que siguen:

Primero: Atestiman el recurso interpuesto por don Antonio Enríquez delgado, contra sanción impuesta en el expediente número uno de este año, a su sobrino don Antonio de la Cruz Enríquez, de doscientas setenta pesetas, de las que ciento cincuenta corresponden a penalidad, y ciento veinte a multa, con cancelación de personalidad para el cobro.

Segundo: Atestiman el interpuesto por don Miguel Camillo Trujillo, contra los hechos y fundamentos del informe de la Administración, contra la sanción impuesta en el expediente número tres, impuesta de quinientos ochenta pesetas ochenta cuarenta, de las que ochenta pesetas ochenta cuarenta corresponden a penalidad y quinientos a multa.

Tercero: Atestifican la liquidación practicada en el expediente de sanción a don Juan Santos Jéverol, en el sentido de reducir la penalidad a trescientas sesenta pesetas y la multa a cien, que hacen un total de cuatrocientas sesenta, estimando el recurso interpuesto, y los fundamentos del informe de la Administración.

Cuarto: Atestifican también la liquidación practicada en el interpuesto a doña Juana Armentis y Leizaola, en consideración a los fundamentos del informe de la Administración, quedando fijada la penalidad en quinientos cincuenta pesetas y la multa por infracción de doscientas cincuenta, que hacen un total de ochocientos pesetas, con lo que se extingue en parte la reclamación extinguida.

Quinto: Atestifican estos acuerdos a los interponidos, advirtiéndoles que contra los mismos puede interponer reclamación de inacción recursiva ad-





ministerio ante el Excmo. Provincial, que con su folio ultimaria la via gubernativa, conforme a lo dispuesto en el articulo doscientos quince del Estatuto Provincial, en el plazo y forma establecido en el Reglamento de Procedimientos de esta clase de Reclamaciones, sin que por ello se suspenda la ejecucion del acto administrativo, incluso la recaudacion de los derechos y multa respectivos, para cuyo ingreso en la Caja Insular, se les concede un plazo de ocho dias, transcurrido el cual sin reclamarlo se les reclamara el debito por la via de abarcion.

H1: A fin sobre la Mesa de la Presidencia fecha diez de Julio sobre el expediente de personal de la Entidad de Telefonos y Agentes Investigadores de Patentes.

H2: A la vista de propuesta de la Direccion de Rentas y Propiedades, de fecha veintiocho de Mayo proximo pasado, se acordó:

I. Sejan el cultivo continuado en el sueldo de la comision gestora de labores de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en sueldo al procedimiento o traslado a seguir en la extencion y cobranza de los escritos por arrendamientos de fincas, bienes locales del edificio insular, detiendo en la depositaria relacion mensual a la Administracion de los escritos cobrados y pendientes.

II. Ordinar a las dependencias, Registros, Establecimientos y servicios el envio a la Direccion de Rentas y Propiedades de cuantos titulos de adquisicion, politicas de seguros, censales y demas arrendamientos, o sea en ellos, relacionados con los bienes y propiedades insulares. En sueldo a los edificios destinados a servicios de la Corporacion, se enviara copia solamente. Este envio se hara un dia antes de la duplicado, uno de cuyos ejemplares quedara en la Administracion, devolviendo el otro, firmado el recibí, a su procedencia.

III. A fin de los modelos de fichas referidos a las fincas y arrendamientos para llevar al correspondiente fichero.

IV. La conservacion de los edificios insulares destinados a servicios de la Excelentisima Corporacion, y las reparaciones en los mismos quedara a cargo de la Administracion o Direccion de aquellos, con imputacion al presupuesto de dichos servicios, sin que ello a la vigilancia que debe ejercer el ramo de propiedades sobre los citados edificios.

Das de los demas bienes del Excelentisimo Cabildo, incluso el edificio insular queda atribuida a la Administracion Municipal de Rentas y Propiedades. A tal efecto se oficiara a los Jefes de Dependencias a fin de que se den cuenta de cualquier delincencia que observen o tengan conocimiento y se denunciara al Comisario de parte de las que en ocasion del cumplimiento de sus deberes y obligaciones

conocida.

V. La reparación de las instalaciones de servicio así como las ordenanzas de reparaciones y conservación urgentes se realizarán ajustándose al siguiente procedimiento:

a): Cuando la necesidad por la Administración, se dirigirá a un profesional o a una casa de solvencia reconocida para que redacte un presupuesto, en el cual se especificaran de un modo independiente los materiales que deben emplearse y los jornales que puedan invertirse; detallando en los materiales que deben emplearse su clase, el número de unidades, su cantidad y precio; y en los jornales, el número, la especialidad y el jornal diario de cada obrero.

Al pie del presupuesto se firmará el tiempo mínimo en que las obras pueden ejecutarse, y la persona o casa que lo suscriba expresará su conformidad en realizarlo en las condiciones señaladas, en caso de aprobación del presupuesto.

b): El presupuesto con un pequeño informe justificativo de la necesidad de realizar las obras se cursará por conducto regular juntamente con el de la Dirección de Regulatoria y el de la Intervención sobre existencia de crédito presupuestario, a aprobación de la Presidencia pasando copia de la resolución a la Intervención a efectos de pago, si mereciera aquella, el que se hará previa presentación de cuenta o factura.

c): Este trámite será aplicable a obras de la clase indicada que no excedan de mil quinientas pesetas.

VI. Las demás obras no comprendidas en el número anterior seguirán los trámites ordinarios.

VII. Aprobar el modelo de recibo para el percibo de las rentas, compuesto de matiz y recibo.

H3: Dejan sobre la Mesa, escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades Deseñadas, elevando estado de situación de arrendamientos de fincas procedentes de expropiaciones de las Fincas de cultura.

H4: Pasar a dictamen de la Comisión de Hacienda el escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades, elevando el estado de recaudación mensual comparada correspondiente al mes de junio próximo pasado y gráfico de dicha recaudación comparada, de los años de mil novecientos veintidós y veintidós y, en su caso, desde primero de Enero a treinta del citado mes.

H5: Acepta la propuesta de la Dirección de Rentas y Propiedades, de ordenación del fichero para llevar el movimiento de entrada y salida de tugues en el fisco.



de esta cápsula, como aperturas de las fichas y medio del estado mensual y anual a seguir, cuyo servicio deberá establecerse seguidamente por dicha Dependencia.

H6: Conforme a lo establecido en la Ordenanza número quince del recargo del diez por cien, en concordancia con las números diez y dieciséis, reguladoras del arancel de exportación e importación, é Impuesto de gasolina, y acuerdo de la Comisión de este ramo de reintegro de buque de mil novecientos litros y medio, se acordó, que las devoluciones de dicho impuesto de gasolina, por exentos, esto es, consumida en buques del ejército, marina y buques de guerra, se haga mediante el resguardo o talón verde satisfecho a la autoridad competente al pago de nuestros arbitrios insulares, como se halla establecido en las citadas disposiciones, y que aplicándose en las devoluciones por exportaciones realizadas, teniendo efecto lo acordado para aquellas devoluciones que actualmente se hallen pendientes de litrar.

H7: Refrendada propuesta del señor presidente accidental don Julián Luciano Mandisosa, se acordó, en conmemoración de la gloriosa fecha del día ocho de Julio, conceder la mitad de una mensualidad correspondiente al haber o gratificación anual o por arbitrio, al personal de esta Corporación, funcionarios y obreros, cualquiera que sea su condición, abonándose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos, debiendo haberse por la Intervención de Fondos los créditos parciales para satisfacer esta atención.

H8: Consigna en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de su ex-consejero don Diego Vera y Heráiz y don Soliz del Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Laguna, don José de Toledo y Cruzate. Atene y testimoniar a sus familiares la condolencia del excelentísimo Cabildo por sus merecidas pérdidas.

H9: Queda enterada con satisfacción de la Orden Ministerial de Gobernación dictada, en virtudes de Mayo último, por la cual se concede, a petición de este excelentísimo Cabildo, a la escuela de Madres Suplicantes de los establecimientos insulares de beneficencia de esta cápsula, por D. D. Escalante Cruzate, el ingreso en la Orden civil de beneficencia, con el distintivo blanco, según el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de Julio de mil novecientos diez, con categoría de buque de primera clase, debiendo haberse por la Intervención de Fondos a la Administración de los sus dichos establecimientos, con cargo al capítulo de Imprevistos, la suma de doscientas pesetas, para satisfacer los gastos de expedición del diploma de esta benevolencia, resolviéndose igualmente a quien y pagador a la citada petición, las correspondientes inscripciones, las cuales habrán de ser entregadas en el acto que al efecto se celebre el día quince de Octubre próximo, fecha de su gestión.

omocinaria, comunicándosele así a la interesada, y sustituidole al propio tiempo para su conocimiento, la Orden Ministerial de referencia.

Las otras Particulars, se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que autiza con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real, Jefe Interventor de Fondos accidentales, de todo lo cual, y el Secretario doy fe.

S: P:

El Presidente accidental.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: En sesión del día 20 y 21 de agosto que baxo el señalado de agosto que baxo se dejó de suscitarse en lugar de la del veintinueve de Setiembre, se ha levantado a partir de la página número ciento setenta y cuatro.

El Secretario,  
*[Handwritten signature]*

sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 21 de Septiembre de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y siete horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo, sito en la Plaza de José Antonio Jimeno de Rivera, bajo la Presidencia accidental de Don Rufino Acuña Harrocas, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario, de Don Matías Molowny Real, Jefe Interventor de Fondos accidentales, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales habidos, se reunieron los señores -consejeros Don José Recreo de Buzagozá, Don Daniel Fernández del Castillo Cortés, Don Miguel González de Quevedo, Don Alberto del Hoyo Machado, Don Ceidoro Ruiz Campesín, Don Sebastián Martínez Díaz del Campo, Don Santos Pico González, y con el señalado número de firmas.

Lada cuenta de una comunicación del señor Consejero de este Excelentísimo Cabildo, Don Juan Javiera Méndez, participando que, por tener que atender asuntos profesionales, no le es posible continuar desempeñando aquel cargo, la Comisión Gestora acordó consignar en actas su sustitución por motivo de tal ausencia, y expone que, por su calidad, por los varios servicios que ha prestado a la Corporación y a los intereses generales de esta Isla.

Habiendo un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, dando cuenta de haber designado para el cargo de suplente de esta Corporación a Don Ceidoro Ruiz Campesín, Don Daniel Fernández del Castillo y Don Santos Pico González de



firmas, y resultó lódo en este acto, lo q' residencia les dió posesion de dichos cargos, haciendo votos por la más completa y eficaz compensación de lódo los componentes de esta Comision en la practica. Autor de representacion y defenderen los intereses generales de esta Isla.

Atendida la sesion y después de amplias deliberaciones, en las que tomaron parte lódo los señores Consejeros, la Comision adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: A pactar el acta de la última sesion celebrada por la Comision les lódo los días once de Julio y primero de Agosto último.

2: A acordar de urgente resoluciones, a los efectos barcuídos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal

3: A continuacion se acordó designar a los señores les lódo que se resolucion, barcuídos los cargos que seguidamente se mencionan, con racion de hallarse vacantes en la actualidad, esto es:

Don Antonio Hermoso Mandrosou, representandi en la Excelentisima Mancomunidad Provincial de Tenerife; Don Daniel Fernandez del Castillo, Local del Municipio de San Juan de los Rios, asi como de los Comisiones de Gobierno y Hacienda, representandi en la Junta Insular de San Juan de los Rios y Jefe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda; Don Manuel Jimenez de Armas, Local de las Comisiones de Gobierno, San Juan de los Rios y Jefe de la Comision de San Juan de los Rios; y Don Juan de los Rios, Local de las Comisiones de Gobierno y San Juan de los Rios.

4: A accediendo a peticion formulada por el Subsecretario de los Examinados de San Juan de los Rios, Don Esteban Olivera Galina, se acordó conceder al mismo, dos meses de licencia por razones de enfermedad, que padece.

5: Si inmediatamente, y a peticion propia, se acordó satisfacer a Don Antonio Mandrosou, Jefe de Comandancia de este Excelentisimo Cabildo, como transferencia de familia y numerario, el cincuenta por ciento del presupuesto de Utilidades, ascendendi a mil trescientos sesenta y dos pesetas anuales, con efectos al día primero de Agosto próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Decreto de licencia y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya suma le será otorgada por dobles partes, con cargo al capítulo dieciocho, "Imparciales", del presupuesto insular en vigor, por no existir consignacion especial para tales atenciones.

6: A la vista de una comunicacion del señor Consejero Don Sebastian Martin y Diaz Alonso, en solicitud de un mes de licencia, para atender asuntos propios, de

acuerdo acceda a lo interesado, computándose tal permiso a partir del día catorce de agosto anterior, fecha en que formuló su petición.

#### Presidencia

7: Conceder a don Juan Rodríguez Cabezas, con cargo al artículo primero, artículo undécimo, del presupuesto insular vigésimo, un dotativo de setecientos cincuenta pesetas, como ayuda a los gastos que se le produzcan con motivo del viaje que, por razón de su enfermedad, ha de realizar el mismo con el fin de someterse a intervención quirúrgica en un centro de neuroquirúrgica especializado de Barcelona.

#### Contabilidad

8: En este estado, la Comisión acusada queda autorizada del acta de argüo verificado el día veintinueve de julio último, la cual anaja una existencia en caja de diez millones de noventa y siete mil setecientas veintidós pesetas setenta y cinco céntimos.

9: En el expediente incoado con motivo de crédito de la Intervención de Fondos, por oposición del suplemento de ese doto por importe de cincuenta y cinco mil pesetas, con objeto de atender el pago del auxilio económico familiar por carencia de vida a los funcionarios insulares, se resolvió pasar dicho documento a informe de la Comisión de Hacienda.

10: Bajo segunda se acordó aprobar las distribuciones de fondos, formuladas por la Intervención, y correspondientes a los meses de agosto anterior, septiembre actual, ambas por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos.

#### Fomento

11: Hecho un crédito del presupuesto insular de fecha primero del que curso, elevando presupuesto por doscientas setenta y siete mil novecientas veintiseis pesetas treinta y cinco céntimos, de las obras de reparación urgentes a realizar en el edificio, jardines y camino de entrada por el Hotel del Hotel Baco, la Comisión resolvió:

1: Ejecutar por administración las obras comprendidas en los partidos del presupuesto que pasan a detallarse:

a): Seiscientos dieciocho metros cuadrados de pavimento en terraza del ala del Hacienda, incluso péndulo del actual e impermeabilización, dieciocho mil setecientos una pesetas. 18.601'00

b): Ochocientos veintidos metros lineales de alíjara de diez por quince, dieciséis mil quinientos pesetas cuarenta y cinco céntimos. 17.015'00

c): Seiscientos treinta y tres metros lineales de reparación



de alhaja, dos mil ciento noventa y tres pesetas.	2.193 -
d): Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados de lapa de hormigón armado en depósito colección de aguas de riego, siete mil quinientos sesenta.	7.560 00
e): Seiscientos metros lineales de listón de cemento de cinco quintos, setecientos cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco.	766 50
f): Seis metros de chorro de líneas cuartos, cincuenta y cinco pesetas veinte y cinco.	115 20
g): Personal para arreglo de jardines (buelto por once días seis meses), ocho mil seiscientos cuarenta y seis.	8.640 00
h): El transporte de tierra para jardines, dos mil quinientas pesetas.	2.500 00
i): Reparaciones varias en parcelas, depósitos, etc. cinco mil pesetas.	5.000 00
Botán seiscientos y dos mil trescientos ochenta y una pesetas diez y cinco.	62.381 10
2: Realizan con esta la las otras que pasan a relaciones, han sido incluidos en el presupuesto de inversión, a saber:	
a): Reparación general en el ala del lavatorio, muros y siete mil quinientas pesetas.	7.500 00
b): Seis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados de yeso de espesor con riego de cuatro hilos gruesos de treinta alfileres, seiscientos y cinco mil setecientos noventa y cinco pesetas.	65.745 00
c): Seiscientos cuarenta y tres metros cúbicos de maipoles secos, tres mil trescientos una pesetas veinte y cinco.	3.301 20
d): En seiscientos metros lineales de cuerda de hormigón, nueve mil pesetas.	9.000 00
Botán, ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesetas veinte y cinco.	175.546 20
3: Facultad a la presidencia para que adquiere, con destino al riego de los jardines, con cargo al crédito correspondiente las acciones de agua necesarias.	
4: Para atendida ejecución del particular inciso de este decreto se pasaron el expediente a la Oficina Técnica e Intervención de Fondos Insulares a fin de que redacten los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económicas respectivas.	

mente.

5.º El batido a recaudar el pago del total importe de las obras y compra de acciones, pero reservándose el derecho de reclamar a los restantes particulares el abono de la porción que le correspondía.

12.º De acuerdo con lo informado por la Comisión Insular de Fomento e Ingeniería Dirección de la Sección de Fias y Otras Insulares, se resolvió acordar que la instalación que ha de efectuarse para llevar a efecto la derivación de fuerza, cables, estación transformadora para el suministro de energía eléctrica al Acueducto Civil de los Poderes, cuyo importe asciende a diez y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, sea de propiedad de la Unión Eléctrica de Canarias con tratarse de un suministro en alta tensión cuya maniotra, explotación y mantenimiento pudiera acarrear responsabilidades a este Excelentísimo Batido.

Asimismo se resolvió adelantar a dicha Empresa el importe del citado presupuesto con el compromiso por parte de aquella, y en compensación de tanificar, en la facturación mensual del consumo que se efective en las dependencias del Acueducto, durante un período de cinco años, el diez por ciento sobre el importe neto de las facturas descontados los impuestos, recargos, etc.

Equivalente se acordó autorizar a la Unión Eléctrica de Canarias para que utilice dicha estación transformadora para suministro energía eléctrica a otros usos siempre que quede garantizado el suministro al Acueducto de acuerdo con la obligación que actualmente tiene declarada.

13.º Resolviendo propuesta de la Comisión Insular de Fomento e Ingeniería, aprobar el proyecto de pliego de condiciones confeccionado por la Sección de Fias y Otras Insulares que ha de servir de base a la subasta para adjudicar la explotación de la obra de el fortisuelo a Bejinos, designar al Batido Municipal para el sustitución de los poderes que pueden recaer en los licitadores, al ser un ejercicio de un tanto por ciento para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

14.º Resolviendo el dictamen de la Dirección Técnica de las obras de apertura del segundo tramo de los Picos de Entane, a instancia de Sr. D. Mercedes Martínez Martínez en solicitud de autorización para construir un muro en terreno de su propiedad con frente a dicha vía, según cuyo dictamen la obra solicitada no causa perjuicio a las de dicha vía; se acordó que la interesada lida el correspondiente permiso al Ayuntamiento de esta Capital, sin perjuicio de avisar el acto de replanteo a esta Corporación y de la vigilancia técnica insular durante la ejecución de las obras respectivas.





15: Adevolver a Don Justo Rosio Olimpio delgado, y mediante la oportuna aclaración, el saldo de la liquidación practicada para haberse efectuado el pago de contribución de la finca número sesenta y dos de las afectadas por el fincamiento de Beneficio, y adquirida por este Excelentísimo Cabildo con destino al mismo, cuyo saldo previa deducción de la cantidad que se le retiene con destino a sufragar los gastos que pudieran corresponder en la contestación del censo a que se halla afectada la dicha finca, asciende a dos mil trescientos veintinueve pesetas conveintá y ocho céntimos.

16: Adevolver a Don Angel Garcia Montañes, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de veinti mil cuatro setenta y dos pesetas noventa y dos céntimos, que, en concepto de fianza constituyó en la baja Insular para responder de la buena ejecución de las obras de mejora y pavimentación del camino vecinal de San Andrés a Jagueira de San Andrés.

17: Adevolver a Don José Compañes del barbero, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente, la cantidad de once mil quinientos pesetas treinta y seis céntimos, importe de la fianza constituida por el mismo en la baja Insular para responder de la buena ejecución de las obras del libro segundo del camino Insular del Bailadero a Junta Buaga.

18: Adevolver a Don José Jodice Afonso, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente a la cantidad de dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas y ocho céntimos, importe de la fianza constituida por el mismo en la baja Insular para responder de la buena ejecución de las obras del nuevo pabellón en el Observatorio Meteorológico de esta Cabildo.

19: Adevolver a Don Melchor Martí de Mesa, previo pago de los derechos reales correspondientes, la cantidad de diez mil doscientos veinte y tres pesetas dieciocho céntimos, importe de la fianza constituida por el mismo para responder, por su contratación, de la buena ejecución de las obras de la Estación Telefónica de la Villa de Guimar.

20: Adevolver a Don José Compañes Corti, previo pago del Impuesto de derechos reales correspondiente, la cantidad de diez mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, importe de las cantidades que le fueron retenidas en concepto de fianza para garantizar la buena ejecución de las obras de los libros primero y segundo del libro segundo de la Iglesia de San Jaime al Puerto de Santiago.

21: Designar una Comisión integrada por los señores Concejales Don Manuel del Hoyo y Pachado, Don Ernesto Ferrer de Basun, y el Ingeniero Director de la Sección de

21: Las OTRAS SUSULTANES para llevar a efecto la recepción única y definitiva de los obreros del liero segundo del camino susultar del Realengo N.º 1.º de foto blanco.

22: Asignar una comisión integrada por los señores consejeros don Ernesto Jimenez de Aranda, don Bartolomé Pardo y Calvo, y el Jefe de la Sección de Fincas y OTRAS SUSULTANES, para llevar a efecto la recepción única y definitiva de los obreros de terminación del liero segundo del camino susultar de los Cambitos a la Puente.

23: Precedido a lo interesado por don Angel Enriquez y de acuerdo con lo informado por la Sección de Fincas y OTRAS SUSULTANES, se resolvió aceptar la renuncia hecha por aquel respecto a la adjudicación hecha a su favor de las obras que han de ejecutarse entre los perfiles ciento veintidós y cinco al doscientos cuarenta y ocho del camino vecinal de Batorante al basento del N.º 1.º.

24: Autorizar a don Antonio Bejerman, vecino de Jasmín, para construir una casa en el camino vecinal de la Adena al Puerto de los Fogones, conforme a los planos presentados en el Ayuntamiento de Jasmín, pero con la condición de que la terminación de la fachada de la citada casa sea una recta paralela a las de las casas construidas en la manzana derecha del camino, y a una distancia de doce metros.

25: Precedido a lo interesado por don José Pérez Rodríguez, Agricultor del liero segundo del camino vecinal de la cañalera de Santa Cruz de Benicaja a la Oboliva a la de Oboliva a pie de vista, y visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de Fincas y OTRAS SUSULTANES, se resolvió conceder al expresado agricultor una prórroga de tres meses en el plazo señalado para la ejecución de las obras de que se trata.

26: Autorizar a don Lorenzo Pardo Peralta, para construir, conforme a los planos presentados en el Ayuntamiento de la Laguna, una casa en las proximidades del camino vecinal de aquella ciudad a las Mercedes, pero de forma que la fachada o muro cimiento sea de la misma del camino y paralela al eje del mismo.

27: Visto un escrito de la Capitanía General de Canarias interesado de esta corporación se manifiesta si está dispuesta a hacerse cargo de la Junta Militar de Hago a la cañalera de la Oboliva a la Oboliva; la Comisión resolvió aceptar el ofrecimiento de que se trata y que, previa la entrega de las obras construidas, mediante las que debieran subsistir las Comisiones que designa la Capitanía General, el Excmo. Batido, se incluya dicha Junta en el Plan de Caminos vecinales de esta Excmo. Corporación con la denominación de Hago a la Oboliva.

28: Autorizar, a los efectos del apartado tercero del Plan del Gobierno Civil de



esta provincia. pletin Oficial de la provincia del dieciséis siguiente, el plan de restauración del buque telomático de la cañonera de ochocientos veintidós pies de la cañonera de Guimar a su puerto, con las salvedades propuestas por el Jefe de Ingenieros Jefe de la Junta Administrativa de Obras Pùblicas, que son las siguientes:

9): Las rasantes de las aceras, cuya ejecución será obligatoria al tiempo de la construcción de cada edificio, se establecerán a quince metros sobre la rasante de la cañonera, con su misma inclinación longitudinal.

10): En los encuentros de la cañonera con las calles transversales se mantendrá en horizontal la rasante de la cañonera en una zona de la calle transversal de amplitud suficiente para que no se produzcan escalones en las aceras.

11): Aprobada a los efectos del apartado tercero del pando del Gobierno Civil de esta provincia de cinco de septiembre de mil novecientos once, pletin Oficial de la provincia del dieciséis, el plan de alineaciones para edificar en las cañoneras de ochocientos veintidós pies de altura de Benicife a Guia por el Norte, y de ochocientos veintidós pies de Barocenti a Bejina formado por el Ayuntamiento de Barocenti, bajo con las salvedades propuestas por el Jefe de Ingenieros encargado de aquellas cañoneras, que son las siguientes:

Reemplazar hasta dieciséis metros entre muros de carenta la sección propuesta que ha de quedar sustituida por otra que tenga diez metros de anchura y diez de altura a todo lo largo.

Dejar en libertad a la Dirección técnica para modificar los actuales alineamientos de la cañonera.

12): Resignar a los señores don Juan José de Arce y don Antonio Rizo González para que en unión del señor Jefe de Ingenieros Jefe de la Sección de Obras Pùblicas, formen la comisión que ha de tener a su cargo la recepción única definitiva de las obras de explotación y de fábrica del camino vicinal de Barocenti al casco del Puerto, (perfil en cinco metros y seis al ciento noventa y diez)

#### Hacienda Jusutan

13): Véase los correspondientes recursos interpuestos por don Juan de Luis Amadoro Benicife, don Mariano Luaces Jerez, don Joaquín Rago Lavado, don Alonso González de Torres y don Manuel Jerez Tamacho, contra la decisión que a cada uno de dichos recurrentes les fue impuesta por defraudación e infracción de la Ordenanza del antequo sobre el tabaco, se acordó pasar dichas reclamaciones a un informe de la Comisión de Hacienda Jusutan.

14): Véase un recurso de la Reverenda Madre Superiora del Hogar de Santa María Magdalena, solicitando la exención de los Impuestos Jusutan, relativos a

un tanto constituyendo los dos con destino a las vietas otorgadas en dicho Estado de  
cerde, cuyos impuestos, ascendiendo a la suma de trescientas noventa y nueve pesetas  
las con suscientos cincuenta, se acordó conceder a dicha Entidad un donativo  
igual al citado impuesto.

33: Aprobadas las liquidaciones que eleva la Junta Municipal de Fondos Insu-  
lares, relativa a las cantidades que por el artículo sobre el Baturo se han recau-  
dado durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio próximo pasado.

34: Hechas las instancias suscritas por los contribuyentes don Alfonso Batán  
Locas, don Emilio Lopez Jerez, don Alfonso Lasso Jimenez, don Juan Placer  
thanca, don José Nelson Martínez, Bourater y don Tomás Filla Jerez, solicitando  
de ser exento del pago del impuesto de tabaca trasnacional, correspondiente al  
año mil novecientos ochenta y dos, por encontrarse dichos solicitantes pres-  
tando sus servicios militares, hechas igualmente los informes emitidos por la  
Comisión del Impuesto y por el correspondiente Regociado, se acordó de conformi-  
dad con lo solicitado, quedando sin efecto la acción ejecutiva iniciada contra  
de los reclamantes, dando de baja los valores, anulando las bidutas de que se  
trata.

35: Hecho el expediente número ciento noventa y nueve, del año actual, Regoci-  
do de Justificación Jutlica, sobre comuero para a probar tres vasantas, para seguir  
diferentes estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión Municipal de Justifi-  
cación Jutlica y como resolución a dicho comuero, hacer las siguientes adjudica-  
ciones:

Los tercios para seguir estudios en la Universidad de La Laguna, dotados  
con la pensión anual de dos mil cuatrocientas pesetas cada uno, a don José  
Nora Lantiga y a don Alfredo Baterra Mejías.

Un cuarto, con la pensión de cuatrocientas pesetas anuales, a don Fel-  
dor Aquilón Baudet.

Música, dotada con la pensión de cuatrocientas pesetas anuales, a don  
Francisco Gutiérrez Quintana.

Un colegio Politécnico, dotada con la pensión de cuatrocientas pesetas anua-  
les, a don Antonio Buenhacia, para seguir estudios de Jefe de Parajeador, y don  
Benito Madrazo de los Alamos, dotada con la pensión, para seguir los de Jefe de  
Agrícola.

Iguualmente se acordó publicar en los diarios locales una nota informati-  
va en relación con los servicios insulares de Justificación Jutlica, así como han-  
taciones sobre la labor practicada por los tercios insulares, especialmente los que



siguen estudios del doctorado, y el resultado del presente concurso.

Primero se acordó examinar la Inspección de los servicios de Justicia, que, además de las funciones en general, propias de dichos servicios, tendrá como principal misión la vigilancia del aprovechamiento en los estudios, y conducta de los técnicos insulares, tanto en lo que se refiere a técnicos particulares, como a los hijos de funcionarios de la Corporación, que disfrutan esta clase de beneficios, designándose al efecto Consejo de Examinadores, para dichas funciones insulares.

36: Véase una instancia suscitada por don Pedro López Baturano, solicitando una subvención para estudiar la carrera de Ingeniería de Electricidad, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que no existen becas vacantes para seguir dichos estudios, manifestándole igualmente que se le tendrá en cuenta esta petición para cuando se celebre el correspondiente concurso.

37: A un escrito del vecario don Jerónimo Álvarez Sotrogo, dando cuenta del resultado obtenido en sus estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Justicia, manifestarle que si en los exámenes del octavo mes de Septiembre no aprueba el curso del que fue suspendido, perderá la beca que tiene concedida.

38: Examinados los antecedentes relativos a escrito del bachiller de Llanza Solé, sobre creación de becas para seguir estudios en la Escuela Médica de Júcar, establecida en el Puerto de Júcar, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia, significarle a dicha Corporación que se tendrá en cuenta la expresada solicitud para la inclusión en el plan de becas de este excelentísimo Cabildo, de una, para seguir los citados estudios.

39: Escrito del ex-vecario don Santos Chevillat de los Ríos, dando cuenta de la labor realizada durante el tiempo que disfrutó la beca que le fue concedida para estudios de Medicina, se acordó a propuesta de la Comisión de Justicia, que: dar contestación y que se archive el indicado escrito.

No véase una instancia de don Marcos Juárez Peucero, solicitando una subvención para seguir los estudios del doctorado de la carrera de Ciencias Químicas en Madrid, a propuesta de la Comisión de Justicia, teniendo en cuenta que dicho peticionario fue vecario de este excelentísimo Cabildo, durante toda la carrera de Ciencias Químicas, solicitando una mercedía labor, se acordó concederle una subvención de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, para seguir los indicados estudios, que perderá por necesidad, desde primero de Octubre próximo venidero, hasta el fin de Septiembre de mil novecientos cuarenta y

seis.

41: Es una instancia del tesorero don Arturo Expósito Gomez, ex-asilado de los Estudios Superiores de Beneficencia, solicitando se le continúen los libros del próximo curso relativos a la carrera de Medicina, que sigue en la Universidad de Salamanca, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Jáltica, que teniendo en cuenta los méritos de dicho estudiante y su condición de ex-asilado concederle un donativo de mil pesetas.

42: Es una instancia de don Angel Vadocchi Cabrera, ex-asilado en los Estudios Superiores de Beneficencia, y subvencionado por este Excmo. Cabildo, para seguir los estudios de un quinquista naval, solicitando se le aumente la subvención que percibe, para hacer el curso y exámen final de dicha carrera, en lo que, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Jáltica, concederle un aumento de la expresada subvención, hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesetas anuales, que percibirá por mensualidades, durante un curso, que comenzará el primero de Noviembre próximo y finalizará el treinta y uno de Octubre del año mil novecientos veintidós.

43: Es una instancia de doña María de los Dolores Justas Lopez, solicitando una beca o ayuda económica para seguir los estudios de la carrera de Medicina, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Jáltica, significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado, por no existir teca vacante para esa clase de estudios y manifestarle igualmente, que se le tendrá en cuenta dicha petición para cuando se celebre el correspondiente concurso.

44: Jagan a informe de la Comisión de Hacienda Jáltica; un escrito del Excmo. Sr. D. Esteban Torresanos Bivir de la Provincia, relacionado con la aportación de este Excmo. Cabildo para el sostenimiento de la escuela elemental de pesca que ha de funcionar en esta capital.

#### Judiciumado

45: Se emiten con una resolución sobre propuesta relacionada con la aplicación de la nueva ley de Regimen Local, a la organización administrativa de este Excmo. Cabildo.

46: Jagan con cargo al Cabildo Jáltico, artículo décimo del presupuesto en vigor, a "Contabilas Bursales". la suma de mil seiscientos sesenta y dos pesetas veinte céntimos, imputable de los materiales y jornales invertidos en los trabajos realizados en el nuevo local de la Escuela Jáltica de Suismo dispuesto en el edificio del Colegio Jáltico.

47: Jagan, con cargo al Cabildo Jáltico, artículo décimo del presupuesto sigue:



16.º En los gastos de transporte de la suma de dos mil seiscientos treinta y seis pesetas novena y cinco céntimos, importe de los materiales y jornales invertidos en los trabajos realizados en los locales que en el edificio del Cabildo Insular ocupan las oficinas de la Oficina de Bauxitas.

18.º En relación con un crédito de la "Federación Regional de Boxeo de Canarias", institución del Excelentísimo Cabildo, una aportación económica para contribuir a los gastos que ocasiona el traslado a la Junta del equipo canario que ha de desplazarse a estos islas en los torneos de aficionados que se celebraron en Sevilla durante el presente año, se resolvió denegar dicha petición por no existir crédito para ello en el vigente presupuesto.

19.º Conceder a la Comisión de Fiestas de Septiembre de la ciudad de La Laguna la suma de quinientos pesetas, como donativo para contribuir a los gastos que ocasionan las fiestas de referencia, cuyo gasto se ataxara con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto vigente.

20.º Conceder a la Junta local de la Cruz Roja en La Laguna el donativo de diez pesetas para la adquisición de un objeto para la tienda establecida por dicha Junta durante las fiestas de Septiembre con fines benéficos, cuyo gasto se ataxara al artículo primero del capítulo primero de la partida de Bauxitas, con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

21.º Denegar la petición formulada por la Federación Canaria de Bauxitas, interesando el abono económico del Excelentísimo Cabildo con destino a sufragar los gastos que ocasiona el desplazamiento y estancia en Zaragoza del equipo de los jugadores bauxitas que tomará parte en los XXXV torneos nacionales, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación Insular.

22.º Hacer a informe de la Comisión de Hacienda, una comunicación de la localidad de Persefuenza "La Ciudad" de la Villa de la Orotava, solicitando un donativo para contribuir a los gastos del festejo de fiestas de disfraces que sostiene dicha localidad benéfica.

23.º Hacer con cargo al capítulo de "Subvenciones" artículo único del presupuesto en vigor, al señor Secretario del Consejo Provincial de Laidad, la suma de seiscientos cincuenta pesetas, para gastos de crédito de dicha Secretaría durante el año actual, de conformidad con lo interesado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del expresado Consejo en atención a lo prescrito en el Reglamento de Laidad Provincial.

24.º De conformidad con lo interesado por don Juan delgado, apoderado en su hábita, de don Jerónimo delgado Ramos en virtud de recibos de junio último,

se resolvie conceder a dicho contratista de las obras del Palacio Jusulan, la prolongacion de sesenta dias hábiles de la anterior aprobacion de plano concedida para bajar a su conformidad o formular reformas a la liquidacion de las obras de dicho edificio, practicada por el Arquitecto Jusulan, Don Eusebio Machado Mendez.

55: Hagan, con cargo al capítulo undécimo, artículo primero del presupuesto en vigor, a Don Esteban Lamiño de esta plaza, la suma de cuatro mil trescientos y dos pesetas ochenta y cinco, importe de su factura por la adquisicion de una maquina de escribir con titulador como grande con destino a la Seccion de Arquitectura Jusulan.

56: Hagan, con cargo al capítulo de Desperdicios, artículo unico del presupuesto en vigor, a Don Esteban Lamiño de esta plaza, la suma de quinientos sesenta y tres pesetas ochenta y cinco, importe de la nota de gastos que presenta la Agencia de Aguas de su direccion por el despacho de veinte y cinco cajones resultando cuandos y escullones remitidos desde todos a esta Capital en el vapor Bonares, que figuraban en la Exposicion de pinturas y escullones tematicos celebrada ultimamente en Madrid.

57: Adquiera a Don Salvador Lamiño de Haya, Direccion de "Utilidad Haya" de esta plaza, diez ejemplares de la obra "Manual Comercial Industrial y Profesional de Bonares", correspondiente al presente año, cuyo importe de doscientos pesetas total debera ser abonado a dicho señor con cargo al capítulo numero, artículo noveno del presupuesto en vigor.

#### Otros asuntos

58: Oficio de Don Feliciano de Hualde, solicitando se le comunique si en la sesion de inmutables hecha con destino a las obras de la Universidad de San Fernando, fueron incluidos los materiales acabados, acuerda comunicarle que los mismos no están incluidos en dicha sesion.

59: Hacer la liquidacion que eleva la Intervencion de Fondos Jusulan, relativa a los cantidades que por el artículo sobre el Baraco se han recaudado durante el mes de Agosto ultimo.

60: Hacer el acta de arqueo verificando el diez y uno de Agosto anterior, que señala una existencia en caja de tres mil noventa y dos reales y ocho mil quinientos una pesetas con cincuenta y cinco centimos, se acuerda quedar cubierto de la misma.

61: Elevar el recurso contencioso contra la Orden Ministerial comunicada de Obras Públicas, fecha veinte de Junio ultimo, interponiendo el recurso de casacion ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se encarga al Pro-





curador de los Extranjeros en Madrid, don Eduardo Morales, para que la promueva bajo la dirección del Sr. don Nicolás Izquierdo Senario, utilizando el poder otorgado del once de Abril último, al número setecientos cuatro, por el Real cédula de esta Real Audiencia de don Lorenzo Martínez Juset que al efecto le tiene concedido la Excepción de J. sin perjuicio de la interposición de dicho recurso, pasar el expediente a la Comisión de Fomento, para que ésta estudie y dicte sobre la revisión del convenio que sugiere en su dictamen el Consejo del Estado.

62: Conceder un donativo de mil pesetas al notable músico teniente don Juan Pérez Bartel para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de su próximo viaje a la Península para ser sometido a tratamiento médico por el eminente facultado don Antonio Barragán, teniendo en cuenta que el señor Pérez Bartel es un positivo valor artístico y carece en absoluto de medios económicos para realizar el traslado de referencias, y cuyo gasto se atornara con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

63: Revisar la percepción de los litramientos números mil cuatrocientos y dos y mil quinientos ochenta y cuatro de diecinueve de Julio y diecinueve de Septiembre del año en curso, don Carlos J. H. Hamilton, y con cargo al crédito correspondiente, Capítulo cuarto, artículo primero del presupuesto en vigor, la cantidad de veintidós mil quinientos una pesetas con veinticuatro céntimos, importe de lo recluido en dichos litramientos por los conceptos de timbre insular, timbre del Estado, e impuesto de pagos.

64: Examinar el expediente sobre apelación municipal del Ejecutivo Ayuntamiento de esta Capital, y después del dictamen de impresiones, se resolva considerando la posibilidad de rescindir el vigente convenio con dicha Corporación Municipal por haber ésta incumplido lo convenido en relación con la referida apelación.

Fomento

65: Seguidamente de treinta a una comunicación del Ejecutivo señor Gobernador Civil de la Provincia de fecha dieciocho del actual, legajo de P. I. número mil novecientos veinticinco dieciocho que copiada literalmente es como sigue:

"El Sr. Urogate: El señor Juguero jefe de la Delegación de Industria, en escrito fecha ocho del actual, me dice lo que sigue: Ejecutivo señor Gobernador Civil de esta Provincia en los que solicita la resolución por parte de esta Delegación de Indus-

17  
tina de la cuestión surgida entre el Excelentísimo Cabildo Jusular y Unión  
Ecléctica de Navarra S. A. sobre la procedencia o no, de firmar un nuevo con-  
trato de suministro de energía eléctrica; el Jefe que suscribe tiene el  
honor de informar a V. S. lo siguiente: Resultando: Que el Reglamento de  
Clasificaciónes eléctricas y regularidad de suministro de energía exige la fir-  
ma de los contratos de suministro de energía eléctrica en la forma oficial de  
otono: Resultando: Que no existe en la actualidad este clase de contrato  
entre el Excelentísimo Cabildo Jusular y Unión Ecléctica de Navarra S. A. y  
por otra parte está enducado el contrato en escritura notarial que se firmó  
en diciembre de ochocientos noventa y seis: Resultando: Que  
el contrato que adjunto acompaña y propuesto por Unión Ecléctica de Navar-  
ra, extendido en forma oficial de otono se ajusta a las condiciones reglamen-  
tarias vigentes, y en su totalidad: Considerando: Que la negativa de un oto-  
no a firmar un contrato en estas condiciones propuestas, facultaría según el  
citado Reglamento a la Empresa a suspender el suministro: Se los ar-  
tículos segundo y cuarto, sexto y séptimo y siete del vigente Reglamen-  
to de Clasificaciónes eléctricas y regularidad en el suministro de energía: Es  
criterio del informante acusar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil  
de la Provincia lo siguiente resolución: En vista de la posible alteración de  
orden público que originaría el cese de suministro de energía eléctrica a la  
Compañía de Eauxvies, ordenar al Excelentísimo Cabildo Jusular que firme  
el contrato que acompaño propuesto por Unión Ecléctica de Navarra S. A.  
conformándose con el expresado dictamen, lo participe a V. S. para su do-  
tado conocimiento y el de ese Cabildo que acordará lo procedente para que  
quede sancionado el asunto en la forma que aconseja el informe general y el ór-  
den público, siendo adjunto el contrato original que debe ser destruido con  
la firma de ambas partes y el duplicado del mismo, el primero que quedara en  
poder de la Unión Ecléctica de Navarra S. A. y el segundo en el de esa Excelenti-  
sima Corporación: A los quince de Mayo de noventa y siete: La Sala de Emisión  
diechocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Gobernador Ci-  
vil. Julio J. J. S. Señor Jefe de la Unión Ecléctica de Navarra de Euz-  
pe. J. J. J.

En su consecuencia la Comisión acordó ratificar la orden suscrita y darle  
cumplimiento, señalando, no obstante, las reservas contenidas en sus acuerdos  
de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, cuatro de agosto de  
mil novecientos cuarenta y tres, once de febrero, once de junio y cinco de



Agoſto de mil novecientos once, y cinco, facultando al ſeñor Jefeſidenciante accidental, para que ſuscite el contrato de referencia con efectos al día veintinueve de Junio proximo paſado, a partir de cuya fecha el suministro de fluido eléctrico para el ſervicio de los Extranjeros Electricos Insulares ſe ajustará a las normas contenidas en dicha conveniſion en ejecución de lo ordenado por la primera fuercion civil de la provincia.

Dños pſentados

66: Lado la crecida ſuma que ſe adeuda a los proveedores de los establecimientos benéficos (unos seiscientos mil peſetas), aproximadamente, y las urgentes reparaciones que exige el edificio del Gran Hotel Baoro (unas ciento cincuenta mil peſetas), a los que el Excmo. Sr. Jefeſidenciante no puede hacer frente, de momento, con ſus recursos ordinarios, ſe acordó ſolicitar del Excmo. Sr. Jefeſidenciante civil de la provincia, ſu ſuperior aprobación para delimitar de la recaudación del arbitrio sobre tabacos, hasta la cifra de ſeteſcientos cincuenta mil peſetas para cubrir tales atenciones, las cuales ſerán restituidas al concepto de ſu procedencia, a medida que los ingresos ordinarios lo permitan.

67: Lidos los correspondientes antecedentes relativos a la toma de poſeſión de ſus cargos de Abogado de la Beneficencia Insular, ſe resolvió que proceda dar la referida poſeſión a aquel perſonal que, en ſus respectivos cargos profesionales, conſte haberse realizado ſu depuración política.

68: Conceder a don Jofeſe Rato Marti, a cargo de la limpieza de los establecimientos benéficos Insulares de eſta capital, con cargo al habilito primero, el importe undécimo del regente Jefeſidenciante Insular, un dotativo de ſeteſcientos cincuenta peſetas; con destino a ſufragar los gastos que ocasiona el viaje que, por razón de la enfermedad que padece ſu eſposa, ha de realizar en Madrid con el fin de conſultar con un especialista de Madrid.

En otro particular, ſe levantó la ſeſión a las veinte horas, de la que ſe contiene la preſente acta, que autorea, con ſu viſto bueno, el ſeñor Jefeſidenciante, y firmó el ſeñor Moloney Jefe, Intendente de Fondos accidental, de lida local y el Secretario Jefe.

L: p:

*Jofeſe Rato Marti*

El Jefeſidenciante accidental,

*[Firma]*

*[Firma]*

201  
Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora los días 8 y 11 de Agosto de 1945:

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones del Palacio de este Excmo. Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Melitón Jimeno de Rivera, bajo la presidencia accidental de Don Melitón Recouso Haradisson, J. Representante de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario, de Don Matías Molavey Real, J. Interventor de Cuentas accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Consejeros Don Sebastián Martín Lina Arias, Don Juan Parina Méndez, Don Miguel González de Quevedo, Don Baltasar Fonté Méndez, Don Carlos Pijo González, Don José Decenti de Puzego y Orza y Don Giliberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión, y después de oír la deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, los días once de Julio y primero de Agosto últimos.

2.º Declinó de urgente resolución, a los efectos prevenidos, en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

En su virtud

3.º Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Gobierno, moción de la Presidencia relacionada con la prestación de los servicios de vigilancia del Liquefite, a los efectos de la mayor eficacia de la investigación de antídotos suscitada.

4.º Queda enterada de la dimisión que de su cargo de J. Cont. de esta Comisión Gestora, ha presentado el señor Don José de Jacarino y Acou Huerta, resolviéndose consignar en actas su sentimiento por la renuncia presentada, cobrándole la gratitud del Excmo. Cabildo por los valiosos servicios que ha prestado a la Corporación y a los intereses generales de esta Isla, y dar cuenta de aquélla al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia a los oportunos efectos.

5.º Para a informe de la Comisión de Gobierno, escrito del Oficial primero, don Esteban Rodríguez González, en el que expone que la gratificación que



174

se dice permite por el consueño de horas está ordinarias, lo es su exactitud con el carácter de gratificación personal, como complemento de su sueldo, y de sus quinientos, concedida en premio a la especialidad adquirida en su servicio, según consta en sus títulos administrativos.

6: De conformidad con lo propuesto por la sección correspondiente, y accediendo a lo solicitado por Don José García Grañados, durante el ejercicio de las instalaciones de electro-medicina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó expedirle el correspondiente título administrativo, y a que el mismo cumpla las condiciones del artículo primero del Reglamento de Pensionarios y jubilados parientes, aprobado por Real Decreto de 20 de febrero de mil novecientos veintidós y cinco, esto es, cobrar su pensión mensual, fijada en treinta y tres reales y cinco céntimos, haciendo constar en aquel la falta de actividad de su nombramiento y posesión, a las fechas que constan en la expedienta que oportunamente se le expidió, o sea, al veintinueve de Enero y nueve de Marzo de mil novecientos veintidós y dos, respectivamente.

En este estado siendo las dieciocho horas de la tarde de dicho día, se acordó suspender la sesión para reanudarla el día catorce de agosto actual, a las dieciséis horas veintidós y cinco minutos.

Para dar a la sesión el día y hora anteriormente señalados, bajo la presidencia accidental de Don Fulberto Acuña Hernández, vicepresidente de dicha Corporación con asistencia del infrascripto secretario y de Don Matías Melero y Real, Subsecretario de Fondos accidental, y de los señores consejeros Don Esteban Martín Díaz Huelmo, Don Juan García Huelmo, Don Miguel González de Guesada, Don Baltasar Fuenti Huelmo, Don Santos Fico González, Don José Escudé de Buerzo y Orca y Don Alvaro del Hoyo Machado, continuando en el despacho de los asuntos correspondientes en el orden del día, se adoptaron por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Se acordó pasar a informe del Consejo de Dirección de los Beneficios de Beneficencia Insular, escrito del Director General de los mismos, relacionado con movimiento de personal ocasionado por cese de Don Domingo Pérez Pérez, en la plaza de Jefe de Estación de línea de los referidos Beneficios.

2: Accediendo a lo solicitado por la familia provisional Doña Emilia García González, se resolvió concederle una licencia de tres meses sin sueldo, a partir del día primero del actual mes de agosto.

3: Como resolución a la instancia suscitada por la veidua de esta Capital Doña Beatriz Jacinto Rodríguez solicitando un donativo para atender a los gastos de su

cosa con motivo del reciente fallecimiento de su padre, cuyo hogar ha quedado en la mayor miseria, se acordó concederle por una sola vez, la suma de ciento cincuenta pesetas que se ataxará con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

10.º Continúa y a la vista de un escrito de la Intervención de Fondos, fecha primero del que cursa, se acordó satisfacer a Don Esteban Jimenez Jimenez, practicante de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, como beneficiario de familia numerosa, el total del presupuesto de Utilidades accesorias a las escuelas de treinta y cinco pesetas anuales, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya suma le será ataxada con cargo al capítulo dieciocho "supervarios", del presupuesto insular en vigor, por no existir consignación especial para tal atención.

11.º Dista una instancia suscrita por Doña Margarita E. las Mares, solicitando se le nombre Matrona del Hospital Civil de esta Capital, por haber quedado desierta el concurso que oportunamente se abrió para proveer dicha plaza, a cuya solicitud acompañó los documentos acreditativos de su capacidad para desempeñar dicho cargo, se resolvió requerir a la interesada para que presente certificado de adhesión al Movimiento, expedido por el Organismo competente.

12.º Dista un escrito del señor Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, dando cuenta de que el practicante honorario y gratuito Don José Romiguer Galiano hace renuncia de su cargo, se acordó aceptar la misma.

13.º Se acordó ataxar al procurador Don José Gutierrez, su sueldo de treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, importe de derechos y suplidos en el juicio de conciliación seguido en la Magistratura Provincial de Trabajo e Instrucción de lo que fue serviente de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, Doña Leocadia González de la Josa, en reclamación, por desdido, contra este excelentísimo Cabildo.

14.º Dista un oficio de la Junta del Hospital dando cuenta de que por la misma se acordó designar serviente de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, el vacante producida por renuncia voluntaria de Doña Felicitas Diaz Herrera, a Doña Concepción Jelicaga Castilla, con el salario y beneficio de acción de ciento cuarenta pesetas mensuales, con efectos al día primero de Abril del corriente año, se acordó dejar sin efecto la resolución de la referida Junta y que el nombramiento que proceda se haga en forma reglamentaria.

15.º Ratifican la designación hecha por el señor Consejo Insular del



Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna a favor de Doña Maria Hernandez Molina para desempeñar el cargo de cocinera de dicho establecimiento, el cual comencio a servir desde el primero de Junio del corriente año, en la vacante producida por esse voluntario de Doña Barbara Cabrera Hernandez.

16: Distinguido un oficio de la Junta del Hospital, dando cuenta, que haviendo presentado que en la actualidad solo existia en los establecimientos penales de esta Capital, un Médico de consultación para los servicios de guardia, acordó proponer a este establecimiento el abito de seiscientas oltos tres plazas, y así cumplida la plantilla de esta clase de personal, conforme determina el artículo sesenta y uno del Reglamento de la Beneficencia Insular, se resolvió que brevemente se explorara la voluntad de los Médicos agregados por si desearan ocupar las plazas de que se trata.

17: Pasan a informe de la Comision de Gobierno los autos de este relacionados con instancia suscrita por el Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en situacion de excomulgado, don Josef Maria Garcia, solicitando el regreso al servicio activo.

18: Enviado en cuenta lo informado por la Intervencion de Fondos en sesión fecha diez de Junio ultimo, se resolvió satisfacer a don Isidro Jimenez Gutierrez, Administrador de los Examinos Escritos Insulares, como beneficiario de familia numerosa, el cincuenta por ciento del Impuesto de Utilidades, que accede a seiscientas veinticinco pesetas con cincuenta cuartos anuales, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco, cuyo sueldo le será abonada con cargo al capítulo dieciocho del presupuesto insular en vigor, por no existir consignacion especial para tal atencion.

19: Pasan a informe de la Comision de Gobierno, instancia suscrita por don Buenaventura Potezaga Cabrera, Médico Jefe de Anatomopatologia del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores para dos de esta Capital, solicitando se le reconozca el derecho a percibir dos quinquenios.

20: De conformidad con lo propuesto por el alegado se resolvió conceder a don Esteban Jorda Poggio, Excomulgado de los establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el diez y cinco quinquenio de quinquenta pesetas anuales, con efecto al veintitres de Abril del corriente año, el cual se será abonado sobre el salario mensual de cuatrocientos cincuenta pesetas con sesenta y seis cuartos, que viene percibiendo, más mil pesetas, importe de dos quinquenios de la misma cuantía que el que ahora se reconoce, y que actualmente se le viene acreditando.

21: De acuerdo pasan a informe de la Comision de Gobierno escrito de la Sección

con el condiculi emitido con motivo de instancia suscitada por el Ordenanza auxiliar del personal subalterno don Juan Hernández Bourdier solicitando se le conceda una gratificación que le compense el mayor número de horas de servicio que diariamente viene realizando.

#### Prescripción

22: Hecho un escrito del Farmacéutico don Jaimego Martínez Larrea, solicitando se establezca un turno, entre las cuatro farmacias radicadas en la Dirección, para el suministro de medicamentos al Hospital de la Santísima Trinidad de dicha Villa, se acordó que, tanto el expresado establecimiento sanitario como el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, se surtan de tales medicamentos del Hospital central de esta Capital, y que los que allí no pueda facilitarse se adquieran, mediante turno mensual, de todos los Farmacias de la localidad respectiva.

23: Hecho un escrito de la Intervención de Fondos Jusuatres, relacionado con acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de licitación y uso de buque último, en virtud del cual se resolvió litara al señor Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la cantidad de ciento cuarenta pesetas con veintinueve céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas en la litera que conduce las aguas negras al foso séptico del edificio que ocupa el sitio de Anuncios de dicha Ciudad, se acordó que el pago de tal atención se haga con cargo al Capítulo de dieciocho Sucesos, del presupuesto insular vigente.

24: Adquisición de la terrajería "El Famoso" de esta plaza, licitada en caso de licitar, de las características y dimensiones consignadas en el presupuesto formado al efecto por el Sr. Industrial, al precio de diezcientos pesetas cada una, lo que hace un total de nueve mil pesetas, con destino al Jardín Infantil de la Sagrada Familia.

25: A propuesta del Regido de se resolvió que, por la Administración de los establecimientos Jusuatres de Prescripción de esta Capital, se haga entrega a don Juan Montalvo Barcia, madre del difunto asilado en la Casa de Huérfanos Juan Montalvo Barcia, de la litera de la Caja de Ahorro que, a su fallecimiento, dejó así en los expresados sitios, conforme se determinó en el último párrafo del artículo diez de la Ordenanza número uno del presupuesto insular vigente.

26: Entregado de escrito de don Manuel Herrera y Mac-Kay, doctor en Farmacia, solicitando se le adjudique el servicio de análisis del Hospital de La Laguna.





guna, y visto el informe que con tal motivo envió la Dirección Insultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, la Comisión acordó facultar al señor Consejero Inspector del Hospital de referencia, para que resuelva respecto del particular como en cada caso más convenga al mejor servicio hospitalario, y conferir análoga facultad al señor Consejero Inspector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, en sus respectivas jurisdicciones y territorios que actualmente se está instalando en el Hospital Central.

27: Examinados los antecedentes relacionados con la cuenta de los gastos ocasionados en el Hospital de San Martín de las Animas, por el enfermo procedente de esta Isla, llamado Eusebio Rodríguez, remitida por el excelentísimo título de susaltos de San Juan, y concluido en el expediente respectivo la intervención de este excelentísimo título en el ingreso de dicho enfermo en el Hospital de referencia, la Comisión resolvió en su oportuno oficio a fin de que la expresada Corporación Insular se sirva manifestar el nombre del Excmo. en virtud de cuya cédula fue admitido en el expresado título hospitalario al enfermo de que se trata.

28: Jaso a informe de la Comisión de Beneficencia, el expediente suscito con motivo de legado hecho por don Pedro Guzmán Díaz, a favor del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava.

29: Queda enterada de un oficio de la Presidencia de la Junta del Hospital de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta de haber asignado, provisionalmente, a los Médicos que se expresan, el número de camas que se consiguan; e intenciona de dicha Junta remitir una relación con la distribución total de las camas del Hospital.

30: Jaso a informe de la Comisión de Gobierno propuesta de la Dirección Insultativa de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, sobre adopción de determinadas medidas en favor del mejor servicio tanto técnico como administrativo encomendado a dicho título.

31: Queda enterada, con satisfacción, de un escrito de la Dirección de la Escuela de Instrucción de esta Provincia, dando cuenta del resultado obtenido en el exámen final del curso de Guardabosques de Fijas celebrado en dicha Escuela, por los Religiosos acogidos en la casa de Huixfauos que en dicho oficio se expresan; y que el próximo curso se matriculen varios nuevos aspirantes, a propuesta de la Superior de dicho Establecimiento.

32: No acceden a la petición del señor Director de las Escuelas profesionales de Artesanos de San Juan Bosco, de esta Capital, en orden a la formación de asis-

lencia médica gratuita en el Hospital Civil de esta Capital a los niños acogidos en dicho Instituto, así como que se designe un Médico, un Practicante de la Beneficencia Susilar, para hacer las correspondientes visitas cuando para ello fuesen requeridos, facilitándoles, igualmente, los medicamentos que prescriban.

#### Contabilidad.

33: A pactar, definitivamente, el crédito extraordinario que, por importe de un millón cuatrocientos y cinco mil pesetas, fue formulado por la Intervención de Fondos Susilares en escrito de seis de Abril último, y sancionado por este Excelentísimo Cuerpo, en sesión celebrada en dicha fecha.

#### Tomunto

34: A la vista de un escrito de la Secretaría Provincial de la Sección Terminiua de J. E. T. y de los J. N. S. interesando un nuevo pase de libre circulación por los Examenes Electricos Susilares para ser utilizado por el jefe de la Granja Escuela para capacitación y descauso de obreros instalada en las afueras de San Agustin, se resolvió participar a la Subintendencia que dado el numero de bases que en la actualidad se hallan expedidos no existe posibilidad de acceder a lo que se interesa.

35: A pactar el presupuesto adicional del proyecto de edificio de lejanos del ferrocarril de los pados, cuyo presupuesto que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas con veintiseis céntimos, ha sido llevado por el Jefe de la Sección de las obras con oficio de Acos de J. G. en curso.

36: A pactar el acta de precios contra dictorios correspondiente a unidades no previstas de las obras del edificio de lejanos del ferrocarril de los pados, cuya acta con el conforme del Contadorista eleva con escrito de veintiocho de Julio último el Jefe de la Sección de las obras Don Eusebio Machado Mercedes.

#### Institución Judicial

37: A propuesta de la Comisión de Institución Judicial, se resolvió declarar vacante para ser cubierto mediante el oportuno concurso, la teca para ensayar estafios de musica que venia disfrutando Doña Rosario de los Fontes, y que las cantidades correspondientes a dicha pensión que dejó de percibir la citada Doña Rosario, se reintegren a los J. N. S. Susilares, formulándose, al efecto, los documentos que procedan.

38: A adquirir veinte ejemplares de la obra titulada el "Secreto de la Isla" de la que es autor Don Alvaro Martinez Diaz, debiéndose sufragar el gasto que con



177

tal motivo se ocasiona, que ascende a la cantidad de doscientas pesetas, con cargo al tabulero dieciocho Duparcristos, artículo unico del vigenti presupuesto.

10: Desestimando la instancia producida por Doña Maria Molina Piedra de Jestaño, solicitando un donativo para atender a los gastos de estudios de una hija de la misma, ya que la Corporación tiene regulamentados la concesión de becas para estas atenciones.

11: A cargo una solicitud de Doña Concepción Rodriguez y Rodriguez, solicitando un donativo de doscientas cincuenta pesetas, para adquirir su título de Maestra, ya que el Excelsitimo Cabildo tiene comprendidas estas atenciones en su regulacion de becas.

Judeterminado

11: Con ocasion del proximo viaje a Madrid del Secretario de la Junta Insular de Gobierno, Don Eduardo Baranillo Rodriguez, se accede concederle la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas, por una sola vez, como abatación economica del Excelsitimo Cabildo, para atender a los gastos de dicho viaje, cuya suma se efectuará con cargo al tabulero numero, artículo undecimo, apartado segundo, donativos, del vigenti presupuesto.

Otros asuntos

12: Dificultada la organizacion de los servicios de escuelas y propiedades en el sentido del acuerdo de este cuerpo, fecha a lores de junio ultimo, a propuesta de la Jersidencia, se accede que, la Comision de Gobierno, dictamine respecto de la qualification exigente al cargo de Administrador Municipal que regira la dependencia que comprende aquellos servicios, de la forma de cubirlo, y condiciones exigibles, resolviendose, desde luego, por escrito precisa y univocamente entre funcionarios varones del cuerpo Administrativo de este Excelsitimo Cabildo, y que, en todo caso, la Corporación recurre al funcionario del citado cuerpo que estuviere, con independencia del empleo de que sea titular y con carácter obligatorio para el designado.

J, como dicha nueva ordenacion, ha quedado organizada y suelta y marchando por el Jefe de Sección, Don Luis Ramirez de Caza, en el desempeño de la comision de servicio que le fue conferida en resolucion de a lores de setecero ultimo, para por terminada aquella comision en dicha junio del actual y se incorporará en primero del mes siguiente a su anterior funcion al Jefe de la Sección siguiente de la Sección, con cuyo motivo tras consulto la Comision el celo y actividad con que la ha desempeñado; acordado apreciar la labor llevada a cabo por dicho funcionario, y pagarla con la qualification de seis mil pesetas,

de una sola vez, en ejecución del número quinto del mencionado acuerdo, la cual se otorgará con cargo al capítulo dieciocho presupuestado, del presupuesto en vigor.

b3: Confirma en la nueva organización de los servicios de Rentas y Contribuciones, la intervención y contabilidad, o la subintervención de fondos de la Corporación, y la recaudación a su depositario, se acordó, en consideración a la mayor responsabilidad recaída en los funcionarios que ejercen dichas dependencias, conceder la gratificación anual de tres mil pesetas, al subinterventor, y cuatro mil pesetas al depositario, con efectos ambos al primero de Julio en que quedo implantada aquella, cuyas restituciones serán satisfechas, con cargo al capítulo dieciocho, del presupuesto en vigor.

b4: Modificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora el día seis de Abril último, en el sentido de que el solar de ochocientos setenta y nueve metros cuadrados que el Excmo. Sr. D. Dámaso Pizarro comprara a Don Dámaso Pizarro de Guzmán con destino al establecimiento de un Hotel de Turismo en esta Capital, por el precio unitario de doscientos setenta y cinco pesetas el metro cuadrado, se adquiere por idéntica precio y con superficie real de noventa y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros también cuadrados, de los siguientes intereses que son los herederos dueños del predio en cuestión, en alguna del citado Don Dámaso como, por error, se consiguió en el acuerdo últimamente citado, a saber:

a): A Don Juan Jesús Ramos Guzmán, quinientos sesenta metros cuadrados; y

b): A los herederos de Don Dámaso Pizarro Machado y Jara, cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados.

Asimismo se resolvió que la compra al señor Ramos Guzmán se verifique desde luego y la de los herederos citados han protestado inscribir su derecho en el Registro de la Propiedad de este Partido, y en ambos casos, con declaración de los vendedores en la correspondiente escritura pública, de hallarse libre de toda carga los solares mencionados.

Por último se resolvió también mantener el resto del indicado acuerdo de seis de Abril próximo basado en lo que no conlleva las rectificaciones que anteceden.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor Presidente y firma el señor Moloney Peat, Subinterventor de Fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doctro.

por el secretario



El Consejo de Señores señores Merceder Rodriguez, no pudo tomar posesion de su dicho cargo por hallarse ausente en la ferminisula.

La Gestora acordó consignar en sus actas su reconocimiento por el cese de don Fernando Praxidill Melendez en la presidencia de este Organismo, asi como el de los Consejeros Gestores don Bartolomeo Jimenez Gonzalez, don Manuel Gonzalez Guesada, don Jose Escudé de Buzo y Ordo, don Sebastian Martin Diaz-Hanos y don Battasar de Jaulé Miranda y expresantes la gratitud del Excmo. Ayuntamiento por los valiosos servicios que han prestado a la Corporacion y a Beneficencia.

Desde el acta de la última sesion celebrada por la Comision Gestora el día veintinueve de Septiembre proximo pasado, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se declararon de urgente resolucion, a los efectos precedidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesion.

Fue seguido y por unanimidad fueron designados para ocupar los cargos que a continuacion se relacionan los señores Consejeros Gestores siguientes:

Dir. Presidencia: don Manuel Fernandez del Castillo y Martin.

Supciones Sustancas

Centas Sustancas: don Manuel Fernandez del Castillo y Martin.

Comisarios Electorales: don Manuel Jimenez Jimenez.

Comisarios Electorales de Beneficencia de esta Capital: don Antonio de Encina Harbisson.

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna: don Manuel Fernandez del Castillo y Martin.

Hospital de la Santisima Trinidad de la Orotava: don Alberto del Hoyo Machado.

Clas. y Otras: don Manuel Jimenez de Jimenas.

Servicios de Instruccion Literaria: don Eutimio Sanchez de la Parada.

Comisiones Sustancas

Hacienda: don Francisco Merceder Rodriguez.

don Manuel Jimenez Jimenez.

don Manuel Gonzalez Jimenez.

don Manuel Fernandez del Castillo y Martin.

Beneficencia y Sanidad

don Alberto del Hoyo Machado.

don Isidoro Ruiz Casperlin.

don Jose Martinez de la Peña Gutierrez.



Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Township

Don Miguel Quintan González.

Don Miguel Romero Pérez.

Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Institution Judicial

Don Esteban Sánchez de la Paqueta.

Don José Martínez de la Peña.

Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Notary

Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Don Esteban Sánchez de la Paqueta.

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Representatives in Organisms Subsidiary

Monte de Beneficencia: Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Consejo de Administración de los Bauxitos

Don Miguel Romero Pérez.

Don Miguel Quintan González.

Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Representatives in Organisms Official

Municipalidad Provincial de Beneficencia: Don Rufino de la Cruz y Rodríguez.

Junta Administrativa de Obras Públicas

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Don Manuel González Pérez.

Junta Superior de Comercio

Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Don Miguel Romero Pérez.

Don Isidoro Cruz y Capellan.

Don Francisco Meléndez Rodríguez.

Junta de Obras del Puerto: Don Daniel Fernández del Castillo y Martín.

Alcaldía de Policía Escorial: Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Alcaldía de Fuegos y Jardines y Junta Superior del Retalado: Don Esteban Sánchez de la Paqueta.

Comisión Mixta para fijación del tipo de compensación de títulos de cascos.

Don Ernesto Rumeu de Jarama.

Don Alvaro del Hoyo Machado.

Don Esteban Sánchez de la Bodega.

Hacienda Jusutax

1: Visto un escrito de la Intervención de Joudos fecha de ayer, elevando su proyecto del presupuesto de este excelentísimo Cabildo para el año mil novecientos cuarenta y seis, se resolvió pasarlo a informe de la Comisión de Hacienda contabilidad.

2: Recibiendo propuesta de la Intervención de Joudos, se acordó aprobar y darle la autorización que la ley requiere a un suplemento de crédito de circunscritión cinco mil pesetas.

Jouento

3: Recibiendo propuesta de la Comisión de Jouento, se resolvió interesarse de la Jefatura del Fisco, participe la resolución que hubiere adoptado sobre adquisición de las fincas de propiedad de los herederos de Don Julián Jimador y U, afectadas por el impuesto de Beneficte.

4: A propuesta de la Comisión de Jouento, en relación con las obras de ensanche y rectificación de caminos y alineaciones del barrio de cañalera de Santa Cruz de Beneficte a Bagatona, se resolvió verificar ingresos mensuales de cincuenta mil pesetas en la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, con destino a los mismos, debiendo informarse, la Intervención de Joudos Jusutax, sobre la manera de realizar dicha abstracción, acordándose, igualmente, interesarse la sustitución de la fianza metálica constituida para ejecución de esta obra por otra en valores.

5: Hacer a informe de la Comisión Jusutax de Jouento, escrito del Jleat de la Villa de Jimina interesando la ejecución, por este excelentísimo Cabildo, de las obras complementarias y de defensa de la urbanización realizada por el Mando Económico de este Jreche Jleat a la construcción de calles y plazas vivendas para pescadores en el barrio del Puerto de la ciudad de Lilla.

6: Elevar a la Jcción de Lillas y Obras Jusutax, para informe, los antecedentes relacionados con la reparación del embarcadero de Jimina.

7: La Comisión resolvió quedase enterada de un oficio del excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha veintidós del que cursa por el que trasladada a este excelentísimo Cabildo comunicación recibida del Justísimo Señor Director General de Puertos y Comunicaciones relacionada con la construcción del edificio para a casa de Puertos y Belgafos de esta Capital y límites a seguir para formalizar la cesión a favor del Estado del solar en que ha de construirse dicho edificio.





Hacienda. Suseltan

8.º Físio el recurso interpuesto por Don Joaquin Pagan Jorcano, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artillo sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración hecha cues de agosto último, fijando la sanción en quinientos cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el docientos setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

9.º Físio el recurso interpuesto por Don Eugenio Murillo Izquierdo, a nombre de Don Mariano Suarez Perez, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artillo sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración hecha veintidos de agosto último, fijando la sanción en quinientos cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el docientos setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

10.º Físio el recurso interpuesto por Don Manuel Ferras Baracho, contra la sanción que le fue impuesta, por defraudación e infracción del artillo sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración de fecha veintinueve de agosto último, fijando la sanción en seiscientos diez pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado concediéndole un plazo de quince días para que ingresase dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el docientos setenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

11.º Físio el recurso interpuesto por Don Álvaro Couder de For, contra la sanción al mismo impuesta, por defraudación e infracción del artillo sobre el látaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración de fecha de



veintinueve de agosto último, fijando la sanción en mil ochocientos noventa y pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado concediéndole un plazo de quince días para que ingrese dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el documento selenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

12: Fijado el recurso interpuesto por "Hijo de Luis Ramonazo Peres", contra la sanción que le fue impuesta por defraudación e infracción del arancel sobre el tabaco, se acordó aceptar la propuesta de la Administración fecha veintiseis de agosto último, fijando la sanción en doce mil quinientos selenta y cinco pesetas, según liquidación practicada por dicha Oficina, y notificarlo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que ingrese dicha suma, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación en concordancia con el documento selenta y tres del Provincial, advirtiéndole del derecho a recurrir para ante el Tribunal Económico Provincial, en el plazo de quince días cuyo fallo ultimará la vía gubernativa conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del indicado Estatuto Provincial.

13: Fijada la comisión de Hacienda Jusutan, y con relación a escrito del Ayuntamiento de la Dotalva sobre conciertos referentes a la forma de pago de su abotación forzosa municipal, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, se acordó:

- 1: Aceptar la forma que propone dicho Ayuntamiento, y
- 2: Que después de descostar la cantidad que haga ingresado hasta el día de junio último, la indicada Abotación Municipal, por el expresado conciertos, se distribuya el resto que adeude, en mensualidades, desde primero de julio basado hasta el día de junio de diciembre próximo venidero.

14: Fijado el expediente relativo a sustitución de los actuales aranceles de importación y exportación por el del dos por ciento ad-valorem, se acordó, a propuesta de la Comisión Jusutan de Hacienda, lo siguiente:

- 1: Que por la Intervención de Fondos Jusutan se formule el correspondiente proyecto de Ordenanza del selo de arancel del dos por ciento ad-valorem.
- 2: Que la propia Intervención de Fondos, sobre los datos y proyectos acerca de dicho arancel, que se hicieran al tiempo de confeccionar la nueva Ordenanza de importación y exportación; y



3: Que, igualmente, por dicha Oficina Insular se aprobó la relación de precios que sirven de base en las Juntas para la aplicación de la tarifa del repetido artículo del dos por ciento ad-valorem.

15: Siendo los antecedentes a escrito del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, relativo a aportación de este batildo para el sostenimiento de la Escuela Elemental de pesca, se acordó aprobar íntegramente la propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, que dice así:

“La Comisión de Hacienda considera que debe consistir al Excmo. señor Gobernador civil en el sentido de que la bestia lleva en cuenta con la mayor consideración su intervención en obsequio de una aportación para el sostenimiento de la Escuela Elemental de pesca, esperando la transmisión de la solicitud procedente para estudiar la posibilidad de incluir en el presupuesto para el año de mil novecientos cuarenta y seis la suma que la situación de las obligaciones del batildo permitan en favor de la otra en que la sumamente intercedido se halla la primera autoridad civil de la provincia.”

Indeterminado

16: Siendo un escrito de la Madre Superiora del sitio de Juvenos de esta Cabilla, solicitando una ayuda económica para reparar obras en el local que ocupa la Capilla de dicho batildo parroquial, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, dejar pendiente el asunto hasta que se proceda a la confección de los nuevos presupuestos Insulares, en cuyo momento se estudiará la indicada petición.

17: Siendo los antecedentes relacionados con la subvención que utiliza la Junta Provincial de Fecundación a la Mujer, con el fin de atender a los gastos que origina el mantenimiento de las fornos potros, moralmente atandonadas, vecinas de esta provincia, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, concederle un donativo, por una sola vez, de quinientos pesetas.

18: A propuesta de la Comisión Insular de Hacienda, se acordó pasar a informe de la Comisión de Beneficencia una comunicación de la Sociedad Beneficencia “La Caridad” de la Octava, solicitando un donativo para constituir a los gastos del sitio de Juvenos desamparados que sostiene dicha entidad.

19: Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora Doña Justa García vinda de Juncu y significar el pésame de la misma a los señores Don Federico Juncu García, depositario de Fondos Insulares y a Don Eusebio Juncu de Juncu, consejero del Excmo. señor Batildo, hijo único de la cónyuge, respectivamente.

20: Expresar el pésame de la Corporación a los familiares del co-consejero

no de la misma don Mariano Alvarez Jérez, fallido sucesivamente.

21: Dignifica el pizamo de la Corporación al Excelesimo señor Borouel de la Hoya Jérez de Guzman y Jérez Occidental, don Alejandro Mas de Guzman, por el fallecimiento de su sector hermano ocurrido recientemente.

22: Felicitar la adhesión de la nueva Corporación a su Excelesima el Caballero a los Excelesimos señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de dicho Ministerio, Director General de Administración local, Capitán General de Guzman y Gobernador civil de la provincia.

#### Terminó

23: El señor Presidente da cuenta de las generosas aportaciones sucesivamente realizadas por el Mando a concurrencia Regional, con destino a la construcción del Hotel de Turismo en esta Capital, y la Comisión, a propuesta del Consejo sector laucher de la Jaurada, acordó que han entera da con aprecio y dar un voto de gracias a la Presidencia por el éxito de sus gestiones en el asunto expresado y testimoniar la especial gratitud de esta Corporación al Excelesimo señor Capitán General Jefe de aquel Mando.

24: Con el fin de que el Excelesimo Cabildo tenga la intervención que le corresponde, como representante de los intereses de la Isla y en asunto de tan vital importancia para la economía de la misma, como lo es el de las exportaciones de Guano a Inglaterra, se resolvió designar una Comisaría integrada por el señor Presidente y los señores Consejeros don Daniel Fernández del Castillo y Martín, don Alberto del Hoyo y Machado y don Manuel Guadalupe Jérez.

Por último, se acordó que esta Comisión se reúna entre sus sesiones ordinarias los miércoles hábiles de todas las semanas a las dieciséis horas.

En otro particular se levantó la sesión a las dieciocho horas y leídas minutos, extendiéndose de ella la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente, de todo lo cual go el Secretario don Jé

L: P:  
El Presidente,

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Diciembre de 1915.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Diciembre de mil novecientos quince y cinco, siendo las diez y seis horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Juncos de Piñero, bajo la presidencia de don Antonio Encarna Hardeisson, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario, de don Matías Melchor y Real, Interventor de Cuentas accidental, para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Luis Teodoro del Castillo y Martín, don Angel Romero Pérez, don Francisco Mercedez Rodríguez, don Eusebio Sánchez de la Parada, don Sidorio Cruz y Zapatero, don Eusebio Juncos de Juncos y don Alberto del Hoyo Machado.

Hallándose presente el señor Gestor, don Francisco Mercedez Rodríguez, la Presidencia le dio posesión de su cargo, haciendo votos por la más completa y eficaz complementación con todos los componentes de esta Comisión en la atribuida labor de representación y defensa los intereses generales de la Isla.

Atenta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintiocho de Noviembre próximo pasado.

2: Aclaración de alguna resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

#### Personal

3: Se acuerda el sueldo quinquenio, con efectos al ocho de Junio último, al Sr. don Juan Teodoro del Castillo, en su calidad de secretario de este Excelentísimo Cabildo, don Juan Teodoro del Castillo, el cual ascende a la cantidad de cuarenta y cinco pesetas anuales, importe del diez por ciento de su haber básico de cuatro mil pesetas, al año que en la actualidad disfruta, cuyo quinquenio le será otorgado sobre este, más cuarenta y cinco pesetas por otro quinquenio que tiene acreditado con anterioridad.

4: Para informar de la Comisión de Botánico instancia suscita por don Luis Alarcón Castillo, Médico Jefe de la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, celebrando con ella acuerdo de esta Comisión Gestora de líneas de

Ochobe de mil novecientos cuarenta y cuatro.

5.º: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno escrito de la Inspección del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, relacionado con la designación de un funcionario que preste servicios administrativos en la Oficina de dicho Establecimiento punitivo.

6.º: De conformidad con lo informado por el Médico Director de los Establecimientos Punitivos de Beneficencia de esta Capital, se resolvió montar un fraccionable honorario y gratuito de los mismos, a don José María Gutiérrez Millán, cuyo nombramiento queda sujeto a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro de la Beneficencia Punitiva.

7.º: Entrando en cuenta el informe favorable emitido por el Médico Director de los Establecimientos Punitivos de Beneficencia de esta Capital, se acordó, montar un fraccionable honorario y gratuito de los mismos, a don Andrés Morales Hurtado, cuya designación queda sujeta a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro del Reglamento de la Beneficencia Punitiva.

8.º: Eslo un escrito de la Inspección del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava proponiendo a don Julio Méndez Hernández para ocupar una plaza vacante de enfermero de dicho Establecimiento, se resolvió archivar el referido escrito ya que el señor Consejero Inspector de aquel Establecimiento retira en este acto su propuesta.

### Beneficencia

9.º: Al celebrando propuesta de la Administración de los Establecimientos Punitivos de Beneficencia de esta Capital, y por haber cesado el ex-comitido en la base de Huelafayos, Álvaro Feito Rodríguez, en el cometido que, a propuesta de dicha Administración le fué señalado por acuerdo de esta Comisión leonesa de treinta y uno de mayo del presente año, se resolvió designar a la ositada en el propio departamento, tramen Félix González para sustituir a aquel en los servicios auxiliares de las Oficinas Administrativas de los espresados Establecimientos, satisfaciéndosele por ello la gratificación mensual de cincuenta pesetas, con cargo al Capítulo dieciocho, de supuestos, del presupuesto vigente con efecto al día primero de Septiembre último, fecha en que efectivamente comenzó a prestar los referidos servicios y cuya suma se le ingresará en una libreta condicionada de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital.

10.º: Eslo un escrito de la Dirección de los Escuelas Profesionales Laborales de San Juan Bosco, de esta Capital, solicitando un descuento, con el fin de efectuar un reparto de premios entre los alumnos en dicho Establecimiento cuya con-



ducción y aplicación les haga hecho acreedores a ellos, y así el gran número de habitaciones de carácter semejante elevadas al excelentísimo batido, la comisión acordó, aunque lamentándose mucho no acceder a lo interesado por la referida Dirección, por no permitirlo las disponibilidades económicas de la Corporación.

11: Quedar enterada, con sentimiento del fallecimiento del menor procedente de la Casa Insular de Huérfanos e ingreso en las Escuelas Profesionales Latiñas de esta Capital, D. Juan Delgado Alvarez.

Contabilidad

12: Aprobata definitivamente un presupuesto de crédito por cuenta corriente mil pesetas, propuesto por la Intervención de Cuentas el día cinco de junio último, y aprobado provisoriamente por esta Comisión Gestora en su sesión de once de julio y primero de agosto del actual año.

13: Aprobata la cuenta de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja Insular durante el segundo trimestre del actual año.

En este momento se ausenta el señor consejero Don Ernesto Fuentes de Armas y entra el señor consejero Don José Martínez de la Peña.

14: Aprobata la distribución de fondos formada por la Intervención para satisfacer las obligaciones del pasado mes de Octubre.

15: Aprobata los cargos correspondientes a los meses de Mayo a Octubre del actual año, antes inclusive, comprensivos de las cantidades que corresponden satisfacer al excelentísimo batido, por la parte con que contribuye al Municipio de Huérfanos Insulares.

Formulario

16: Manifestar a Don Eugenio Hurtado Izquierdo, en su concepto de Gestor Administrativo y representante de Don Santos Pérez y Pérez, que no existe posibilidad de contribuir a su representación la cantidad que solicita a cuenta del precio que en dicho día de ochavaseis por un terreno propiedad del mismo afectado por el ferrocarril de Buenafuente.

17: Retirar a Don José J. de Arce, por cuenta del precio de la finca que le ha sido ocupada para el ferrocarril de Buenafuente y con destino a la reducción del censo que a favor del excelentísimo fuertamente de San Lorenzo para la misma, la cantidad de dos mil quinientas setenta y seis pesetas.

18: De conformidad con lo propuesto por el Abogado respectivo se resolvió no litigar más cantidades anuales a los herederos de Don Dávid Izquierdo Jorcedo, por cuenta del precio de la finca adquirida de los mismos con destino al ferrocarril de Buenafuente, sino efectuar el pago del resto de dicho precio una

res se hagan cumpliendo las formalidades precisas para ello.

19: De conformidad con lo propuesto por el Juzgado Director de la Sección de Litos y otras Jusurales, se resolvió denegar la petición deducida por don Juan Antonio Alonso en solicitud de que se le nombre tamiuno de la Iglesia de la Cruz de Jfua a Bagacana.

20: Respecto a los efectos del apartado literario del punto del Botiuno civil de esta Provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (3.º del deciseis), el Plan de Aduanas para edificar en la caueliza 6 ochocientos veintidos de la Cruz de Benicife a Cruz de Jora por el Sur, desde el origen del terreno municipal de el Jorano hasta el Jorano Grande, pero con las siguientes prescripciones:

1: Las construcciones en los márgenes de la caueliza serán de tipo de chabac aislado.

2: La distancia entre las fachadas contiguas de las construcciones edificadas en la misma margen de la caueliza distará al menos ocho metros.

21: Devolver a don Pedro de Elejaticia Jorano, previo pago de los derechos reales correspondientes a la constitución y conservación, la cantidad de quinientos pesetas (representada por lites de lites de la Cuda Jorantable al lites por ciento), y que constituyó en la Caja Jusurales para responder de la buena ejecución de las obras de construcción del tamiuno local de la caueliza de la Cruz de Benicife a Bagacana a Cruz de Jorano.

22: Devolver a don Claudio Elejaticia Jorano, previo pago del impuesto de derechos reales correspondiente a la constitución y conservación, cuatrocientos de la Cuda Jorantable al lites por ciento por un valor de pesetas ochocientos quinientas, que depositó en la Caja Jusurales, en concepto de Jorano, para responder de la buena ejecución de las obras de la Cruz de Benicife a Cruz de Jorano y el tamiuno recinal de la Cruz de Jorano a Jorano de la Cruz de Jorano.

23: Denegar la petición deducida por el Jorano de la Asociación de Joranos del Decretismo Batilde para que se conceda un pase de lites de circulación por los Benicife Batilde Joranos al Administrador del Hospital de Alones de la Laguna, don Eugenio Martín.

24: Haciendo a la intercesión por don José Elejaticia Jorano, en su concepto de Jorano de su hermano don Claudio, se resolvió aceptar el donativo que el mismo hace a favor de los cultos Joranos de esta Capital, Jorano de Jorano y Jorano de Jorano, del impuesto que haga de satisfacerse su cumplimiento del





acuerdo adoptado por la Comisión Gestora el doce de Julio de mil novecientos cuatro y lras de abonarle el cinco por ciento de intereses de demora a partir del mes siguiente al en que venza el plazo de dos meses de expedida la certificación de otras ejecutadas durante Junio y Julio de mil novecientos cuatro y dos en el Banco local de Santa Cruz de Tenerife a Bazarzana a Junta de Aguas, debiendo formalizarse por la Intervención de Fondos las operaciones procedentes para la efectividad de este acuerdo.

25: A la vista de un oficio de la Alcaldía de la Villa de Guimar, interesando se llevase a efecto las obras de arreglo del pavimento del empedrado existente en el Puerto de la Celda de Lilla, se resolvió ofrecer el mismo por vía de cesión al indicado Ayuntamiento.

26: A la vista de una carta de Don Felice Ballster interesando prórroga para el pago de los intereses de un préstamo que le fué hecho por la Junta Provincial del Taxo Ottero y cuya recaudación se halla encomendada a este Excelentísimo Cabildo, se resolvió requerir a dicho señor y demás personas que se encuentran adeudando los citados intereses, para que hagan efectivo sus desembolsos en breve plazo.

27: Exostadas, a Don Pedro Diaz Lirio y demás vecinos de San Juan de la Puente firmantes de la solicitud elevada a este Excelentísimo Cabildo para que se realicen las obras de afijado del Camino Juntar de la Puente a San Juan de la Puente por las Aguas, el informe rendido a tal petición por el Superintendente de la Sección de Llas y Otras Juntas.

28: Hacer presente a la Presidencia de las Religiosas Siervas de Maria de la Ciudad de La Laguna, que esta Excelentísima Corporación, habiendo mucho, no tiene posibilidad de acceder a lo que solicita sobre concesión de un pase para efectuar un viaje mensual de ida y vuelta a la Ciudad de Barcelona, por los Extranjeros Religiosos Juntares.

29: Denegar la petición deducida por Don Alvaro Miranda Escarot que presta servicios temporales en la Dirección de Puertos y Dependencias de este Excelentísimo Cabildo y para la que solicita se le conceda un pase de libre circulación por los Extranjeros Religiosos Juntares y para el dia y año Santa Cruz de Tenerife.

30: Denegar la petición formulada por las Mariáns Doña Maria Alonso Ruiz, Doña e Mercedes Alonso Madero, Doña Rosario Rodriguez y Rodriguez y la señalada Doña Maria Alonso, interesando se les conceda el beneficio de libertad de pases reducidos en los Extranjeros Religiosos Juntares y para los viajes que han de hacer para asistir al curso oficial de la Escuela Provincial de Agricultura.

31: Asegura la petición de suida por Lou Fernando Jimenez Escobar, instruido se le concede un pase de libre circulación en los Examinos bíblicos.

Jusulares y para el Sr. Angel Figueroa Aguiar.

Institución Pública

32: A una instancia de Lou Eduardo Garavito Rodriguez, solicitando una nueva ayuda económica, con el fin de atender a los gastos de su estancia en Madrid, al objeto de estudiar en dicho capitol sus otras literales, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda Jusular, concederle una ultima ayuda de cinco mil doscientos pesetas.

33: Hacer un informe de la Comisión Jusular de Instrucción Pública, un escrito del Instituto Musical de Pedagogia Escolar y Popular solicitando el apoyo económico de este excelentísimo tribunal para la concesión de premios relativos a un concurso Musical y Helizario de composiciones para coros.

34: Quedar enterada y unir a sus antecedentes un escrito del tercero insular Lou Marcos Fuentes Peruchero, dando cuenta de haber terminado la carrera de Ciencias Químicas.

Hacienda Jusular

35: Hacer un informe de la Comisión de Hacienda los cuantos que lleva la Administración de Arbitrios Jusulares relativos a los arbitrios de gasolina correspondientes a los meses de Febrero y Abril, de mercancías en los meses de Febrero y Marzo, de alcohol en los meses de Marzo y Abril, e importación y exportación en el mes de Abril, todas del actual año.

36: Hacer un informe de la Comisión de Hacienda Jusular la cuenta que lleva la Administración de Arbitrios Jusulares, relativa a los arbitrios sobre mercancías, correspondiente al mes de Marzo del año en curso.

37: A estimar, por intercedente, una petición de la Regencia de Comercio de Magallanes de la Isla de la Paluma, solicitando la devolución de arbitrios relativos a sus cuentas de venta y calidad de los lotes de ligo extrañados en este punto con destino a aquella Isla, de conformidad con lo informado por la Dirección de Fieles y Propiedades Jusulares.

38: Hizo un oficio de la Confederación Regional de Explotación del Plátano de Canarias, solicitando la exención de los arbitrios insulares relativos a una partida de cuatrocientos sesenta y uno paquetes de plátanos, extrañados en el vapor "Foueu", con destino a la Cruz Roja Pelga, se acordó hacer un devolitivo equivalente a los correspondientes arbitrios, que importan la cantidad de ciento nueve baselás con cuarenta y nueve centimos.



39: A la una reclamación interpuesta por la Sociedad "Hogaz Limitada", relacionada con sanción impositiva a Doña Josefa Oliva, por defraudación e infracción del artilugio sobre el hatuco, se acordó, a partir de la liquidación practicada por la Administración de Artilugios Insulares con fecha dieciocho de Setiembre último, fijando la misma en la suma de quinientos pesetas, dándole un plazo de quince días para su ingreso en las arcas insulares y justificante en legal forma el presente acuerdo.

40: A los autos precedentes relativos a petición de la Madre Superiora del Hogaz Escuela de esta Capitelal, referentes a exención de los artilugios insulares correspondientes a una maquinaaria importada con destino a dicho establecimiento, se acordó, en ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en diez de Setiembre del año anterior faculte un dotativo igual al importe de los artilugios que ascienden a la suma de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

41: Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Insular el estado de recaudación combaxada, correspondiente al mes de Mayo último, que eleva la dirección de Rentas y Propiedades Insulares.

42: Pasar a informe de la Comisión de Fomento, escrito de la dirección de Rentas y Propiedades Insulares, elevando estado de situación de arrendamientos de fincas procedentes de expropiaciones de las vías de entace.

43: Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Insular, una Orden de la Dirección General de Administración Local, fecha veintinueve de Mayo último, relativa a Ordenaciones formuladas por este establecimiento tabacal, para la exención del artilugio sobre aprovechamiento forestal radicante en la Daba y para la implantación de ese artilugio sobre la explotación de matizales que se obtengan de jacimientos, plagos, cañizales, etc.

44: Pasar a informe de la Comisión de Hacienda Insular un estado de movimiento del número, de carga, de pasajeros y pasajeros de los buques entrados en el Puerto, durante el mes de Julio próximo pasado.

45: A propuesta de la Comisión de Hacienda Insular, y visto el correspondiente expediente relativo a convenio con el Ayuntamiento de esta Capitelal sobre forma de pago de la aportación forzosa municipal, se acordó, que después de descubrir la cantidad que haya ingresado el correspondiente Ayuntamiento, hasta el día de Julio último, por el indicado concepto, se le iguale el resto que adeude con la retención del importe del artilugio sobre el hatuco, dejando subsistente el referido convenio.

h6: Hacer la liquidación de las cantidades que por artículos sobre el Tanco se han recaudado en el mes de Octubre último, y que eleva la Intervención de Fondos Justatara en su escrito de veintinueve de Noviembre anterior.

#### Comisión Judicial

h7: Hacer a informe de la Comisión Justatara de Hacienda, comunicación de la Municipalidad Provincial Justatara relacionada con la subvención a los Estables Militares de Menores de la Provincia.

#### Judicializado

h8: Atestimar una solicitud del presidente de la Comisión de Fiestas de la Fiesta del Hidalg, interesando le sea concedida una ayuda económica para los solemnidades conmemorativas de San Mateo, fiesta de dicha localidad.

#### Otros Asuntos

h9: Aceptando la propuesta formulada por el señor Consejo Justatara del nuevo cobediente que por acuerdo de esta Comisión se le de efecto del corriente año, se mandó instruir al practicante que fue del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, don Felipe Hernández y Hernández, por motivo de haberse extinguido el que oportunamente se le cubrió conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Administración Local, hasta donde a este doctentísimo talido por conducto del doctentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, se acordó:

Primer: Que se acredite en el cargo de practicante del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava a don Felipe Hernández y Hernández, con los haberes y gratificaciones que le hagan correspondido, de correspondan su totalidad, así como con todos los derechos que adquirió desde su incorporación hasta su destitución.

Segundo: Que se le otorgue la tercera parte del importe de los haberes correspondientes al tiempo que ha durado su destitución; reconocidos de dicho tiempo a los efectos de derechos pasivos y quinquenios.

Tercero: Que para dar efectividad a lo acordado se habilite por la Intervención de Fondos los correspondientes créditos, acordándose en el presupuesto Justatara Ordinario para mil novecientos noventa y seis, una nueva plaza de practicante ofrecida al Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava dotada con el haber anual de tres mil setecientos noventa pesos; y

Cuarto: Que se comunique la presente resolución al interesado con traslado de los resultados y considerandos del informe del señor Consejo Justatara.



50: Aprobata provisionalmente un crédito crédito de un millón seiscientos por la Junta de Hacienda, por importe de tres millones seiscientos y noventa y seis mil cuatrocientos dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, debedo dársele al mismo, la limitación que corresponde, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

51: Aprobata provisionalmente un suplemento de crédito presupuesto por la Junta de Hacienda, por importe de un millón ochenta mil seiscientos cincuenta pesetas, debedo dársele al mismo, la limitación que corresponde, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

52: Conceder un donativo, por una sola vez, de cinco mil pesetas, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto en vigor, a la Sociedad "La Cuidada", de la Barata, para cooperar a la beneficencia que desarrolla dicha Institución, en la indicada villa.

53: Consignar en actas, el testimonio de la exposición por la muerte del Sr. Juan Boterredon Militar de esta Plaza, Excelentísimo señor don José María del Campo Boterredon.

54: Con las gracias al Excelentísimo batido D. Susana de la Palma, por su telegrama de felicitación dirigido a la presidencia, con motivo de la constitución de esta Comisión Gestora.

55: Conceder un donativo, por una sola vez, de doscientas cincuenta pesetas, con cargo al crédito correspondiente, del presupuesto en vigor, al Colegio de la Juvenza, de esta Capital, con destino a la provisión de ropas para los niños pobres de la matrícula de dicho colegio, con motivo de las próximas Navidades.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno el señor presidente y firma el señor McQuay Real, Director de Hacienda accidental, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

L: p:

El presidente,

La sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 19 de Diciembre de 1945.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo los dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Antonio Primo de Rivera, bajo la presidencia de Don Antonio Encarna Harbison, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matías Molowny Jeat, Interventor de Fondos accidental, para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, se reunieron los señores Consejeros Don Daniel Fernández del Castillo, Matías, Don Miguel Femenia Pérez, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Francisco Mendíez Rodríguez, Don Manuel González Pérez, Don Esteban Sánchez de la Parada, Don Isidoro Cruz y Barpedes, Don Ernesto Jurema de Jurema y Don Atalio del Pozo Machado.

Finalizada la sesión y después de haberse deliberado en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Afectar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de los corrientes.

2.º Declarar de urgente resolución, a los efectos requeridos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Al efecto de lectura al Pleno proyecto de Presupuesto Ordinario Insular para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, formulado por la Intervención de Fondos, así como al dictamen emitido acerca de dicho Pleno proyecto por la Comisión de Hacienda del Excelentísimo Cabildo, en el que, entre otros extremos, figura el siguiente relativo a personal:

"Esta una instancia suscitada por los Auxiliares Temporales de este Excelentísimo Cabildo, Don Manuel Jurema Latorre, Doña Francisca Rodríguez, Doña María Luisa Marrero, Doña Julia Montiverde y Doña Cecilia Sánchez, solicitando les sea elevada su retribución a la cantidad de cuatro mil pesetas anuales, al igual que la perciben los restantes temporales de la Corporación, lo que la Comisión acordó acceder a la solicitud."

Le pasó luego a estudio el detalle del aludido Presupuesto ordinario de la Corporación para el próximo año de mil novecientos cuarenta y seis, y después de un detenido examen del mismo, se resolvió hacer suya convalidación en Proje-



lo, el finiproyecto de su intervención, con las modificaciones recogidas en el dictamen que acaba de referirse.

En su consecuencia, queda fijado el importe de los distintos capítulos y artículos de Jugosos y gastos del repetido presupuesto ordinario Insular, para el próximo año de mil novecientos once y seis, en los cuantos siguientes:

Jugosos

Capítulo I: Ingresos

Artículo 1: Propiedades . . . . .	77.292'65	
Artículo 2: Ecuos . . . . .	174'77	
Artículo 3: Intereses de efectos públicos y devaluaciones . . . . .	17.303'32	
Artículo 5: Otras rentas . . . . .	1.000'00	95.770'74

Capítulo II: Bienes Insulares

Artículo 2: Bienes Insulares . . . . .		356.800'00
--	--	------------

Capítulo III: Subvenciones y Acuativos

Artículo 1: Al Estado . . . . .	270.587'32	
Artículo 3: Acuativos . . . . .	50'00	270.987'32

Capítulo V: Extraordinarios, Extraordinarios e Indemnizaciones

Artículo 1: Extraordinarios . . . . .	6.500'00	
Artículo 2: Extraordinarios . . . . .	450.000'00	
Artículo 3: Indemnizaciones . . . . .	127.050'00	583.550'00

Capítulo VI: Constituciones Especiales

Artículo Único: Por obras e instalaciones o servicios de la explotación . . . . .		15.000'00
---	--	-----------

Capítulo VII: Arrendos y Casas

Artículo 1: Por prestación de servicios . . . . .		2.401.150'00
---	--	--------------

Capítulo VIII: Artículos Insulares

Artículo 1: Ordinarios y Extraordinarios . . . . .		6.230.000'00
--	--	--------------

Capítulo IX: Subvenciones y Ecuos recibidos por el Estado

Artículo 1: Constitución Territorial . . . . .	600.000'00	
Artículo 2: Ecuos Personales . . . . .	3.502.073'11	4.107.073'11

Capítulo XIII: Crédito Insular

Artículo Único: Operaciones de Crédito Insular . . . . .		150.000'00
--	--	------------

Capítulo XVII: Recargos

Artículo 2: Por otros conceptos . . . . .		578.500'00
---	--	------------

Total general de Jugosos . . . . . 14.788.831'17

GastosCapítulo I: Obligaciones Generales

Artículo 2: Factos y compromisos . . . . .	1.812.527.13	
Artículo 3: Deudas . . . . .	528.136.84	
Artículo 5: Pensiones . . . . .	90.650.00	
Artículo 6: Gastos de Justicia . . . . .	32.600.00	
Artículo 8: Otros conceptos análogos . . . . .	113.000.00	
Artículo 9: Suscripciones, annuncios, impresio- nes, demás gastos semejantes . . . . .	8.000.00	
Artículo 10: Religiosos . . . . .	4.000.00	
Artículo 11: Gastos indeterminados . . . . .	29.500.00	2.676.013.97

Capítulo II: Representación Jusutara

Artículo 1: Del Cabildo y Comision Permanente . . . . .	37.000.00	
Artículo 2: Del Presidente del Cabildo y Comision Permanente . . . . .	8.000.00	
Artículo 3: Actas de los Consejeros . . . . .	4.000.00	49.000.00

Capítulo IV: Bienes Jusutares

Artículo 2: Mejora, conservacion y custodia . . . . .		20.000.00
---	--	-----------

Capítulo V: Gastos de Recaudacion

Artículo 1: De Arbitrios, impuestos, tasas, derechos o Rentas Jusutares . . . . .		2.31.623.32
--	--	-------------

Capítulo VI: Personal y Material

Artículo 1: De las Oficinas . . . . .	953.596.88	
Artículo 2: De los Establecimientos Jusutares . . . . .	3.13.093.60	
Artículo 3: Material del Cabildo o Comision Permanente . . . . .	3.000.00	
Artículo 4: Gastos generales de la Corporacion . . . . .	62.300.00	1.331.990.48

Capítulo VIII: Beneficencia

Artículo 1: Atenciones generales . . . . .	448.703.80	
Artículo 3: Hospitalizacion de enfermos . . . . .	1.597.146.90	
Artículo 4: Huérfanos y desamparados . . . . .	903.926.00	
Artículo 7: Catastridades publicas . . . . .	1.000.00	2.950.786.70

Capítulo IX: Asistencia Social

Artículo 2: Otras Subvenciones de caracter social . . . . .	2.000.00	
Artículo 3: Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	203.000.00	205.000.00

Capítulo X: Instruccion Publica





	Artículo 1: Atenciones generales	35.975'00	
	Artículo 2: Escuelas Industriales	61.750'00	
	Artículo 3: Escuelas de Artes y Oficios	1.500'00	
	Artículo 10: Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	79.000'00	
	Artículo 11: Monumentos artísticos e históricos	1.800'00	
	Artículo 12: Intervenciones o obras	249.800'00	409.825'00
	<u>Capítulo XI: Otras edificaciones y edificios insulares</u>		
	Artículo 1: Atenciones generales	90.400'00	
	Artículo 2: Construcción de caminos vecinales	265.864'12	
	Artículo 3: Reparación y conservación de caminos vecinales	20.487'50	
	Artículo 4: Construcción de otros caminos y carreteras insulares	1.955.000'00	
	Artículo 5: Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares	520.000'00	
	Artículo 6: Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías insulares	2.564.090'45	
	Artículo 8: Otras obras	666.632'60	
	Artículo 9: Construcción de edificios insulares	60.000'00	
	Artículo 10: Reparación y conservación de edificios insulares	106.500'00	6.248.974'67
	<u>Capítulo XIII: Montes y Pesca</u>		
	Artículo 1: Fomento de la riqueza forestal	70.000'00	
	<u>Capítulo XIV: Agricultura y Ganadería</u>		
	Artículo 1: Atenciones generales	6.000'00	
	Artículo 5: Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas	16.500'00	22.500'00
	<u>Capítulo XV: Crédito insular</u>		
	Artículo Único: Operaciones de crédito insular		486.057'03
	<u>Capítulo XVII: Evoluciones</u>		
	Artículo 1: Por ingresos indetidos	2.000'00	

97

00

00

332

78

670

00

Artículo 2.º: Por años consecutivos.	35.000.00	37.000.00
Capítulo XVIII: Suplementos		
Artículo Único: Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.		50.000.00
<b>Total general de gastos.</b>		<b>14.788.831'17</b>

Resumen General

Total general de Gastos, catorce millones setecientas ochenta y ocho mil ochocientas treinta y una pesetas con diecisiete céntimos.	<u>14.788.831'17</u>
Total general de Gastos, catorce millones setecientas ochenta y ocho mil ochocientas treinta y una pesetas con diecisiete céntimos.	<u>14.788.831'17</u>

Los datos particulares, se levanó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Moloney Real, Intervenidor de Fondos accidental, de todo lo cual yo el secretario doy fe:

L: p:  
El presidente,

*pro. ro. bequef*  
El secretario

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 29 de Diciembre de 1945.

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecisiete horas, veintinueve minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo, sí en la Plaza de José Antonio Ruiz de Huesca, bajo la presidencia de don Antonio A. Scaona Mandisosa, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito secretario y de don Matías Moloney Real, Intervenidor de Fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de dicho organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores consejeros don Manuel Fernández del Castillo y Martínez, don Agustín Ponceo Pérez, don Miguel Fielon González, don José Martínez de la Peña



Sutierrez, don Francisco Mendez Rodriguez, don Estimio Sanchez de la Parada y don Benito Jimenez de Armas.

Ayer en la sesion y despues de auidia de deliberacion, en la que tomaron parte todos los señores concejales, la comision adopto, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobos el acta de la ultima sesion celebrada por la comision testera, el dia diecinueve de los corrientes.

2.º A declarar de urgente resolusion, a los efectos prevenidos en la legislacion vigente, todos los asuntos sobre los cuantos se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunion.

Personal

3.º Comisionar en actos el sentimiento de la corporacion por el fallecimiento de la niña Blanca Berolo Lora, hija del Licujano del Hospital de esta ciudad, doña Ana Tomas Berolo Lucules.

4.º Pasar a informe de la comision de Gobierno, instancia suscita por don Luis Latorra Liffa, Director de los establecimientos de sustraca de beneficencia, solicitando se le conceda la excedencia forzosa en el referido cargo.

5.º Conceder a don Isidro Jimenez Sutierrez, Administrador de los Baños de Inyertos de Sustraca, el diez y cinco mil quinientos pesetas, con efectos al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se sera abonado en la cuantia indicada, hasta el treinta y uno de Diciembre del propio año, sobre su haber anual de diez mil trescientos pesetas, más mil pesetas por dos quinientos que le son reconocidos con anterioridad, acreditandose a cuenta del primer mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, los susodichos diez y cinco mil quinientos pesetas cada mes, lo que hace un total de diez mil noventa pesetas por tal concepto conforme a lo acordado acerca de este particular, por acuerdos de la comision testera de treinta de setiembre y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

6.º Lada cuenta del expediente numero cuatro noventa y ocho, de jorido personal, del año actual, incoado con motivo de propuesta de la referida excedencia, relacionada con la forma de provision del cargo de Administrador principal de Baños y prohibidos, se acuerda entrar en este mediante concurso: oposicion restringida, entre funcionarios varones del cuerpo administrativo comun de este excelentisimo Cabildo, pudiendo la corporacion declarar desierto, designar libremente la persona que ha de ocupar aquella plaza con el haber que oportunamente se señale, de con-

conformidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Comisión de Gobierno.

7: A la vista de un escrito del depositario recaudador de hatos insulares, proponiendo se mejorasen los hatos del cotizador de aquella dependencia, don Domingo Pérez Jiraco, y una vez examinado el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se resolvió, conforme a éste, aumentar en mil quinientas pesetas anuales la dotación de seis mil pesetas asignadas actualmente a dicha plaza, reconociéndose en su consecuencia el nuevo haber anual de siete mil quinientas pesetas, a partir del primero de Enero próximo, debiendo consignarse para ello el crédito correspondiente en el presupuesto insular ordinario para mil novecientos ochenta y seis, acordándose igualmente que los diez quinientos de seiscientas pesetas, actualmente reconocidos al señor Pérez Jiraco, se sean acreditados, con efectos a la indicada fecha, en la cuenta del diez por ciento de dicho haber, esto es, a razón de setecientos cincuenta pesetas cada uno, lo que hace un total de dos mil doscientos cincuenta pesetas por este último concepto.

#### Judicial

8: A la vista de un escrito de la Sección de Arquitectura del Excelentísimo Tribunal de Acopiando presupuesto de reparación y conservación del Tabaco Insular, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, ofrecer la ejecución de las obras propuestas por dicha Sección que aún no se hayan realizado al Contratista de las mismas, ejecutándose por administración la reparación de las vigas de hiebro, dada la urgencia de dichos trabajos, y facultar a la Presidencia para que celebre con los herederos del Contratista las relaciones que estime procedentes para la inmediata y definitiva liquidación de las correspondientes obras y rescisión de la correspondiente contrata.

#### Contabilidad

9: A continuación se resolvió aprobar, provisionalmente, un crédito extraordinario por importe de ciento cincuenta mil pesetas, propuesto por la Intervención de Fondos en veintiseis del actual, debiendo seguirse respecto al mismo, la limitación que la ley prescribe.

10: Seguidamente se da cuenta de un escrito de la Sección de Intervención de Fondos, proponiendo un suplemento de crédito por importe de cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos, acordándose su aprobación provisional, dando la tramitación legal correspondiente.

11: En este estado se resuelve aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, por su importe total de un millón doscientas cincuenta y nueve mil ciento no-



venta y ocho pesetas con cuarenta y dos centimos.

12.º Fielte seguido, la Comisión acuerda que dan entera de del acta de argüto verificado en licitación de Noviembre próximo pasado, la que, en distintos ratos es en su existencia en la suma de dos mil noventa y seis pesetas con cuarenta y seis centimos.

#### Hacienda Insular

13.º Esta la instancia de Don Juan Teranduz Oblita y Jerez, en solicitud de cesación del contrato para la ejecución de las obras de exploración, fábrica y accesorias de las vías de culata, de las que es contratista, y devolución de la fianza constituida para responder del citado contrato, y vistos asimismo los informes emitidos y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La Comisión acordó por unanimidad:

1.º Queceda a la cesación que solicita el contratista, a causa de haber sido suspendidas las obras desde de comenzadas según disposición provincial ratificada por la Comisión Gestora, por plazo mayor de un año, imputando la otra suspensión una de la cuarta parte del total de pasapuestos anotados, dejando en suspenso el contrato hasta que la cesación sea definitivamente resuelta conforme a las disposiciones del artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación Municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y en el artículo cincuenta y cuatro del Pliego de condiciones generales de Obras Públicas de once de Mayo de mil novecientos tres.

2.º Queceda a la recepción definitiva de las obras, a cuyo efecto se designan a los señores Don Manuel Teranduz del Castillo y Don Esteban Juncos de Pazas, Dipresidenciales, y consuegro, respectivamente; a Don Feliciano Guimera y del Castillo Molero, Jefe de Obras Públicas, y a Excelta Técnica de las obras; y a Don Juan don Pedro Figueroa, Jefe de Obras de la Sección de Obras y Obras de Urbanidad, para que formen la Comisión que ha de recibirlos.

3.º Queceda asimismo a la liquidación correspondiente de dichas obras; y

4.º Que para la recepción y liquidación definitiva de las obras, se promueva el expediente de devolución de fianza, con sujeción a las disposiciones del artículo treinta y cinco del Pliego general de condiciones de Obras Públicas y la Real Orden de trece de Agosto de mil novecientos diez.

#### Institución Pública

14.º Estos los antecedentes relativos a solicitud del funcionamiento de esta Institución de Cooperación, de las Cajas de Ahorros de Tenerife, solicitando se le conceda el subsidio como protección a los funcionarios insulares para estudios, en la forma

suto, de cañeras de sus hijos, y vistó igualmente los correspondientes informes, se acordó concederle el subsidio mensual de trescientas sesenta pesetas, que comencará a percibir desde primero de Enero próximo venidero.

Igualmente, se acordó concederle una subvención equivalente al expresado subsidio, desde primero de Octubre del actual año, hasta el treinta y uno del presente mes.

15: A un escuela del Instituto Musical de Pedagogía Escolar y Popular, solicitando se le conceda un premio para ser adjudicado en un concurso musical y lírico de composiciones para voces escolares y populares, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, concederle un premio de quinientos pesetas, que llevará el nombre de "Batido Susana de Benicafé".

16: Vista una instancia de Don Feliciano Melou Pascual, solicitando una subvención para atender a los gastos de estudio de un hijo del mismo, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado toda vez que este excelentísimo Batido tiene reglamentados la adjudicación de becas mediante concurso, al cual puede presentarse cuando oportunamente se anuncie.

17: A una instancia de Doña María Catalina Hernández, solicitando le sea concedida una beca para seguir los estudios de la cañera de Salamanca, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar dicha petición, toda vez que fue presentada fuera del tiempo reglamentario del correspondiente concurso, y además, el Plan de becas de este excelentísimo Batido establece que los solicitantes sean nacidos en la Isla de Benicafé.

18: Instancia de Don Federico López Pastorano, solicitando una ayuda económica, para satisfacer los gastos de estudio de la preparación de la cañera de Segurico y Belcomunicación, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar la petición, teniendo en cuenta que este excelentísimo Batido, ha establecido la adjudicación de las becas, mediante concurso, e indicando que produzca su solicitud cuando oportunamente se anuncie el expresado concurso.

19: A una solicitud de Doña Concepción delgado Hernández, relativa a que se le conceda una ayuda económica para atender a los gastos de estudio de un hijo de la misma, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar la petición, teniendo en cuenta que este excelentísimo Batido ha establecido la adjudicación de becas, mediante concurso, e indicando que produzca su petición cuando oportunamente se anuncie el expresado concurso.

20: Vista un escrito de la Escuela Oficial y Superior Española de Agricultura,



191

de "Reyes de Mar", solicitando la concesión de becas para estudios en el referido Colegio, se acordó a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle la mencionada Escuela que se leuda en cuenta su petición para incluir dichos becas en el próximo concurso, y pasar el asunto a la Comisión de Hacienda Insular a los correspondientes efectos económicos.

21: A una instancia de Don Alberto Jiraco Courater, solicitando una ayuda económica, para atender a gastos de sus estudios, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado ya que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentado esta clase de servicio, con su correspondiente plan de becas.

22: A una instancia de Don Matías Alonso Bujillo, solicitando una beca o ayuda económica para atender a gastos de sus estudios; se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar la petición, toda vez que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentada la adjudicación de becas mediante concurso, e indicando que puede producir su petición cuando se anuncie oportunamente el referido concurso.

23: A una instancia de Don Andrés Laaveda Mora, interesando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo del mismo, en las Escuelas Salesianas de esta Capital, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado, toda vez que este excelentísimo Cabildo costea los gastos de estudios en dichas Escuelas, solamente, a los agitados en los Establecimientos Insulares de Beneficencia.

24: Queda enterada del resultado obtenido en los exámenes celebrados en el mes de Septiembre próximo pasado, por el teneo Don José Bastón Torres.

25: Queda enterada del resultado obtenido en los exámenes del mes de Septiembre próximo pasado, por el teneo Don Melquiades Alvarez Alvarez, y adviertele la necesidad de apretar la asignatura que se quejó por deficientes, en virtud de los perjuicios que pudieran irrogarsele.

26: Queda enterada de los resultados obtenidos en los exámenes del mes de Septiembre último, por los teneos Don Aguirre Lizar Bravo, Doña María Isabel Tenen Boria y Doña Ofelia de las Mercedes Miranda.

27: A una instancia de Don Julio Julián Menéndez Garcia, solicitando una ayuda económica para cubrir los estudios de Ingeniería de Caminos, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, desestimar dicha petición, toda vez que este excelentísimo Cabildo tiene reglamentada la adjudicación de las becas mediante concurso, al cual puede presentarse cuando se celebren

namente se anuncia.

28: A propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, se acordó aprobar la siguiente del señor Consejero Inspector del servicio:

1: Examinados los correspondientes expedientes personales de los tecnos insulares, el aprovechamiento de éstos es, en general, bastante satisfactorio; si bien observa que los tecnos Don Jerónimo Alvarez Sobregó y Don Justo Jerez Lolo, no han dado el mínimo de rendimiento exigible, a pesar de las advertencias de que han sido objeto por parte de esta Excelentísima Corporación; y esta Suspensión cumple con el deber de proponer:

a): con respecto a Don Jerónimo Alvarez Sobregó, que se le conceda un último y definitivo plazo hasta fin del presente curso, para aprobar las asignaturas que le han quedado pendientes, acreditando dichos extremos con certificaciones pasivas de los estudios cursados consiguiéndose en la misma las calificaciones obtenidas en cada una de dichas asignaturas.

b): con relación al tecnico Don Justo Jerez Lolo, que no ha dado cuenta alguna del resultado de sus estudios así como también no se ha comparecido en las Oficinas Insulares al objeto de recibir la correspondiente pensión, lo que hace suponer una renuncia a los beneficios concedidos; se propone la baja del mismo como tecnico de esta Corporación.

2: con relación al tecnico Don Teodoro González delgado, este Consejo debe de informar que dicho estudiante ha obtenido una plaza en propiedad de Accedido Oficial, dotada con el haber anual de seis mil pesetas, más el licencia por título de residencia, con cuyo sueldo puede atender a sus necesidades. Además, teniendo que servir el indicado destino, forzosamente le es imposible asistir a las clases de la Universidad, no pudiendo, por tanto atender debidamente a los estudios, para los cuales recibe la correspondiente pensión de este título. En vista de ello el Inspector que suscribe propone se invite a dicho tecnico a que solicite el correspondiente permiso de las Juntas de Instrucción Pública para asistir a los cursos universitarios; y poder aprobar las asignaturas que tiene pendientes, o, en su caso, renuncia a la beca que le ha sido concedida.

3: con relación al plan de becas, hace la siguiente sugerencia:

a) Que las becas creadas para cursar estudios en Universidades de la Península, o medida que vayan terminando sus estudios los actuales becarios, se distribuya el plan de las mismas, de la siguiente forma:

“Dos becas para Medicina

“Una beca para Ciencias Exactas.





"Una teca para Ciencias Físicas.

"Una teca para Ciencias Naturales.

"Una teca para Farmacia.

"Una teca para Pedagogía (Sección de varones)

"Una teca para Pedagogía (Sección de hembras)

"Una teca para cada una de las especialidades de los estudios de Filosofía y Letras que no se puedan cursar en la Universidad de La Laguna.

"f): Que en el próximo concurso para provisión de becas se tengan en cuenta en lo posible, la anterior distribución.

"g): Reducir a cuatro, las cinco becas existentes en el presupuesto para mil novecientos cuarenta y seis, relativas a estudios en el Seminario Pontificio de La Laguna, pero dejando a cada una de dichas cuatro becas de la pensión anual de mil doscientas pesetas, por entender que esta cantidad es la que supone un minimum de atenciones referentes a gastos de dichos estudios. Estas becas se adjudicaron por el propio Seminario, en la forma que estuviere conveniente dicho Centro, exclusivamente a estos estudiantes unidos en la Lista de Beneficio, dando cuenta a este Excmo. Titulo de las personas a quienes ha sido adjudicadas, así como también de las calificaciones obtenidas y conducta observada por los mismos; igual cuenta dará cuenta del caso en el disfrute de dichas becas, y de las causas que lo han motivado.

"h): Se propone igualmente, que las becas susodichas sean denominadas con nombres de hijos ilustres de Beneficio que se hagan significando tal en la petición como Beneficio y tal.

"i): Becas de Justicia, ampliando un Centro y sustituido por esta Corporación, que debe hacerse extensivo a los funcionarios de este Título, que tienen hijos estudiando en Centros Oficiales de Segunda Enseñanza o asimilados, Universidad o en Centros Profesionales especiales, en esta Lista, las becas que ya se les tienen concedidos para aquellos que los tienen estudiando en la presente.

"Estos beneficios deberán ser reglamentados de la forma siguiente:

"Artículo 1.º El beneficio consistirá en la concesión de un subsidio mensual, durante los nueve meses correspondientes a cada uno de los cursos que duran los estudios, y que se empezará a percibir desde el primero de Octubre al treinta de Junio, de cada año escolar.

El beneficio será equivalente al porcentaje que le sea aplicable según la escala respectiva, del haber sueldo correspondiente al que tenga asignado la plaza que el funcionario desempeñe, cualquiera que sea la forma de percibo de dicho haber.

"A estos efectos se computarán los quinquenios del haber definido anteriormente, pero no se acumulará ninguna otra remuneración sea cual fuere el concepto y forma del percibo.

"Artículo 2: La escala de aplicación según el artículo anterior será la siguiente:

"Hasta seis mil quinientos . . . . . cinco pesetas mensuales.

"De seis mil quinientos una a diez mil . . . . . Seis . . . . .

"De diez mil en adelante . . . . . Ocho . . . . .

"Artículo 3: La escala anterior se aplicará integralmente al único hijo que se halle cursando los estudios, o al primero que se matricule en dicho caso si a varios les da el funcionario estudios al mismo tiempo, por el segundo que curse estudios al mismo tiempo, se abonará la mitad de la mensualidad que resulte de imputar la escala referida. Y por el tercero, la mitad de la que le corresponde al segundo.

"Artículo 4: La mujer funcionario levantará disfrutará del beneficio en la cuantía del subsidio por ciento del subsidio establecido según los dos artículos precedentes, si se hallare casada; si su estado fuere el de viuda percibirá el subsidio señalado en los mencionados artículos segundo y tercero. A los otros conjuges funcionarios de la corporación se les concederá el que resulte más ventajoso.

"Artículo 5: Cuando la suma total de ingresos por los dos conceptos del funcionario, jefe de familia, conyuge y demás personas con derecho a los beneficios de este Reglamento, sea superior a dieciséis y cinco mil pesetas, el subsidio disminuirá en cantidad igual al exceso, percibiendo el beneficiario la diferencia resultante, hasta quedar absorbido por dicho exceso, en cuyo caso el funcionario será excluido del carácter de beneficiario.

"Artículo 6: El subsidio establecido en este Reglamento no puede ser objeto de cesión, retención, embargo o lo es super-sabido.

"Artículo 7: Concedido el beneficio aunque el funcionario consulti faltaría antes de que el beneficiario termine los estudios respectivos, subsistirá el cargo, el cual será percibido por el otro conyuge o el propio beneficiario, en caso de haber aquel percibido.

"Artículo 8: A los funcionarios que aspiren al subsidio deberán solicitarlo mediante instancia, del señor presidente del concejo municipal, a la que acompañarán su hoja de servicios y justificaran los siguientes extremos:

"a). La imputación del educando con corporación de su fecha, acreditada con cer-



ficación del Registro Civil.

"4).- Certificación acreditativa de haber ingresado en los expresados centros de enseñanza o cartilla escolar autorizada.

"5).- Patrimonio que posee.

"Artículo 9.- Anualmente, en el mes de Julio de cada año se justificará por el funcionario el resultado de los estudios del educando con certificación u otro documento auténtico donde se expresen los estudios cursados y las calificaciones obtenidas. En el caso de que el educando dejare pendiente para exámenes extraordinarios una o más asignaturas del curso correspondiente, el funcionario tendrá que justificar el resultado obtenido por aquel en estas pruebas, en los quince primeros días del mes de Octubre siguiente, sin cuyo requisito no podrá percibir los beneficios para el siguiente curso.

"Artículo 10.- En cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del funcionario, será motivo bastante para desestimar su demanda y para el cese en el beneficio otorgado.

"En falta de cumplimiento del artículo anterior llevará consigo la suspensión del pago y el recargo de las sumas cuyo percibo sea declarado indebido.

"Artículo 11.- El subsidio se percibirá mediante nóminas debidamente justificadas con copias de concisión, continuidad de estudios en la de los meses correspondientes a cese, en los casos que procedan autorizadas por el Secretario de la Corporación con referencia a los originales que obrarán en el expediente personal del funcionario con carabeta subpendiente de curso de él.

"Asimismo se llevará en el Registro de Instrucción Pública un expediente por cada uno de los educandos fichero en donde se haga constar los revisados de los mismos con relación a sus estudios.

"Artículo final.- El excelentísimo Cabildo concederá una rebaja del cincuenta por ciento en el pasaje en los Buques Insulares para aquellos educandos que por razones de fuerza que les obligasen de esta Capital a la Laguna o viceversa para asistir a las clases correspondientes.

"El presente Reglamento regirá desde la fecha de su aprobación por la Comisión Gestora.

"6.- Para la necesaria unificación que debe existir en los servicios de Inspección Insular de Instrucción Pública, este Consejo estima que los servicios de educación, tanto de los Establecimientos Insulares de Perfección, como todos los que se relacionen con los mismos, dependan en todos los aspectos de esta Inspección. Tratándose la parte administrativa de los mismos por el Jefe de correspondiente

de este Excelentísimo Cabildo.

Para la citada unificación propone que por la Comisión de Instrucción Juti-  
ca se haga una reglamentación conjunta de estos servicios y se someta a la con-  
sideración de la Comisión Gestora.

Igualmente se acordó que por la depositaria se reintegren a las señoras Ju-  
sultantes las cantidades dejadas de percibir por el tesorero don Justo Estrella y Llo-  
ta, que esta es el distrito de la teca en virtud de lo anteriormente acordado.

Indeterminado

29: Conceder a la señora Presidenta de la Sección Católica de la Parroquia de la  
Concepción de esta Capital, con cargo al capítulo primero, artículo undécimo del  
Presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesos para obsequiar a los enfermos  
litúrgicos que atienda dicha organización durante las presentes festividades.

30: Conceder a las señoras Presidentas de la Escuela de Obreras de Sección Católi-  
ca de la Parroquia, con cargo al capítulo primero artículo undécimo del Presupuesto  
en vigor, un donativo de cinco pesos para premiar a las alumnas que más se distin-  
gan por su aprovechamiento en dicha escuela gratuita.

31: Conceder a la Señalística también, Regidora Provincial de Juventudes de la  
Sección Democrática de J.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Capital, con cargo al capítu-  
lo primero artículo undécimo del Presupuesto en vigor, un donativo de cinco pe-  
sos para atender a los hechos necesarios de dicha organización en las pre-  
sentes fiestas de Navidad y Reyes.

32: Conceder a la Regidora Provincial de Cultura de la Sección Democrática  
de J.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Capital, con cargo al capítulo primero artículo  
undécimo del Presupuesto en vigor, un donativo de cinco pesos para contribuir  
a la organización de los actos que han de llevarse a cabo en las presentes festi-  
vidades para obsequiar a los niños hijos de los reclusos en la Prisión Provincial.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas de la que se contin-  
de la presente acta, que autorea, con su visto bueno, el señor Presidente y firma  
el señor Plourey Jini, Subsecretaria de Fondos Accidental, de todo lo cual yo el Se-  
cretario doy fe.

L: P:

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
El Secretario

*[Handwritten signature]*  
La. Procm. de Defensora

*[Handwritten signature]*  
Ca. Plourey Jini



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 16 de Enero de 1946.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las dieciséis horas y veinte minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de José Nervo número treinta, bajo la presidencia de Don Estanislao Lecuona Haddisson, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Matías Moloney Real, Interventor de Fondos accidentales, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales, se reunieron los señores Consejeros Don Manuel Tenreiro del Castillo y Martín, Don Ángel Romero García, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Estanislao Sánchez de la Parada, Don Eusebio Cruz y Carpena, Don Eusebio Fuentes de Ramos y Don Hilario del Hoyo Machado.

Añada la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1: Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintinueve de Diciembre próximo pasado.
- 2: Aclaración de algunas resoluciones, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.
- 3: Personal  
3:1: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Dirección de Rentas y Propiedades Insulares, relacionado con la ratiosa asistencia prestada a los servicios de su cargo, por el Jefe del Muelle y Agentes Investigadores.  
3:2: A toda cuenta de buen insustancia suscrita por el Jefe de Negociado de esta Excelentísima Corporación, Don Eusebio Pitol Cruz, solicitando un mes de licencia, por motivos de enfermedad, se acordó acceder a lo interesado, debiendo computarse tal permiso a partir del día de hoy.
- 5: Seguimiento de lectura a un escrito de la Intervención, que copia de Antecedente, dice así:

"Significa a esta que con motivo de la puesta en vigor del presupuesto insular para el año económico de mil novecientos cuarenta y seis, procede que por la Comisión Gestora se adopten los siguientes acuerdos:

Reconocer a los Auxiliares temporales Don Benito Ramos Tórrero, Doña Francisca Rodríguez Santana, Doña María de los Angeles González, Doña Julia

cultivos de Aiaz y Acaia, Belia Sanchez Gomez, el haber anual de cuatro mil pesetas, a partir de primero de Enero actual.

Resolviendo al Contrador de Artículos, don Domingo Ferez Jiveno el haber anual de siete mil quinientos pesetas, a partir de primero de Enero actual.

Esta Comision de Señora resolvió aprobar en todas sus partes la licitacion propuesta, pero aplazando su ejecucion hasta que entre en vigor la ley de economia insular para el actual año.

6.ª Esia una instancia del Ayudante de Cocina del Hospital Insular de esta Ciudad, don Marcos Hernandez Baele, solicitando aumento de jornal, se acordó basar dicho documento a informe de la Comision de Botica.

7.ª Igualmente se acordó pasar a informe de la Comision de Botica, sendos escritos de la Direccion de Fiestas y Fobiedades, proponiendo la designacion de Agentes liquidadores en Bajos, los Bujos, uerla del Hidalgo y los Fogos.

8.ª A continuacion se acordó ratificar un decreto de la Presidencia, de diez de Octubre anterior, por el que se designa a don Antonio Borta y Acaia para desempeñar la plaza de Agente liquidador de artículos insulares en el Fois de Nona (Fico), con la retencion del veinte por ciento de las cantidades que liquide y recaude, sin que dicho porcentaje pueda exceder de mil quinientos pesetas anuales.

9.ª En este estado y a la vista del expediente incoado con motivo de instancia suscitada por el Maquinista de los Baños Públicos Insulares, don Rafael Goussés Bito, en solicitud de un anticipo reintegrable de dos mensualidades, resolviéndose aprobar lo provido por la Presidencia en primero de Mayo último que lo concedió.

10.ª Habiendo seguido de conformidad con lo decretado por la Presidencia en veintiseis de Diciembre próximo pasado, se acordó litera a don Bernardo Jucua Loria, Administrador depositario del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, nombrado para dicho cargo, con carácter provisional en la sesion del siete de Marzo último, la gratificacion de mil quinientas pesetas anuales, figuradas para el mismo en el capítulo sexto, artículo segundo, partida siete del presupuesto insular de mil novecientos cuarenta y cinco, por doce meses, y con efectos al veintiseis de Abril del susodicho año, fecha en que se posesionó del empleo de referencia.

11.ª A continuacion, resolviéndose conceder a don Eusebio Jota y Alvarez, Médico Jefe de Anatomopatologia del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios paraos de esta Ciudad, dos quinientos de quinientas pesetas anuales cada uno, los cuales le serán abonados sobre la gratificacion de cuatro mil quinientas pesetas anuales que viene disfrutando, con efectos al día ocho de Junio del pasado año de mil novecientos cuarenta y cinco, computándosele para ello el tiempo servido como



Médico numerario interno, acordándose igualmente que en la sucesión, solo se com-  
tarán, a tales efectos, los servicios prestados en propiedad, y a contar de la comen-  
zamiento fecha de posesión, respectándose, sin embargo, los derechos adquiridos has-  
ta el presente, todo ello de conformidad con lo informado por la Comisión de Go-  
bierno en el expediente respectivo.

12.º Seguidamente, y acatando el parecer emitido por la Comisión de Gobierno,  
se acordó conceder el retiro al servicio activo, al Médico honorario y gratuito del  
Hospital de Nuestra Señora de los Doctores de la Laguna, Don José Teresa García, ac-  
tualmente declarado en situación de excedencia, señalándosele el cometido a desem-  
peñar por la Dirección facultativa, cuando así lo estime, bien entendido que habrá  
de quedar sujeto a las disposiciones del artículo veintiocho y siete del Reglamen-  
to de la Beneficencia Insular vigente.

13.º En este estado, y después de examinar los antecedentes del personal facul-  
tativo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, así como  
el informe presentado por la Comisión de Gobierno, se acuerda, conforme a éste,  
cubrir las plazas de Médico primero de cirugía y Médico primero de Hematología,  
Hemoterapia, y Transfusión, por oposición directa a la vacante respectiva, en tanto  
restringido entre Médicos del Servicio de Guardias Permanentes, y de quedar de-  
sistiendo, pasará en su caso, al turno directo, libre, conforme a lo dispuesto en el  
apartado c) del artículo veintidós del Reglamento de la Beneficencia Insular,  
a cuyo efecto se comunicará y tramitará al correspondiente expediente por el Regencia-  
do de Personal.

14.º A instancia del Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia,  
Don Luis Batando Litjan, acordó, la Comisión, declarando en situación de exceden-  
cia forzosa, con reserva de plaza, y todos los derechos inherentes a ella, excépto su  
cuanto al precto de haberes, y con efectos al reintegro de la categoría última, por  
haber pasado a servir cargo confiado por decreto, y no comprendido en destino de  
la Beneficencia Insular, conforme a las disposiciones del artículo veintidós  
del Reglamento vigente, y en el decreto fecha veintidós de mes de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

En virtud se acuerda que, sustituya a la Dirección mientras dure aquella  
situación de excedencia, el Médico Jefe de Servicio Don Pascual García Ramos  
Mojas, por ser el facultativo más caracterizado, a fin de lo prevenido en el ar-  
tículo veintiocho del citado Reglamento de la Beneficencia Insular, haciendo  
la restitución de siete mil doscientas pesetas asignadas al cargo, en lugar de  
la del cuplo de que es titular, mientras dure la referida sustitución.

Dichos acuerdos fueron adoptados aceptando el dictamen de la Comisión especial de Gobierno.

15.º Examinados los antecedentes del personal facultativo de los establecimientos Hospitalares de Beneficencia, en relación con el presupuesto sancionado para mil novecientos cuarenta y cuatro, cuya vigencia comenzó el primero de diciembre de dicho año; vista igualmente la Orden del Ministerio de la Gobernación de cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que, al aprobar el susodicho presupuesto redujo la cuantía de los ingresos conseguidos, y la cual fué motivo de los acuerdos de la nueva adaptación presupuestaria adoptados por la Comisión Gestora en su sesión de once y doce de diciembre del ya repetido año, la que a su vez, y en armonía con la taja experimentada, disminuyó entre otros, los créditos en beneficio señalados al personal que nos ocupa.

En la Comisión Gestora, a propuesta de la de Gobierno, y con efectos al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, acordó:

Primer: Reconocer a Don Luis Cabardo de Iñigo, Médico Jefe del Servicio de Cirugía de los establecimientos Hospitalares de Beneficencia de esta Capital, para el cual fué nombrado en propiedad por acuerdo de esta Gestora de veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la gratificación anual de cuatro mil quinientos pesetas, más tres quinientos de quinientos pesetas cada una que tenía consolidados en aquella fecha, cesando a partir del día de Noviembre del susodicho año en el empleo de Cirujano excedente que ostentaba, continuando en la misma situación de excedencia en el primero de los mencionados empleos, con los derechos correspondientes a ella inherentes, por venir desempeñando el cargo de Dirección facultativa de la Beneficencia Hospitalar, de conformidad con lo determinado en el artículo veintiseis de su Reglamento.

Segundo: Al propio señor Cabardo de Iñigo, haber de acreditarse en el título de Excedente que actualmente ostenta, los créditos correspondientes en el particular precedente, por lo que se refiere a su excedencia forzosa en el cargo de Jefe de Cirugía.

Tercero: Reconocer a Don Pascual Barrio Ramos, Médico Jefe de Medicina de los establecimientos Hospitalares de Beneficencia de esta Capital, nombrado en propiedad para el mismo, por acuerdo adoptado por esta Gestora en veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, la gratificación anual de cuatro mil quinientos, más cuatro quinientos de quinientos pesetas cada uno, cuyos aumentos eran los señalados a la plaza de Médico Jefe de Internos y el título de Cirujano que hasta ahora ha venido ostentando en cuyo empleo y condiciones esenciales





con efectos al treinta de Noviembre del expresado año.

Quarto. Proponen a Don Juan Alvarez Costo, Médico Jefe del servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, en propiedad, nombrado por acuerdo de esta Comisión Gestora de diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en adaptación al nuevo Reglamento de la Beneficencia Insular, la gratificación anual de diez mil trescientos sesenta pesetas, más dos mil pesetas por cada quinquenio, a razón de quinientas pesetas cada uno, cuyo facultativo cesará en el empleo de Médico Honorario y sustitución confiada por resolución del veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, así como en la gratificación de cuatro mil pesetas que percite, con efectos al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quinto. Proponen a Don José Casanova Viera, Franciscano Mayor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en propiedad, nombrado por acuerdo de antigüedad, por acuerdo de la Comisión Gestora de veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en adaptación al nuevo Reglamento de la Beneficencia Insular, el haber anual de diez mil setecientos cincuenta pesetas, más diez mil pesetas por seis quinquenios, a razón de quinientas pesetas cada uno, y la gratificación de ciento veinte y cinco pesetas mensuales por servicios esenciales de guardias obligatorias, con efectos cesando; diez, cesando con efectos al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el cometido de Franciscano Honorario, así como en el percibo de las remuneraciones que en aquella fecha se le acordaron.

Seis. El crédito de las plazas de Franciscanos de la Beneficencia Insular, vacantes desde el finis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta su provisión, se le dará la aplicación prevista en el artículo cuarenta y uno del (a), de los Estatutos del Municipio de las Bases Fijas de los Beneficencias Insulares;

Septimo. Dicho destino deberá darse al crédito consiguiendo para dos personas de Santos del Hospital Insular de esta Ciudad, tanto vacantes, y en tanto no se hallen curados.

#### Beneficencia

Diez. El presupuesto elevado por el señor Regente Insular con fecha veintinueve de Diciembre último con respecto al destino y nuevo levantamiento de un curso de una escuela situada en la calle de Lava y Unión, de la Laguna, y contigua al Asilo de Huérfanos Resamparados de dicha Ciudad, cuyo importe asciende a cuatro mil doscientos setenta y cinco pesetas con novena y cuatro

ciertos, se acordó aprobarlo en todas sus partes y ejecutar las otras por administración.

17: Ratifican un decreto de la J. residencia, de fecha veintinueve de Junio último, en cuya virtud se acordó sea aumentada hasta quince mil pesetas la cantidad que, en concepto de anticipo para atender pagos urgentes, se libra por este E. E. en el mismo título, al comienzo de cada ejercicio, a la J. de Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

18: Ratifican decreto de la J. residencia, fecha quince de Junio del pasado año, por el que, en ejecución del acuerdo de esta Comisión Gestora, de los días 7 y veintinueve de Mayo anterior, se concede a Don José Morales Hurtado un donativo de mil pesetas, con destino al pago de los gastos de tratamiento de paratuberculosis infantil de su hijo José Manuel Morales Dorta, en el Hospital del Niño Jesús de Madrid.

19: Continúan otro decreto de la propia J. residencia, fecha veintinueve de Septiembre último, autorizando al ex-ascando de la casa de Francisco Barro J. Félix Rodríguez, para extracción de su libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, la suma de cinco pesetas, con destino a satisfacer diversas atenciones de carácter personal.

20: Ratifican decreto de la J. residencia, fecha cinco de Enero en curso, por el que se dispuso el ingreso en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, del enfermo Ramón Martínez León, se interese la prestación de un servicio de ambulancia en el coche camilla de la Cruz Roja, para el traslado de dicho enfermo desde el Sanatorio de Ofra al Hospital de referencia, por cuenta de esta E. E. en el mismo título.

21: Ratifican decreto de la J. residencia, fecha dieciséis de Julio de último se último, ordenando se libere al Jefe de Administración de las Escuelas Profesionales de Don Juan Posco, de esta Capital, la suma de once mil ochocenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de las colaciones causadas en dicho título, durante el citado mes, por pensionados a cargo de este E. E. en el mismo título.

#### Contabilidad

22: Inmediatamente, y examinado un informe de la Intervención de Fondos, se acordó satisfacer a la E. E. en el mismo título provincial de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al capítulo de Suplementos, las cantidades que se expresan, por los conceptos que también se detallan en continuación; esto es:

Seis mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, por sostenimiento de la Comisión Provincial de Retirados de Guerra y Rescatisos noventa y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, por subvención a la Junta Provin-



cial de finisimas y f. 140 v.

Tomado

23: Vista la instancia producida por Doña Juana Celestina Luaces Montes, manifestando que la Compañía Boleónica ha incumplido respecto a ella las obligaciones que contrae con el personal procedente de la Real Insular por los convenios de la escritura de cesión de la misma, y por la que interesa del Sr. Secretarísimo Batido foxente las reclamaciones procedentes, se acordó manifestar a la solicitante que es a ella a quien inculmente reclaman por los procedimientos legales aducidos, el respeto a los derechos que le corresponden.

24: Refrendada el acuerdo adoptado por esta Comisión testera en los días ocho y once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y relativo a compra a los H. Excmos de Don Sixto Melitón Machado y Jcaz de cuatrocientas libras (pesos) diez y seis, con licitud y siete mil ochocientos de licitud para formar el solar que ha de ser ocupado por el Hotel de Turismo de esta Capital, en el sentido de verificar desde luego la compra de que se trata sin necesidad de la previa inscripción del referido licitador a favor de los H. Excmos del señor Machado foxe retirando el batido de su poder, y del precio señalado para tal compra, la cantidad de diez mil pesetas, que se dan entregadas a los vendedores una vez inscrita en el Registro de la propiedad del Partido la escritura de compra a favor del Sr. Secretarísimo Batido.

25: Affectar a los efectos del apartado décimo del Bando del Gobierno Civil de esta provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (Batido Oficial del diez y siete) el f. 140 de unificación para edificar en el Bando del Bando en la caserita 6 ochocientos veintidos de Santa Cruz de Tenerife a favor de Doña Juana Luaces, foxe por las siguientes prescripciones además de las señaladas foxe el Sr. Jefe de la Subdirección de la Junta Administrativa de Obras Públicas:

1: Las construcciones en las márgenes de la caserita serán del tipo de chabolas.

2: La distancia en las fachadas contiguas de las construcciones situadas en la misma margen de la caserita distará al menos ocho metros.

26: Affectar a los efectos del apartado décimo del Bando del Gobierno Civil de esta provincia de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (Batido Oficial del diez y siete) el f. 140 de unificación de la Esperanza en la caserita 6 ochocientos veintidos de la Laguna al Partido, foxe debiendo observarse a más de las señaladas foxe el Sr. Jefe de la Subdirección de la Junta Administrativa de Obras Públicas, las siguientes prescripciones:

1: Las construcciones de las márgenes de la caserita serán del tipo de chabolas.

tado.

26: Ha distancia entre las fachadas contiguas de las construcciones situadas en la misma margen de la cañalera distancia al menos ocho metros.

27: Atribuir a Don Nazario Rodriguez y Rodriguez propietario que fue de la finca numero dieciséis de las afectadas por el presupuesto de Benefic, la cantidad de mil doce pesetas con ochenta y un céntimos, saldo de la liquidación practicada para hacer efectivo al mismo el precio de compra-venta de la mencionada finca y cuyo pago tendrá de formalizarse por acta notarial.

28: Atribuir a Don Juan Herrera Bethencourt para que ceda a Don Francisco de Rosson y Jutio los derechos que resulten a su favor por la adjudicación del primer destino de las obras del camino vecinal de la Hozida a la cañalera de Brostara a delaflos, pero en el bien entendido de que dicha cesión no surtirá efecto en el ecclesiastico tablado mientras no se acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente a la misma o se declare su exención en el pago de dicho impuesto.

29: Dejar en suspenso el plano concedido a Don Paul Julio Rivero para comenzar y terminar las obras relativas al estallamiento de una servidumbre de paso de aguas por la cañalera del camino vecinal de Baroculi al casco del dicho, entre los puntos kilométricos 0,00 y 0,64, hasta que comiencen a efectuarse el tendido y colindado de la piedra en dicho camino, pero en el bien entendido de que los trabajos han de quedar terminados antes de realizarse esta última operación.

30: Atribuir el presupuesto que, por veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, ha redactado el arquitecto insular con fecha once de diciembre último para la reparación y adaptación del depósito de agua potable en el Hotel Bazar, asimismo se resolvió ejecutar dichas obras por el sistema de adjudicación.

31: Atribuir la petición deducida por el boticero civil de esta provincia interponiendo se expida un pase de libre circulación por los Bauxias é boticos Insulares a favor de la señoría D. Juan Bautista Jefe del Balle de aparadores de jurisdicción comarcal de F. E. T. y de los J. O. U. S. la Comisión, la cual en el dicho resolvió manifestar al peticionario que no existe posibilidad de acceder a lo que interca.

32: Manifestar a los señores encargado de la estación de Belgazafos de la Higuera y Director de la Comisión Provincial de esta tablat, que está ecclesiastico tablado, la cual en el dicho se ve en la imposibilidad de acceder a las peticiones que formularon para que se les conceda un pase de libre circulación por los Bauxias é boticos Insulares.



33: Manifiesta a la Delegada Provincial de Fomento Española Excmo. Sr. D. D. de los Pinos que la vigencia de los poses de litre circulación por los Excmos. e Ilustres Excmos. a favor de dicha entidad y que tienen número veintinueve y licencia no precisa renovación por hallarse prorrogada su vigencia y que por lo que respecta a la solicitud que formuló de un nuevo pose para la comunidad Judica Comarcal el Excmo. Sr. D. D. de los Pinos, la misma no tiene posibilidad de acceder a dicha petición.

34: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, por el que se dispone la adquisición de una acción de aguas de la comunidad "Los Huelchos", a Dña. Catalina Postive de viuda de Pascual, con destino a la comunidad "La Baco", por el precio de setenta mil pesetas, pagaderas, al contado en cuenta mil pesetas, y el resto de setenta mil en un giro de sesenta días fecha.

35: Ratifica un decreto de la Presidencia, fecha veintinueve de Diciembre último, donde se dispone que por la sucesión de la comunidad "La Baco" se otorga una gratificación equivalente a su extinción mensual, y en la forma que en dicho decreto se determina, al Excmo. Sr. D. D. de los Pinos.

36: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, por el que se aprueba el proyecto de contrato para el pose de aguas de "Los Huelchos", por litrea propiedad de D. Juan Carlos Pérez Lolas, dueño de la finca "San Fernando", con destino al servicio de la comunidad "La Baco".

37: Ratifica un decreto de la Presidencia fecha veintinueve de Diciembre último, relativo a confección de la Guía Estadística de Benisfi, acordando a los señores que han de formar la comisión para realizar los trabajos previos de investigación y catalogación de los datos correspondientes.

Se acuerda ratificar otro decreto de cinco de Diciembre último por el que se nombra al señor D. D. de los Pinos para que forme parte de la expresada comisión.

38: Ratifica y ratifica un decreto de la Presidencia de fecha primero de Agosto del presente año ordenando se libre al Excmo. Sr. D. D. de los Pinos la cantidad de doce mil ochocientos pesetas con cuarenta céntimos, para atender al pago de las liquidaciones de derechos reales giradas en la escritura de compraventa otorgada a favor de este Excmo. Sr. D. D. de los Pinos por Dña. Rosa Catalina Huelcho y otros, con respecto a un litre de litrea de la propiedad de los mismos adquirida por este Excmo. Sr. D. D. de los Pinos con destino al solar del Hotel de Benisfi, y una peseta ochenta y cinco céntimos, invertidos por dicho Excmo. Sr. D. D. de los Pinos en los libros de preservación del citado documento.

39: Justifican los decretos de la J. residencia, de las fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los contratas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y otros que se detallan, a saber:

Diecisiete Julio novecientos cuarenta y cinco: Juan G. Azeite Gascón: Camiño vicinal de Sancho al pago de San Juan del Reparo: Julio: Dieciocho mil ciento nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Dieciocho Julio novecientos cuarenta y cinco: José Pérez Rodríguez: Pasaño de San Esteban en el Camiño vicinal de la carretera de Santa Cruz de Escalfe a la de Octava a Bucavista (La Lohesa): Julio: Dieciocho mil seiscientos cuarenta pesetas con noventa y un céntimos.

Ocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Gabriel Augue: Bazar cuartel del Camiño vicinal de los tambitos a la Iglesia: Julio: Ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Ocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Anita I. B.: Construcción de la parte metálica del Hanger de cuarenta y seis por cuarenta por ocho metros en el Repuesto de Escalfe: Dieciocho mil pesetas.

Diez y ocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Juan G. Azeite: Bazar segundo del Camiño vicinal de los tambitos a la Iglesia: Enero: Quince mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos.

Dieciséis Agosto novecientos cuarenta y cinco: Juan Herrera Bertrando: Camiño vicinal de la carretera de Santa Cruz de Escalfe a la Octava al Calle de Bucavista: Julio: Diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesetas con setenta y dos céntimos.

Dieciséis Agosto novecientos cuarenta y cinco: Enrique Diaz Exposito: Reparación de la explotación del Camiño vicinal de Julio a su Puerto del Toris de Atoño: Julio: Diecinueve mil quinientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Dieciocho Agosto novecientos cuarenta y cinco: Pedro de Lejarte I. B.: Edificio del Injerto del Repuesto de los Jódos: Julio: Dieciocho mil veintiocho pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Diez y diecinueve novecientos cuarenta y cinco: José Pérez Rodríguez: Camiño vicinal de la carretera de Santa Cruz de Escalfe a la Octava a la de Octava a Bucavista (La Lohesa): Julio y Agosto: Diez mil seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

40: Afectan y justifican un decreto de la J. residencia por el que se autoriza a



ta Unión Electrica de Canarias S. A." para colocar un poste de hierro en el edificio que ocupa la central de telefonos en Bacoqui, con objeto de llevar a cabo la instalación de las líneas de energía eléctrica en aquel sector.

h1: Jantifica un decreto de la presidencia, fecha diez de Septiembre anterior, disponiendo se libre por data al señor depositario de fondos de este Excelentísimo Cabildo la cantidad de setenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos, para que atendida al pago del recibo girado al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Cabida, con fecha quince de Julio último, a cargo de Doña Catalina Alvarez, por concepto salares sin edificación tercer trimestre de dicho año por corresponder el turno de que se trata al solar adquirido para el Hotel de Turismo.

h2: Japrota y jantifica un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de Septiembre anterior por el que dispone que la Dirección de los Examinos Electricos Suscritores presta el día diecisiete del propio mes y a las once de la mañana un servicio interesado por el Sub-Jefe Provincial de Talanque Española Tradicionalista y de las J.O.M.S. consistente en trasladar de la Hagueta a esta Cabida los sesenta y siete operarios de dicho organismo y que el importe de tal servicio que asciende a la cantidad de cincuenta pesetas se libre a la explotación referida con cargo al Capitulo diecio, articulo doce del presupuesto vigente.

h3: Japrota y jantifica un decreto de la presidencia, fecha cinco de Diciembre anterior designando al señor Consejero Don Eusebio Jimenez de Arenas y al Arquitecto Insular Don Benito Machado, para que en unión formen la Comisión encargada de recibir las obras del edificio de la Comandancia Militar de Marina de esta Cabida.

h4: Japrota y jantifica un decreto de la presidencia, su fecha veintinueve de Noviembre último, disponiendo se otore a Don Manuel Martin Mendez, con cargo al Capitulo once, articulo ocho del presupuesto vigente, la cantidad de dieciséis mil noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos, importe de los jornales y materiales invertidos en los trabajos efectuados en las obras del Hotel Baco.

h5: Japrota un decreto de la presidencia, fecha veintinueve de Septiembre anterior ordenando se libre a Don Manuel Martin Mendez y con cargo al Capitulo once articulo ocho del presupuesto en vigor, la cantidad de doce mil doscientos ochenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos, importe de los jornales y materiales invertidos en los trabajos efectuados en las obras y muros de los jardines del Hotel Baco.

h6: Japrota un decreto de la presidencia, de fecha diez de Septiembre anterior, ordenando se libre por data al depositario la cantidad de setenta y cinco mil no-

veinte y veinti tres con cuarenta y tres centimos, importe de las liquidaciones de derechos reales y timbre giradas bajo los números dos mil doscientos sesenta y cinco y ciento cincuenta y uno en la escritura de compraventa otorgada a favor del boticario Luis B. B. de la misma de participaciones de las que integran la propiedad del Hotel Bazo más una peseta con setenta y cinco centimos, importe de los sellos de presentación.

#### Hacienda Jusulas

47: Dijo el inventario de los muebles y efectos propiedad de la comunidad de Bazo, existentes en el Hotel Bazo en poder de su administrador don Benigno B., formado con motivo de haberse hecho cargo de la administración de dicha comunidad, está boticario B. B. como mayor partícipe de la misma, cuyo documento fue formado en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco por los funcionarios designados, bajo la dirección de la comisión nombrada al efecto, el cual se ha presentado con escrito expusivo de los antecedentes que sirven de base a su práctica, itinerarios de operaciones y sujetos bajo los cuales se formó. D. esta comisión, acordó quedar enterada del expresado documento y escrito que lo acompañan; pasados a dictamen de la comisión de Boticario respecto de la oposición y observaciones consignadas por el administrador y procedencia de valoración del inventario, así como la oportunidad de conceder a los cumplidos don Benigno B. B. y don Álvaro J. B. B., que practican las operaciones inventariables, la gratificación de doscientas pesetas a cada uno, por una sola vez, que se pagará mediante recibo de los interesados con cargo al libro número o justificación de tres mil quinientos sesenta, expedido por decreto de la presidencia de diecisiete de agosto próximo pasado.

48: Afecto las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Jusulas, relativas a las comunidades que por el arbitrio sobre el Bazo se ha recaudado durante los meses de noviembre y diciembre últimos.

49: Dijo el recurso interpuesto por don Andrés Álvarez Rodríguez, agente de Aduanas, contra la sanción impuesta al mismo por infracción del arbitrio sobre el Bazo, se acordó desestimar el expresado recurso, confirmando la sanción impuesta, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, para exhibir el ingreso en las arcas jusulanas de las ciento veintidós y cinco pesetas, importe de la repetida sanción, conforme al artículo cuarenta y ocho del Estatuto de Recaudación y descuentos setenta y tres del provincial y advertirle del derecho que le asiste de recurrir para nulli el Estatuto B. B. provincial, en el plazo de quince días, cuyo fallo ultimará la vía gubernativa.





conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos quince del Estatuto Provincial.

50: Justifican decreto de la Presidencia, fecha ocho de Setiembre último, por el que se dispuso, fuera por parte, en el expediente de expropiación de terrenos afectos por las obras de la Avenida de Plazas de Armas, hoy Situacionistas, a herederos de Doña Beatrizana Ruiz Ruiz, en concepto de tales, a Don Benigno López Gallas y su esposa Doña Constanza Pérez Ruiz, por su propia derecho y representación que han acordado, y ordenó la devolución a los mismos del depósito de cuatrocientas treinta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, constituido en la Jefatura de la Caja de Depósitos de esta Provincia, según regardingo un recibo de entrega, y ocho mil setecientos treinta y cinco de adquisición, cuyo importe ascendió el precio de expropiación deducidas las constituciones especiales, y se formalizó para ocupación de la finca.

51: Justifican un decreto de la Presidencia, fecha trece de Agosto último, por el que se aprueba una propuesta de la Dirección de Puertos y Fichados, relativa a llevar una estadística de exportación e importación por clases de mercancías, clasificadas por los partidos de límites de los respectivos territorios, disponiendo asimismo la adquisición de los elementos necesarios para establecer dicho servicio.

#### Justificación Pública

52: Acreditamos una petición de Don Juan Manuel Jimenez Escobar, relativo a que se le conceda una ayuda económica por el fin de atender a los gastos de transporte de la Higuera a la Laguna.

53: Justifican un decreto de la Presidencia, fecha veinte de Setiembre último, por el que se le sufragó a Doña Juana Mierda, para los gastos de material y libros para estudios de una hija de la misma, cuyo importe asciende a la suma de doscientos cincuenta pesetas con cincuenta céntimos.

#### Judicial

54: Justifican una moción del señor Consejero Don Ernesto Jimenez de Armas sobre estudio de un proyecto de ensa para los fundadores del Excelentísimo Cabildo a cogirse a los beneficios que concede la legislación vigente para viviendas policiegas, y que para la ejecución del referido proyecto se dictamine lo conveniente por la Comisión Insular de Gobierno.

55: Conforme a lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, en el expediente sobre acondicionamiento de locales en el edificio del Cabildo Insular, a la Junta Provincial de Restitución de Bauxitas líquidas, se resolvió fijar en ocho mil pesetas anuales, la renta que deberá abonar dicha entidad a este Excelentísimo Cabildo, por el concepto indicado, la cual habrá de hacerse efectiva desde la fecha en

que aquellos fueron ocupados de tenerlo formalizado, el correspondiente contrato.

S: Ratifican los decretos de la J. presidencia, fechas veintidos, veintinueve y treinta y uno de Diciembre último y tres de Enero actual, por el que se dispone el pago a la Excelsa Real Audiencia Provincial de Valencia las sumas de tres mil doscientas pesetas, mil seiscientos pesetas, setecientos cincuenta y seis pesetas y quinientos setenta y seis pesetas, relativas a los gastos de impresión de listados eclesiales, en el Boletín Oficial de la provincia.

Diligencia.- he cotejado para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su número cincuenta y siete, continúa en un nuevo libro por ser insuficiente para ella el resto del presente libro vuelto.

Laudó en su debida a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

*Manuel Regal*  
La. Dip. de Segura

S: p:

El presidente,

*Antonio Ferrissou*

zalo.

clitii

pa.

de

pe.

de

luc.

ero

etc.

